DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 2 de Marzo de 1971

TOMO 262 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18506

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 242|971. — Se aprueban las resoluciones de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, números 150, 151, 152, 153, 154 y 155.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 25 de febrero de 1971.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de las resoluciones que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley Nº 13.720;

Considerando: que las resoluciones de la Comisión son congruentes con la política trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación:

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1º Apruébanse las siguientes Resoluciones adoptadas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA Nº 150. — **Tarifas para Instituciones de Enseñanza Privada.**

—RESOLUCION ORDINARIA Nº 151. — **Autorización de aumento de precios de venta de las bebidas refrescantes sin alcohol.**

—RESOLUCION ORDINARIA No 152. — **Lista de precios máximos estabilizados para confiterías y bares.**

—RESOLUCION ORDINARIA Nº 153. — **Homologación de resoluciones adoptadas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.**

—RESOLUCION ORDINARIA Nº 154. — **Normas interpretativas y|o aclaratorias de la resolución ordinaria N.o 128.**

—RESOLUCION ORDINARIA Nº 155. — **Sobrecuotas de entidades de Asistencia Médica destinadas a la construcción, refacción o adquisición de inmuebles.**

2º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — SANTIAGO DE BRUM CARBAJAL. — JORGE PEIRANO FACIO. — HELIO FERNANDEZ. — Gral. CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA Nº 150

Tarifas para instituciones de enseñanza privada

Montevideo, 12 de febrero de 1971.

Visto: los planteamientos efectuados ante esta Comisión por instituciones de enseñanza privada;

Considerando: I) El estudio realizado por la Asesoría Técnica y la Subcomisión de Costos y Precios;
II) La necesidad de adecuar las tarifas, dado los incrementos experimentados por algunos elementos que integran el costo de dicho servicio;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

RESUELVE:

1º Autorizar a los institutos privados de enseñanza habilitados por los respectivos Consejos para dictar cursos de enseñanza primaria y|o secundaria (ambos ciclos), a aumentar el monto de las anualidades por tarifas que rigieran debidamente autorizadas en el año lectivo 1970, de acuerdo a la siguiente escala:

		Tope de aumento
Hasta $ 8.000	21 %	$ 1.360
De $ 8.001 hasta $ 18.000 ..	17 %	" 2.520
De $ 18.001 hasta $ 60.000 ..	14 %	" 7.200
Más de $ 60.000	12 %	

2º Las instituciones podrán hacer efectiva la tarifa anual en la forma que consideren más conveniente, pero el número de veces en que se totalice dicha anualidad no podrá ser inferior a 3 (tres) durante el año.

3º Los montos por matrícula o derechos de inscripción, autorizados para el año lectivo 1970, podrán ser incrementados hasta en igual porcentaje que el que corresponda aplicar a la anualidad, según lo dispuesto en el numeral 1.o de esta resolución.

4º Las instituciones que apliquen los incrementos a que se refieren los numerales 1.o y 3.o de esta resolución, deberán, antes del 31 de julio de 1971, registrar ante las oficinas de esta Comisión, los datos que se requieren en formulario expedido al efecto por este organismo, como asimismo, en anexo, las nuevas tarifas para el año lectivo 1971, resultantes de la aplicación de esta resolución.

5º Quienes posean alumnos pupilos, semipupilos o internados, se regirán por las disposiciones de la presente resolución en cuanto les sean aplicables.

6º Las instituciones comprendidas en el numeral 1.o de esta resolución, que inicien sus actividades en el año 1971, deberán presentarse individualmente ante esta Comisión.

7º Quedan exceptuados de la aplicación de los aumentos a que se refiere el numeral 1.o de esta resolución, las instituciones que brinden, exclusivamente, enseñanza comercial, de idiomas, técnicas especializadas, publicitaria, de dibujo, etc., o similares. Este tipo de instituciones, a efectos de solicitar ajuste de precios, deberán presentarse individualmente ante esta Comisión y demostrar, fehacientemente la necesidad de obtener la modificación solicitada.

8º Aquellos institutos que brinden, simultáneamente, enseñanza comprendida en las especificaciones detalladas en los numerales 1.o y 7.o de esta resolución, se regirán de acuerdo a las siguientes normas:

a) Si el Instituto aplicó en el año lectivo 1970, una tarifa única que incluía distintos tipos de enseñanza, aplicará los porcentajes a que se refiere el numeral 1.o de esta resolución.

b) Si el Instituto se rigió por una tarifa diferencial para los distintos tipos de enseñanza que imparte, podrá aplicar los porcentajes a que se refiere el numeral 1.o de esta resolución, en lo que tiene relación con la enseñanza primaria y|o secundaria. En cuanto a la enseñanza especial que imparta, si es nueva en el año 1971, deberá solicitar fijación de tarifas ante este Organismo. Si ya fue impartida en el año 1970, podrá incrementar la tarifa total de dicho año, hasta en un 13 o|o (trece por ciento) para el año 1971.

9º Las tarifas resultantes de la presente resolución regirán para el año lectivo 1971, y permanecerán incambiadas para los años sucesivos, de no mediar resolución expresa en contrario, siendo aplicable una vez publicada en el "Diario Oficial".

10. Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — Tte. Cnel. Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente COPRIN.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 151

Autorización de aumento de precios de venta de las Bebidas Refrescantes sin Alcohol

Montevideo, 12 de febrero de 1971.

Visto la gestión realizada por las empressa fabricantes de bebidas refrescantes sin alsohol;
Considerando: I) El análisis efectuado por la Asesoría Técnica de la Subcomisión de Costos y Precios de los diferentes elementos que inciden en el costo de los artículos elaborados por dichas empresas;
II) Las variaciones operadas en los precios de algunos elementos componentes de sus costos;
Atento a lo establecido en el Art. 3.o), inc. d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

RESUELVE:

1.o Autorizar a los fabricantes de bebidas refrescantes sin alcohol, a incrementar los precios de venta de sus productos, según el siguiente detalle:

— Envases tamaños "standard" y "mediano": hasta un 8 o|o (ocho por ciento);
— Envases tamaños "familiar" y "super familiar" (1 litro): hasta un 11 o|o (once por ciento);
— Aguas minerales de mesa y Sodas: hasta en un 8 o|o (ocho por ciento).

2.o La vigencia de esta resolución, será a partir de su publicación en el Diario Oficial.

3.o Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en el Art. 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Tte. Cnel. Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente (COPRIN).

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 152

Lista de precios máximos estabilizados para Confiterías y Bares

Montevideo, 12 de febrero de 1971.

Visto el Art. 7.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968 y la ley N.o 13.782, de 3 de noviembre de 1969;
Considerando: I) Que es fundamental determinar el nivel de estabilización que corresponde, referido concretamente a artículos de consumo popular, en Confiterías y Bares;
II) La necesidad de unificar en una sola resolución lo dispuesto en cuanto a precios máximos de aquellos artículos que se expenden en Confiterías y Bares, según lo establecido en las Resoluciones Ordinarias Nros. 65, 92, 115 y 144 de esta Comisión;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

RESUELVE:

1.o Fijar la siguiente lista de precios máximos establilizados para:

A) - Confiterías y Bares de Primera Categoría

	Al Mostrador	A la Mesa
— Refuerzos de pan y mortadela	$ 14.00	$ 18.00
— Refuerzos de pan y salame	" 25.00	" 31.00
— Refuerzos de pan y queso	" 12.00	" 15.00
— Especial de jamón y queso	" 30.00	" 36.00
— Especial de jamón y queso (cuadrado)	" 48.00	" 54.00
— Frankfurters	" 23.00	" 29.00
— Húngaras	" 35.00	" 39.00
— Pizza común (porción)	" 20.00	" 20.00
— Pizza con muzarella (porción)	" 35.00	" 35.00
— Pizzeta con salsa de tomate	" 40.00	" 40.00
— Fainá (porción)	" 15.00	" 15.00
— Leche (vaso grande)	" 15.00	" 20.00
— Capuchino grande	" 34.00	" 40.00
— Cortado chico	" 29.00	" 34.00
— Cortado largo	" 32.00	" 37.00
— Malta chica	" 22.00	" 24.00
— Malta mediana	" 56.00	" 61.00
— Vino común (vaso de 150 c.c.)	" 24.00	" 24.00
— Cerveza chica, Salus, Norteña, Doble Uruguaya	" 39.00	" 44.00
— Cerveza mediana, Salus, Norteña, Doble Uruguaya	" 67.00	" 78.00
— Cerveza grande, 1 lt., Salus, Norteña, Doble Uruguaya	" 89.00	" 105.00
— Cerveza de Chopp (vaso de 1|2 litro)	" 44.00	" 50.00
— Cerveza de Chopp (vaso de 1|4 litro)	" 25.00	" 30.00
— Cerveza grande, 1 lt., Norteña Export y Pilsen	" 117.00	" 133.00
— Cerveza mediana (2|3 lt.), Norteña Export y Pilsen	" 89.00	" 100.00
— Cerveza chica (1|3 lt.), Norteña Export y Pilsen	" 58.00	" 63.00
— Refrescantes envasados, base fruta (tipo Fanta, Crush, Mirinda, Urreta, etc.) chico	" 25.00	" 30.00
— Refrescantes envasados, base fruta (tipos iguales a los anteriores) mediano	" 28.00	" 33.00
— Refrescantes envasados (concentrados tipo Coca Cola, Pepsi Cola) chico	" 25.00	" 30.00
— Refrescantes envasados (concentrados tipo iguales a los anteriores) mediano	" 28.00	" 33.00
— Café en vaso chico o pocillo	" 25.00	" 30.00
— Agua mineral chica	" 26.00	" 33.00
— Citral, Pomelo, Tónica	" 28.00	" 33.00
— Caña común Ancap (copa 25 c.c.)	" 24.00	" 26.00
— Caña común Ancap (copa 50 c.c.)	" 39.00	" 44.00
— Grappa Ancap (copa 25 c.c.)	" 24.00	" 26.00
— Grappa Ancap (copa 50 c.c.)	" 39.00	" 44.00

B) - Confiterías y Bares de las restantes categorías —precios iguales para Mostrador y Mesa—

— Refuerzos de pan y mortadela	$ 14.00
— Refuerzos de pan y salame	" 25.00
— Refuerzos de pan y queso	" 12.00
— Especial de jamón y queso	" 30.00
— Especial de jamón y queso (cuadrado)	" 48.00
— Frankfurters	" 23.00
— Húngaras	" 35.00
— Pizza común (porción)	" 20.00
— Pizza con muzarella (porción)	" 35.00
— Pizeta con salsa de tomate	" 40.00
— Fainá (porción)	" 15.00
— Leche (vaso grande)	" 15.00
— Capuchino grande	" 34.00
— Cortado chico	" 29.00
— Cortado largo	" 32.00
— Malta chica	" 22.00
— Malta mediana	" 56.00
— Vino común (vaso de 150 c.c.)	" 24.00
— Cerveza chica, Salus, Norteña, Doble Uruguaya	" 39.00
— Cerveza mediana, Salus, Norteña, Doble Uruguaya	" 67.00
— Cerveza grande, 1 lt., Salus, Norteña, Doble Uruguaya	" 89.00
— Cerveza de Chopp (vaso de 1|2 litro)	" 44.00
— Cerveza de Chopp (vaso de 1|4 litro)	" 25.00
— Cerveza grande, 1 lt., Norteña Export y Pilsen	" 117.00
— Cerveza mediana (2|3), Norteña Export y Pilsen	" 89.00
— Cerveza chica (1|3 litro), Norteña Export y Pilsen	" 58.00
— Refrescantes envasados, base fruta (tipo fanta, Crush, Mirinda Urreta, etc.) chico	" 25.00
— Refrescantes envasados, base fruta (tipos iguales a los anteriores) mediano	" 28.00
— Refrescantes envasados (concentrados tipo Coca Cola, Pepsi Cola, etc.) chico	$ 25.00
— Refrescantes envasados (concentrados tipo iguales a los anteriores) mediano	" 28.00
— Café en vaso chico o pocillo	" 25.00
— Agua Mineral chica	" 26.00
— Citral, Pomelo, Tónica	" 28.00
— Caña común Ancap (copa 25 c.c.)	" 24.00
— Caña común Ancap (copa 50 c.c.)	" 39.00
— Grappa Ancap (copa 25 c.c.)	" 24.00
— Grappa Ancap (copa 50 c.c.)	" 39.00

2.o El listado contiene precios finales que no admiten recargos por ningún concepto (tributos, porcentajes, etc.).

3.o Quedan excluídas de esta tarifación, las casas de recreación nocturna que brinden, además del servicio, números artísticos, revistas, show, etc., al igual que hoteles y restaurantes.

4.o Las modificaciones de precios establecidos en el numeral 1.o, tendrán vigencia una vez publicada esta Resolución en el "Diario Oficial".

5.o Se reitera el cumplimiento del artículo 13, inciso 2.o de la ley N.o 10.940 (obligatoriedad de exhibir cartel de precios).

6.o Los precios establecidos, rigen en todo el País.

7.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Tte. Cnel. Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente COPRIN.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARA N.o 153

Homologación de resoluciones adoptadas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos

Montevideo, 12 de febrero de 1971.

Visto: los distintos planteamientos realizados ante esta Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, relativos a productividad, salarios y|o precios de bienes y servicios.

Atento: I) a los informes de las Asesorías Técnicas de las Subcomisiones que al efecto funcionan en la órbita de esta Comisión.

II) A lo dispuesto por la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

RESUELVE:

1.o Aprobar las disposiciones y fechas de vigencia de las resoluciones referentes a precios de bienes y servicios, salarios y|o productividad, adoptadas en el período del 1.o al 31 de enero de 1971, identificadas a efectos de la notificación a los interesados, con las siguientes características:

— C-4996 hasta C-5153 inclusive.
— P-0199 hasta P-0201 inclusive.
— S-0908 hasta S-0940 inclusive.
— L-0253.
— X-0105 hasta X-0111 inclusive.
— Declaraciones Juradas N.o 3876 hasta número 4213 inclusive.

2.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos por el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Tte. Cnel. Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente COPRIN.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 154

Normas interpretativas y|o aclaratorias de la Resolución Ordinaria N.o 128

Montevideo, 12 de febrero de 1971.

Visto: lo dispuesto por Resolución N.o 1947|70 del Poder Ejecutivo (Resolución Ordinaria N.o 128 de esta Comisión).

Considerando: la necesidad de adoptar resolución interpretativa y|o aclaratoria a los efectos de la aplicación práctica de las disposiciones contenidas en dicha Resolución.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso b) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Modificar del numeral 20, el inciso a) parágrafos 5.o y 20, de la Resolución Ordinaria N.o 128, de 27 de noviembre de 1970, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Parágrafo 5.o Harina de trigo y maíz y sus productos derivados (pan, galleta, grisines, bizcochos, galletitas conservables, barquillos y cucuruchos, pastas y fideos). Féculas en general para consumo humano. Avena laminada. Cebada malteada. Gofio. Mazamorra y harina de fainá.

Parágrafo 20. Repuestos, partes y accesorios para automotores y maquinarias agrícolas.

2.o En el caso de artículos producidos en el país o importados que tengan fijado, conjuntamente, precio de venta al industrial o importador, en su caso, y al público, debe aplicarse el mismo margen comercial, en porcentaje ya aprobado, en su oportunidad, sobre el precio de venta del industrial o del importador ajustado según la Resolución Ordinaria N.o 128 de esta Comisión.

3.o Se entiende como nivel salarial vigente al 30 de noviembre de 1970, el determinado por el salario vigente al 26 de junio de 1968, incrementado de acuerdo a las disposiciones de los Decretos del Poder Ejecutivo números 529|68 y 673|68; Resoluciones del Poder Ejecutivo N.os 343|69, 826|69, 1534|69 y complementarias; Resoluciones de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social, y disposiciones especiales del Poder Ejecutivo.

4.o El porcentaje por salario familiar, que deberán verter las empresas a las Cajas de Asignaciones Familiares, correspondiente a la liquidación del aguinaldo generado desde el 1.o|XII|69 al 30|XI|70, será el establecido por las Resoluciones Ordinarias Nos. 57 y 64 de esta Comisión 6 o|o o 5.555 o|o según corresponda).

5.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Tte. Cnel. Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente COPRIN.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 155

Sobrecuotas de entidades de asistencia médica destinadas a la construcción refacción o adquisición de inmuebles

Montevideo, 17 de febrero de 1971.

Visto: los distintos planteamientos realizados ante esta Comisión por entidades de asistencia médica, a efectos de incrementar las cuotas mensuales con la finalidad de construir, refaccionar o adquirir inmuebles destinados a ampliar sus servicios asistenciales.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Las entidades de asistencia médica que pretendan establecer una sobrecuota destinada a la construcción, refacción o adquisición de inmuebles para la atención de sus servicios asistenciales, deberán presentar ante esta Comisión:

A) Informe favorable del Ministerio de Salud Pública, referido a la conveniencia de la construcción, reparación o adquisición, desde el punto de vista clínico u hospitalario.
B) Constancia de la conformidad expresa de la mitad más uno de sus afiliados, certificada por Escribano Público.

2.o La mayoría establecida en el literal B) del numeral anterior, deberá estar integrada por asociados o sus representantes legales que se comprometan de modo expreso, al pago de la sobrecuota que se autorice. No podrán manifestar su volutad afirmativa los afiliados de seguros de salud o por afiliaciones colectivas, salvo que se comprometan personalmente al pago de dicha sobrecuota, con absoluta prescindencia de los organismos que atienden el seguro de salud o la afiliación colectiva.

3.o Los socios jubilados o pensionistas para quienes la sobrecuota que se autorizare signifique más de un 0,5 o|o de sus asignaciones mensuales, tendrán el derecho de rehusar su pago siempre que:

A) Acrediten, mediante certificado del Banco de Previsión Social, el monto de la asignación mensual que perciben, a efectos del cálculo del porcentaje preindicado.
B) Que no hayan concurrido a integrar la mayoría a que se hace referencia en el numeral 1.o, literal B).

4.o Observados los precedentes requisitos, esta Comisión se pronunciará sobre la autorización solicitada, pudiendo establecer que el monto total de las sobrecuotas autorizadas se deposite en bancos oficiales en cuentas especiales a este efecto, así como otras medidas de contralor que estime pertinentes.

5.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Tte. Cnel. Cr. ANGEL SERVETTI ARES, Presidente COPRIN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2

Decreto 100|971. — Se aprueban las tipificaciones de arvejas frescas envasadas, arvejas con zanahorias y vegetales para ensalada rusa, así como los métodos de ensayo a los efectos del contralor de calidad para la exportación.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 18 de febrero de 1971.

Visto: los antecedentes relacionados con la tipificación de arvejas frescas envasadas al natural, arvejas frescas con zanahorias envasadas al natural y vegetales para ensalada rusa envasados al natural, de producción nacional, así como los métodos de ensayo normalizados.

Resultando: I) Que el Laboratorio de Análisis y Ensayos propone el establecimiento del contralor previo de calidad para las exportaciones de los productos mencionados;

II) Que se trata de productos agrícolas transformados, los cuales constituyen una etapa en la evolución de la economía agraria hacia la industrialización.

Considerando: que las tipificaciones proyectadas se adaptan a las condiciones locales de producción de esta leguminosa y son necesarias para asegurar un nivel mínimo de calidad.

Atento: a lo dispuesto por las leyes N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las tipificaciones de arvejas frescas envasadas al natural, arvejas frescas con zanahorias envasadas al natural y vegetales para ensalada rusa envasados al natural de producción nacional y los métodos de ensayos normalizados de dichos productos, que aparecen en los anexos N.os 1, 2, 3 y 4 de este decreto.

Art. 2.o A partir del 15 de marzo de 1971, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Dirección Nacional de Aduanas, no darán curso a las gestiones de exportación de los productos mencionanos en el artículo anterior, sin la presentación previa, por parte de las firmas exportadoras, del Certificado de Calidad expedido por el Laboratorio de Análisis y Ensayos, conforme a las tipificaciones aprobadas por el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Asamblea General y vuelva al Laboratorio de Análisis y Ensayos para su archivo. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

ANEXO 1

TIPIFICACION DE ARVEJAS FRESCAS ENVASADAS AL NATURAL

1. Definición

Por "Arvejas Frescas Envasadas al Natural", se entiende el producto alimenticio obtenido a partir de arvejas (Pisum Sativum) frescas, desgranadas, maduras, limpias y sanas, de la misma variedad, libre de defectos, con agregado de salmuera y otros ingredientes aceptados, envasados y cerrados herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico que asegure su conservación.

2. Denominación y designación.

Se denominarán "Arvejas Frescas Envasadas al Natural" y podrán designarse según:

2.1. Tipos

2.1.1. Lisas: Arvejas de tegumento liso. Característica varietal.

2.1.2. Rugosas: Arvejas de dulzor varietal característico.

2.2. Tamaño

2.2.1. Extra finas: hasta 7,9 mm. de diámetro.

2.2.2. Finas: De 8,0 a 8,7 mm. de diámetro.

2.2.3. Corrientes: De 8,7 hasta 11,5 mm. de diámetro. Cuando para designar el tamaño de las arvejas se utilice un término, éste deberá ir acompañado de una representación gráfica exacta del tamaño de las arvejas o de la indicación del diámetro mayor de las arvejas en milímetros.

2.3. Cuando tengan agregados se denominarán "Arvejas Frescas Envasadas al Natural con..." con el nombre del o de los agregados.

3 Composición

3.1. Arvejas tal como se establece en la definición.

3.2. Otros ingredientes

3.2.1. Agua. Cloruro de sodio (sal) libre de impurezas, sacarosa, azúcar invertido, dextrosa y jarabe de glucosa.

3.2.2. Hierbas aromáticas y especies, concentrados o zumos de hortalizas y hierbas aromáticas (lechuga, cebolla, zanahorias, trozos de pimientos verdes o rojos, mezclas de éstos) hasta un máximo de 15 o|o del contenido total, esencia de menta.

3.2.3. Mantequilla. Cuando ésta sea agregada, la cantidad no será menor del 3 o|o del producto final.

3.2.4. Glutamato monosódico.

3.2.5. Almidón, solamente cuando se emplee mantequilla.

3.3. Aditivos autorizados.

3.3.1. Almidón, gomas vegetales, alginatos, alginatos de propilenglicol que se usarán únicamente cuando uno de los ingredientes sea la mantequilla y en cantidad no superior al 1 o|o del producto.

4. Especificaciones.

4.1. Variedad

Las arvejas deberán ser de la misma variedad o de variedades de características similares.

4.2. Sabor y aroma.

4.2.1. Las arvejas al natural deberán tener sabor y aroma naturales característicos de arvejas con buena madurez exentas de sabores y olores extraños.

4.2.2. Las arvejas en conserva con ingredientes especiales deberán poseer el sabor característico que comunican las sustancias empleadas.

4.3. Líquido El líquido será claro, pudiendo tener un ligero tinte verde pero sólo una pequeña cantidad de sedimento y no será tan viscoso que el líquido no se separe a 20ºC. de las arvejas.

4.4. Color

4.4.1. El color será el típico de la variedad de arvejas tiernas, brillante y prácticamente libre de arvejas coloreadas de crema.

4.5. Defectos

4.5.1. Estará prácticamente libre de materiales extraños, tales como hojas, vainas o tallos de arvejas, de semillas o hierbas de otras plantas, de otros vegetales cilíndricos o esféricos de plantas tiernas y similares en color a las arvejas.

4.5.2. Estarán prácticamente libre de arvejas partidas o sea sin un cotiledón o gran parte de él. De dos cotiledones separados totalmente de partes de cotiledones que sumado equivalgan a uno entero.

4.5.3. Estarán prácticamente libre de arvejas con decoloraciones, aunque no afecte la apariencia o calidad alimenticia de las mismas.

4.5.4. Estarán prácticamente libre de arvejas manchadas tales como arvejas de verde intenso, con áreas cafés, amarillas u oscuras.

4.6. Madurez y textura.

Será buena y estará dada por la prueba de flotación para el grado "A" o "Extra". Por la misma prueba y el porcentaje de mitades rotas para el grado "B" y por ambas más la prueba de sólidos insolubles en alcohol y otras de ternura que se detallan en la guía de clasificación, en las demás categorías no excediendo de:
23,5 o|o En el caso de las arvejas lisas.
24 o|o En el caso de las arvejas rugosas.

4.7. Requisitos de higiene.

4.7.1. No se admitirán microorganismos que puedan desarrollarse en condiciones normales de almacenamiento.

4.7.2. Recuento de hifas de mohos, no más de 20 o|o de campos positivos, por el método de Howard.

4.8. pH entre 5,8 a 6,5.

4.9. Vacío: Depresión en el interior del envase: 300 mm. de Hg.

4.10. Peso Neto: Se expresará en Sistema Métrico Decimal.

4.11. Peso drenado: 55 o|o del peso neto mínimo.

4.12. Conservadores: No contendrá.

4.13. Metales tóxicos:

Metal	Máximo en masa o|o
Cobre	0,001
Arsénico	0,00001
Estaño	0,01
Plomo	0,0002

5. **Llenado mínimo.**

Los recipientes deberán llenarse bien de arvejas. El producto incluso el medio de cobertura deberá ocupar no menos del 90 o|o de la capacidad de agua del recipiente, por dicha capacidad, se entiende el volumen de agua destilada a 20ºC., que cabe en el recipiente cerrado.

6. **Envases**

6.1. Los envases de las "Arvejas Frescas Envasadas al Natural" deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente, asimismo resistirán el proceso industrial sin ninguna clase de deterioros.

Si se trata de envases de hojalada con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida en forma que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz. En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre, ni su retoque con pinturas, como así tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos. Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata.

6.2. Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicarán olor ni sabor extraño al producto.

7. **Categorías**

Grado "A" o "Extra"

Es la calidad de "Arvejas Frescas Envasadas al Natural" que poseen similares características varietales, poseen ~~buen sabor~~, buen líquido, buen color, están prácticamente libre de defectos, son tiernas y tendrán un puntaje no inferior a 90 de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Grado "B"

Es la calidad de "Arvejas Frescas Envasadas al Natural" que poseen similares características varietales, buen sabor, razonablemente buen líquido, razonablemente buen color, que están razonablemente libres de defectos, razonablemente tiernas y cuyo puntaje no sea inferior a 80 de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Grado "C"

Es la calidad de "Arvejas Frescas Envasadas al Natural" que poseen similares características varietales, un regular buen sabor, un regular buen líquido, un regular buen color y que estén regularmente libres de defectos, que tengan regular ternura y cuyo puntaje total no sea inferior a 70 de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Las "Arvejas Frescas Envasadas al Natural" que no reúnan el puntaje de los grados mencionados precedentemente, serán rechazadas.

8. **Toma de Muestras.**

La toma de muestras deberá hacerse de acuerdo con los planes básicos de Toma de Muestras de Frutas y Hortalizas Elaboradas.

9. **Análisis y Ensayos**

9.1. Condiciones de esterilidad.
9.2. Cuenta de mohos y levaduras.
9.3. pH.
9.4. Determinación de la depresión en el interior del envase.
9.5. Llenado mínimo.
9.6. Peso Neto.
9.7. Peso drenado.
9.8. Conservadores aditivos y colorantes.
9.9. Determinación de cloruros totales.
9.10. Metales tóxicos.
9.11. Cuenta de defectos.
9.12. Sólidos insolubles en alcohol.
9.13. Ensayo de flotación en salmuera.
9.14. Ensayo de ternura.

10. **Etiquetado.**

Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

10.1. En el envase exterior.

Nombre del producto.
Industria Uruguaya.
Nombre de la fábrica.
Categoría.
Sello de Calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos ("L.A.E.").

10.2. En cada envase.

Nombre del producto. (Podrá designarse: arvejas guisantes, guisantes de huerta. Se agregará "con gusto a..." ó "con el agregado de..." declarando el saporífero o aderezo característico cuando los contenga. Se podrá incluir el tipo: lisas, rugosas y para el tamaño regirá el ítem 2.1.2.).

Industria Uruguaya.

Contenido Neto expresado en Sistema Métrico Decimal.

11. **Tolerancia.**

11.1. Clasificación de "defectuosos".

Los recipientes que no satisfagan los pertinentes requisitos mínimos en cuanto a la calidad o llenado mínimo (90 o|o de la capacidad del recipiente) se considerarán defectuosos.

11.2. Aceptación.

Se considera que un lote satisface los requisitos relativos a las características que se especifican en el párrafo 11.1., cuando el número de

recipientes "defectuosos" dentro de cada clasificación no sea mayor que el índice de aceptación (C) del pertinente plan de toma de muestras (A.Q.L. - 6,5.) que figuran en los planes básicos de Toma de Muestras de Frutas y Hortalizas Elaboradas, Publicación Nº 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, página 40.

GUIA PARA LA CLASIFICACION DE LAS ARVEJAS FRESCAS ENVASADAS AL NATURAL

1. **Factores no Computables**

1.1. Características varietales.
1.2. Sabor.

2. **Factores que se computan para determinar el grado de calidad del producto.**

TABLA DE PUNTAJE

Factor	CALIDAD "A" o "Extra"	"B"	"C"	Puntaje Máximo
Líquido	5	4	3	5
Color	13 - 15	11 - 12	9 - 10	15
Defectos	27 - 30	24 - 26	21 - 23	30
Madurez	45 - 50	41 - 44	37 - 40	50
TOTAL	90	80	70	100

El producto que no llegue a los puntajes mínimos en cualquier factor, color, defectos y madurez, estará fuera de la presente tipificación, cualquiera sea su puntaje total. El producto no podrá clasificarse en grado superior al obtenido por los factores madurez y defectos.

GUIA PARA LA CLASIFICACION DE LOS FACTORES

1. **Líquido**

Si el líquido contiene ligera cantidad de sedimentos, ligera cantidad de material en suspensión, ausencia de viscosidad y color normal, se le darán, 5 puntos.

Con regular cantidad de sedimentos, regular cantidad de material en suspensión, ligera viscosidad y color normal, se le darán, 4 puntos.

Con considerable cantidad de sedimentos, considerable cantidad de material en suspensión, ligera viscosi... color ligeramente bajo dentro de lo normal, se ...rán, 3 puntos.

Si el líquido tuviera material en suspensión o sedimentado en demasía, viscosidad al punto de impedir el desplazamiento de las arvejas, coloración extraña, se le darán, 0 a 2 puntos.

2. **Color**

Si el color es bueno, característico de arvejas tiernas envasadas de una variedad, brillante y prácticamente libre de arvejas de coloración diferente o de color crema, permitiéndose hasta un 1 o|o de éstas, se le darán, 13 a 15 puntos.

Si el color es razonablemente bueno, típico de las arvejas tiernas envasadas, de una variedad, razonablemente brillantes y razonablemente libre de arvejas con coloración diferente incluyendo las coloreadas de crema, permitiéndose admitir hasta un 3 o|o de éstas, se le darán, 11 a 12 puntos.

Si el color fuera típico de arvejas razonablemente tiernas de una variedad, ligeramente brillante y con hasta un 5 o|o de arvejas con coloración diferente, se le darán, 9 a 10 puntos.

Si no llegan a estos requisitos se le darán de 0 a 8 puntos y no podrán ser clasificados en ninguna categoría, sea cual fuera su puntaje total.

3. **Defectos**

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud; si la presencia de materiales inocuos no pasa del 0,5 o|o del peso drenado; si la presencia de trozos de arvejas no pasa del 4 o|o por cuenta; si la presencia de arvejas manchadas no pasa del 1 o|o por cuenta, tendrán de, 27 a 30 puntos.

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud; si los materiales inocuos no pasan el 1 o|o del peso drenado; si los trozos de arvejas no pasan del 3 o|o por cuenta, tendrán de 24 a 26 puntos y no podrán ser clasificados en la categoría superior sea cual fuera su total de puntos.

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud; si los materiales extraños inocuos no pasan del 1,5 o|o del peso drenado; si los trozos de arvejas no pasan del 15 o|o por cuenta; si las arvejas maltratadas o descoloridas no pasan del 5 o|o por cuenta, tendrá de 21 a 23 puntos.

Las arvejas calificadas con este puntaje para defectos no podrán estar en una categoría superior sea cual fuera su puntaje total.

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud y no llegan a los requisitos anteriores tendrán de 0 a 20 puntos.

El producto no podrá estar clasificado en una categoría superior sea cual fuera su puntaje total.

4. **Madurez y Textura.**

Si las arvejas se comportan, en la prueba de flotación en salmuera, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tamaño	Máx. N.o de arvejas Hundidas en 10" %	% de NaCl en solución
Rugosas	Todos	14	11
	Todos	3	13
Lisas	Todos	25	11
	Todos	4	13,5

Se le darán 45 a 50 puntos.

Si se comportan a la prueba de flotación en salmuera de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tamaño	Máx. N.o de arvejas Hundidas en 10" %	% de NaCl en solución
Rugosas	Todos	18	13
	Todos	5	15
Lisas	Todos	35	13,5
	Todos	10	15

y si no más del 7 o|o por cuenta de las arvejas presenta un tegumento abierto en más de 0,07 cm., tendrán de 41 a 44 puntos y no podrán ser clasificadas finalmente en una categoría superior sea cual fuera su puntaje total.

Si se comportan en la prueba de flotación en salmuera de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tamaño	Máx. N.o de arvejas Hundidas en 10" %	% de NaCl en solución
Rugosas	Todos	12	15
Lisa	Todos	12	15

y si no más del 30 o|o por cuenta de las arvejas deberán presentar su tegumento abierto en más de 0,16 cm.

Si no más del 10 o|o por cuenta resisten un aplastamiento de 907.2 gr. y con un porcentaje de sólidos insolubles en alcohol no mayor de 23,5 o|o para arvejas tipo lisas y 24 o|o para arvejas tipo rugoso, tendrán de 37 a 40 puntos y no podrán ser clasificados en una categoría superior a la "C", sea cual sea el puntaje total que se le atribuya.

Si no llegan a los requisitos anteriores se les dará desde 0 a 36 puntos por madurez y no podrán recibir un grado mayor del de rechazo, sea cual fuera el puntaje total obtenido.

ANEXO 2

ARVEJAS FRESCAS CON ZANAHORIAS ENVASADAS AL NATURAL

1. **Definición.**

Por "Arvejas Frescas con Zanahorias Envasadas al Natural" se entiende al producto alimenticio obtenido de la mezcla de arvejas (Pisum Sativum), frescas o congeladas, desgranadas, maduras, limpias y sanas, de

la misma variedad o variedades de características similares, libres de defectos, con zanahorias (Daucus Carota), peladas y cortadas, maduras, limpias y sanas, libres de defectos, con el agregado de salmuera y otros ingredientes aceptados, envasadas y cerrados herméticamente y sometidas a un tratamiento térmico que asegure su conservación.

2. Denominación y Designación.

Se denominarán "Arvejas Frescas con Zanahorias Envasadas al Natural" y podrán designarse según:

2.1. Tipo de arvejass.

2.1.1. Lisas: Las de tegumento liso.
2.1.2. Rugosa: Las de dulzor varietal característico.
2.2.2. Finas: De 8,0 a 8,7 mm de diámetro.
2.2.3. Corrientes: De 8,7 mm a 11,5 mm de diámetro.

2.3. Porcentaje de arvejas y zanahorias.

2.3.1. Normal: Contendrá entre un 35 o|o y un 40 o|o de zanahorias en proporción al peso drenado.

3. Composición.

3.1. Arvejas y zanahorias tal como reza en la definición. (Las zanahorias se integran cortadas en cubos de aproximadamente 8 mm de lado).

3.2. Otros ingredientes.

3.2.1. Agua, cloruro de sodio (sal) libre de impurezas, sacarosa, azúcar invertido, dextrosa, jarabe de glucosa.

3.2.2. Hierbas aromáticas y especies concentradas o zumos de hortalizas e hierbas aromáticas (lechugas, cebollas, trozos de pimientos verdes o rojos, mezcla de éstos) hasta un máximo de 10 o|o del contenido total.

4. Especificaciones.

4.1. Variedad.

Las arvejas que integran el producto deberán ser de la misma variedad o de variedades de características similares.

4.2. Sabor y aroma.

4.2.1. Las arvejas y zanahorias al natural deberán tener sabor y aroma naturales característicos de las arvejas y zanahorias envasadas con buena madurez, exentas de sabores y olores extraños.

4.2.2. Las arvejas en conserva con ingredientes especiales deberán poseer el sabor característico que comunican las sustancias empleadas.

4.3. Líquido.

El líquido será claro pudiendo tener un ligero tinte verde, pero sólo una pequeña cantidad de sedimento y no será tan viscoso que el líquido no se separe a 20ºC. de los vegetales.

4.4. Color.

El color será el típico de las arvejas y zanahorias maduras, brillantes, prácticamente libre de arvejas coloreadas de crema y de zanahorias manchadas.

4.5. Defectos

4.5.1. El producto estará prácticamente libre de materiales extraños tales como hojas, vainas o tallos de arvejas, de pieles en hojas de zanahoria, de semillas o hierbas de otras plantas, de otros vegetales cilíndricos o esféricos de plantas tiernas y similares en color a las arvejas.

4.5.2. Estará prácticamente libre de arvejas partidas o sea sin un cotiledón o gran parte de él. De dos cotiledones separados totalmente, de partes de cotiledones que sumados equivalgan a uno entero.

4.5.3. Estará prácticamente libre de arvejas y zanahorias con decoloraciones, aunque esto no afecte la apariencia o calidad alimenticia del mismo.

4.5.4. Estará prácticamente libre de arvejas y zanahorias manchadas con áreas cafés, amarillas u oscuras.

4.6. Madurez y textura

Será buena y estará dada para las arvejas por la prueba de flotación para el grado "A" o "EXTRA", por la misma prueba y el porcentaje de mitades rotas para el grado "B" y por ambas más la prueba de sólidos insolubles en alcohol y otras de ternura que se detallan en la guía de clasificación en la categoría "C" y en las zanahorias será buena, suficientemente tierna pero consistente, que permite mantener los bordes de los cubos nítidos.

4.7. Requisitos de higiene

4.7.1. No se admitirán microorganismos que puedan desarrollarse en condiciones normales de almacenamiento.

4.7.2. Recuento de hifas de mohos: no más de 20 o|o de campos positivos, por el método de Howard.

4.8. pH: Entre 5, 8 a 7, 0.
4.9. Vacío. Depresión en el interior del envase; 300 mm de Hg.
4.10. Peso Neto: Expresado en Sistema Métrico Decimal.
4.11. Peso Drenado: 55 o|o del peso neto mínimo.
4.12. Conservadores: No contendrá.
4.13. Metales tóxicos.

Metal	Máximo en masa o|o
Cobre	0,001
Arsénico	0,00001
Estaño	0,01
Plomo	0,0002

5. Llenado mínimo

Los recipientes deberán llenarse bien de arvejas y zanahorias, en el porcentaje indicado. El producto, incluso el medio de cobertura, deberá ocupar no menos del 90 o|o de la capacidad de agua del recipiente: por dicha capacidad, se entiende el volumen de agua destilada a 20ºC. que cabe en el recipiente cerrado

6. Envases

Los envases de las "Arvejas Frescas con Zanahorias Envasadas al Natural", deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente, asimismo resistirán el proceso industrial sin ningusa clase de deterioros. Si se trata de envases de hojalata con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida en forma tal que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz.

En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre, ni su retoque con pinturas, como así tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos. Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata.

Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicarán olor ni sabor extraño al producto.

7. **Categorías**

Grado "A" o "EXTRA"

Es la calidad de "Arvejas Frescas con Zanahorias Envasadas al Natural", que poseen similares características varietales, poseen buen sabor, buen líquido, buen color, están prácticamente libres de defectos, son tiernas y tendrán un puntaje no inferior a 90 de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Grado "B"

Es la calidad de "Arvejas Frescas con Zanahorias Envasadas al Natural", que poseen similares características varietales, buen sabor, razonablemente buen líquido, razonablemente buen color, que estén razonablemente libres de defectos, que sean razonablemente tiernas y cuyo puntaje no sea inferior a 80 de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Grado "C"

Es la calidad de "Arvejas Frescas con Zanahorias Envasadas al Ntural", que poseen similares características varietales, un regular buen sabor, un regular buen líquido, un regular buen color y que estén regularmente libres de defectos, que tengan regular ternura y cuyo puntaje total no sea inferior a 70 de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Las "Arvejas Frescas con Zanahorias Envasadas al Natural" que no lleguen al puntaje de los grados mencionados precedentemente, serán rechazadas.

8. **Toma de Muestras**

La toma de muestras deberá hacerse de acuerdo con los planes básicos de Toma de Muestras de Frutas y Hortalizas Elaboradas.

9. **Análisis y Ensayos**

9.1. Condiciones de esterilidad.
9.2. Cuenta de mohos y levaduras.
9.3. pH.
9.4. Depresión en el interior del envase.
9.5. Llenado mínimo.
9.6. Peso Neto.
9.7. Peso drenado.
9.8. Conservadores, aditivos y colorantes.
9.9. Determinación de cloruros totales.
9.10. Metales tóxicos.
9.11. Cuenta de defectos.
9.12. Sólidos insolubles en alcohol.
9.13. Ensayos de la flotación en salmuera.
9.14. Ensayo del grado de ternura.

10. **Etiquetado**

Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

10.1 **En el envase exterior.**
Nombre del producto.
Industria Uruguaya.
Nombre de la fábrica.
Categoría.
Sello de Calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos ("L.A.E.").

10.2 En cada envase.

Nombre del producto: (podrá designarse arvejas guisantes, guisantes de huerta. Se agregará "con gusto a" o "con el agregado de", declarando el saporífero o aderezo característico cuando los contenga. Se podrá incluir el tipo "lisas", "rugosas" y para el tamaño regirá el ítem 2.1.2.).

Industria Uruguaya.
Contenido neto expresado en Sistema Métrico Decimal.

11. **Tolerancia**

11.1. Clasificación de "defectuosos".

Los recipientes que no satisfagan los pertinentes requisitos mínimo en cuando a la calidad o llenados mínimo (90 o|o de la capacidad del recipiente) se considerarán defectuosos.

11.2. Aceptación

Cuando el número de recipientes defectuosos dentro de cada clasificación no sea mayor que el índice de aceptación (C) del pertinente plan de toma de muestras (N.C.A. - 6.5.) que figura en los planes básicos de Toma de Muestras de Frutas y Hortalizas Elaboradas, Publicación Nº 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, página 40.

GUIA PARA LA CLASIFICACION DE LAS ARVEJAS FRESCAS CON ZANAHORIAS ENVASADAS AL NATURAL

1. **Factores no computables**

1.1. Tipos y tamaños.
1.2. Sabor: No admitiéndose sabores ni olores extraños.

2. **Factores que se computan para determinar el grado de calidad del producto.**

TABLA DE PUNTAJE

Factor	CALIDAD			Puntaje
	"A" o "Extra"	"B"	"C"	Máximo
Líquido	5	4	3	5
Color	13 - 15	11 - 12	9 - 10	15
Defectos	27 - 30	24 - 26	21 - 23	30
Madurez	45 - 50	41 - 44	37 - 40	50
TOTAL	90	80	70	100

El producto que no llegue a los puntajes mínimos en cualquier factor, color, defectos y madurez, estará fuera de la presente tipificación cualquiera sea su puntaje total. El producto no podrá clasificarse en grado superior al obtenido por los factores madurez y defectos.

GUIA PARA LA CLASIFICACION DE LOS FACTORES

1. **Líquido.**

Si el líquido contiene ligera cantidad de sedimentos, ligera cantidad de material en suspensión, ausencia de viscosidad y color normal se le darán: 5 puntos.

Con regular cantidad de sedimentos, regular cantidad de material en suspensión, ligera viscosidad y color normal se le darán: 4 puntos.

Con considerable cantidad de sedimentos, considerable cantidad de material en suspensión, ligera viscosidad, color ligeramente bajo dentro de lo normal se le darán: 3 puntos.

Si el líquido tuviera material en suspensión o sedimentado en demasía, viscosidad al punto de impedir el desplazamiento de las arvejas, coloración extraña, se le darán: 0 a 2 puntos.

2 **Color.**

Si el color es bueno, característico de arvejas y|o zanahorias tiernas envasadas de una variedad, brillante y prácticamente libre de arvejas de coloración diferentes las color crema, permitiéndose hasta un 1 o|o de éstas, se le darán: 13 a 15 puntos.

Si el color es razonablemente bueno típico de las arvejas y zanahorias tiernas envasadas, de una variedad razonablemente brillante y razonablemente libre de arvejas con coloración diferente incluyendo las coloreadas de crema, permitiéndose admitir hasta un 3 o|o de éstas, se le darán: 11 a 12 puntos.

Si el color fuera típico de arvejas y|o zanahorias razonablemente tiernas de una variedad, ligeramente brillante y con hasta un 5 o|o de arvejas con coloración diferente, se le darán: 9 a 10 puntos.

Si no llegan a estos requisitos tendrán de 0 a 8 puntos y no podrán ser clasificados en ninguna categoría, sea cual fuera su puntaje total.

3. Defectos.

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud; si la presencia de materiales inocuos no pasa del 0,5 o|o del peso drenado; si la presencia de trozos de arvejas y|o zanahorias no pasa del 4 o|o por cuenta; si la presencia de arvejas y|o zanahorias manchadas no pasa del 1 o|o por cuenta se le darán: 27 a 30 puntos.

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud; si los materiales extraños inocuos no pasan del 1 o|o del peso drenado; si los trozos de arvejas y|o zanahorias no pasan del 3 o|o por cuenta, se le darán: 24 a 26 puntos y no podrán ser clasificados en la categoría superior sea cual fuera el total de puntos.

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud; si los materiales extraños inocuos no pasan del 1,5 o|o del peso drenado, si los trozos de arvejas y|o zanahorias no pasan del 1,5 o|o por cuenta; si las arvejas y|o zanahorias manchadas no pasan del 5 o|o por cuenta, se le darán: 21 a 23 puntos.

Las arvejas con zanahorias calificadas con este puntaje para defectos no podrán estar en una categoría superior sea cual fuera su puntaje total.

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud y o llegan a los requisitos anteriores tendrán de: 0 a 20 puntos.

El producto no podrá ser clasificado en una categoría superior sea cual fuera su puntaje total.

4. Madurez y Textura.

Si las arvejas se comportan, en la prueba de flotación en salmuera, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tamaño	Máx. N.o de arvejas Hundidas en 10" %	% de NaC1 en solución
Rugosas	Todos	14	11
	Todos	3	13
Lisas	Todos	25	11
	Todos	4	13,5

y si las zanahorias tienen buena consistencia siendo tiernas y no más del 3 o|o de los cubos presentan aristas indefinidas o aplastadas, se le darán: 45 a 50 puntos.

Si se comportan a la prueba de flotación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tamaño	Máx. N.o de arvejas Hundidas en 10" %	% de NaC1 en solución
Rugosas	Todos	18	13
	Todos	5	15
Lisas	Todos	35	13,5
	Todos	10	15

Si las zanahorias tienen razonablemente buena consistencia y son razonablemente tiernas, con bordes razonablemente definidos y si no más del 7 o|o por cuenta de arvejas presenta un tegumento abierto en más de 0,16 cm. y|o existen cubos de zanahorias con aristas indefinidas o aplastadas tendrán de: 41 a 44 puntos.

No pudiendo ser clasificadas finalmente en la categoría superior sea cual fuera su puntaje total.

Si las arvejas se comportan a la prueba de flotación en salmuera de acuerdo a la siguiente tabla:

tipo	tamaño	Máx. N.o de arvejas hundidas en 10" %	% NaCl en solución
Rugosas	Todos	12	15
Lisas	Todos	12	16

Si las zanahorias son suficientemente consistentes y tiernas y sus bordes son suficientemente definidos y no más del 30 o|o de las arvejas presenta su tegumento abierto en más de 0,16 cm. y|o tengan cubos de zanahorias con aristas indefinidas o aplastadas.

Si no más del 10 o|o por cuenta resisten un aplastamiento de 907.2 gr. y tienen un porcentaje de sólidos insolubles en alcohol no mayor de 23,5 o|o para arvejas tipo liso y 21 o|o para arvejas tipo rugoso, se les adjudicarán 37 a 40 puntos.

Si no llegan a los requisitos anteriores se les darán de 0 a 36 puntos por madurez y no podrán recibir un grado mayor del de rechazo, sea cual fuera el puntaje total obtenido.

ANEXO 3

VEGETALES PARA ENSALADA RUSA ENVASADOS AL NATURAL

1. Definición.

Por "Vegetales para Ensalada Rusa Envasados al Natural", se entiende el producto alimenticio obtenido a partir de arvejas (Pisum Sativum), frescas o congeladas, desgranadas, maduras, sanas y limpias de la misma variedad o variedades similares, libres de defectos, mezcladas con papas (Solanum Tuberosum) y zanahorias (Daucus Carota), maduras, limpias y sanas, libres de defectos, peladas y cortadas en cubos, con el agregado de salmuera y otros ingredientes aceptados, envasados y cerradas herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico que asegure su conservación.

2. Denominación.

Se denominará "Vegetales para Ensalada Rusa Envasados al Natural", cuando cumplen con las estipulaciones de la presente tipificación.

3. Composición.

3.1. Arvejas tal como reza en la definición, en proporción de 40 o|o del peso escurrido total, papas y zanahorias tal como reza en la definición, cortadas en cubos de aproximadamente 8 mm. de arista, en proporción de 30 o|o cada vegetal de peso escurrido total, —estas proporciones tendrán una tolerancia del 10 o|o— en peso.

3.2. Otros ingredientes opcionales: agua, cloruro de sodio (sal) libre de impurezas, sacarosa, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa.

4. Especificaciones.

4.1. Variedad.

Las arvejas integrantes del producto deberán ser de la misma variedad o de variedades con características similares.

4.2. Sabor y aroma.

Las arvejas, papas y zanahorias al natural, deberán tener sabor y aroma natural, característicos de arvejas, papas y zanahorias envasados con buena madurez, exentos de sabores y olores extraños.

4.3. Líquido.

El líquido será claro pudiendo tener un ligero tinte verde pero prácticamente libre de sedimentos y no será tan viscoso, que el líquido no se separe a 20°C. de los vegetales.

4.4. Color.

El color será el típico de la variedad de las arvejas tiernas, brillante y prácticamente libre de arvejas coloreadas de crema; en la papa el color será blanco a blanco-crema y en la zanahoria color natural de las zanahorias maduras.

4.5. Defectos.

4.5.1. Estará prácticamente libre de materiales extraños, tales como hojas, vainas o tallos de arvejas, de tallo o trozos o pieles de papas o zanahorias, de semillas o hierbas de otras plantas, de otros vegetales cilíndricos o esféricos similares a las arvejas.

4.5.2. Estará prácticamente libre de arvejas partidas o sea sin un cotiledón o gran parte de él, de cotiledones separados totalmente, de partes de coti-

ledones que sumados equivalgan a uno entero y de cubos de papas o zanahorias aplastadas, deshechas, o con bordes indefinidos o trozos de cubos.

4.5.3. Estará prácticamente libre de arvejas, papas y zanahorias con decoloraciones aunque esto no afecte la apariencia o calidad alimenticia de las mismas.

4.5.4. Estarán prácticamente libre de arvejas, papas y zanahorias manchadas con áreas cafés, amarillas u oscuras, manchas necróticas por enfermedades o ataques de insectos.

4.6. Madurez y textura.

Será buena, la de los vegetales maduros, en las arvejas estará dada por la prueba que se detalla en la guía de clasificación y en las papas y zanahorias la madurez y textura estarán dadas por una suficiente ternura sin que llegue a perderse la consistencia o a desdibujarse las aristas.

4.7. Requisitos de higiene.

4.7.1. No se admitirán microorganismos que puedan desarrollarse en condiciones normales de almacenamiento.

4.7.2. Recuento de hifas de mohos; no más de 20 o|o de campos positivos por el Método de Howard.

4.8. pH: Entre 5, 8 a 7,0.

4.9. Vacío: Depresión en el interior del envase: 300 mm. de Hg.

4.10. Peso Neto: Expresado en Sistema Métrico Decimal.

4.11. Peso drenado: 55 o|o del peso neto mínimo.

4.12. Conservadores: No contendrá.

4.13. Metales tóxicos.

Metal	Máximo en masa %
Cobre	0.001
Arsénico	0.00001
Estaño	0.01
Plomo	0.0002

5. Llenado mínimo.

Los recipientes deberán llenarse bien de vegetales. El producto, incluso el medio de cobertura, deberá ocupar no menos del 90 o|o de la capacidad de agua del recipiente, por dicha capacidad, se entiende el volumen de agua, destilada a 20°C. que cabe en el recipiente cerrado.

6 Envases

6.1. Los envases de "Vegetales para Ensalada Rusa Envasados al Natural" deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente. Asimismo resistirán el proceso industrial sin ninguna clase de deterioros.

Si se trata de envases de hojalata con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida en forma que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz.

En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre, ni su retoque con pinturas, como así tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos. Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata.

6.2. Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicarán olor ni sabor extraño al producto.

7. Categorías.

Grado "A" o "Extra"

Es la calidad de "Vegetales para Ensalada Rusa Envasados al Natural" que poseen buen sabor, buen color, buen líquido, estarán prácticamente libres de defectos, su madurez y textura será buena y tendrán un puntaje no inferior a 90 puntos de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Grado "B"

Es la calidad de "Vegetales para Ensalada Rusa Envasados al Natural", que poseen buen sabor, razonablemente buen líquido, razonablemente buen color, que están normalmente libre de defectos, de razonable sabor y textura y cuyo puntaje no sea inferior a 80 puntos de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Grado "C"

Es la calidad de "Vegetales para Ensalada Rusa Envasados al Natural", que poseen buen sabor, líquido regularmente bueno, regular buen color, que estén prácticamente libre de defectos, que tengan aceptable madurez y textura y cuyo puntaje total no sea inferior a 70 de acuerdo al sistema que se dará más adelante.

Los "Vegetales para Ensalada Rusa Envasados al Natural", que no lleguen a reunir 70 puntos, serán rechazados.

8. Toma de muestras.

La toma de muestras deberá hacerse de acuerdo con los planes básicos de Toma de Muestras de Frutas y Hortalizas Elaboradas.

9. Análisis y Ensayos.

9.1. Requisitos de higiene microorganismos y hongos.
9.2. Acidez.
9.3. Vacío.
9.4. Llenado mínimo.

10. Etiquetado.

Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

10.1. En envase exterior:
Nombre del producto.
Industria Uruguaya.
Nombre de la fábrica.
Categoría.
Sello de calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos ("L.A.E.").

10.2. En cada envase:
Nombre del producto.
Industria Uruguaya.
Nombre de la fábrica.

11. Tolerancia.

11.1. Clasificación de "defectuosos".
Los recipientes que no satisfagan los pertinentes requisitos mínimos en cuanto a la capacidad o llenado mínimo (90 o|o de la capacidad del recipiente) se considerarán defectuosos.

11.2. Aceptación.
Se considera que un lote satisface los requisitos relativos a las características que se especifican el párrafo 11.1. cuando el número de recipientes "defectuosos" dentro de cada clasificación no es mayor que el índice de aceptación (C) del pertinente plan de toma de muestras (A.Q.L. 6.5.), que figura en los planes básicos de Toma de Muestras de Frutas y Hortalizas Elaboradas, Publicación N.o 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, página 40.

GUIA PARA LA CLASIFICACION DE VEGETALES PARA ENSALADA RUSA ENVASADOS AL NATURAL

1 Factores no computables.

1.1. Características varietales.
1.2. Sabor: No admitiéndose sabores ni olores extraños.

2. Factores que se computan para determinar el grado de calidad del producto.

TABLA DE PUNTAJE

Factor	CALIDAD "A" o "Extra"	"B"	"C"	Puntaje Máximo
Líquido	5	4	3	5
Color	13 - 15	11 - 12	9 - 10	15
Defectos	27 - 30	24 - 26	21 - 23	30
Madurez	45 - 50	41 - 44	37 - 40	50
TOTAL	90	80	70	100

El producto que no llegue a los puntajes mínimos en cualquier factor, color, defectos y madurez, estará fuera de la presente tipificación cualquiera sea su puntaje total. El producto no podrá clasificarse en grado superior al obtenido por los factores madurez y defectos.

GUIA PARA LA CLASIFICACION DE LOS FACTORES

1. Líquido.

Si el líquido contiene ligera cantidad de sedimentos, ligera cantidad de material en suspensión, ausencia de viscosidad y color normal, se le darán 5 puntos.
Con regular cantidad de sedimento, regular cantidad de material en suspensión, ligera viscosidad y color normal, se le darán 4 puntos.
Con considerable cantidad de sedimento, considerable cantidad de material en suspensión, ligera viscosidad, color ligeramente bajo dentro de lo normal se le darán 3 puntos.
Si el líquido tuviera material en suspensión o sedimentos en demasía, viscosidad al punto de impedir el desplazamiento de las arvejas, coloración extraña, se le darán 0 a 2 puntos.

2. Color

Si el color es bueno, característico de arvejas, papas y zanahorias envasadas de una variedad, brillante y prácticamente libre de arvejas de coloración diferente al color crema, permitiéndose hasta un 1 o|o de éstas, se le darán 13 a 15 puntos.
Si el color es razonablemente bueno, típico de las arvejas, papas y zanahorias tiernas envasadas, razonablemente brillantes y razonablemente libres de arvejas con coloración diferente incluyendo las coloreadas de crema, permitiéndose admitir hasta un 3 o|o de éstas, se le darán 11 a 12 puntos.
Si el color fuera típico de arvejas, papas y zanahorias razonablemente tiernas de una variedad, ligeramente brillante y con hasta un 5 o|o de arvejas con coloración diferente, se le darán 9 a 10 puntos.
Si no llegan a estos requisitos, se le darán 0 a 8 puntos y no podrán ser clasificados en ninguna categoría sea cual fuera su puntaje total.

3. Defectos

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud, si la presencia de materiales inocuos no pasa del 0,5 o|o del peso drenado; si la presencia de trozos de arvejas, papas y|o zanahorias manchadas no pasa del 1 o|o se le darán 27 a 30 puntos.
Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud; si los materiales inocuos no pasan del 1 o|o del peso drenado; si los trozos de arvejas, papas y|o zanahorias no pasan del 8 o|o por cuenta se le darán 24 a 26 puntos, y no podrán ser clasificados en la categoría superior sea cual fuera su puntaje total.
Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud; si los materiales extraños inocuos no pasan del 1.5 o|o del peso drenado; si los trozos de arvejas, papas y|o zanahorias no pasan del 15 o|o por cuenta; si las arvejas maltratadas o descoloridas no pasan del 5 o|o por cuenta, se le darán 21 a 23 puntos.
Los "Vegetales para Ensalada Rusa Envasados al Natural" calificados con este puntaje para defectos no podrán estar en una categoría superior sea cual fuera su puntaje total.

Si no hay presencia de materiales nocivos para la salud y no llegan a los requisitos anteriores se le darán de 0 a 20 puntos. El producto no podrá ser clasificado en una categoría superior sea cual fuera su puntaje total.

4. Madurez y textura

Si las arvejas se comportan en la prueba de flotación en salmuera de acuerdo a las siguientes tablas:

Tipo	Tamaño	Máx. N.o de arvejas hundidas en 10" o|o	o|o de NaCl en solución
	Todos	14	11
Rugosas	Todos	3	13
Lisas	Todos	25	11
	Todos	4	13,5

y si las papas y zanahorias tienen buena consistencia, siendo tiernas, con bordes bien definidos, admitiéndose hasta un 3 o|o de cubos con aristas indefinidas o aplastadas, se le darán 45 a 50 puntos.

Si las arvejas se comportan en la prueba de flotación en salmuera de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tamaño	Máx. N.o de arvejas hundidas en 10" o|o	o|o de NaCl en solución
Rugosas	Todos	18	13
	Todos	5	15
Lisas	Todos	35	13,5
	Todos	10	15

Si las papas y zanahorias tienen razonablemente buena consistencia y son razonablemente tiernas y con bordes razonablemente definidos; si no más del 7 o|o por cuenta de arvejas presenta un tegumento abierto en más de 0,16 cm. y|o existen cubos de papas y zanahorias con aristas indefinidas o aplastadas, se le darán 41 a 44 puntos, y no podrán ser clasificados finalmente en una categoría superior sea cual fuera su puntaje total. Si las arvejas se comportan en la prueba de flotación en salmuera de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Tamaño	Máx. N.o de arvejas hundidas en 10" o|o	o|o de NaCl en solución
Rugosas	Todos	12	15
Lisas	Todos	12	16

Si las papas y zanahorias son suficientemente consistentes y tiernas y sus bordes son suficientemente definidos y no más del 30 o|o de las arvejas presenta sutegumento abierto un 0,16 de cm. y|o tengan cubos de papas y zanahorias con aristas indefinidas o aplastadas.

Si no más del 10 o|o de las arvejas por cuenta pueden resistir un aplastamiento de 907.2 gr. y con un porcentaje de sólidos insolubles en alcohol no mayor 23,5 o|o para arvejas del tipo liso y 21 o|o para arvejas del tipo rugoso, tendrán de 37 a 40 puntos y no podrán ser clasificados en una categoría superior sea cual fuera el puntaje total que se le otorgue.

Si no llegan a los requisitos anteriores se le darán de 0 a 36 puntos por madurez y no se les considerará dentro de ninguna de las categorías antes establecidas sea cual fuera su puntaje total.

ANEXO 4

METODOS DE ENSAYOS NORMALIZADOS

A. Determinación de las condiciones de esterilidad

1. Definición.

Se entiende por esterilidad aparente a la carencia de anormalidad en el producto envasado luego de una incubación de 30 días a 32°C. para una parte y de 14 días a 50°C para la otra parte.

2. Análisis

2.1. Aparatos, material y elementos auxiliares.

2.1.1. Incubadoras capaces de mantener 32°C. y 50°C., más menos 1°C., respectivamente.

2.1.2. Bureta de 50 ml. graduada en décimas.

2.1.3. Erlenmeyer de 250 ml.

2.2. Reactivos.

2.2.1. Hidróxido de sodio 0,1 N.
2.2.2. Solución hidroalcohólica saturada de fenolftaleina.

2.3. Preparación de la muestra.

2.3.1. La determinación se realiza sobre el jugo. Sobre los tarros abiertos realizar la determinación de acidez. Colocar el resto de los tarros del lote del muestreo. sin abrir. por partes iguales, en las estufas incubadoras de 32°C. y 50°C.

2.4. Forma de operar.

Luego de cumplido el plazo de incubación retirar los tarros y vigilar por anormalidades en el recipiente. Abrir los tarros. Observar las características del producto y el aroma del mismo.

Vaciar su contenido y observar el tarro vigilando la presencia de manchas negras. Proceder luego a determinar la acidez. De no anotarse variaciones con relación al producto antes de la incubación, éste puede considerarse satisfactorio. De observarse anormalidades la partida debe ser rechazada si el número de latas defectuosas sobrepasa el número de aceptación. En caso de dudas efectuar estudio de bacterias mesófilas y termófilos facultativos y termófilos obligados.

La acidez se considerará anormal si la misma es mayor en un 10 o|o de la acidez inicial (antes de la incubación) calculada en ácido láctico.

El Laboratorio de Análisis y Ensayos se reserva el derecho de rechazar el lote si encuentra, a su criterio, problemas bacteriológicos graves.

B. Cuenta de mohos y levaduras

1. Ambito de aplicación.

Puede ser utilizada para frutas y vegetales congelados y|o al natural, salsa de tomates y catsup, tomates enlatados y frutas enlatadas.

2. Definición.

Es la cuenta del número de fragmentos de mohos por ml de producto analizado.

3. Principio del método.

Se basa en la observación microscópica de los mohos o sus partes en el producto analizado. La presencia de un apreciable número de fragmentos o micelios del moho en productos tales como manteca, tomates envasados y frutas envasadas o congeladas, es indicador de un producto originario de inferior calidad o en descomposición. (1).

4. Análisis.

4.1. Aparatos y material.

4.1.1. Microscopio con óptica capaz de dar aumentos de 90, 125 o 200 veces.
4.1.2. Celdas de Howard.
4.1.3. Cubre objetos calibrados.
4.1.4. Placa con indicación del diámetro de campo de Howard (1,332 mm).

4.2. Preparación de la muestra.

4.2.1. En el caldo de jugos o productos de tomate líquidos realizar el recuento sobre el líquido sacado del envase original luego de haberlo agitado a la temperatura de 20°C.

4.2.2. En el caso de los purés o pastas agregar agua para hacer la muestra. Agitar para obtener un producto uniforme. La lectura refractométrica del producto diluído debe dar un índice refractométrico a 1,3447, 1,3460, caso en el que el producto está pronto para ser observado.

4.3. Forma de operar (del A.O.A.C.) (1).

4.3.1. Con la celda de Howard perfectamente limpia como así también el cubre objeto, colocar éste de manera que se formen los anillos de Newton. Quitar entonces el cubre objeto y colocar una gota de la preparación bien mezclada sobre el disco central, distribuirla y cubrirla con el cubre objeto.

Es muy importante que la cantidad de muestras no exceda lo necesario pues de lo contrario puede aparecer mayor concentración de mohos en el centro de la preparación. Se deberá destacar toda preparación que muestre una distribución heterogénea, ausencia de los anillos de Newton o en la cual se haya derramado líquido hacia el surco o debajo del cubre objeto.

Ajustar entonces el microscopio de tal manera que cada campo abarque 1,5 mm2. Este se logra enfocando el círculo que las celdillas de Howard tienen y se encuentran en una de las esquinas de la placa. Ajustar entonces el tubo del microscopio de manera que esta área quede exactamente comprendida en el área de visión del microscopio. Si tal ajuste no es posible, colocar un diagrama en el ocular hasta dar con el tamaño necesario de área de visión. De no contarse con el campo en la celda de Howard utilizar una placa con escala para determinar diámetro del área de visión.

En su lugar puede usarse una cámara cuenta-glóbulos, teniendo en cuenta que la diagonal de un cuadrado con lados de 0.977 mm. es 1,382 mm. Cuando el instrumento está propiamente ajustado, la cantidad del líquido que se examina en el campo es de 0,15 mm3.

Usar oculares de 90-125 en aquellos casos que los fragmentos de mohos no son completamente discernibles usar aumentos de 200 x (con objetivos de 8 mm.) para confirmar la identidad de los filamentos previamente observados en el campo standard.

De cada 2 o más preparaciones deberán observarse por lo menos 25 campos tomándolos de tal manera que sean los representativos de todas las secciones de la preparación.

Observar los campos marcando los de resultados positivos a aquellos en que la longitud sumada de no más de 3 de los filamentos, exceda aproximadamente de 1|6 del diámetro del campo. Calcular la proporción de los campos observados e informar como o|o de campos que contienen filamentos de mohos.

4.4. Características de los filamentos de mohos.

A. Estructura tubular.
B. Paredes paralelas de igual intensidad.
C. Extremos rectos o redondeados, nunca punteados o rayados.
D. Algunas veces arborescentes.
E. Algunas veces septados.
F. Protoplasma generalmente granular.

(1) Association of Official Agricultural Chemists. 1965. Official Nethods of Analysis, 10th ed. P. O. Box 540. Benjamin Franklin Station. Washington D.C.

C. Determinación del pH

1. Definición.

Es la determinación potenciométrica del logaritmo de la inversa de la concentración hidrogeniónica del medio.

2. Análisis.

2.1. Aparatos y material.

2.1.1. Potenciómetro con electrodos de vidrio y referencia.

2.2. Reactivos.

Solución Buffer de pH 6 o ligeramente inferior.

2.3. Preparación de la muestra.

Realizar la determinación sobre el líquido.

2.4. Forma de operar.

Llevar el aparato al pH del buffer. Lavar los electrodos, secarlos y realizar la determinación sobre el jugo.

D. Determinación de la presión en el interior del envase

1. Definición.

Es la determinación del vacío existente en el interior de la lata mediante el vacuómetro y siguiendo el método aquí descripto.

2 Análisis

2.1. Aparatos, material y elementos auxiliares.

2.1.1. Vacuómetro contrastado.

2.2. Forma de operar.

Introducir la punta hueca y aguzada del aparato de manera que todo el vacío existente en la lata sea trasmitido al instrumento de medición. Realizar la lectura.
Se recomienda hacer contrastar regularmente el instrumento en un Laboratorio de Física.

E Determinación del llenado mínimo

1. Definición

Es la determinación porcentual del volumen ocupado por las arvejas y el líquido sobre la capacidad total del recipiente.

2. Análisis.

2.1. Aparatos, material y elementos auxiliares.

2.1.1. Abridor de latas que no produzca deformaciones.
2.1.2. Probetas graduadas.

2.2. Preparación de la muestra.

Se abre el recipiente cuidando de no producir ninguna deformación.

2.3. Forma de operar.

Verter el contenido total en una probeta y medir su volumen luego de escurrir por 5 minutos. Llenar hasta el borde de unión de la tapa de la misma lata, con agua. Verterla sobre una probeta y medir su volumen.

2.4. Cálculos.

El volumen de agua representa el 100 o|o del recipiente.

Si llamamos A al volumen de arvejas más líquido, B al del agua, el cálculo es el siguiente:

$$\text{Porcentaje de llenado} = \frac{A \times 100}{B}$$

2.5. Expresión de los resultados.

Expresar los mismos en porcentaje de llenado.

F. Determinación del peso neto

1. Definición.

Es la determinación del contenido neto del recipiente.

2. Análisis.

2.1. Aparatos.

Balanza con sensibilidad de 1 gr. para recipientes mayores de 2,500 kg.
Balanza con sensibilidad de 0,250 gr. para recipientes de hasta 2,500 kg.

2.2. Forma de operar.

Colocar la balanza sobre un soporte firme y ajustar su nivel.
Controlar su sensibilidad y precisión.
Pesar el recipiente, abrirlo y vaciar su contenido. Secar el recipiente, al aire y volver a pesar.

2.3. Cálculos.

Contenido neto = A — B.

Donde A es el peso del recipiente lleno y B el peso del recipiente vacío luego de escurrido y secado.

G. Determinación del peso drenado

1. Definición.

Se entiende por "peso drenado" el contenido neto de producto dentro del envase sin considerar el empaque (salmuera).

2. Análisis.

2.1. Toma de muestras.

Se procede sobre el material recogido luego de la determinación de "peso neto".

2.2. Aparatos y material.

2.2.1. Balanza analítica.
2.2.2. Tamiz de malla metálica UNIT número 2380.

2.3. Forma de operar.

Verter el tamiz del tarro sobre el tamiz número 2.380 recogiendo el líquido. Realizar esta operación sin transferir las arvejas para facilitar el drenado. A los 2 minutos que el drenado comenzó se pesan las arvejas.

2.4. Expresión del resultado.

El peso de las arvejas se considera el peso drenado del recipiente.

H. Investigación de conservadores, aditivos y colorantes

I) INVESTIGACION DE MATERIA COLORANTE ARTIFICIAL

1. Fundamento de método.

Se basa en el método de Arata, utilizando las propiedades tintoriales de los colorantes sobre lana blanca, en baño clorhírico y amoniacal.

2. Análisis.

2.1. Material y elementos auxiliares.

2.1.1. Cápsulas de porcelana.
2.1.2. Varilla de vidrio.
2.1.3. Lana blanca.

2 2. Reactivos.

2.2.1. HCl p.p.a.
2.2.2. Solución de NH OH al 10 o|o.

2.3. Modo de operar.

En cápsulas de porcelana se deslíen unos 20 gr. de producto en agua destilada, se acidifica fuertemente con HCL concentrado, se hierven e introducen 2 ó 3 trozos de lana blanca. Se mantiene a ebullición durante 15 a 20'. Luego se retiran las lanas, se lavan. Se separa una de las lanas (lana de primer baño). Las restantes se llevan a baño amoniacal (NH_4OH al 10 o|o) y se desmonta el colorante (pasaje del colorante al baño amoniacal). Se retiran las lanas que se desechan y se acidifica el baño con HCL concentrado hasta medio ácido fuerte. Se colocan nuevas lanas que se hierven durante 15 ó 20'. Se retiran, lavan, secan y se observa el color (lana de 2o. baño).

2.4. Interpretación de los resultados.

El colorante natural de las arvejas tiñe levemente la lana del 1er. baño de un color verde-amarillento. Este color no pasa al 2.o baño o lo hace en una forma muy tenue. En caso de obtener lanas de 1er. y 2.o baño teñidas firmemente debemos sospechar la presencia de un colorante de hulla agregado.

II) INVESTIGACION DE SUSTANCIAS CONSERVADORAS

(Acido salicílico, ácido benzoico y sus derivados "para": metil para hidroxibenzoato y para oxibenzoato de propilo).

1. **Fundamento del Método**

Extracción de las sustancias conservadoras por el éter sulfúrico en medio clorhídrico y caracterización de las mismas.

2. **Análisis**

2.1. Material y elementos auxiliares.

2.1.1. Bola de decantación.
2.1.2. Erlenmeyer.
2.1.3. Vasos de Bohemia.

2.2. Reactivos.

2.2.1. Acido clorhídrico p.p.a.
2.2.2. Eter sulfúrico.

2.3. Modo de operar.

En la bola de decantación se tratan 30 o 40 gr. de muestra con HC1 concentrado hasta acidez. Se agrega éter sulfúrico. Se agita para favorecer la extracción. En el extracto etéreo se investigan los antisépticos ya sea por medio del espectrofotómetro teniendo en cuenta que cada uno de ellos tiene una banda de absorción característica; por sublimación o por sus reacciones de caracterización.

III. INVESTIGACION DE ACIDO BORICO Y BORATOS

1. **Fundamento del Método.**

Formación de compuesto coloreado por el ácido bórico o los boratos sobre tirilla de papel de cúrcuma.

2. **Análisis.**

2.1. Material y elementos auxiliares.

2.1.1. Cápsulas de porcelana.
2.1.2. Papel de cúrcuma.
2.1.3. Baño maría.

2.2. Modo de operar.

A 50 o 100 gr. de sustancia se agrega un peso igual de solución de carbonato de sodio al 1 o|o y el conjunto se calienta al B.M. agitando de vez en cuando. Se deja enfriar y se filtra. Se lava el residuo con agua hirviente y el filtrado se evapora a sequedad y se calcina el residuo.

A las cenizas obtenidas se agregan 2 o 3 ml. de H_2SO_4 concentrado, se mezcla cuidadosamente con 10 o 15 ml. de alcohol metílico y: (A) se enciende la mezcla. En presen de ácido bórico la llama toma color verde, especialmente en sus bordes. O bien: (B) se tratan las cenizas con 10 ml. de HC1 y ácido clorhídrico hasta reacción ácida. Se agrega un ml. de HC1 concentrado, se agita y se sumerge en ella una tirilla de papel de cúrcuma. En presencia de bórico o boratos la tirilla, desecada al calor moderado, tendrá un color rosa pálido o rojo intenso según la cantidad de ácido bórico y al ser mojada con solución de hidróxido de sodio o amonio, tomará color turquesa.

I. Determinación de Cloruros Totales (Método de Mohor)

1. **Fundamento del Método**

Es la determinación de cloruros por el procedimiento directo de Mohor.

2. **Análisis**

2.1. Toma de muestras.

Según procedimiento general descripto.

2.2. Material y elementos auxiliares.

2.2.1. Balanza analítica.
2.2.2. Erlenmeyers de 250 ml.
2.2.3. Pipeta de 1 ml.
2.2.4. Bureta de 25 ml.
2.2.5. Embudo y papel de filtro.

2.3. Reactivos.

2.3.1. Nitrato de plata 0,1 N.
2.3.2. Sol. acuosa de cromato de potasio al 5 o|o.
2.3.3. Bicarbonatos de Sodio.

2.4. Modo de operar.

Tomar 10 ml. del líquido de empaque a pH 7 con bicarbonato de sodio.

Valorar con la solución de nitrato de plata ($AgNO_3$ 0,1N), hasta lograr color rojo ladrillo persistente. (a ml.).

Realizar prueba en blanco con agua desionizada en igual volumen al medido en el ensayo con la muestra problema, agregar igual cantidad de indicador y llevar a igual coloración con la misma solución de nitrato de plata ($AgNO_3$ 0,1N) (b ml.).

El volumen de líquido de empaque a tomar dependerá del tenor de NaC1 del mismo.

La igualación de colores debe ser cuidadosamente realizada para lo que se debe conservar la solución primeramente valorada y luego dejar caer la solución de nitrato de plata hasta la obtención del color de referencia.

2.5. Cálculos.

$$\frac{(a - b) \times 0,585}{T} = \text{Cloruros en Cloruro de sodio o|o.}$$

Donde T es la toma en gramos.

2.6. Expresión de los resultados.

Los resultados se expresarán en gramos de NaC1 en 100 gr. de producto.

J. Investigación de Metales Tóxicos

Para la determinación de los niveles de los metales tóxicos establecidos en las distintas tipificaciones podrá seguirse la técnica de la "Association of Official Methods of Analysis". 9th ed. o las normas "IRAM" Instituto Argentino de Racionalización de Materiales Nos. 15.704; 15.705; 15.706 y 15.707.

K. Cuenta de Defectos

1. **Definición.**

Es la cuenta de todas aquellas arvejas manchadas, más la de los trozos de arvejas y relacionadas con el número de arvejas sanas estudiado.

2. **Análisis**

2.1. Toma de muestras.

Separar arbitrariamente entre 100 y 150 arvejas y cubrirlas con una porción del líquido obtenido de su escurrido.

2.2. Aparatos y material.

2.2.1. Bandeja de superficie blanca.

2.3. Forma de operar.

Colocar la porción de arvejas contadas en la bandeja y contabilizar el número de arvejas con una parte superior a 0,16 cm2 de roturas más las unidades que presenten manchas de coloración.

2.4. Cálculos.

$$\text{Indice de defectos} = \frac{\text{N.o de arvejas con defectos.}}{\text{N.o total de arvejas}}$$

L. Determinación de sólidos insolubles en alcohol

1. Definición.

Es la determinación del porcentaje en masa de sólidos insolubles luego de tratar las arvejas con alcohol de 80 o|o en volumen y siguiendo la técnica que aquí se describe.

2. Análisis

2.1. Toma de muestras.

~~La determ~~inación se efectúa sobre las arvejas restantes luego de haber sacado la porción contada para los ensayos de defectos. También puede procederse sobre un tarro entero al que se vuelca sobre un tamiz UNIT Nº 2.380, se dejan escurrir por 2 minutos y se utilizan para este ensayo.

2.2. Material y elementos auxiliares.

2.2.1. Tamiz UNIT Nº 2.380.
2.2.2. Fuente blanca.
2.2.3. Mortero de vidrio y mano.
2.2.4. Kitasato.
2.2.5. Filtro Buchner.
2.2.6. Cápsula de fondo plano con tapa.
2.2.7. Estufa de 100ºC.
2.2.8. Balanza analítica.

2.3. Reactivos.

Alcohol etílico a 80 o|o en volumen.

2.4. Forma de operar.

Verter las arvejas escurridas en una fuente, en lo posible blanca y separar las materias extrañas. Lavar las arvejas con un volumen de agua igual a dos veces el contenido del tarro que las contenía y volver a escurrir en el tamiz por dos minutos. Secar con un paño la humedad del fondo del tamiz y volcar las arvejas en un mortero. Moler hasta lograr una pasta homogénea de los cotiledones. Mezclar y extraer 20 gr. colocándolo dentro de un vaso de Bohemia de 600 ml. Agregar 300 ml. de alcohol a 80 o|o agitando convenientemente. Tapar y llevar a ebullición suave. Mantenerlo así durante 30 minutos.

Mientras se realiza esta operación colocar un papel de filtro dentro de una cápsula plana con tapa (puede ser de petri) secándolo por 2 horas en la estufa. Transcurrido este espacio de tiempo, se enfría en un desecador y se pesa. Este papel de filtro se adapta al interior de un embudo de Buchner, se aplica succión y se vierte dentro del embudo el vaso de precipitado caliente. Debe cuidarse que el líquido no vaya fuera del papel. Lavar el material filtrado usando alcohol a 80 o|o, hasta que el filtrado sea incoloro. Sacar el papel de filtro con el material retenido a la cápsula usada anteriormente. Secar el material en una estufa ventilada, sin cubrir la cápsula, por 2 horas a 100ºC. Colocarle la tapa, enfriar en desecador y pesar rápidamente. De esta pesada restar el peso de la cápsula, tapa y papel según se determinaran previamente.

2.5. Cálculos.

La masa en gramos obtenida multiplicada por 5 se considera el porcentaje de sólidos insolubles en alcohol.

M. Ensayo de la flotación en salmuera

1. Definición

Es la separación de las arvejas con distinto grado de madurez y textura utilizando soluciones de sal de varias variedades específicas.

2. Análisis

2.1. Toma de muestras.

Se trabaja sobre arvejas separadas por tamizado. Separar en porciones contadas con aproximadamente el mismo número de las mismas.

2.2. Material y elementos auxiliares.

2.2.1. Vasos de Bohemia de 250 ml.

2.3. Reactivos.

Soluciones de sal refinada (NaCl) con los siguientes porcentajes en masa: 11, 13, 13, 5 y 15.

2.4. Forma de operar.

Colocar por cada vaso de Bohemia unos 6 cm. de salmuera de cada una de las soluciones. Colocar las arvejas contadas y contabilizadas como hundidas a aquellas que llegan al fondo del vaso dentro de los 10 primeros segundos de la inmersión.

2.5. Expresión del resultado.

Se expresa en porcentaje de arvejas hundidas.

N. Ensayo de terneza (Técnica del A.O.A.C.)

1. Definición

Se entiende por terneza la resistencia al aplastamiento de un cotiledón, siguiendo la técnica que aquí se describe.

2. Análisis

2.1. Toma de muestras

Sacar el tegumento de una arveja tomada al azar.

2.2. Material

Instrumento especial descripto a continuación.

2.3. Forma de operar

Colocar uno de los cotiledones de la arveja en el centro de una superficie rígida horizontal, con su cara plana hacia abajo. Bajar otro disco horizontal hasta que toque la parte más alta del cotiledón. Este disco horizontal debe ser de material rígido y estar fijado a una varilla vertical que se desplaza libremente hacia arriba y abajo a través de un soporte que la mantiene en posición. La cara inferior del disco debe ser suave y plana y mantenida horizontal con respecto al eje vertical de la varilla. En el extremo superior del eje se puede colocar un dispositivo para agregar pesas. Ajustar el peso del aparato de manera que el conjunto (disco, varilla y dispostivo de pesas) llegue a 100 gr.

Después de medir la altura del cotiledón, girar, si es necesario, el disco de manera que el cotiledón quede en el centro del disco. Agregar pesas al dispositivo de manera uniforme y continua y a una velocidad de 12 gr. por segundo hasta que el cotiledón sea prensado hasta una cuarta parte de su altura original o hasta que el peso combinado del disco, varilla, dispositivo y pesas llegue a 900 gr. Se considera arveja aplastada cuando su cotiledón es prensado a una cuarta parte de su altura original.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMISION PERMANENTE

CUARTO PERIODO DE LA XL LEGISLATURA

3ª SESION

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, enero 10 de 1971.

La Comisión Permanente se reunirá mañana, lunes 11, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita anuencia para suspender la seguridad individual, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución de la República.

José Pastor Salvañach - Andrés M. Mata
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Paz Aguirre, Zabalza y Zorrilla de San Martín** y los señores representantes **Barrán, De Paula, Gutiérrez Ruiz, Rath, Rompani, Vidal Zaglio y Vila.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 31 minutos.)

3

—Dese cuenta del motivo de la convocatoria.

Léase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita anuencia para suspender la seguridad individual, por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución de la República. (Carp. 284)

—Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Montevideo, enero 10 de 1971.

A la Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de solicitarle, en cumplimiento de la resolución adoptada en el día de la fecha, la anuencia para suspender la seguridad individual por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución de la República.

La autorización que se solicita es legítima, tal como surge de los fundamentos de la decisión del Poder Ejecutivo, en el deber ineludible del Estado, ante la reiteración de hechos criminales —que este gobierno y la opinión pública del país repudian— que atentan contra los más esenciales derechos humanos y lesionan gravemente valores cuyo respeto ha sido siempre tradicional en nuestra democracia, de utilizar todos los procedimientos y medios a su alcance para la salvaguarda de esos bienes tan preciados.

En la presente circunstancia, la petición que formula el Poder Ejecutivo adquiere una justificación que, a su juicio, no admite controversia alguna, por el agravante de la situación que implica el hecho del secuestro del representante de una nación tradicionalmente amiga, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Excelentísimo Señor Geoffrey H. S. Jackson.

Este Poder entiende, como igualmente lo estimó en anterior oportunidad la Asamblea General y como surge de una abundante jurisprudencia, que nos hallamos ante una actividad delictiva cuyo objetivo es conspirar contra la patria, sus formas tradicionales de convivencia y sus instituciones democrático-republicanas.

Asimismo, corresponde señalar ante ese Cuerpo la imprescindible necesidad y urgencia de adoptar las medidas conducentes a la protección de la sociedad uruguaya, en mérito al rechazo por parte de estos grupos delictivos de su integración pacífica a la misma y su menosprecio a la opinión pública, no obstante haber dado este gobierno prueba indubitable de su decisión inquebrantable de encauzar la vida política de la Nación, de modo que sea auténtica expresión de la voluntad soberana y legítima del Pueblo.

Saludo a ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".

"Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, enero 10 de 1971.

Visto: la acción que cumple el Estado en procura de la liberación de las personas secuestradas por grupos delictivos;

Considerando: I) que es imperativo ineludible del Estado, ante la reiteración de hechos que atentan contra los más esenciales derechos humanos y lesionan gravemente valores cuyo respeto ha sido siempre tradicional en nuestra democracia, utilizar todos los procedimientos y medios a su alcance para la salvaguarda de estos bienes fundamentales;

II) que la acción de los grupos delictivos se caracteriza, tal como resulta de una abundante jurisprudencia, por su propósito de conspirar contra la patria, y que en tal caso corresponde la aplicación del artículo 31 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Remítase Mensaje a la Comisión Permanente a fin de solicitarle anuencia para suspender la seguridad individual, por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución de la República.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".

—Hay número para celebrar sesión.

Está a consideración de la Comisión Permanente el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo.

4

Se va a dar cuenta de una moción presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 1º — Concédese al Poder Ejecutivo por el término de 40 días la anuencia que solicita para suspender la seguridad individual prevista en el artículo 31 de la Constitución de la República.

Art. 2º — Comuníquese, etc.". Firman los señores legisladores Cigliuti, Paz Aguirre, De Paula, Rath, Rompani y Vila.

5

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: en nombre de los señores legisladores del Partido Nacional integrantes de la Comisión Permanente solicito se realice un cuarto intermedio de quince minutos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 10. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Comisión Permanente pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se hace a la hora 17 y 35 minutos.)

6

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo finalizado el cuarto intermedio, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 54 minutos.)

—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente y señores miembros de la Comisión Permanente.

Desde luego, ya está en conocimiento de ustedes la resolución dictada en el día de ayer por el Poder Ejecutivo y los fundamentos que la inspiran, por la que se dispone remitir Mensaje a este Cuerpo para solicitarle anuencia para suspender la seguridad individual por el término de 90 días.

El Mensaje cursado, que está en poder de ustedes, expone en forma suscinta los fundamentos que en la emergencia tiene el Poder Ejecutivo para recurrir a este procedimiento extremo. No es, lamentablemente, la primera vez que en los últimos tiempos tenemos que hacer uso de esta facultad constitucional, de tal manera que los señores legisladores tendrán todavía muy presente la sesión de la Asamblea General del 10 de agosto ppdo. en la que se expusieron los fundamentos, el alcance y la forma de actuar del Poder Ejecutivo estando suspendida la seguridad individual.

Me remito, desde luego, a aquellos fundamentos. También me remito a la experiencia de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de esa facultad que en aquella oportunidad le otorgó la Asamblea General, la que fue ejercida en forma por demás moderada, lo que estimo ilustra suficientemente sobre cual es el espíritu con que se aplican dichas facultades.

Se me podrá preguntar —y lo digo adelantándome seguramente a una inquietud de ustedes, señores legisladores— para qué desea esta autorización el Poder Ejecutivo y qué resultados tuvo en la oportunidad en que se aplicó.

Antes de responder esta pregunta, quiero expresar que esta facultad que se pide a la Comisión Permanente, no debe ser encarada como la autorización que se le otorga a un gobierno determinado. Fuere cual fuere el gobierno del país, debe entenderse que esta facultad se otorga no a un gobierno, sino a un Estado o, mejor dicho, a una sociedad constituida en Estado para defenderse de una agresión que, como toda agresión, es ilegítima y sin fundamento ni jurídico ni moral alguno.

Es por eso que la Constitución prevé que para poner en práctica estos mecanismos de suspensión de garantías frente a situaciones de emergencia, se requiera la voluntad de dos Poderes del Estado, en uno de los cuales están representados todos los sectores de opinión, porque son precisamente los representantes de esta sociedad constituida en Estado, los que deben facilitar los medios para defender esa misma sociedad que integran.

En la sesión de la Asamblea General del 10 de agosto a que me refería, se expresó que el propósito que tenía el Poder Ejecutivo en esa oportunidad era el de "agotar todos los esfuerzos posibles destinados a la aprehensión de los delincuentes, tal como lo expresa el artículo 31 de la Constitución de la República". Ese propósito es el que inspira esta anuencia que está considerando la Comisión Permanente.

Como muy bien dijo el señor senador Echegoyen en esa oportunidad, "nuestra Constitución y nuestras leyes, establecen medios defensivos de la sociedad organizada en Estado, medios defensivos contra los que se comete agresión por cualquiera de las formas del delito... Y cuando el Poder Ejecutivo pide autorización o anuencia para las medidas que se proponen, de lo que se trata, en sustancia, es de poner en movimiento el último procedimiento o aquel respecto del cual quedan agotadas las posibilidades de defender a esa sociedad frente a la vida delictual".

Quiere decir, señores legisladores, que la intención es aplicar estrictamente la Constitución de la República y agotar los medios que ella prevé —lo que yo diría que es una obligación— para defender la sociedad organizada en Estado.

¿Para qué se pide, entonces, señor Presidente, la suspensión de la seguridad individual? Se pide concretamente para agotar todos los medios lícitos que tiene el Estado en procura de la aprehensión de delincuentes que han secuestrado a ciudadanos de otros países y que están conspirando contra el Estado. Estimo que tenemos la obligación de agotar en ese sentido todos los medios a nuestro alcance; no sólo por ser un imperativo legal y moral de acuerdo a lo que ha sido tradicional entre nosotros, sino también respondiendo a obligaciones que exceden el marco de nuestro país, por ser víctimas, en el caso, —como ya dije— ciudadanos de otros países, lo que traduce nuestro compromiso a motivaciones de convivencia internacional.

Pero además, ¿por qué en lo policial habremos de renunciar a poderes jurídicos que nos confiere la Constitución de la República para agotar los procedimientos tendientes a la aprehensión de delincuentes?

Se dijo en la Asamblea General, en la oportunidad a que me refería anteriormente, que naturalmente una anuencia como la que se pide no significa garantizar un resultado totalmente efectivo o positivo en cuanto al fin último que se persigue. Pero que no se pueda garantizar ese resultado, no significa que se deba renunciar a los medios que puedan hacer posible el lograrlo.

¿Quién podría estar con la conciencia tranquila por no haber agotado los medios para devolver a sus familias a los secuestrados y aprehender a esos delincuentes?

Pues bien; ¿para qué sirvió la suspensión de la seguridad individual en agosto del año pasado?

Yo afirmo ante la Comisión Permanente que sirvió para mucho. En primer lugar, se demostró que en ejercicio de esa facultad no se alteraba la vida normal de la Nación. Se demostró asimismo que no hubo ninguna extralimitación, ni menosprecio por la persona humana, ni avasallamiento de las competencias de los Poderes del Estado, ni violación del derecho vigente en el país. Es decir, se demostró que en una sociedad civilizada se puede y se debe recurrir a todos los medios legítimos existentes para combatir la delincuencia sin menoscabo de la tradicional convivencia interna.

Pero también se demostró otra cosa: se demostró que la autoridad puede proceder con otra agilidad y efectividad para combatir el delito. En ese lapso de 20 días se realizaron en el país más de 2.100 allanamientos, de los cuales casi 1.000 se llevaron a cabo en la ciudad de Montevideo. Ello significó que en ese lapso de 20 días fueran sometidas a la Justicia 68 personas, de las cuales 16 resultaron procesadas y remitidas por el Poder Judicial. Significó además que en los distintos allanamientos se encontraran distintos materiales al servicio de los conspiradores contra la Patria, tales como planos, listas de personas observadas por los elementos sediciosos, material fotográfico, documentos falsificados, planos de vigilancia, fichas de funcionarios públicos, planchas para fabricar documentos varios, material explosivo, armas, municiones, etc. No ya el hecho de que se haya podido detener y remitir a la cárcel a las personas a que me he referido es un éxito sino el haberle restado a los elementos sediciosos todo el material encontrado en los allanamientos para atentar contra esta sociedad, demuestra que la suspensión de la seguridad individual fue en la oportunidad un procedimiento útil a los fines perseguidos de defensa de la propia sociedad.

Deseo finalmente, señor Presidente, señalar que una vez el Poder Ejecutivo no ha sido interpretado en su buena voluntad, y más que en su buena voluntad, diría yo, en su obligación de tender a lograr una tranquilidad y paz social que el país merece.

Afirmaría que no se le desea interpretar cuando ofrece garantías para lo que son, deben ser y seguirán siendo las soluciones tradicionales y auténticamente democráticas.

En un momento que se garantizan los medios para que todas las opiniones se manifiesten limpia y libremente frente a un próximo acto electoral y para que la ciudadanía se dé el gobierno que desee, una minoría —obrando con violencia y violando las leyes penales de la República— pretende imponerse a toda la ciudadanía sana del país.

No nos causa ningún agrado tener que recurrir a estos procedimientos. No siempre causa agrado cumplir con las obligaciones que tenemos. Pero defender a nuestra sociedad en estos momentos y defender las tradiciones democráticas del país es una obligación que todos debemos cumplir.

Quiero terminar por ahora, señor Presidente, reiterando que la suspensión de la seguridad individual debe considerarse como un medio que tiene el Estado o la sociedad para defenderse. No es en consecuencia —repito— un poder excepcional que pida caprichosamente un gobierno. Es un medio adecuado que ha sido y será usado con moderación, útil a las motivaciones y finalidades que registran la Resolución del Poder Ejecutivo y el Mensaje de fecha de ayer, que obran en poder de la Comisión Permanente.

Por el momento nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: era necesario y hasta conveniente que el Poder Ejecutivo, esta vez, en la representación de su Ministro de Gobierno, que es el Ministro del Interior, diera una explicación más amplia frente a un mensaje remitido al Parlamento —brevísimo mensaje— reclamando, como en el mes de agosto, otra vez, la suspensión de las garantías individuales, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 de la Constitución de la República.

Debo decir que, en el fondo, la explicación del señor Ministro es clara pero no amplia, como nosotros hubiésemos deseado.

En el mes de agosto pasado, se envió un mensaje al Poder Legislativo, a la Asamblea General, y con el sentido de patriotismo que nos anima —puedo decirlo así, porque nos hemos reunido expresamente para ello todos los integrantes del Partido Nacional— asistimos a aquella sesión.

En éste, como en todos los actos de la vida del país, el Partido Nacional no ha estado ausente frente a las inquietudes que conmueven a la nación misma.

Por lo tanto, las inquietudes del Poder Ejecutivo son de todos, los reclamos no tienen, necesariamente, que provenir del Poder Ejecutivo sino que surgen del mismo sentido de la vida humana y del diario convivir. Cada una de las inquietudes de la República son tan nuestras como de cualquier otro de los sectores en que se divide la opinión pública.

Pero hay una serie de hechos que no han sido explicados en Sala, señor Presidente.

En primer lugar, en agosto del año pasado, el Poder Ejecutivo envió un mensaje solicitando la suspensión de las garantías individuales, sin término, las que podían haber seguido hasta el día de hoy. Es decir, el Poder Ejecutivo no tenía idea de cuanto tiempo le iban a llevar, en ese entonces, las medidas que, a su entender, había que adoptar para que los delincuentes cesaran en sus actividades.

Lo cierto es que en el día de hoy, el Poder Ejecutivo envió un mensaje por el que reclama 90 días. Antes de comenzar a trabajar, ya sabemos que, por un acuerdo en el Partido de Gobierno, se han reducido a 40 días sus aspiraciones, para reclamar la suspensión de las garantías individuales tan caras para la vida de la República y de todas sus tradiciones.

¿Qué se hizo durante esos 20 días?

El señor Ministro hizo un somero análisis. Dos mil y pico de intervenciones policiales o con oficiales de las fuerzas armadas llegando a los resultados que acabamos de tener noticia, lo cual creo debió haberse traido, mucho antes, a conocimiento del Poder Legislativo.

Pero, parece que el Poder Ejecutivo, en el mes de agosto, hizo esta misma solicitud, reclamando del Poder Legislativo la anuencia correspondiente para adoptar las medidas correspondientes. Luego, admitió —cuando hizo tal solicitud sin término— que se fijaran 20 días. Vencido ese plazo, con los resultados que acabamos de escuchar, no vino siquiera una insinuación de continuidad en cuanto a las medidas que parecían tan importantes y de tan efectivas consecuencias.

Todo esto nos llena de tremendas dudas.

Además, las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo hablan, también, de cierta desidia del Poder correspondiente.

Uno de los embajadores de los países de mayor trascendencia en el movimiento universal, en pleno centro, en horario de oficina, y en un lugar donde es muy difícil moverse con premura, es llevado por elementos que actúan en la clandestinidad, no existiendo ninguna clase de vigilancia de naturaleza alguna para un hecho de esta significación.

¿Qué podrá suceder con estas medidas que el Poder Ejecutivo solicita y que el Partido Nacional, según una reunión que acaba de realizar, —en un grado mucho menor en cuanto a su término— está dispuesto a votar? Que pasado ese término, con los buenos resultados que deseamos para la nación, con la aparición de quienes son los responsables, o sin ella, también quede sin efecto la vigilancia, y dentro de un mes o un mes y medio se vuelva a repetir una solicitud de esta naturaleza.

No tengo la información brindada por el señor Ministro ni ninguna otra que indique qué medidas de seguridad ha adoptado el Poder Ejecutivo para que estos hechos no se repitan. Pero con un agregado más grave.

Durante todos los días, por radio y televisión, fundamentalmente por esta última, se propala una propaganda que no corresponde a ningún partido político, ni al Poder Ejecutivo, ni a ninguna persona conocida, estableciendo que hay dos ciudadanos que han desaparecido hace más de 100 días de sus hogares, habiendo sido raptados.

Esa inquietud, y el valor de esas vidas humanas, tratándose de un ciudadano de segunda categoría en el ambiente diplomático y de un ciudadano técnico de un país extranjero, parecería no haber conmovido al Poder Ejecutivo.

Ahora, cuando desaparece el representante diplomático de un importante país, entonces, el Poder Ejecutivo, reclama medidas terminantes, de las de más significación que tiene el país en sus disposiciones constitucionales, adoptadas, precisamente, en este gobierno, por segunda vez en toda la historia del país.

Esto demuestra que la inquietud es según el grado y significación de las personas que han sido raptadas. Por lo menos, es lo que a la vista está, sin que ello signifique que sea esa la intención de nadie, ni siquiera se la atribuyo al Poder Ejecutivo.

Lo cierto es, señor Presidente, que estamos llenos de inquietudes. Hace mucho tiempo, desde esta misma banca que estoy mal ocupando en estos momentos y en la que se sienta el doctor Echegoyen en las reuniones del Senado, siempre se ha sostenido que en la oposición hay que ser siempre desconfiado como un modo permanente de vigilancia y de contralor de las actitudes del Poder Ejecutivo, sin que esto signifique, reitero, estar ausente de ninguna de las inquietudes ni de los acontecimientos de la importancia como el que estamos viviendo en estos momentos, que llama a colaborar al Poder Legislativo de acuerdo con disposiciones constitucionales, tan olvidadas, muchas veces, por este Poder Ejecutivo. Ahora, el Poder

Administrador llama a colaborar; pero, cuando ésta misma Comisión Permanente, esta misma Asamblea General adoptó resoluciones, aquél no las tomó en cuenta y no las hizo valer de acuerdo a preceptos muy claros en materia constitucional.

Esto parece significar que la Constitución de la República, —y midiendo bien las palabras— se toma un poco como una acordeón que se conmueve y se utiliza de acuerdo con los avatares, conveniencias o acontecimientos o según el juicio del Poder Ejecutivo.

Hace aproximadamente un año, esta misma Comisión Permanente, con otros integrantes, pero el órgano, jurídica y constitucionalmente es el mismo, adoptó una resolución y la ha invalidado por su cuenta el Poder Ejecutivo sin que nada indique que constitucionalmente está habilitado para ello.

Repito: la Comisión Permanente, hace un año, levantó las Medidas de Seguridad por seis votos contra cinco. El Poder Ejecutivo, hasta el día de hoy, no se ha dado por enterado.

Esto significa que aquellos preceptos constitucionales que le son propicios al Poder Ejecutivo en su gestión de gobierno, tienen valor, de lo contrario, no.

Ahora llama la atención del Poder Legislativo para un hecho de gran trascendencia mundial. Si sabremos nosotros, por muchas razones, y por los cargos que hemos ocupado, cuanto significa internacionalmente este hecho y el mal que le hace al país.

Evidentemente, no puede estar ausente de nuestro espíritu el colaborar en algo para lo que patrióticamente estamos obligados, pero respetando todas las disposiciones constitucionales que parecería que, para estas cosas, son unilaterales.

El Poder Legislativo está siempre a la orden del poder administrador cuando se trata de resolver los grandes problemas del país. El poder administrador está solamente a la orden de las disposiciones constitucionales cuando entiende que le son convenientes a sus intereses o a sus orientaciones.

Lo cierto es, señor Presidente, que de las otras medidas tenemos un resumen muy escueto en el día de hoy.

De una supresión de garantías sin límites en el tiempo, como pedía el Poder Ejecutivo, se pasaron a los veinte días, que se consideraron suficientes, a tal punto que luego el poder administrador ni siquiera solicitó una prórroga. No es un secreto para nadie que en el ambulatorio de la Asamblea General, al vencimiento de los 20 días, se habló en el sentido de que si el Poder Ejecutivo daba razones bastantes para solicitar su prórroga y resultaban convencidos los señores legisladores de la oposición, era muy probable que las mismas se hubieran mantenido.

Si en aquel momento bastaron 20 días para adoptar las medidas de la trascendencia que muy reducidamente ha ofrecido esta noche el señor Ministro del Interior, no vemos justificación para ese lapso mayor. El Poder Ejecutivo solicita tres meses. Antes de llegar a la Sala de Sesiones, o simultáneamente, el Partido Colorado reduce a 40 días el plazo en su moción. Esto es menos de la mitad de lo solicitado por el Poder Ejecutivo. Nosotros, con la experiencia a la vista, estamos dispuestos a votar medidas de esta naturaleza —no queremos estar ausentes de las inquietudes del país y no es nuestro propósito no ofrecer todas las garantías que la Constitución brinda para evitar que los delincuentes que cometen hechos de esta naturaleza queden en el anonimato— y creemos que basta con un plazo menor.

A pesar de todos los errores que le atribuimos al Poder Ejecutivo, consideramos que es el que constitucionalmente está llamado a dirigir los destinos del país, y es a las disposiciones constitucionales a las que estamos todos obligados a responder de acuerdo a lo que conviene en cada caso.

En resumen, establezco: las consideraciones del representante del Poder Ejecutivo no han sido convincentes, no han sido lo necesariamente ilustrativas para informar debidamente a la Comisión Permanente de todos y cada uno de los aspectos en los que se movió hasta este momento.

El señor Ministro del Interior (que leyó; no hago otra cosa que narrar un hecho, que el discurso lo tendría pronto desde esta mañana, cuando no se sabía si eran noventa, cuarenta o veinte los días votados) no ha expresado si tanto le vienen bien noventa, cuarenta o veinte días, y no ha dado otras explicaciones.

A la vista está que el Poder Ejecutivo se conmueve cuando el Embajador de una Nación importante, para vergüenza del Uruguay y preocupación honda de todos los legisladores, vemos que desaparece a la luz del día, en horas de oficina, en un lugar donde el tránsito es muy difícil y más difícil, aún, la salida de esa zona de la ciudad. Esto quiere decir que estaba, aparentemente, sin ninguna vigilancia, a pesar de que el Poder Ejecutivo, en momentos de Medidas Prontas de Seguridad, tendría que estar respaldando la seguridad de la gente, cosa que parece no hace. Tampoco el señor Ministro del Interior nos ha dicho si por las medidas policiales, que no han sido agotadas, ni aparentemente comenzadas, podrían resolverse estos mismos problemas y adoptarse estas otras, si las medidas permanentes no dan resultados.

En una palabra, casi sin ninguna noticia sobre la realidad que vivimos y nada más que una escueta síntesis ilustrativa en los aspectos estadísticos y nada más, los integrantes del Poder Legislativo y el Partido Nacional —hablo por lo que hemos conversado los nacionalistas— han llegado a la conclusión de que están dispuestos a colaborar con el país. Habrá tan patriotas como nosotros, pero no más. Por lo tanto, dentro de ese nivel de patriotismo, en el que todos estamos por igual, estamos dispuestos a colaborar. Pero como en el mes de agosto los veinte días, aparentemente, fueron suficientes —no ha dicho otra cosa el Poder Ejecutivo— adelanto (creo que mis compañeros del Partido Nacional están en la misma posición) que los nacionalistas estamos dispuestos a votar hasta veinte días de suspensión de garantías individuales, de acuerdo a lo que establece el artículo 31 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: el señor legislador Vidal Zaglio hace una acusación un poco gratuita en cuanto a la intensidad con que el Poder Ejecutivo se ha movido según los personajes que han sido secuestrados.

Cuando por primera vez se acogió al precepto constitucional, sin límite de plazo, solicitando a la Asamblea General la autorización para suprimir las garantías individuales, era un hecho nuevo en el país, del que no tenían conocimiento de su resultado los miembros del Poder Ejecutivo ni los del Poder Legislativo. Disculpen lo que digo, señores legisladores.

Fue una experiencia que hizo este país, sobre un artículo que está inserto en la Constitución desde el año 1830. Los primeros que hicimos uso de él, fuimos nosotros; pero lo hicimos con la anuencia del Poder Legislativo, que es el dueño de las Medidas Prontas de Seguridad, al cual, hoy, le venimos a pedir, otra.

En aquella oportunidad, nosotros quisimos hacer un ensayo...

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — Dada la ocupación que preocupa al señor Ministro, le agradezco mucho que me conceda esta interrupción.

Deseo decirle que es una herejía histórica manifestar que, por primera vez, se suspenden las garantías individuales en el país. Eso es desconocer la historia del Uruguay. Para darse cuenta de eso, bastaría leer como funcionó la Constitución en la década del 30 al 40.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a dar por sentado que lo expresado por el señor legislador Zabalza, es una verdad; no voy a discutir con él de estas cosas. Sin embargo, el hecho real es que yo, desde que me conozco, es la primera vez que advierto que se hace uso de esta facultad constitucional.

El plazo, es de la sola autoridad de la Comisión Permanente en este momento, o de la Asamblea en la primera solicitud. En aquella época, en que íbamos a la aventura, sin conocer, con precisión, hasta donde íbamos a llegar, se solicitó la suspensión sin plazo. Esta vez, tenemos una experiencia realizada y consideramos que dado los resultados obtenidos y con el plazo fijado, podríamos dar, no solución total al problema, —no la prometemos en el Mensaje ni tampoco aquí— pero sí satisfacción a una necesidad que es completamente nacional y racional— porque el país está en un grave peligro en momentos en que se dictan todas estas medidas, en que próximamente se van a realizar elecciones y cuando varios partidos que habían sido declarados fuera de la ley, vuelvan al plano político.

Digo que el señor legislador Vidal Zaglio no tiene razón cuando expresa que el Poder Ejecutivo pesa la importancia de los personajes, cuando solicita la suspensión de garantías. Al Poder Ejecutivo le es tan lastimoso el hecho de que sea aprehendido un ciudadano común, un hombre cualquiera, como un personaje de gran importancia; sin embargo, cuando se trata de un ciudadano extranjero debemos poner un poco más de énfasis en el asunto y dedicar toda nuestra atención a los efectos de no dar la impresión de que en este país sigue habiendo indios con plumas, sino que es una nación civilizada, solamente perturbada por mentes extraviadas, capaces de conmover, un poco, la vida interna y externa nuestra.

Frente a eso y a la necesidad de asegurar elecciones libres y democráticas —como lo han sido siempre en este país— es imprescindible dar este paso. Sin embargo, no podemos dar seguridad de que demos satisfacción concreta a nuestras pretensiones de alcanzar el logro de nuestros afanes: es decir, el encuentro de los secuestrados con la destrucción de las células que están actuando.

El señor legislador Vidal Zaglio deseaba una relación pormenorizada de los hechos; esto sería un inventario. Nosotros hemos dado los máximos detalles que podíamos proporcionar en esta sesión de hoy. Diariamente, la Asamblea General tiene conocimiento de las actuaciones que se realizan y de los hombres que son apresados, porque así lo manda la Constitución.

Todo eso puede estar en conocimiento de los señores legisladores.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es al sólo efecto de dejar una constancia, porque los que van a hablar ahora, son señores legisladores de mi partido y tengo la obligación, hasta por razones ilustrativas, de escuchar sus manifestaciones.

Deseo establecer que he escuchado con mucha atención lo manifestado por el señor Ministro en asunto de tanta importancia como el que estamos tratando en este momento; pero debo manifestar que no ha modificado en nada mi opinión y no ha satisfecho todas las dudas que tenía en el momento en que hice uso de la palabra.

Más adelante haré uso de la palabra; pero quiero dejar constancia de que mi posición es invariable —ya he expresado cual es el plazo que voy a votar— y que no deseo que mi silencio se interprete en otra forma.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Realmente, esperábamos una explicación más puntillosa del representante del Poder Ejecutivo, porque nos importa mucho la imagen de nuestro país en el exterior, ahora, mañana, así como nos importó antes de ayer. Y creemos que ella puede deteriorarse si se suspenden las garantías individuales. Todo el mundo se enterará que eso sucede y que la resolución fue tomada por el Poder Ejecutivo con la anuencia del Poder Legislativo, solicitada en forma "cuasi excepcional" por aquel.

Yo tengo la impresión —en lo que me es personal, y así debo decirlo— que se solicita la suspensión de las garantías para cubrir las fórmulas, que el Poder Ejecutivo no tiene ningún fin, ninguna meta, ningún plan o programa; característica general de este gobierno para todas las cosas que realiza, es la ausencia total de planes y programas.

Hay un hecho: el artículo 168 de la Constitución dice: "Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde: 1º La conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior" El artículo es largo y lo conocen los señores legisladores.

Hemos llegado a tal grado de deterioro de la institución de las Medidas Prontas de Seguridad, que hace unos días se aplicaron para no realizar publicaciones en el Diario Oficial.

Tengo conciencia, como hombre político, que ante la imagen nacional e internacional, las Medidas Prontas de Seguridad en el país son una cosa absolutamente deteriorada, sin ningún prestigio, porque se utiliza tanto para un barrido como para un fregado. Y esto lo sabe el Poder Ejecutivo.

Este gobierno ha hecho en dos años, que las Medidas Prontas de Seguridad, institución prevista en la Constitución, en el día de hoy no sean respetadas, porque nadie las valora, siendo una figura jurídica importantísima. Con las garantías individuales, ¿no terminaremos en lo mismo? Esto de las garantías individuales no es una minoridad menor, no es un detalle accidental.

Hace cuatro meses votamos su suspensión en la Asamblea General, sin cortapisas, porque en esos momentos sentimos todos, orientalmente, la responsabilidad que eso para el país significaba. Se allanaron casas, se llevó presa a mucha gente, haciéndose un despliegue cinematográfico de una ineficiencia vergonzosa para el país.

Hoy votamos la suspensión de las garantías individuales, y ¿después qué? ¿Y la imagen uruguaya?

La situación es extrema porque, ¡hay que raptar al Embajador británico en Buenos Aires y Alzaibar y no tener la renuncia del Jefe de Policía de Montevideo! Por lo menos, se llenarían las formalidades.

Yo sé que el Jefe de Policía no es responsable, por supuesto que no; pero tampoco hubo un amague de re-

nuncia. Sin embargo, alguien tiene que hacerse responsable de lo que está pasando, porque suceden muchas cosas en este país.

SEÑOR RATH. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR RATH. — Realmente considero insólitas las palabras del señor legislador Gutiérrez Ruiz. Parecería que aquí hay que buscar a los responsables dentro del gobierno. ¿Por qué no los busca dentro de la sedición? ¿Por qué tiene qué renunciar el Jefe de Policía? ¿Qué tiene que ver con que haya un movimiento sedicioso organizado que permanentemente está atentando contra el país? ¿Por qué no levanta la voz el señor senador contra la sedición? ¿Por qué lo hace siempre contra el gobierno? ¿Por qué el gobierno es ineficaz contra la sedición? Lo que ocurre es que se trata de una sedición organizada, como nunca, aquí como en todas partes del mundo. Hace poco en Canadá raptaron a un Ministro y dieron muerte a otro. ¿Y qué se hizo? También se suprimieron las garantías individuales para poder darle al poder público la necesaria eficiencia en la búsqueda de los asesinos.

Yo creo que buscar la responsabilidad de un gobierno que hace lo que puede, que está haciendo materialmente lo posible y lo imposible para detener la sedición y no apuntar nuestros cañones a donde hay que apuntarlos, o sea, hacia la sedición, hacia los responsables, no es lo que corresponde. Si tiene que surgir de aquí una condena que provenga de los Partidos políticos, sobre todo de los tradicionales, blancos y colorados, no debe ser contra el Gobierno de la República sino, precisamente, contra los que vienen socavando la base de la democracia, de la orientalidad y de toda la nacionalidad americana, contra aquellos que están conspirando contra la Nación y los hombres libres. Hacia allí hay que enfilar nuestras baterías.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — El señor legislador Rath plantea los hechos en una dimensión simplista y dice: ¿por qué no apunta contra los sediciosos? Pero claro que sí, digo yo. Pero lo que ocurre es que no se trata de usar interjecciones y calificativos expresando: ¡Oh! los sediciosos.

Si se trata de hacer una competencia mediante composiciones y decir, rasgándose las vestiduras, ¡horror los tupamaros!, entramos a una competencia de ese tipo. Pero el problema del país no es éste porque los sediciosos están ahí. Esto me hace acordar al cuento del gallego que decía: yo nunca vi un hipopótamo. Y cuando lo llevaron a verlo dijo: yo no creo que exista.

¿Por qué están los sediciosos? El problema es más de fondo. Tengo entendido que cuando el señor Jefe de Policía, Coronel Ubach, dejó la Jefatura de Policía de Montevideo en febrero o marzo de 1967, informó realmente al Poder Ejecutivo que había un problema sedicioso y que había que vigilarlo. En aquel momento el Jefe de Policía estimaba que serían 80 ó 100 los integrantes de ese movimiento. Doy de barato que se ha equivocado por un número muy grande la Policía y el Servicio de Informaciones del Ejército, de aquel momento. Quizá fueran 200 ó 300. Hoy hay 200 presos y siguen creciendo. ¿Por qué? ¿Y por qué voy yo contra el gobierno? Por la ineficiencia. El señor legislador Rath ponía el ejemplo del Canadá. En ese país se suspendieron las garantías individuales pero se solucionó el problema, pues se encontraron los grupos sediciosos.

Yo voy al otro hecho. ¿Por qué me preocupa la actitud del gobierno? No quiero exagerar el concepto, pero tengo la sensación de que hay cierta frivolidad.

Hoy se pide la suspensión de las garantías individuales y ya se había pedido en el mes de agosto, sin límite de plazo. Se votó esa suspensión por 20 días, ahora se pide por 90 y se propone conceder 40.

Hay cierta elemental seriedad para presentar los problemas. Y este de las garantías individuales, a mí, y a todos los que estamos aquí sentados, nos llega, nos importa, nos preocupa.

Yo ataco la sedición, es claro que sí. Pero me preocupa saber por qué crece, por qué aumenta. Yo no creo que la cosa sea tirar semillas al voleo y esperar a que crescan. La cosa es que crece y realizan este tipo de actos que demuestran eficiencia.

¿Por qué reclamo yo la renuncia del señor Jefe de Policía de Montevideo? No porque sea el Jefe de Policía de Montevideo sino por el hecho de que tiene que aparecer el Estado para la seriedad del propio Estado. Tiene que aparecer un responsable que diga: yo he fracasado.

Cuando yo, en mi tarea personal, política, familiar o de trabajo, fracaso, tengo que sentirme responsable de ese fracaso.

Hace unos años, siendo Ministro de Defensa Nacional el señor Juan Rodríguez Correa —fíjese, señor Presidente— expresó: yo presento renuncia porque he cumplido ineficientemente mis tareas. ¿Qué había pasado? Habían viajado, sin autorización de la Asamblea General, tropas uruguayas creo que hacia Paraguay, para asistir a un acto patriótico. El señor Ministro renunció por considerarse ineficiente. En esa ocasión, se trataba sólo de un problema formal, menor, de detalle. Hoy el Uruguay se está resquebrajando, pero aquí no ha pasado nada, a tal grado que el señor Presidente de la República no suspende sus vacaciones en Santa Teresa.

Todo esto es muy importante. Yo no digo estas cosas como opositor político, sino como uruguayo angustiado. Es importante rever lo que ha pasado y ponernos a pensar qué va a pasar en el futuro, porque el país no nació ayer ni terminará mañana o pasado. Es bueno traer a colación que, cuando se dicen frases y se juntan conceptos sin pensarlos, haciéndose, en definitiva, propaganda de la tarea de gobierno, no se revisa un poco qué hicimos cada uno de nosotros anteayer.

Hoy se dice fácilmente por el oficialismo: la oposición que obstruye, que no dejan marchar adelante al país, etc. En 1965, —esto consta en el Repartido 1.004— se decía, en una exposición de motivos muy corta, lo siguiente: "La presente ley tiene por objeto solucionar el problema de actualidad y contribuir a la pacificación social del país". Se trataba de un proyecto que se presentó a estudio de la Comisión de Constitución y Códigos de la Cámara de Representantes, y expresaba: "Acuérdase amnistía a los obreros, empleados y personal de servicio de los entes industriales y comerciales del Estado, de los Servicios Descentralizados y de la Administración Central que hayan sido sancionado económicamente, trasladados o declarados cesantes por hacer abandono colectivo de sus funciones". Este proyecto de ley no se presentó hace cincuenta años, sino hace cinco años. Se decía, en la exposición de motivos, que tenía por objeto pacificar al país. Creo que esta es la tarea que hay que cumplir: pacificar al país.

Este proyecto presentado en 1965 contaba con firmas muy significativas: diputado Zelmar Michelini, representante por Montevideo, Fernando Elichirigoity, Américo Plá Rodríguez, José Luis Massera, también representante por Montevideo, Julio María Sanguinetti, también representante por Montevideo, Raumar Jude, representante por Canelones, Luis Riñón Perret, representante por Montevideo, Eduardo Paz Aguirre, representante por Canelones, Rodney Arismendi, representante por Montevideo, Jorge Pacheco Areco, representante por Montevideo, Aquiles Lanza y Hugo Batalla, representantes por Montevideo. Fue un proyecto del cual se podía decir, desde filas del gobierno, que tenía fines políticos.

Yo creo que el Uruguay se ha deteriorado muy mucho, desde 1965 a la fecha. Pero nosotros no estamos ni queremos entrar a este tipo de planteamiento. Sin embargo, traemos, sí, a la memoria estas cosas para que no se diga desde el gobierno: allí está la oposición, ho-

rrible oposición, junto con todo lo más destacado que el país tiene. Lo decimos para que recuerden que cuando no se era gobierno no se tenía el más mínimo prurito en estar en la oposición para salvar circunstancias meramente electorales.

Hoy en día, cuando se pide la suspensión de las garantías individuales sin dar —lo dijo el señor Ministro del Interior— la más mínima garantía de eficiencia, a mí me preocupa que se deteriore esto de la suspensión de las garantías individuales y que no hayan más explicaciones. Me preocupa que se diga que se suspenden las garantías individuales y vamos a ver qué pasa. Luego, los diarios de Londres, Berlín, Buenos Aires, Santiago dirán: se suspendieron las garantías individuales en el Uruguay y diez o doce mil hombres buscan a los tupamaros. Yo no pido éxito, pero, sí, alguna seriedad en el programa de gobierno, para estas cosas. No las voy a pedir para el aspecto económico, el social o en relación con las Medidas Prontas de Seguridad, cuando mediante éstas se prohibe que se publiquen los diarios oficiales.

Me preocupa mucho todo esto, sobre todo hoy cuando se dice que el Uruguay está en guerra civil. Un diario de hoy, el "BP Color", absolutamente ajeno a todo planteamiento político, en su página 3, dice: "Tupamaros asesinaron a un policía" y también en la página 3: "Mató un policía a un hombre".

Yo no pido que alguien diga desde el gobierno: yo soy responsable y me voy. Pero pido, sí, que se plantee, con cierto concepto de cual es el cargo que está ejerciendo, la responsabilidad que le cabe.

Esto sigue cada vez creciendo y ahora se pide la suspensión de garantías individuales y no se expresa para qué ni por qué. Y me preocupa que esto se pueda deteriorar al igual que las Medidas Prontas de Seguridad. Como dijo el legislador Vidal Zaglio, las Medidas de Seguridad fueron levantadas por el Parlamento, pero el Poder Ejecutivo permaneció ajeno a esto. ¿El problema es el de tener la conciencia tranquila, como decía el señor Ministro? Pienso que sí, que es un problema de tener la conciencia tranquila para que se logren soluciones.

No puedo pasar por alto, personalmente, en este momento, el hecho de que cuando se suspendieron las garantías individuales por primera vez en la vida física del señor Ministro del Interior, el Uruguay estuvo conmocionado y todos se preguntaban qué iba a suceder. Hubo, por supuesto, muchas detenciones arbitrarias, y daba la sensación de que el país estaba al borde de la guerra civil, que era un momento duro y fue en esos instantes cuando cayeron los posibles jefes tupamaros. En esas circunstancias, el Poder Ejecutivo dialogó en la Cárcel de Punta Carretas, con los jefes tupamaros y daba la impresión de que algo se había logrado.

Pero esto de suspender las garantías individuales sin que se diga con claridad qué se piensa hacer, nos abre un signo de interrogación y nos hace meditar si la suspensión de estos artículos no es nada más que para ver que pasa. ¿Puede nuestro país seguir así y ver qué pasa en este tema, como en tantos otros? ¿No es necesario que haya una demostración de sensibilidad política en el buen sentido de la palabra? Yo soy legislador del Partido Nacional y me siento cada vez más herrerista en la defensa de lo que es nuestro, pero exijo, reclamo, grito al Poder Ejecutivo que tenga algún planteamiento y nos diga que por aquí o por allí va a buscar una salida en paz, en la cual no esté la vanidad de cada uno, la arbitrariedad, el yoismo, cuando de por medio está el país.

Confieso, personalmente, que tengo problemas para votar este levantamiento de garantías individuales, problemas no en cuanto a la índole de las consecuencias sino en cuanto a la imagen que en el exterior y en el interior se forma del país, porque es necesaria alguna eficiencia para estas cosas, que haya responsabilidad, y que se ejecuten los planes con alguna elemental seriedad.

Todos recordamos el levantamiento de las garantías individuales en agosto del año pasado. Se hacían allanamientos masivos, no por la cantidad de efectivos policiales, sino por la cantidad de pueblo que intervenía, en una demostración de riesgo para la vida de los ciudadanos, realmente increíble. Eso lo han de haber vivido todos los legisladores y Ministros aquí presentes y lo viví yo también. Un día, al llegar a mi casa, estaban rodeadas tres manzanas. Había una cantidad enorme de gente, mujeres que corrían, niños gritando. Aquello parecía un partido de fútbol de Nacional y Peñarol, pero no un allanamiento. Todo eso, ¿para que se hizo? ¡Cuánto riesgo se corrió! ¡Cuánta gente ha muerto inútilmente en el país! Cuánto odio inútil hay. ¿Para qué tanto?

Todos sabemos —y aquí lo podemos decir, porque somos hombres, y en todos lados también— que hay un signo de interrogación en todos los hombres de 18, 20 o 25 años. Se ha perdido la fe, la confianza y los padres tenemos el problema de dar fe y confianza a los hijos, que nos preguntan, desde los 6 a los 20 años, acerca de lo que todo esto significa.

Vivimos, políticamente, la falta de fe, que lleva al desvarío en que estamos viviendo.

Este es el tema; esta es la cosa. ¿Pero se puede dar fe, la F de fe, eliminando garantías individuales sin ningún programa de efectividad, cuando leemos en los diarios que los tupamaros matan a un policía y que la policía mata a un hombre, cuando se piden 40 días, o 15 o 20, cuando se sabe que se secuestra al Embajador de Inglaterra en el centro de Montevideo, a las 10 de la mañana, cuando hay dos extranjeros detenidos desde hace más de cinco meses, cuando el poder político no toma la resolución de enfrentar con algún plan político de paz, de encuentro, de diálogo, de soluciones por el país, toda esta situación? ¿Se puede dar fe cuando el mundo económico uruguayo está en la crisis más desconocida de la historia del país?

No queremos venir a criticar y destrozar, que es lo fácil, pero tenemos la obligación de plantear esas preguntas, porque la responsabilidad es de ustedes, hombres de gobierno y, quizá, más de nosotros, hombres del Partido Nacional.

El señor Ministro dice que justo en el momento en que se promete dar satisfacción y se habla de elecciones libres, ocurre esto. ¿Es que se podía poner en duda que iba a haber elecciones libres? ¿Puede haber algún resquicio de duda? Supongo que fue un error en las frases del señor Ministro; pero lo cierto es que eso se dijo. Esos son los problemas que estamos enfrentando, en un año electoral, sin garantías individuales, por 20, 40 o 90 días, casi combinados con la quiniela, para darle algo uruguayo a todo esto. Después se nos dice que hay que defender la democracia. Hay que defenderla, pero hay que darle categoría a esa defensa, seriedad y confianza. Hay que dar alguna orientación a lo que se está haciendo en la defensa de la democracia. ¿No ha pensado el Poder Ejecutivo, que se podían suspender las garantías prácticas previstas por la Constitución, por ejemplo, en el artículo 11, en materia de allanamientos, para que no los tenga que autorizar el Poder Judicial? ¿No podía pensar el Poder Ejecutivo que se podía suspender el artículo 15 o cualquier otro, para que sea, teóricamente, al menos, más eficiente? Pero no así, pidiendo la suspensión de todas las garantías por 90 días, porque ya se hizo una experiencia de 20 días en agosto.

Las Medidas de Seguridad, señor Presidente, fueron levantadas por la Comisión Permanente y, sin embargo, ¿vamos a seguir estando a lo que vaya a pasar? Esa interrogante debe estar en el alma de todos los aquí presentes. Y en el día de mañana, cuando me pregunten si como miembro de la Comisión Permanente, en relación a este decreto y a su publicación en el "Diario Oficial", si yo lo voté, me sentiría avergonzado. Pero cuando me pregunten para qué voté la suspensión de las garantías individuales, tendré que decir, honestamente, que no sé.

En definitiva, las voto, porque está en juego el país y pretendo que el Poder Ejecutivo tenga alguna tarea efectiva y útil que realizar. Pero el problema es que la

realice, porque votarla sin ninguna elemental orientación de lo que va a pasar, nos parece denigrante para el concepto de persona humana, que todos los somos. Eso es lo que el mundo y nuestro país debe encontrar, es decir, la verdadera dimensión de la persona humana.

Estamos con el ánimo dispuesto, pero con la inquietud cada vez más grande, en el corazón y en el pensamiento, de lo que va a pasar en esta circunstancia.

Seguramente que, por parte del Poder Ejecutivo, ante las interrogantes que internacionalmente se formulen, se dirá que, con la anuencia del Poder Legislativo, ha levantado las garantías individuales y se está haciendo lo más que constitucionalmente se puede, Pero, ¿eso significa algo? ¿Eso puede tranquilizarnos?

Son estas, señor Presidente, las dudas, las inquietudes, o mejor dicho, las amarguras que queríamos decir, porque creemos que se están jugando cosas muy esenciales y estamos resolviendo los problemas importantes en una suma de preocupaciones y de inquietudes, muy honestas, por supuesto, pero absolutamente inútiles para el tiempo que estamos viviendo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: voy a ser muy breve en las consideraciones que quiero formular.

Me consta que no es grato, en absoluto, al Poder Ejecutivo, presentarse ante la Comisión Permanente solicitando la autorización para suspender las garantías individuales. Tampoco es grato para ninguno de nosotros, legisladores que acompañamos la gestión del gobierno, como no puede serlo para nadie, en este país, tener que echar mano a un recurso tan extraordinario y extremo, como es el de dejar en suspenso las garantías individuales.

Pero la verdad es que el país está viviendo horas extraordinarias, y unas circunstancias muy especiales.

Creo que el Poder Ejecutivo, cuando llega a la Comisión Permanente con este petitorio, no solamente ejerce una facultad, sino que, está cumpliendo con un deber.

Este no es un problema partidario; esto no es una controversia entre distintos sectores u orientaciones políticas; esto es una lucha en la que están enfrentados la concepción democrática del país, por una parte, y una pequeña gavilla de delincuentes que intenta por la violencia, echar por tierra las Instituciones nacionales.

No creo que sea el petitorio presente ni la votación que le acordemos, la declaración de que este movimiento pueda ser algo que signifique una cosa parecida a la guerra civil. Estimo que son pocos, cada vez más desmembrados y carentes, en absoluto, de todo apoyo popular.

Es fácil, en un país como el nuestro, en donde se viven las garantías permanentes establecidas por la Constitución y la convivencia nacional, que un pequeño grupo organizado y decidido a cometer estas tropelías, pueda llevarlas a cabo. Se han cometido en países que tienen organizaciones mucho más poderosas en materia de defensa y de organización policial. Líderes, hay, en grandes países, que han sido asesinados, no obstante una red intrincada de vigilancia, que pretendía poner a salvo sus vidas. Es prácticamente imposible, por más seguridades y por más medios que se adopten poner a salvo en forma permanente del riesgo de que alguien pueda ser objeto de estos atentados. Pero sí es obligación del gobierno y más que de él, del país entero, extremar los medios y las medidas tendientes a localizar las víctimas de estos secuestros, aprehender a los delincuentes y aplicarles las sanciones previstas por el Código Penal. A estos delincuentes que no son delincuentes políticos, sino que podemos catalogarlos de comunes. Aquí, a nadie se castiga por la manifestación de sus ideas; a nadie se le sanciona ni se le confina en la cárcel por lo que puedan pensar a favor o en contra del gobierno.

Aquí, de lo que se trata, es de individuos que se alzan contra la ley que violan principios establecidos en el Código Penal y que están en manos de la Justicia, la que con total independencia los juzga y los condena.

No se trata, tampoco, de problemas de grados, como lo señaló el señor legislador Vidal Zaglio.

Cuando se adoptó en agosto del año pasado, la medida de suspender transitoriamente las garantías individuales, las personas que habían sido secuestradas, no eran primeras figuras en cuanto a jerarquía, en sus funciones internacionales. Uno de ellos era un funcionario, como el señor Mitrione, vilmente asesinado, luego. Pero eran personas, eran seres humanos y el Poder Ejecutivo y el gobierno con el respaldo de toda la opinión sana del país, hizo lo posible y lo imposible, dentro de las limitaciones que se vive en un país donde la ley rige, para detener a los delincuentes y poner a salvo la vida de quien fuera luego ultimado.

Se votó la suspensión por 30 días. Se pregunta, por qué no se mantuvo ese grado de vigilancia. Justamente, porque son medidas tan excepcionales y van tan hondo, dentro de lo que es muy importante para el país, que el Poder Ejecutivo se limitó a usarlas en forma también excepcional y con la mayor mesura.

Pudo haber venido al Parlamento para solicitar la ampliación de esas medidas, contando, todavía, con un voto casi adelantado del Parlamento. Se señaló, que si el Poder Ejecutivo venía luego a pedir ampliación de ellas, seguramente, contaría con el voto favorable. Sin embargo, no lo hizo, lo que había muy claro de la preocupación del Poder Ejecutivo de no dar un paso más allá de lo estrictamente indispensable, en lo que tiene relación con la localización y castigo de los delincuentes y liberación de los secuestrados.

El Poder Ejecutivo ha venido adoptando, en los últimos tiempos, algunas medidas que, sin duda, tienen una significación muy profunda dentro de la vida política nacional. Han sido rehabilitados una serie de partidos que, por su propia decisión, se habían puesto al margen de la ley; por su propia decisión, al reclamar y postular, a través de sus órganos de prensa, la rebelión armada contra el gobierno, incurriendo en delitos penales.

Sin embargo, se les ha rehabilitado a todos, porque ha sido propósito claro del Poder Ejecutivo, ofrecer en este año 1971, las máximas garantías, las máximas posibilidades, la máxima expansión de todos los derechos cívicos, para que ninguna colectividad quede al margen de la confrontación electoral y para que nadie, luego, tenga la osadía de pretender desfigurar el veredicto de las urnas y decir que el resultado no refleja el sentimiento de la nación.

No se puede estar siempre con las garantías suspendidas; pero, ahora, cuando el Poder Ejecutivo da este paso, permite, sin retaceos, el derecho de reunión no obstante los riesgos que ello implica, porque existen conjunto de individuos que utilizan estos derechos, como en este caso los sediciosos, para atentar contra la República. Se han rehabilitado todos los partidos políticos queriendo, con esto, asegurar elecciones libres, tranquilas y en paz. Este movimiento sedicioso, ahora, ya en plena desorganización, da un golpe, de efecto, secuestrando a un Embajador de un país con el cual la República mantiene tradicionales lazos de amistad.

El Poder Ejecutivo viene hasta el Parlamento, en uso de las prerrogativas constitucionales para solicitarle al Parlamento de la República a que lo autorice durante un lapso transitorio a ejercer la máxima vigilancia y llevar a cabo las pesquisas en la forma más efectiva posible para detener a los delincuentes. ¿En el afán de qué? En el de terminar con estos grupos terroristas, pequeños pero dañinos, desconectados ya, pero siempre peligrosos, porque no trepidan en utilizar los métodos más prohibidos para llevar adelante sus fines.

El Poder Ejecutivo pedía 90 días. Nosotros, los senadores del Partido Colorado, conversando con los representantes del Poder Ejecutivo, hemos entendido que era conveniente reducir ese plazo hasta 40 días, en el entendido de que si fuera menester prolongarlo por algo más, llegado el momento, ese Poder tendrá que venir al Legislativo, a solicitar, con razones fundadas, la prosecusión de este levantamiento transitorio de las garantías individuales.

La Comisión Permanente es la dueña de las medidas.

Ojalá —sé que es el sentimiento de los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior, y del gobierno todo— que dentro de tres días o de 24 horas se haya podido alcanzar el éxito que todos deseamos y volvamos a la plena vigencia de las garantías individuales. Lo queremos todos de corazón, porque no hay nadie en este país, que se regodee o tenga el placer de vivir dentro de una privación circunstancial, momentánea, de determinados límites de las libertades individuales. Ojalá que así sea.

Pero, mientras tanto, es obligación del país, del gobierno en lo interno y en lo internacional, dar todos los pasos, con la celeridad, con la eficacia y la prontitud necesarias para que estos crímenes no queden impunes y, fundamentalmente, para que no puedan repetirse en el futuro.

Desde esta banca de senador que apoya al gobierno, digo que deseamos dar todas las garantías para que el acto electoral se maneje y se cumpla dentro de lo que es tradicional en la nación.

Queremos elecciones y que sean limpias, libres y puras, como siempre lo han sido y lo serán; de eso pueden tener la seguridad, los senadores y diputados de uno y otro Partido. Pero, queremos evitar, también, que pequeños grupos de malos uruguayos, que intentan dañar al país, pretendan perturbar el acto electoral.

Cuando se postula esta suspensión transitoria de las garantías individuales, se hace, justamente, en el afán, además, de asegurar ese derecho para que el pueblo sea el juez y diga en noviembre, cual es su voluntad y cuales sus deseos en las urnas, que es donde corresponde hacerlo en una organización democrática como la nuestra.

Por eso, sin entrar a una controversia política partidaria, en la cual no voy a seguir al señor legislador Gutiérrez Ruiz hoy, (aunque estoy en condiciones de hacerlo en otra oportunidad) porque no creo que sea el momento, porque este es el momento en que todo el país, por encima de divergencias políticas, de rencillas partidarias, o de discrepancias ideológicas, tiene que unirse para dar un respaldo al Poder Ejecutivo a efectos de que cumpla con su obligación de detener a los delincuentes, poniendo coto definitivamente a algo que tiene el propósito deliberado de perturbar la vida institucional del país, poniendo en riesgo —lo pretenden aunque no lo lograrán— la pureza o la tranquilidad de la lucha comicial.

Termino porque he dicho que no voy a extenderme demasiado. Quería hacer estos fundamentos para determinar claramente, que cuando votamos esto no lo hacemos con gusto, tampoco lo hace el Poder Ejecutivo.

Esperamos que con las Medidas que la Comisión Permanente autorice en la tarde de hoy, pueda alcanzarse rápidamente el éxito para que de una vez por todas esta subversión antipatriótica termine definitivamente y el país pueda volver al cauce institucional tranquilo y democrático en el que siempre ha vivido y seguirá viviendo.

Le concedo una interrupción al legislador Gutiérrez Ruiz.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Quiero hacer una acotación a lo que ha manifestado el señor legislador.

Cumplir con la obligación de los comicios libres, es una responsabilidad que debe cumplirla el Poder Ejecutivo. Y no se va a poner en riesgo la vida comicial que debe y puede tener la República, por la actitud de los grupos sediciosos. Creo yo que hasta el momento, ningún acto político de los que se han realizado, ha tenido ningún tipo de infiltración de tupamaros. Por el contrario, la vida del país naturalmente florece en actos electorales.

Pero a mi me preocupa que en el año electoral de 1971, en el Mensaje del señor Presidente de la República y en planteos efectuados, sobre todo por parte del Poder Ejecutivo, ultimamente, se insiste, como don sobrenatural, gracia exquisita y magnífica generosidad del gobierno, la expresión "claro que va a haber elecciones!".

Lo que planteo es esto; a tal grado de deterioro hemos llegado, que está en duda el problema electoral.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No lo está ni lo ha estado nunca.

SEÑOR RATH. — No está en duda.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Tan está en duda que hay que decirlo. Tan está en duda la virginidad que hay que poner un cartel luminoso diciendo: "Aquí hay virginidad". Esto es evidente, claro, si el comentario popular lo sabe. Cuántos uruguayos se han preguntado en estos últimos tiempos: ¿Habrá elecciones? El Poder Ejecutivo, generosamente, según él, expresa: estén tranquilos, va a haber elecciones".

Ese es el grado de deterioro del país y es lo que hay que solucionar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede porque está en uso de una interrupción.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Esto es lo que está en juego. El problema es muy hondo para solucionarlo con frases hechas. Por supuesto que no es un problema de espíritu patriótico porque lo tenemos todos. Por supuesto que hay que respaldar el Estado uruguayo. Pero ese Estado, en la figura de su máximo representante, sigue de vacaciones.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor legislador Paz Aguirre concede la interrupción al señor Subsecretario del Interior?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Inmediatamente, pero previamente quiero contestar algo al señor legislador Gutiérrez Ruiz.

Quiero expresar que el legislador Gutiérrez Ruiz no me va a enseñar democracia ni me va a dar lecciones de cómo debe conducirse un Partido en la vida democrática del país. Mi Partido tiene más que de sobra títulos para mostrar a la opinión pública nacional cómo se hacen elecciones libres y cómo se respetan sus resultados. Lo que pasa es que al señor legislador nada le viene bien. Desde esas bancas hemos oído el reclamo al Poder Ejecutivo. ¿Habrá elecciones? El Poder Ejecutivo contesta, como no podía ser de otra manera: Habrá elecciones y habrá elecciones limpias y con iguales derechos para todos los ciudadanos. ¡Qué más quiere el señor legislador Gutiérrez Ruiz? Por qué dice, caprichosamente, que es una concesión o una gracia del Poder Ejecutivo o de los sectores partidarios que lo apoyamos cuando decimos que habrá elecciones? No es ninguna gracia, ninguna concesión, es, nada más, que el cumplimiento de nuestro deber como ciudadanos y miembros de distintos partidos que integramos la vida política del país.

Repito que nos honramos que cumpliendo con las tradiciones de mi partido va a haber elecciones. Nadie sensatamente pudo dudar que las hubiera. Naturalmente que alguien puede hablar y decir lo que se le antoje. Pero, sensatamente, nadie pudo dudar que se cumpliría en este país el acto electoral, salvo algún malpensado o alguien, que en el fondo de su alma, estaba deseando que eso ocurriera. Pero de este Partido y de este gobierno, nunca hubo la menor duda en cuanto a que estas elecciones se cumplirían con toda normalidad.

Sépalo bien el señor legislador porque lo sabe ya el país: iremos a las elecciones, cada uno luchará con las armas cívicas que posea, así como con sus razones y argumentos y si triunfa el partido del señor legislador, como ocurrió en 1958, no tenga ninguna duda de que el gobierno le será trasmitido democrática y republicanamente. También esperamos que cuando triunfe el Partido Colorado, los partidos derrotados sabrán acatar el resultado de las urnas y no saldrán luego con razonamientos oblicuos o transversales para intentar desconocer ese veredicto. En eso estamos de acuerdo. No discutamos sobre lo que tenemos que hacer. Habrá elecciones. Todos lucharemos por ellas, todos las defenderemos encarnizadamente. Pero el problema es otro. Hay una gavilla de delincuentes, un grupo antipatriota, interesado, decidido que se ha propuesto perturbar ese acto electoral. Y el señor legislador y el señor legislador Vidal Zaglio, y todos nosotros, tenemos que estar unidos para garantizar ese acto electoral y cortar de raíz este foco maligno que algunos cerebros desnorteados han querido imponer en la República para someterla a una hegemonía como es la de estos grupos que se han coaligado.

Le concedo la interrupción al señor Subsecretario del Interior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Después de lo que acaba de manifestar el señor legislador Paz Aguirre, es innecesaria mi intervención.

SEÑOR RATH. — ¿Me concede una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR RATH. — Naturalmente suscribo "ad integrum" lo expresado por el señor legislador Paz Aguirre y creo que muy poco podría agregar a su inteligente disertación.

Lo que nos llama la atención es esa desesperación que hay en ciertos núcleos de la oposición acerca de si va a haber elecciones. Parece que hay gente dentro del Partido Nacional que no se ha resignado a que son oposición, que perdieron las elecciones. Tienen una inquina contra el Partido Colorado porque éste es el Gobierno. De manera que haga lo que haga el Partido Colorado, sus gobernantes, eso siempre va a estar mal.

Pregunto: ¿está mal que el señor Presidente de la República, en su discurso, diga que va a haber elecciones? Esto es insólito. Realmente nos causa estupor. Solamente podemos justificarlo cuando se hace oposición por la oposición misma, y porque sí.

Hay otra cosa que me ha llamado mucho la atención y es la disertación del señor legislador Gutiérrez Ruiz a quien considero un legislador inteligente pero que hoy ha errado totalmente el camino.

El señor legislador dice que en la génesis del movimiento sedicioso, o en la causa de la sedición, está, precisamente, la gestión de este gobierno. Yo quiero decir que no, que es todo lo contrario.

Este no es el momento de ahondar en la búsqueda de los elementos que inciden en la génesis del movimiento sedicioso porque el mismo es un hecho internacional. Se sabe muy bien que es un hecho del momento y de la época. Es una característica en todo el mundo. Surgió con la revolución cultural de Mao Tse Tung en China comunista y que después fue un reguero de pólvora en todo el mundo. En Francia, en Canadá, en Estados Unidos, en Latinoamérica, en Africa, así como en todas las naciones civilizadas desarrolladas o no.

En nuestro país ha fructificado también, ha hecho uso y abuso, porque es una democracia y en él hay un clima de libertad y de autodeterminación.

Entonces, es un caldo de cultivo fácil para ciertas intelectualidades calenturientas.

Pero qué tiene que ver con eso la gestión de este gobierno? Si ha sido una gestión valiente, permanentemente valiente; imperativamente valiente frente a la subversión, defendiendo a la soberanía, al país y sus potestades.

Y ahora, cuando el Poder Ejecutivo viene a pedirnos la anuencia para poder luchar más efectivamente contra la subversión, lo que hay que hacer es darle mayor respaldo, de modo que todo el Poder Político sea uno, Parlamento y Poder Ejecutivo, para luchar contra ese fenómeno universal que está incidiendo también en el Uruguay con ese virus que es, precisamente, la subversión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Termino diciendo lo siguiente: no creo que sea un problema político partidario.

Tengo gran respeto por el Partido Nacional. Creo que es el Partido que divergiendo con nosotros en materia ideológica y de orientaciones, junto con el nuestro, ha hecho el país.

Creo, también, que los representantes del Partido Nacional tienen que tener la misma inquietud y el mismo anhelo nuestro de que el país viva en orden y en paz y que las elecciones, acto fundamental de la vida cívica del país, se desarrollen dentro de la máxima normalidad.

No quiero entrar en absoluto, en este momento, en la controversia partidaria. No corresponde; momentos hay para que ella se cumpla. Tenemos todos los días del año para discutir acabadamente nuestras divergencias; pero este es justamente un momento en que las mismas deben cesar, porque no solo están atacados todos los Partidos, lo está la esencia institucional del país. Frente a ello, todos tenemos que reaccionar, blancos, colorados o cualquier otra colectividad que desee que la República siga su curso viviendo en paz y tranquilidad y en la discusión libre de sus controversias.

Por lo tanto, me permito exhortar a no entrar en una discusión partidaria que, como dije, en este momento no corresponde. Lo que corresponde sí, es que hagamos un alto, al revés, y que momentáneamente los que apoyamos al gobierno y quienes están legítimamente en contra, nos unamos para combatir o para dar los medios para combatir a los conspiradores que están atentando contra la nación misma y contra las bases fundamentales en que él se funda.

He terminado, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Dos pequeñas puntualizaciones. Entregar el gobierno no es un problema de lugar en el pasado sobre si siempre se entregó o no, de cómo ganaban las elecciones los comisarios del pago. En fin, el Partido Nacional entregó el gobierno cuando fue derrotado y el Partido Colorado hizo lo mismo en el año 1958.

Considero, yo también, que estamos en el momento de hacer un alto en la lucha política pequeña; pero no como para no plantear los problemas políticos en su esencia. Y reitero que creo que este Poder Ejecutivo ha sido

un magnífico caldo de cultivo para el crecimiento de los grupos sediciosos.

Esa es una verdad. Las cosas no vienen solas de China comunista o de China continental; vienen a dar respuesta a las nuevas inquietudes que se plantean, para las cuales no ha habido respuesta por parte del Poder Ejecutivo.

No soy ni me gusta ser opositor sistemático; pero recuerdo perfectamente la interpelación que se realizó en el 67 al entonces Ministro de Ganadería y Agricultura por parte de nuestro compañero de sector doctor Santoro, por un, a esta altura pequeño "affaire" del Jefe de Policía del Departamento de Artigas.

Planteábamos desde nuestro sector político cómo parecía que el Poder Ejecutivo buscaba deteriorar el Poder Político, despreciarlo y menospreciarlo, y este es un hecho que se ha repetido en estos 3 ó 4 años.

El poder político no ha tenido la consideración del Poder Ejecutivo; y no, el poder político opositor sino también el oficialista. No ha habido una valoración del poder político y no ha habido, por parte del Poder Ejecutivo la más mínima orientación para decir que el país va hacia tal lado o hacia tal otro. Se han tomado medidas absolutamente circunstanciales e improvisadas, según viniera el momento.

A esto es a lo que fundamentalmente me opongo, del Poder Ejecutivo, a cómo ha deteriorado al poder político incluso al del partido del gobierno. Esto es cierto, y lo saben los legisladores del oficialismo al tiempo que lo vivimos los de la oposición. No ha habido un respeto, una valoración o una política por parte del Poder Ejecutivo. En los momentos graves, en los de deterioro interno y externo, de conmoción, viene a pedir al poder político soluciones diciéndonos que votemos por la Patria. Claro que lo hacemos; pero exigimos que en este alto que realizamos se planteen algunas soluciones.

Debemos coincidir todos en que el mensaje a la Comisión Permanente, pidiendo la suspensión de las garantías individuales que tenemos delante, es la sucesión de quince frases que no dicen absolutamente nada. Eso es lo que a mi me horroriza, me preocupa, me amarga. Reitero el término: me amarga.

Están en juego cosas mucho más importantes. Hay que tener orientaciones.

El problema tupamaro sigue creciendo. Lo digo, porque hay un caldo de cultivo natural por la inefectividad, la ineficacia y la falta de imaginación del Poder Ejecutivo.

Este es un hecho facilmente comprobable. No es para discutir si hay 42 más u 88 menos. El escepticismo que es raíz y razón de por qué se hacen tupamaros cantidad de muchachos, es un hecho, que dolorosa, angustiada y amargamente comprobamos.

Esto es lo que hay que evitar. Es lo que hay que evitar para salvar a la Patria. Y eso es lo que no se hace. Se suspenden las garantías individuales. Desde luego. Todas las soluciones en el aspecto superficial. No digo que las soluciones sean fáciles. Pero, por lo menos, que se ponga el esfuerzo, la decisión, en procura de soluciones de fondo, en el diálogo del pueblo, de la conversación, en el no aislamiento, en el no dejarse encerrar por los que circunstancialmente están de turno al lado del mando. Hay que buscar lealmente soluciones de fondo a problemas de fondo.

Esto de suspender las garantías individuales es muy importante; pero me preocupa que se tome con tanta simpleza. Se reitera lo de agosto del 70, se manda un mensaje que no dice nada, y vamos a ver que pasa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor legislador Paz Aguirre aludió a mí varias veces, mencionándome personalmente.

Lo que queremos destacar es que en nuestras manifestaciones de la noche de hoy no nos anima ningún otro propósito que el de dejar bien expresada nuestra disconformidad con el permanente olvido a las disposiciones constitucionales y a las soluciones legislativas que ha tomado, precisamente, este Poder Ejecutivo.

Decía muy bien nuestro compañero, señor legislador Gutiérrez Ruiz, que el crecimiento del movimiento sedicioso se debe, fundamentalmente, a las actitudes de este gobierno, aparentemente calificadas como firmes y valientes, pero que en el fondo son de una tremenda debilidad. Es la valentía de no saber donde se va.

Hace 3, 4 ó 5 meses circuló la versión de que en situaciones como la que vivimos en este instante, se había hablado del canje de algunas figuras de las llamadas de la sedición detenidas, por los secuestradores, aquellos capturados por los elementos que viven al margen de la ley.

En eso estamos todos de acuerdo.

Recuerdo la opinión del doctor Echegoyen —sus ideas no podrán ser compartidas pero son siempre respetadas— que reclamó a un gobierno que desee actuar en serio, procurando la paz y la seguridad del país, a este Poder Ejecutivo, que, de inmediato, procurara la libertad de los ciudadanos detenidos hace más de ciento veinte días. Las actitudes adoptadas por el Poder Ejecutivo, no las conocemos.

Repito que entendemos que el Poder Ejecutivo no ha valorado de igual manera al representante de un gran país que a los dos modestos funcionarios consulares que han sido secuestrados, mención que dio origen a la alusión del señor legislador Paz Aguirre, habiendo expresado que no hay graduación en cuanto a las figuras secuestradas. Sin embargo, advierto que las inquietudes del Poder Ejecutivo son disímiles.

Hace más de cien días que está secuestrado un modesto funcionario consular brasileño, también hace más de cien días que ha sido privado de la libertad un modesto técnico estadounidense. Ahora, ha habido una tremenda reacción del Poder Ejecutivo, solicitando la suspensión de las garantías individuales, la movilización de efectivos policiales y militares, por el secuestro del Embajador británico. Antes no se había solicitado la suspensión de las garantías individuales; en cambio, ahora sí, cuando el secuestrado es el representante de un gran país, cuando se trata de un funcionario diplomático prestigioso, que ha sido secuestrado en una forma que repudiamos y rechazamos con el mismo fervor con que puede hacerlo el señor legislador Paz Aguirre o cualquier otro integrante del gobierno. Nosotros queremos ser socios, nada más que de nuestras ideas, de nuestras opiniones, de nuestros pensamientos, de nuestras tradiciones y de nuestras orientaciones, y no de éstas que vienen no sabemos de donde.

Lo cierto es que este movimiento sedicioso ha llevado al país al desorden y a una desorientación que nadie puede negar.

Los hombres jóvenes de todas las tendencias políticas, no creen en nadie, fundamentalmente, no creen en el Partido Colorado...

SEÑOR RATH. — No apoyado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ...en este Partido Colorado que, desgraciadamente, gobierna a nuestra patria, porque ha defraudado a quienes esperaban que la Constitución tuviera un valor, el valor que hoy el Poder Ejecutivo viene a reclamar para suspender las garantías individuales del artículo 31.

Hace un año esta Comisión Permanente levantó las Medidas Prontas de Seguridad y el Poder Ejecutivo, sin ninguna valoración por este acto, sin ninguna reiteración y aplicación de esas Medidas, las sigue manteniendo por su cuenta y orden, con una Constitución de bolsillo, exclusivamente para uso del gobierno. Es decir, que se trata de una Constitución que el Poder Ejecutivo utiliza según le convenga o interese. Si entiende que las disposiciones de la misma, son de su interés, las pone sobre la mesa, de lo contrario, no.

Todo eso ha creado un estado de incredulidad en los ciudadanos advirtiéndose dificultades en todos los partidos políticos. El señor legislador Paz Aguirre no debe hacerse ilusiones: este Poder Ejecutivo ha llevado a la incredulidad, a un descreimiento total en las cosas de la República. Ha pedido la renuncia de importantes jerarcas de la Administración Pública en razón de actitudes verdaderamente vergonzosas que no nos ha beneficiado en nada, ni en lo interno, ni en lo exterior.

Este Poder Ejecutivo ha visto pasar hombres por su Gabinete que han desaparecido en 24 horas. Ha tenido una comparsa de Ministros; más de cincuenta han ocupado las once Carteras de que se compone el Poder Ejecutivo.

Todo eso, ha llevado a un descreimiento general, sobre todo, en las nuevas generaciones.

Nosotros hemos manifestado que el Poder Ejecutivo ha graduado sus actitudes, porque eso está a la vista. Desgraciadamente, no tenemos información de lo que ha hecho en estos cien días en procura de lograr la libertad de los secuestrados, modestos funcionarios que, parecería, no entran en la cuenta de quienes tienen la obligación de preocuparse por estas cosas.

Realmente, el secuestro del Embajador británico ha provocado un escándalo pues se ha efectuado en pleno centro de la ciudad, donde todos quisiéramos movernos con celeridad en las horas de mayor movimiento comercial y mercantil. En pocos segundos, en esa zona, se raptó a una figura diplomática importantísima que debería haber merecido la mayor y más extrema vigilancia de los responsables de todo esto, sabiendo como actúan los elementos que viven al margen de la ley. Nosotros no vamos a avalar sus actitudes, ni apoyarlas, ni aplaudirlas, todo lo contrario; pero, evidentemente, las actitudes del Poder Ejecutivo han sido caldo de cultivo para que estos actos se repitan.

Esta solicitud que viene ahora a la Comisión Permanente Dios quiera que no se repita más adelante ante la Asamblea General. Esto sucede porque el Poder Ejecutivo no tiene planteos ni orientaciones concretas y sus actitudes sólo acentúan el movimiento subversivo, que todos deseamos que desaparezca, floreciendo con mayor vigor y haciendo que tengan más partidarios día a día, cuando, en realidad, se trata de actos fuera de la ley.

Por eso, la extrañeza del señor legislador Paz Aguirre ante mis palabras las debe llevar hacia el Poder Ejecutivo, que no ha sabido cumplir con las esperanzas que lo rodeó en su ascenso al poder en marzo de 1967, cuando, con el apoyo general de casi toda la población del país, se creyó que se iniciaba una época de prosperidad y de libertad para la República. Ahora, ya al final de su mandato, se advierte que ha sido todo lo contrario, que existe un saldo lamentable de uno de los peores gobiernos que ha tenido el país.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Muy brevemente, señor Presidente, después de las acertadas palabras de los señores legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, especialmente, de los señores legisladores Gutiérrez Ruiz y Vidal Zaglio.

Debo confesar, señor Presidente, que cuando recibí ayer la citación para concurrir a la Comisión Permanente para considerar la solicitud del Poder Ejecutivo para suspender las garantías individuales del artículo 31. de la Constitución de la República tuve, naturalmente, algunas vacilaciones.

Mi primer propósito —es el que mantengo hoy— fue el de sobreponer a los problemas políticos los de la República, de la orientalidad y los supremos intereses de las instituciones democráticas.

Es por eso que cuando se inició la sesión solicité, en nombre del Partido Nacional, un cuarto intermedio de quince minutos, para poder ajustar el pensamiento de los cinco integrantes de dicho Partido que componemos la Comisión Permanente.

El resultado fue unánime: conceder lo que solicita el Poder Ejecutivo, limitando el término a quince días, moción que haremos llegar a la Mesa a la brevedad.

Debo manifestar, también, en cuanto a esas vacilaciones de orden político, que mi primer pensamiento se elevó a lo que hubiera hecho el doctor Luis Alberto de Herrera en estas circunstancias. Quién analiza la vida de aquel político excepcional, tiene la seguridad de que hubiera prestado su voto, porque acá están en juego, señor Presidente, no solamente los problemas de los "tupamaros" sino, también, algo superior: la tranquilidad y la paz de la familia uruguaya, el concepto y el sistema al cual estamos tan acostumbrados a vivir, esa vida que ha ido desapareciendo, naturalmente, frente al cultivo de inquietudes y de desengaños creados por el Partido Colorado.

Decía el señor legislador Paz Aguirre que no le era grato al Poder Ejecutivo enviar este Mensaje a la Comisión Permanente. Desde luego que no le puede ser grato, porque ese mismo Poder Ejecutivo desconoció la vigencia y las potestades de la Comisión Permanente cuando hizo caso omiso a una resolución suya adoptada dentro de las normas de la Constitución y de la ley hace un año, levantando las Medidas Prontas de Seguridad. Medidas Prontas de Seguridad que para el Partido Nacional, naturalmente, no están vigentes, porque fueron derogadas en aquella ocasión.

Lógico es que no sea grato al Poder Ejecutivo venir ahora a aquella Comisión Permanente que él desconoció, a solicitarle facultades para suspender las libertades individuales.

Pero, señor Presidente, repetimos el concepto: por encima del factor político, existe un problema de patria y de orientalidad.

No era necesario que nadie, en este país, hubiera anunciado con bombos y platillos que va a haber elecciones. Eso sí es insólito, que el señor Pacheco Areco haga uso de la cadena de televisión y le diga al pueblo oriental que en noviembre va a haber elecciones.

Yo tengo bastante buena memoria y no conozco a ningún Presidente de la República que haya dicho: pórtense bien que va a haber elecciones. Eso es innato, está en la esencia del mismo concepto de la democracia representativa, que es el uso del voto secreto para elegir el gobierno que el pueblo quiere.

Por lo tanto, repito, que eso sí es insólito, que el señor Presidente haga uso de una cadena de televisión anunciando como algo excepcional, al margen de toda ley y Constitución, que va a haber elecciones. Naturalmente, que las tiene que haber porque están en juego ahí no sólo sagrados principios de democracia representativa sino el arma fundamental que tiene el ciudadano, que es el voto secreto.

Ha dicho el señor legislador Paz Aguirre que nadie ha sido sancionado por sus ideas. El señor legislador no puede decir eso. Decirlo significa no conocer lo que ha sucedido en Ute. ¿No sabe el señor legislador lo que ha

sucedido en la mayoría de las oficinas públicas donde han sido postergados ciudadanos nacionalistas y elevados a cargos de Gerentes de Regional, hombres que ocupaban cargos de personal de servicio? Tenemos los nombres; la Comisión Investigadora de la Ute los va a traer. Esto es sancionar por ideas, por pensamientos. En este país, cosas que están ocurriendo ahora jamás se habían visto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo no quiero entrar en ese plano ahora, pero cosas como estas han ocurrido y muchas. Yo tengo también un largo rosario para contarle al señor legislador en el momento que sea oportuno, de postergaciones por el delito de ser colorados. Repito que este no es el momento de discutir estas cosas. Tiempo tendremos de hacerlo y espero con gusto esa oportunidad para que el señor legislador y yo podamos sacar nuestras carpetas.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — En condición de blanco herrerista voy a votar afirmativamente la anuencia solicitada por el Poder Ejecutivo a esta Comisión Permanente que el mismo Poder Ejecutivo desconoció cuando levantó las Medidas Prontas de Seguridad. Sin embargo, lo voy a hacer sin dejar en ningún momento nuestra oposición más radical y terminante a este Poder Ejecutivo que ha llevado al país a la bancarrota, al caos administrativo y moral.

Quien recorre la campaña como nosotros —y veo que el señor Presidente se sonríe, porque él también recorre el Departamento de Canelones— vemos a ese trabajador rural esforzado, firme, luchador que ha sido engañado y estafado por el Poder Ejecutivo; vemos al modesto plantador de remolacha, de papa y de trigo, al que tiene lana, al que ordeña una vaca, al industrial, al comerciante, y conocemos su angustia. Hoy la industria está paralizada y un dólar se cotiza a más de 300 pesos. Es a esta bancarrota feroz a la que nos ha llevado este Poder Ejecutivo y la vamos a atacar con todas nuestras fuerzas, con la firme convicción de que en esa elección tan anunciada por el Presidente de la República, el Partido Nacional recuperará el Poder.

Señor Presidente: hay algo en lo que quiero poner el acento.

Las Medidas Prontas de Seguridad, según lo que se dice, cuestan un millón de pesos por día o quizá más. Se han hecho planes de desarrollo la semana pasada —así se comunica por la prensa— y se destinan 32 mil millones para gastar en los seis meses anteriores a las elecciones. Yo creo que en este lapso no hay tiempo para hacer ni la milésima parte de lo que se pretende realizar. Pero no hay todavía una iniciativa capaz de plantear una de las urgencias más grandes que tiene la República, que es la realización del censo vecinal. Aquí, en Montevideo, nadie sabe quien vive en su cuadra. El Comisario no sabe quienes son los que viven en su jurisdicción, ni quienes se mudan o se van. Aquí nadie sabe nada. Se ha gastado dinero al barrer. Y nadie pensó que era urgente aplicar Medidas Prontas de Seguridad para realizar un censo vecinal determinando manzana por manzana quienes son los vecinos. De esa manera, se podría ver dónde se ocultan los que son tupamaros o sediciosos, los que son buenos ciudadanos, los que son demócratas y los que pretenden terminar con la paz y la tranquilidad de nuestra República.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Es para dejar constancia de que en setiembre del año pasado se reiteró una iniciativa del Poder Ejecutivo al Parlamento, que está a estudio de la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes a la que asistimos en diciembre para considerar este problema.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Me alegro mucho de la noticia que me da el señor Subsecretario del Interior, pero creo que esta es una tarea ínfima que debió haberse realizado en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad. Se suprimen los edictos del Diario Oficial, se hace lo que se quiere en este país dentro del juego de las Medidas Prontas de Seguridad, pero ¿no se puede realizar un censo vecinal puerta por puerta para ver quién vive en cada casa y tener, ahí sí, la posibilidad de contar con un listado para que el Comisario o la Seccional pueda decir: en mi jurisdicción yo sé quién vive, quién ingresa y quién se va?

Señor Presidente: todas estas meditaciones me han llevado esta tarde a conceder mi voto. Solamente le pediría al señor Ministro que tuviera cuidado en la manera de utilizar esta anuencia que le vamos a conceder, para que no se repitan los abusos cometidos en agosto del año pasado.

El Parlamento fue eco no de una denuncia sino de cientos de denuncias de arbitrariedades de las más absurdas. En varias oportunidades se ha penetrado a la casa de buenos ciudadanos en horas de la madrugada. Se hacía levantar a los moradores, se revolvían los roperos, dejaban todo en desorden porque había un Coronel con tres o cuatro guardiaciviles con metralleta y con máuser entorpeciendo la tranquilidad de una familia honesta y trabajadora.

Estos abusos no pueden repetirse. Hay que buscar, sí, las cuevas de los tupamaros y encontrar a la gente que pretende echar por tierra la tranquilidad y la paz pública. Pero que no sea el Parlamento nuevamente el eco de denuncias como las que se hicieron en Sala, de casos en que la arbitrariedad en manos de la policía y del ejército fue realmente horrenda y feroz.

Señor Presidente: por estas motivaciones vamos a conceder nuestro voto en la seguridad de que el señor Ministro del Interior y el Subsecretario tendrán presentes las palabras que he pronunciado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: trataré de ser sobrio.

Es una actitud respetable la del Poder Ejecutivo en cuanto, en defensa del principio de autoridad, se niega a dialogar con los tupamaros. Desde luego, esa predisposición al soliloquio inflexible, tiene que obedecer a una actitud mental, filosófica y política que puede ser defendible. Ya ha sido defendida por "grandes" pensadores del universo cuando han tenido que ejercer posiciones públicas. Ya veremos algunos de "sus pares". Pero la verdad objetiva es que este Poder Ejecutivo ha tenido las máximas potestades en la historia del país. Se le ha otorgado recursos materiales ilimitados para gastarlos sin ningún contralor. En el aspecto económico, ha podido disponer de más de una decena de miles de millones de pesos. En los recursos militares, han llevado a la movilización y modernización total del aparato militar y policial, con centenares de nuevos vehículos, entre ellos las muy popularizadas "chanchitas"; así como el aumento enorme de los funcionarios.

Sobraron, en oportunidad de la anterior suspensión de garantías individuales, los elementos de autoridad para presionar espectacularmente, para indagar, para investigar. Se conjugaron todos los factores, jurídicos y extra-jurídicos de poderío necesarios para expandir soberbia y arrasara cualquier adversario. El mismo sistema de autoridad de fachada lo tuvieron los mariscales de Hitler en el territorio francés y no pudieron aniquilar a

los "maquis". Se había usado, anteriormente, cuando se luchaba por la unidad italiana, contra los "carbonarios". No tuvieron éxito. "Los pájaros no entraron a la jaula". Así son los idealistas.

Es que con solo ejercer la autoridad, el poder golosamente, no se triunfa. Por eso, el fracaso del Poder Ejecutivo en oportunidades anterior; por eso las perspectivas muy oscuras para el señor Embajador de Inglaterra, porque son necesarios otros ingredientes. Es necesaria la capacidad y todos los días están demostrando sus falencias. Un botón del muestrario de liviandades.

Señores legisladores: en el plazo que se pide para vencer este movimiento "tupamaro", han vacilado. Se empezó sin plazo, se pasó a 90 días, pero bastó con que los señores legisladores del Partido Colorado en ante-salas pidieran una revisión del plazo, para que, procediendo así, ligeramente, se cambiara la tesitura. Lo traía nada menos que el Ministro de Defensa Nacional y el Ministro del Interior. Ese plazo lo habían determinado ellos con sus ciencias, pero también con el asesoramiento técnico de todos los jefes y expertos en este tipo de lucha de guerrillas, que fueron los que previeron que necesitaban 90 días. Pero llegan aquí y se desploman los 90 días. Es una demostración de ineptitud.

También es un hecho de incapacidad el no medir el haber de quienes les corresponde traducir concretamente esta autoridad, que queda en manos de la pobreza intelectual e incapacidad del soldado y guardiacivil.

Yo cruzo a menudo con mi coche particular, sin ningún distintivo, la frontera creada en Montevideo. En algunas oportunidades traslado a funcionarios a sus zonas de residencia que, por lo general, están lejos del lugar de vigilancia, por lo cual han tenido que levantarse tres o cuatro horas antes para trasladarse a ese lugar a ejercer el contralor.

Sin haberme dado a conocer me han pedido disculpas ante mi advertencia porque se han dirigido a mí sin caballerosidad para pedirme que los trasladara de lugar narrando que estaban agotados. Me han dicho que llevaban, en algunos casos, 14 horas de trabajo y que llega un momento en que cuando piden los documentos no saben lo que están leyendo y no conocen si existe alguna relación entre el documento y la persona que viaja.

Tengo un sobrino, de apellido Zabalza, que era cadete de la Escuela de Aviación. Por cualquier pretexto se le hizo un sumario. Se le destituyó y se le echó de la Escuela, a pesar de que el Fiscal Militar y el Juez sentenciaron que era absolutamente inocente de la imputación que se le hacía en materia política. Fue expulsado de la Escuela y no tiene otro recurso que el del Tribunal del Contencioso Administrativo. Un día apareció en mi casa y le pregunté cómo había hecho para cruzar la frontera de Montevideo. Me dijo que venían cinco en el automóvil y que entregaron sólo dos documentos y los dejaron pasar a todos. Sin embargo, se dice que está todo estrictamente controlado.

Hay que tener perspicacia para comprender los límites de resistencia física de esos pobres hombres que están haciendo el contralor, que si no son analfabetos, poco les falta. Todo eso no se arregla con dinero sino con capacidad.

Fíjense los señores legisladores hasta dónde se llega. Yo siempre fui molestado al pasar por el Pueblo Solís. Soy un hombre bastante notorio por la frecuencia con que tengo que atravesar por ese pueblo. En relación al problema de mis inmunidades, llegó un momento en que el Senado tomó a su cargo la lesión de las mismas y a raíz de eso me llamó desde el Ministerio del Interior, un día, un Coronel, excelente persona, pidiéndome que fuera a declarar, como lo habían hecho los guardiaciviles, para terminar el sumario. No tenía la menor idea de lo que era un sumario administrativo. Le dije —de esto hace diez meses— que los hechos que yo narré constaban en un documento público que es un acta del Senado. Me contestó que lo hacía porque lo habían mandado así, y pienso que deben haber actuado los asesores correspondientes. Es otro acto de ausencia de entendederas. Nunca más supe de ese sumario.

Pero, señor Presidente, como conozco el elemento humano; el policía, "el milico" de los pueblos, mi defensa es no pasar frente a la Comisaría sino que lo hago por una calle paralela, una cuadra más abajo y se acabaron las Medidas de Seguridad. Nadie sabe si el senador Zabalza atravesó el pueblo de Solís. Es decir, que hay desconocimiento e incompetencia en el manejo de todo esto.

Además, no es sensato pensar que el criollo nuestro sea delator y que si no alcanzó con un millón de pesos, pueda alcanzar con dos o con cinco. Esto es falsear la esencia del tipo oriental, es desconocer su vitalidad moral. Es una solución para otro medio, hecha en los gabinetes, entre las estufas, fuera de Montevideo.

No aparece por ningún lado la aptitud fecunda, la eficiencia. Todo es torpeza. Lo que "natura non dat", "las potestades absolutistas no lo prestan". Siempre tenemos antecedentes muy concretos en este campo. Soy amigo de huir de toda retórica "standard", porque la verdad es que se han pronunciado muchos adjetivos para juzgar estos fenómenos en el Uruguay. Los adjetivos muy poco pesan o impactan en mi espíritu para quitarme la tranquilidad del análisis en hondura del tema. Lo que faltan en este país son sustantivos. Carecemos de tuétano. Rivera, Lavalleja y Oribe, cuando dictaban decretos sobre la suspensión de la seguridad individual, usaban calificativos tan mortíferos como éstos que vienen en avalancha en el mensaje. Rivera fue tirado de los muros de la Nueva Troya, calificado "como anarquista" por Pacheco y Obes; Aparicio Saravia era "otro anarquista" para algunos directores del propio Partido Nacional con sede en Montevideo, y para "El Día" era un "un bandolero".

Manuel Oribe era "un degollador" según líderes batllistas.

Siendo un niño, oí en la plaza, a un gran orador del Partido Colorado, diciendo que si el Partido Nacional en 1926 llegaba a triunfar, tendríamos que cambiar los cuellos de género de las camisas por los de "cemento armado".

Los adjetivos, ¿a quién conmueven? Es disparar del tema, a que se refería con acierto el diputado Gutiérrez.

Luis Alberto de Herrera, ustedes recordarán, era considerado "un traidor a la patria" para la prensa baldomirista por su famoso pensamiento: "Allá los rubios del norte...".

Es que la sustancia está debajo de esta epidermis.

Todas estas soluciones son soluciones "aspirina".

El Ministro lo confesará al final del plazo.

Del señor Ministro del Interior, con quien jamás he cruzado un saludo, tengo un alto concepto.

Recuerdo que ingresé al Consejo de Gobierno en 1959 y uno de los que estaban en la posición constitucionalista y legalista, militar, perteneciente al Partido Colorado en la lista que tuve en la mano, era el hoy General Francese. De manera que aquel grato recuerdo, tiene que pesar en mi espíritu.

Estoy sentado acá y utilizo esta tribuna no para dividir: estos son buenos orientales y aquellos malos; los blancos son los que tienen razón y los colorados no la tienen. Es que todos son orientales.

Esos muchachos jóvenes, los tupamaros, tienen un aspecto muy respetable y no digo esto porque me comprendan las generales de la ley; lo digo con total serenidad de espíritu. Dan la vida por una idea, mala, la juzgo yo. Pero es que siempre pasó lo mismo. Triunfan

los que saben morir. Estas pendencias han existido siempre entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

El Poder Ejecutivo, por ejemplo, con uno de sus más conspícuos miembros, el Director de Planeamiento, sale a campaña a destripar al Poder Legislativo, a decirle al pueblo que no crea, porque se están votando canonguías, beneficios y cosas inconcebibles. Eso no puede ser, porque eso contribuye a demoler la Democracia.

Todos, además, tenemos que tener la profundidad —y lo digo con excusas del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, cuyo talento reconozco— para ver que el estado actual del mundo no es el definitivo; que no hemos cristalizado ni congelado al Uruguay y que este país tiene que ser así. Aseguro que no ha sido designada nuestra generación como custodia de las cisternas del saber y seamos los omnisapientes, que hemos dado la organización más perfecta y última. El orden es sustentar los cimientos del "statu quo".

El gran filósofo francés Brunschnig, señala que en el proceso de Sócrates está la dramatización de lo que es la civilización en permanente renovación. En él, por un lado, está la autoridad de la espada, y todo el poder físico defendiendo un orden y las tradiciones creadas por sus antecesores. Por el otro, Sócrates, el individuo, que ha tenido la osadía de pensar por sí mismo, con absoluta independencia, juzgando las corrupciones y defectos del régimen existente en la democracia ateniense.

El pensamiento nada le debe a Spenssipo, el discípulo más fiel de Platón. En cambio, la filosofía contemporánea le debe todo a Sócrates, el discípulo impugnador y contestador de las afirmaciones de Platón.

Existieron siempre, decía inicialmente, negadores del diálogo y negadores de la obra de los demás.

Talleyrand, cuyo talento no lo podemos desconocer, frente a los primeros movimientos de la revolución de 1789 exclamaba: "¡Ah, sólo los que han vivido antes de 1789, conocen las esencias y dulzuras de la vida!".

Pero, más aún, Stendhal, que tuvo que actuar en la vida pública, en forma contraria a la democracia republicana representativa que se creaba en Francia, afirmaba en 1830 esto tan rotundo, y tan ridículo: "Tengo la creencia de que la libertad aniquilará en el espacio de un siglo, el sentimiento artístico y literario; anulará todo pensamiento. Y exhortaba desde la tribuna: "Haceos azucareros o fabricantes de porcelana y así llegaréis a ser millonarios o diputados".

Era una crítica al liberalismo naciente.

Quiero terminar para no abundar en estas citas, pero es a los efectos de que se vean en la evolución del mundo, los peligros de la pedantería y del "ipse discit". Ninguna generación tiene el deber de imponer sus ideas, sino de sembrarlas hacia las que vienen. No debe querer transformar a sus sucesores en sus títeres sino crear hombres. Cada generación aparece en el período histórico como el golpe de tímbalo en determinadas etapas en la sinfonía de los tiempos.

Si nuestra Constitución de la República establece y faculta al Poder Ejecutivo en el caso de la guerra exterior a acudir a todos los recursos pacíficos y al arbitraje, ¿por qué, en esta guerra interna, no agotamos los recursos? No estamos, acaso, en un diálogo de distintas generaciones? Fíjense en la edad de los que caen, de los que están en la penitenciaría, en los que luchan. ¿Es, acaso, la Universidad? No. ¡Qué va a ser la Universidad!

Les recomiendo que lean un libro recientemente aparecido: Perroux interroga a Marcuse. Y, ¿dónde se hace esa polémica? En el "Collége de France" en el colegio más destacado de Francia. ¿Y quiénes son los que polemizan? Dos de los talentos contemporáneos más profundos. Perroux el economista, cuyo talento ha creado la Teoría de las Estructuras.

Reafirmo que hay que profundizar —y hago un llamado desde acá— en el tema. El progreso es hijo de la disputa y del acuerdo. No caer en aquella ridiculez del zar Pablo, que a mediados del siglo pasado decía: "Nosotros, la Europa, está siendo invadida por el mercantilismo, el burguesismo y por las ideas liberales. Tened la seguridad —decía en el Parlamento ruso— de que el régimen feudal no morirá en Europa porque lo defenderemos hasta las últimas instancias". ¡Qué ridículo aparece todo esto!

Un historiador que yo releía hace poco estudia y hace un análisis muy profundo de las diferencias entre la evolución inglesa y la revolución francesa del 89. Afirma: "La libertad nació bajo el terror; la libertad trajo el terror, la sangre, y, sin embargo, la libertad paró allí".

Y allí están las raíces de toda nuestra civilización occidental, que tanto defendemos nosotros de un baño de mar rojo de sangre juvenil.

Alexis de Tocqueville explicaba lo sangriento de la revolución francesa, imputando las grandes culpas a los políticos dirigentes que asesoraban al monarca, y decía que el mundo de los asuntos públicos, no sólo era mal conocido, sino invisible para ellos.

Aquí se quejaban de que el Poder Ejecutivo —no quiero disminuir el tema atribuyéndoselo a este Poder Ejecutivo— no informaba. Todo es secreto. Hay una falta de conocimiento, de esencia.

¿Por qué, por ejemplo, —mi debilidad— existen las financieras clandestinas? ¿Por qué se expropia? ¿Por qué se hacen, crecen y se evaden del país, en un quinquenio, por ejemplo, según la Reserva Federal, 300 millones de dólares? ¿Por qué este país es tan absurdo que habla de más producción, etc., etc. y para el turismo se dejan salir 80 millones de dólares y nuestras exportaciones andan alrededor de 200 millones de dólares? Se sacrifica al consumo nacional para lograr divisas para que el país pueda apenas caminar. ¿Qué fuerzas mueven estas aberraciones?

Quiero terminar y sigue con la cita de Tocqueville: "Como en los asuntos públicos no sólo eran mal conocidos para ellos, sino que tuvieron que buscar otros guías, no los políticos. Escucharon a los escritores y filósofos únicos en llevar a actuar ante ellos el debate de todos los temas. De tal modo que llegado el momento de actuar transportaron a la política el lirismo. Enloquecieron, intoxicaron a los jóvenes de lirismo. Creían poder edificar —termina Tocqueville— sobre el terreno desnudo de un mundo ideal, olvidaban, dice literalmente, —y yo estoy muy de acuerdo con él— que deben conservar el armazón del viejo mientros no se tenga otro techo bajo el cual descansar la cabeza".

Vamos a hacerle entender esto a los hombres jóvenes y no cometamos las ridiculeces de levantar determinado tipo de medidas para congraciarnos con los turistas argentinos para que vayan con la mitad de la entrada a jugar millones en la ruleta de San Rafael. Seamos más transadores con los criollos y el diálogo con la juventud no sea a través "del machete".

Por eso acato por disciplina partidaria la resolución de la mayoría del Partido Nacional y votaré la suspensión de la seguridad individual sólo por 20 días.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Barrán.

SEÑOR BARRAN. — Vamos a ser muy breves, brevísimos, porque nos vamos a atener, exclusivamente, al tema en discusión.

Notorias son las discrepancias que mantenemos con el Poder Ejecutivo, tanto del punto de vista interno, fundamentalmente relacionadas con el desconocimiento de las decisiones del Poder Legislativo y quizás aún mayo-

res las que observamos en relación con la conducción de la economía nacional.

Sin embargo el tema que tenemos en discusión es otro, y sin perjuicio de estar de acuerdo, fundamentalmente, en las expresiones de los compañeros del Partido Nacional que me han precedido en el uso de la palabra, debemos decir que nuestro sector, el 10 de agosto, acompañó la solicitud del Poder Ejecutivo, en lo relativo a la suspensión de las garantías individuales. Creemos que en estas circunstancias no ha variado el panorama del país, y también nosotros vamos a acompañar esa solicitud".

Con esto pretendemos dar a la ciudadanía en el orden interno, y a los demás países en lo externo, una idea de solidaridad nacional, frente a este problema de los tupamaros, que nosotros, como no puede ser de otra manera, no entendemos, no acompañamos, y estamos absolutamente convencidos de ello, que el país tiene otros mecanismos mediante los cuales puede expresar su disconformidad frente a un régimen político, e incluso, frente a un régimen social.

Hace instantes el señor legislador Rath decía que el Poder Ejecutivo hacía lo que podía. Nosotros agregamos mucho o poco. En realidad quizá más poco que mucho, pero este no es el eje de la cuestión. A nosotros nos congratula la expresión del señor legislador Rath, el tono que empleó cuando decía que el Poder Ejecutivo hacía lo que podía. Lo que nosotros le anotamos, precisamente, a este Poder Ejecutivo, es su carencia de humildad en sus manifestaciones y también en sus hechos.

En el deseo, entonces, de una normal aplicación de estas medidas, —y en este sentido confiamos en la persona del Ministro del Interior— vamos a votar afirmativamente la solicitud de la suspensión de las garantías individuales por el término de 20 días, que no es un lapso caprichoso, sino que entendemos que es un plazo razonable, y que incluso tiene antecedentes ya votados por la Asamblea General.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Vila.

SEÑOR VILA. — Señor Presidente: brevemente al sólo efecto de fijar nuestra posición sobre este problema haremos uso de la palabra.

Desde ya adelantamos que no vamos a entrar en esa serie de asuntos colaterales planteados en Sala. Nosotros partimos de una posición totalmente realista. El país atraviesa por una situación extremadamente grave. Ante esta situación extremadamente grave, hay que tomar remedios extremadamente graves. Extremadamente grave es la suspensión de las garantías individuales. Pero es necesario hacerlo por lo que acabo de referir. Lo hacemos con disgusto, naturalmente, pero lo hacemos.

Discrepamos en cuanto al plazo. En la reunión previa mantenida con nuestros correligionarios del Partido Colorado habíamos pensado en establecer un plazo de 30 días, pero los compañeros sostuvieron la necesidad de un plazo mayor, y por vía de transacción se llegó al plazo que establece la moción. Confieso, para ser totalmente leal, que me impresionaron muchos de los argumentos invocados por los compañeros para fundar su posición y por eso acepté esta transacción.

Vamos a votar la suspensión de garantías individuales por el término de 40 días.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador De Paula.

SEÑOR DE PAULA. — Pocas palabras, señor Presidente.

Somos firmantes de una de las mociones presentadas por la que se concede la anuencia solicitada por el Poder Ejecutivo para suspender las garantías individuales por un plazo de 40 días. Con esto queda dicho ya cuál va a ser el sentido de nuestro voto.

Entendemos que están dadas las condiciones exigidas por el artículo 31 de la Constitución para establecer situaciones de esta naturaleza que como muy bien lo decía el señor Ministro del Interior, nadie las desea. No las deseamos nosotros que las vamos a votar ni tampoco el Poder Ejecutivo que hace esta solicitud.

Pero en estos momentos, ante situaciones tan graves como las que estamos pasando, se hace indispensable darle al Poder Ejecutivo los instrumentos necesarios para que pueda luchar con mayor eficacia contra estos elementos que más que atentar contra el gobierno lo están haciendo contra el Estado mismo, contra la estabilidad de las instituciones.

Son procedimientos y métodos que rechazamos, que repudiamos, que no tienen, ni siquiera, explicación, si tenemos en cuenta que de acuerdo a nuestra organización democrática, todos los individuos tienen, no solamente las mismas posibilidades de expresar sus ideas, sino también, las mismas posibilidades para hacerlas valer en el momento oportuno utilizando la única arma que reconoce la democracia: el voto.

Lo que ocurre es que saben que son una ínfima minoría. Saben que serán rechazados por la soberanía nacional y tratan, con estos atentados, métodos y procedimientos, de impedir lo que no podrán impedir nunca, que es, precisamente, el pronunciamiento de la ciudadanía el que se llevará a cabo, quieran o no, el día indicado por nuestra Constitución.

Rechazamos y repudiamos estos métodos de imponer ideas; los rechazamos de una manera absoluta, sin condicionamientos, sin peros, porque no es cuestión, señor Presidente, de repudiar estos procedimientos, de rechazar estos métodos pero agregar después, como queriendo atenuar lo que no tiene atenuantes, como queriendo explicar lo que no tiene explicación y menos justificación, lo que todos los días estamos escuchando: rechazamos o repudiamos esto, pero el gobierno es esto o aquello.

Aquí no se trata del gobierno, que lo único que está haciendo es cumplir con el deber que le impone la Constitución, es decir mantener y asegurar el orden público.

Entendemos que cuando concedemos esta anuencia que solicita el Poder Ejecutivo, también estamos cumpliendo con ese deber que nos impone la Constitución de colaborar con el Poder Ejecutivo en el mantenimiento de ese orden público.

Por estas razones, y además porque ya el año pasado cuando la Asamblea General concedió igual anuencia por el término de 20 días para la suspensión de las garantías individuales el Poder Ejecutivo ejerció estas potestades y facultades extraordinarias con ponderación, con mesura y no hay ningún elemento en contra para que pueda en este momento pensarse que el Poder Ejecutivo no pueda usar esa misma ponderación y mesura que utilizó en aquella oportunidad, vamos a votar afirmativamente la moción formulada.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sido presentadas dos mociones a la Mesa. No habiendo más oradores inscriptos, se van a leer por orden de presentación.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Concédese al Poder Ejecutivo por el término de 40 días, la anuencia que solicita para sus-

pender la seguridad individual, prevista en el artículo 31 de la Constitución de la República.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Carlos W. Cigliuti. Rutilo De Paula. Santiago I. Rompani. Jorge L. Vila. Eduardo Paz Aguirre. Angel Rath."

8

"Artículo 1º — Teniendo en cuenta la necesidad planteada con urgencia en los fundamentos del Mensaje del Poder Ejecutivo, basados en la imprescindible necesidad de adoptar medidas conducentes a la protección de la sociedad uruguaya, concédese la anuencia para suspender la seguridad individual por el término de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución de la República.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Alejandro Zorrilla de San Martín. Pedro Zabalza. Héctor Gutiérrez Ruiz. Luis Vidal Zaglio. Alberto Barrán."

—La Mesa advierte que las mociones coinciden en cuanto al otorgamiento de la facultad solicitada por el Poder Ejecutivo y que la diferencia consiste en el plazo. La moción presentada por los señores legisladores del Partido Colorado es por 40 días en tanto que la de los señores legisladores del Partido Nacional se limita a 20 días.

La Mesa consulta a la Comisión Permanente si no podría dividirse la votación, a efectos de que pudiera lograrse el registro de la coincidencia, en la parte en que existe, de los once miembros de esta Comisión.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Hay un motivo importante, los considerandos y fundamentos de por qué se admite, por parte de los señores legisladores de la Bancada del Partido Nacional, que se suspendan las garantías individuales.

Además, hay un antecedente. Yo preguntaría a los señores legisladores del Partido Colorado por qué establecen 40 días y no 41 ó 38.

SEÑOR PRESIDENTE. — Igual pregunta se podría hacer a ustedes.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Nosotros tenemos la respuesta y ustedes no: el antecedente que hay, prácticamente el primero en el país, es el otorgamiento, por la Asamblea General, el año pasado, de esa facultad por 20 días.

Pesa en nosotros el hecho de este antecedente importante. Además, había sido asesinado un representante extranjero en nuestro país. Votamos 20 días en un momento en el cual todos los sectores políticos vivíamos la inquietud, la amargura, la angustia de lo que estaba ocurriendo. Se llegó a una solución que nos parece coherente. En este momento nos inclinamos por la misma.

El plazo que solicita el Poder Ejecutivo, de 90 días, reducido después a 40, creemos que no tiene fundamento, que carece de la razón de ser de nuestra moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador no advierte la posición de la Mesa. Desde acá no puedo discutir el plazo. Lo único que hice fue marcar un hecho exacto: la coincidencia con respecto a uno de los dos puntos en que está centrada la cuestión. Hay coincidencia en otorgar al Poder Ejecutivo la facultad pedida. No voy a discutir con el señor legislador. He anotado punto por punto lo que creía debía ser contestado; pero no lo puedo hacer desde la Mesa. Si no hago eso, no me voy a poner a discutir ahora el plazo.

Actúo al revés. Digo que coincidimos en un aspecto y, si hubiera ambiente para votarlo, ya que toda la Comisión Permanente otorga al Poder Ejecutivo la facultad que solicita para suspender las garantías individuales conforme al artículo 31 de la Constitución, podríamos hacerlo. Después votaríamos el plazo, es decir aquello en lo que hay discrepancia.

SEÑOR BARRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BARRAN. — Me parece muy acertada la idea del señor Presidente, que hago mía. Por otra parte, había conversado con el señor senador Paz Aguirre al respecto.

Como coincidimos en el modo de pensar y dado que el señor Presidente no puede hacer mociones, la formulo yo en el sentido expuesto.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: creo que se impone el "fair play" entre los señores legisladores.

La actitud con respecto a nuestra moción fue tomada por unanimidad y después de exponer las posiciones discrepantes los integrantes del Partido Nacional.

Hago un pequeño reproche, amable, al señor legislador Paz Aguirre, por salir a dividir a nuestro sector ante una posición que es fundamental. El señor legislador interrogó al señor representante Gutiérrez Ruiz, del que obtuvo una negativa, así como a algún otro. Ahora divide a nuestro sector lo que no es adecuado al prestigio del régimen parlamentario.

Además, el señor Presidente se olvida de las disposiciones reglamentarias que rigen la Comisión Permanente. El artículo 9º impide que sea sometida a votación, esta moción, dividida en esa forma.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente no olvidó nada, y por eso preguntó a los miembros de la Comisión Permanente si se podían modificar los textos para votar el aspecto en que coinciden todos los miembros de la Comisión, por un lado, y luego el otro. Si esto no se acepta por quienes presentaron las mociones, es natural que no se podrá hacer esa división.

SEÑOR ZABALZA. — Si el señor Presidente insiste con esa moción, idea del señor legislador Paz Aguirre, solicitaría un cuarto intermedio de quince dinutos, para considerar el tema con mi sector.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — También deseo hacer el reproche al señor senador Zabalza de ser exageradamente caviloso. No existió propósito ni asomo de deseo de dividir la Bancada del Partido Nacional. No creo, además, que una unidad tan sólida como la que existe en ese partido, pueda ser alterada por mi modesta intervención.

SEÑOR ZABALZA. — Usted no la conoce.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo que sí puedo decir es que habiendo, como señaló el señor Presidente, un criterio unánime en cuanto a conceder una autorización, parecía lógico dividir las mociones en dos, para que pudiera ser votada por todos la parte en que se concede la autorización. La segunda parte, en la que existen discrepancias con respecto al plazo, cada sector la votaría como le pareciera más conveniente.

No hay ningún ánimo oculto ni ningún propósito escondido de provocar alguna división, sino al contrario, el de encontrar un camino para unir criterios semejantes.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — El señor legislador tiene todo el derecho a sostener su tesis y a emitir su juicio sobre las dubitaciones de los demás sectores y de la unidad de nuestro Partido, —que no está en juego porque es la del sector— en este problema; pero, si insiste, al igual que el señor Presidente sobre este asunto, voy a solicitar un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones en el orden en que han sido presentadas.

Léase la primera.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Concédese al Poder Ejecutivo, por el término de 40 días, la anuencia que solicita para suspender la seguridad individual prevista en el artículo 31 de la Constitución de la República.

Art. 2º — Comuníquese, etc.".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—6 en 11. **Afirmativa.**

Se comunicará en el día al Poder Ejecutivo.

Siendo esta moción excluyente de la otra, se da por terminado el acto.

9

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 20 minutos.)

Dn. CARLOS W. CIGLIUTI
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Andrés M. Mata
Secretarios

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMISION PERMANENTE

CUARTO PERIODO DE LA XL LEGISLATURA

4ª SESION

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 11 de enero de 1971.

La Comisión Permanente se reunirá, mañana martes 12, a la hora 17 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados.

Mario Farachio - Andrés M. Mata
Sscretarios"

2

Asisten los señores senadores **Paz Aguirre** y **Zorrilla de San Martín**, y los señores representantes **Barrán, De Paula, Rompani** y **Vila.**

Faltan el señor senador **Zabalza** y los señores representantes **Gutiérrez Ruiz, Rath** y **Vidal Zaglio.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 40 minutos.)

3

Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Comisión Especial integrada por los señores legisladores Zorrilla de San Martín y Rompani comunica que está en condiciones de informar los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de General, a los señores Coroneles don Hugo R. Chiappe y don Luis A. Forteza; y para designar Conjueces a varios señores Oficiales Superiores, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares. (Carps. 276 y 267)

Repártanse los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Para que la Comisión Permanente considere el asunto del que se acaba de dar cuenta, debe pasar a sesión secreta.

Se va a votar si así se procede.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota.)

—5 en 7. **Afirmativa.**

La Comisión Permanente pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

5

(En sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (don Mario Farachio). — La Comisión Permanente concedió al Poder Ejecutivo las venias solicitadas para conferir el ascenso, al Grado de General, a los señores Coroneles Hugo R. Chiappe y Luis A. Forteza; y para designar Conjueces de los Tribunales Militares a los siguientes señores Oficiales Superiores: General en situación de retiro don Alfredo González, Coronel don Julio Tanco, Coronel don Julio C. Bové, Coronel don Esteban R. Cristi, Coronel don Yamandú A. Viglietti, Coronel en situación de retiro don Otto Schultze, Coronel en situación de retiro don Julio Giorgi, Coronel en situación de retiro don Marcelo Cardozo, Coronel en situación de retiro don José Benenatti, Coronel en situación de retiro don Elbio Cardozo, Coronel (Pam) don Atilio Bonelli, Coronel (Pam) don Pedro Rivero, Coronel (Pam) don Washington Suárez, Coronel (Pam) don Manuel Buadas, Coronel (Pam) don Hebert Pampillón, Capitán de Navío don Germán D. Da Costa, Capitán de Navío don Luis A. Gaminara, Capitán de Navío don Hugo Roldós, Capitán de Navío don Walter Etchart y Capitán de Navío don Juan J. Barreto.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más asuntos a considerar.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 50 minutos.)

Dn. CARLOS W. CIGLIUTI
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Andrés M. Mata
Secretarios

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 262 — Montevideo, Martes 2 de Marzo de 1971 — Núm. 18506

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1.140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1 800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días ..	" 70.00
De más de 1 año	" 100.00
De más de 3 años ...	" 200.00
De más de 5 años ...	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De más de un año ..	" 130.00
De más de tres años ..	" 170.00
De más de cinco años .	" 240.00
De más de diez años .	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954 "	" 500.00
1955	" 500.00
1968	" 2 450.00
1969	" 1.670.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.650.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 10.500.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 12.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 13.500.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 15.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 16.500.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 18.000.00	" "

Incrementándose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARACOCHEA, (S 460|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2860 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ CASTRO, (S 272|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2850 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELESTE ANIBAL DANESE o DANESE PEREZ (S 480|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2552 Fb.1?-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FILIPPINI (S 500|969) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2175 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA CABRERA (S|292|967). Herencia Yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) (C. C.) 20|pub. 30304 Fb.15 v.mr.2. Mr.17-v.mr.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIELA MARIA o DANIELA MARIA ELBIA RODRIGUEZ DE LEON o RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de LEON de la FUENTE o LA FUENTE (S|496|970) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2107 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO OLIVERA. (S|482|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2108 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA MARIA CARDELLINO de EGUREN o CARDELLINO PLA de EGUREN, (S|478|1970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10 pub. 2671 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BOEDO PARDO, (L.o 50 F.o 416), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $1.200 00 10|pub. 2730 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BARK o BARK SAFI. (S 2|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2784 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SORIA de ORDOÑEZ. (S 404|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo febrero 10 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2796 Feb.26-v.mz.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL EUSTAQUIO o MANUEL EUSTAQUIO CIRILO MONFORTE. (Ficha E 1.338|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2799 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO RODRIGUEZ, (Ficha E|150|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $1.200.00 10 pub. 2702 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VECINO POSE, (Ficha E|2232|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) 1.200.00 10|pub. 2705 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA MOMOTIUK o MOMOTUK de CZUGUT, (Ficha 3.124|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2475 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES DIMENSTEIN ROMM, (Ficha E|2.638|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2472 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARGARITA NICOLA de GONZALEZ (Ficha E|3.176|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2087 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBERATA GRANESE de TETI. (Ficha E. 2140 bis. 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2223 Feb.17-v.mz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA OTEGUI de SHEPPARD (Ficha 24|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2843 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO SALVADOR SALERNO LILLA, (Ficha 574|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2700 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INFANTE de RUOPPOLO (Ficha 22 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2608 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ELISA PERNA de PELUFFO (L.o 72, F.o 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2457 Fb.19-v mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR SIMON MARQUISA METHOL (Ficha 20|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2455 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO QUINTANA GONZALEZ (Ficha 568|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2456 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GORLA o GORZA de BRANDINI y ANA o ANA ADELA GORLA o GORZA de COGO, (L.o 64, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2348 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR NICANDRO MUSETTI BERMUDEZ, (Ficha 16|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2349 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO DESIDERIO NICOLAS LUCARELLI, (64|467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2350 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL DIEZ HERNANDO, (Ficha 118|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2212 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AQUILEO CORDOBA CAMPOS, (Ficha 570|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 1186 Feb.5-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DINIDIS, (Ficha 462|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 20629 Dic.23-v.Dic.31 Feb.1.o-v.Mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA TARDI de VEGA (S 216|62), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2801 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO INOCENCIO DE LEON, (S|406|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2460 Fb.25-v.mr.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIL AMADO VEGLIO (146|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2627 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RAUL BERRIEL BERRIEL (S 426|70), citándose a herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2606 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE PABLO DOSETTI (S|478|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos. — Montevideo, febrero 1 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2459 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELA EMILIA CONTE de ALVAREZ y JOSE MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ. (S 432.70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2110 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO KANTOR o BERNARDO KANTOR WAINBERG (S|408|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 10 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2081 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO BLANCO MARTINEZ, (S 424|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 3 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 1273 Feb.8-v.mz.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR OTTONELLO OCHART (S. 358|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2258 Feb.17.v.mz.4

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTHA MICHAELSEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2879 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIA TOMASA DEL CERRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2782 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICOLAS CASARETTO BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2783 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CELESTINO BENITO MILESI o MILESI CANZANI y EDUVIGES CARRANZA o CARRANZA SEGURA de MILESI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2628 Feb.24-v.mz 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRAULIA PRESSA o PRESSA JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2547 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA NIETO ZORRILLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2481 Fb.19-mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR PINO QUIOLLA o HECTOR QUIOLLA o PIN o HECTOR QUIOLLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2541 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AFANASI KAMINSKI o KAMINSKY KAMINSKY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2479 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA LOPEZ GARDELLA de BERTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 9 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2089 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO NARDO SORHUET, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 297 Feb 1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DINORAH COBAS de ANDOLFATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 10 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2169 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO BERMUDEZ o BERMUDEZ ALBORJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2555 Fb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DILON (S|2|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2560 Fb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS NEVIO MORINI o MORINI DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2553 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MARTUCCI o MARTUCCI GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2561 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISINDO FORNEIRO CORRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2174 Feb.16-v mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE GUANI PEYPOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2173 Feb.16-v mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELIA BALLARINO o VALLARINO de PESSINI (A 492|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2752 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GAUDENCIA CHIARAMELLO de MEDINA (A 470|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2753 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CSIGI o CHIGI

STON, (A.508|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2701 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA o GERTRUD JOHANNA MAGDALENE SCHNEIDER de MARKUS, (A|496|70), citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Horacio Gaillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.800.00 20|pub. 24080 Dic.14_v.dic.28. Feb.25-v.Maz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORIA BRESQUE NOBLE o JUANA BRESQUE (A|600|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2614 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA NATALIA PELUFFO de NOGUES, (A 216|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2351 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GUILLERMO KATZENSTEIN, (A 648|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1971. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 2371 Feb.18-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA BARRETO de CONDE o MARGARITA BARRETO de CONDE, (A 390|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2197 Feb.17v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDAMA EUCLIDES CALONGE, (A|612|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2225 Feb.17_v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NEGRO CIRIO, (A|550 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1970 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2226 Feb.17-.mvz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAXIMA URRUTIA LACUESTA de BICA, (58|402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2256 Feb.17_v.mz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL HORACIO LAGO, (764|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2668 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SPERANZA de STABILE, (F. 784|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2440 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CASTRO (F. 859), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2441 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CLEOPATRA PEREZ de SALDUNA, (F. 794|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.—Montevideo, 3 de febrero de 1971 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2482 Fb.19_v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMIREZ, (F 760|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2288 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CEA o CEA URRIZA, (F. 766|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2229 Feb.17_v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA AGUILERA de POGGIO, (F. 2|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $. 1.200.00 10|pub. 2227 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VASSALLO de PATIÑO (F. 806|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2090 Fb.15_v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRESENTACION CASIANA NUALART, (F. 708|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $1.200.00 10 pub. 2228 Feb.17_v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LIA, (F 738|70) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 10 de diciembre de 1970 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200 00 10|pub. 2189 Feb.16_v.mz3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION IRIBARREN INDA de ARGARATE, (F 762|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 1300 Feb.8-v.mz.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TORRES CALAFAT, (A 458|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $3.600.00 30 pub. 2699 Feb.25_v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENTANCOR NOLLIBOS (A|450|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de febrero de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2629 Feb 24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA ZETA de RODA (A|448|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de febrero de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2610 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ FARINHA SALAVERRY o NELLY BEATRIZ FARINHA de TRASMANTE (A 382|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10 pub. 2485 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA PEPE de BERLINGERI, (A 452|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2302 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FERRAROS, (A 654|62), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2232 Feb.17_v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR PINTO DA SILVA, (A. 404|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10 pub. 2233 Feb 17_v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSANNA ERCHENIAN o ERSHANIAN de BOGOSIAN o BOJOSIAN o BOCHOSCIAN, (A 312|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2188 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA MARTINEZ CASTILLA o CASTILLO (A|545|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 2 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2091 Fb.15-v.mr.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO RON FERNANDEZ (S|457|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2550 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN NARIO (S|395|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2551 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LANDEIRA MARTINEZ, (S 413|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 2670 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA MACEDONIA o ELVIRA ORONA u ORONA de VIOLANTE, (S 439|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 2688 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES RAUL PELUFFO o PELUFFO FABREGAS (S 221|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 11 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 2690 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS SNAPS, (327|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 20 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 2196 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRA ALCANTARA, (S. 253 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1 200.00 10|pub. 2251 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVEIRO MOREIRA, (S. 427|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 11 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1.200 00 10 pub. 2252 Feb.17-v.mz.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA NAHIR SUAREZ, (S 149|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2111 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS SOSA PEREYRA, (S 369|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2168 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEINWEL HUPPERT REICH (S 357|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2162 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MAZOUAT, (Ficha E 3.471|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2797 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BIDART de GELSI, (Ficha E 1.615|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2793 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA DOMINGA o DOMINGA ELENA STALA de QUARTARA (Ficha E|5.425|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2626 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de INES IBARRA ALMADA (E|3.445|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2635 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS MORETTO (Ficha E|3.191|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2476 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GERPE RODRIGUEZ (F.|E|2.751|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2474 Fb.19-v.mar.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DUFAU DE BELBUSSI, (Ficha E|3.483|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2473 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno hace saber la apertura de la sucesión de SLAUKO o SLAVKO o LUIS TURKOVIC o TURKOVICH GOLF (E|3.373|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2478 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIGAU de SEHABIAGUE (E|3.393|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2477 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OCTAVIO FOUILLER, (L.o 61, F.o 339), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2298 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA AMADO, (Ficha E 37|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2299 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RICCI, (E 3353|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2210 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PINGARO, (Ficha E. 3415|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2224 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PEDRO GUERIN AGUERRE (Ficha E 3.293|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2161 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSCUBK KOLINSKY o ROSCUBTC KOLINSKY, (E 2.363|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2138 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION ARRILLAGA DUTRA, (Ficha E|1.577|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2076 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ARMANDO ALONSO OUTEDA (Ficha E|3.193|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2082 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FOCHS de VALDE (L.o 55, F.o 476), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2035 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SAVIO DENASSO (Ficha E|1.331|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2088 Fb.15-v.mr.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SALVADOR LARROBLA, (Ficha 409|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2840 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORENCIO LEANIZ, (Ficha 23|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2841 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LORENZO DIAZ ROMERO o DIAZ ROMERO ROCCATAGLIATA, (Ficha 13|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2800 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RESALA o RESALA DAMIAN, (Ficha 27|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2751 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIÑEIRO o PIÑEIRO CARRERAS, (Ficha 557|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2703 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CAZENAVE (Ficha 25|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2609 Feb.24 v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO BRIGNONI MOSQUERA (Ficha 551|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2610 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LUISA ADELAIDA QUEIROLO o JOSEFINA A. QUEIROLO (Ficha 7|1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 1.200.00 10 pub. 2611 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY RODRIGUEZ (Ficha 1|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2612 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL CARBALLAL LOPEZ (Ficha 517 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2613 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO PRUNELL ..SA (555|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2458 Fb.19-v.mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA FRANCISCA FERNANDEZ (Ficha 33|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2447 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CONSTANTINO KOPANOS o COPANOS VURGALI o BURGALI (Ficha 549|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2448 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDA BARUH ROMANO o VIDA BAROUH de YONTOF, (Ficha 477|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2149 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERVER BALLESTA MARQUEZ, (Ficha 563|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2150 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON COHEN o SIMON COHEN ARAZI, (Ficha 501|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2211 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA SCHÄFER o SCHAFER de STENGER, (Libro 58, Fo 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2213 Feb17.v.mz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO ALBERTO GENTA ODERA (S 477|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2607 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RISMAN KACHOUVER o JOSE RISMAN, (S 297|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub 2300 Feb.18-v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO CAIMI CASTIGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2776 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES LUIS LECOMTE MANGO o ANDRES LUIS MANUEL LECOMTE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2707 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA TERESA AMICO de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2548 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CABAZOTTI o CABAZZOTTI de ESCANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2549 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OMAR DUTRA u OMAR DUTRA FRADE u OMAR NICOLAS DUTRA FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2301 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA BRAUN de ZUGASTI o MARGARITA MALKA o MALKE o MALCA BRAUN de ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 1864 Feb.16-v.maz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANACLETO CORDOBA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 1259 Feb.8-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2554 Fb 19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA JOSEFA MORAO de PERATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2562 Fb.19-v.mz.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO URUEÑA o URUEÑA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 8 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 1862 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO BELLO o BELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2172 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADY NANCY o NACY o NANCE ARGENTI o ARGENTI LIND, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2171 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA BARRIOS de CHIODI, (A 69|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2842 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO OLINDA PREDELLA o FREDELLA de VEGA, (A|13|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2706 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE KAVLIN LIZAGOR, (A|3|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 16 de 1971. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2704 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SANTORO VECINO (A|7|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2615 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAFAEL BOSCH o BOSCH SIENRA (A|597|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2462 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ALVAREZ o BRAULIO DELFINO ALVAREZ (A|533|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2461 Fb.19-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: ACOSTA de SILVA, MANUELA, "Herencia Yacente" (F|391|70), se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Acosta de Silva, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 3.500.00 20|pub. 23578 Dic.4-v.dic.18. Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL NOVOA SUAREZ, (F 761|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2122 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR FOSSATI o FOSSATI CALVI (F. 755|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 24717 Dc.21-v.dc.31. Fb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUETA FERRARI DENAPOLI de CLEMENTE, (A|481|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2502 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA CASIANA FERNANDEZ DE LA SIETTA de MEIER (A|543|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2490 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA RABUFFETTI de VAGO, (A 357|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2303 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA CAROLINA REDIN de VENTURA, (A. 489|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2195 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO CESAR CANTO FRANCIS, (A. 549|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2230 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL JUSTINO ARAUJO SEGUI, (F 3|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de febrero de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2139 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TIBURCIO FALERO o FALERO HERNANDEZ, (A 487|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2140 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CIRIACO CAVALIERE o CAVALIERI LAGRECA, (A 561|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2708 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO BALLOTTI TONOZZI (A|396|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2483 Fb.19-v.mz.8. Feb.25-v.maz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIO CUELLO o CELIO CUELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, febrero 8 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 2565 Feb.24-v.mz.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSA GONZALEZ FACAL, (Ficha Civil N.o S 48|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 15 de diciembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2761 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON LUIS ROSA, (Ficha Civil N.o S 58|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de febrero de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2762 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PRESENTE MORALES (Ficha Civil número S 49|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de diciembre de 1970. — Marta Ellichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2763 Feb.26-v.mz.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ACOSTA de BERTOLOTTI, (Ficha V. N.o 375|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 9 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 2724 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA EUGENIA DURAN SILVA de GARCIA, (Ficha V. 409|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — María S. López de Morand, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 2655 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DOMINGO ISNARDI (Ficha V|87|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 15 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2574 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON REYES ESTEVEN (Ficha V| 363|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 19 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10.pub. 2575 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS o MATIAS LUCIO DE LEON VAL VELTHOVEN (Ficha V|416|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 3 de 1971. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2576 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MIRANDA de RECOBA (Ficha V| 340|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 11 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub 2577 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO (Ficha V, N.o 10|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 12 de 1971. — Ma. S. Lopez Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2424 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ANGEL SILVA, (Ficha V 384|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2332 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BRIANO de BOETTO, (Ficha V N.o 5|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 12 de 1971. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2313 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TARRES (F. V, N.o 275|70) citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, noviembre 13 de 1970. — Ma. S. López Moran.., Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2073 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ROSA DURAN de AISPURO o AYSPURO, (Ficha V|375|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — Ma S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2074 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULALIO AVERAME, (Ficha V 393| 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 2205 Feb.17.v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VERO de HAURET, (Ficha V|377|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras diciembre 10 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2071 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedr. se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO GARCIA, (Ficha V|387|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. · Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2072 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ESTEVEZ o ESTEVES MARTINEZ o EUGENIO RAFAEL ESTEVEZ o ESTEVES MARTINEZ, (Ficha V N.o 3|971), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 12 de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta
1) $ 1.600.00 10|pub. 2425 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO ELISEO HEUGAS RODRIGUEZ, (Ficha V 386|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — María S. López Monrand, Acuaria Adjunta.
1) $1.200 00 10|pub. 2204 Feb.17.v.mz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BELEN DIAZ o BELEN DIAZ FORT (Ficha 372, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 19 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2757 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROVERE, (Ficha 499, Letra V|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 11 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2758 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PERCIBALE de GARCIA (Ficha 483, Letra V|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2759 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUÑA, (Ficha 414, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2268 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERONICO FALERO POMBO, (Letra V, Ficha 396|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 26 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2269 Feb.18-v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINO DANUBIO ORCOYEN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de febrero de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2344 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de febrero de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2345 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARCILA CARAVAGA de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de febrero de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2346 Feb.18-v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJO DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 2 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 2640 Feb.24.v.mz.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO CALISTRO o CANDIDO ANTONIO CALISTRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de febrero de 1971. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 2198 Feb.17.v.mz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNQCIO MINER ARAMBARRY o ARAMBARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2431 Fb.19.v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO SIMON O'NEILL u O'NEIL ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2432 Fb.19.v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO del CARMEN AUSQUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2113 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEZCANO de VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de diciembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2114 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR FUMERO RIVERON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas febrero 4 de 1971. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2115 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANDES o JOSE SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 2116 Feb.16.v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARMO de CANOVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2117 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LONGINA INZAURRALDE de DE MARIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2118 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CIRILLO de ARTUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 8 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 2101 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUSTODIA o GLORIA GUZMAN de BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 30 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2262 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN BRITOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 30 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2263 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO CUADRADO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 30 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2264 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA DA SILVA DIAS de MUIÑOS o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 3 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 2265 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAR CHERCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 11 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2266 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HERNANDEZ de GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 30 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2267 Feb.18-v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ZILIANI GATTI, (Libro 26, F.o 625, N.o 1284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de febrero de 1971. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2653 Feb.25-vmz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUILLERMO WARE, (L.o 26, F.o 600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 2515 Feb.19-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GIANO CHRIGLIANO, (L.o 17, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de diciembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 2517 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERNANDEZ, (L.o 17, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de diciembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 2518 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO o GERVASIO PAGANO, (L.o 17, F.o 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de noviembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2512 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ROMERO de MARTINEZ, JOSE MARTINEZ o JOSE RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL CLEMENTE MARTINEZ y de MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA MARTINEZ de MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de febrero de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2514 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ZINNO, (L.o 17, F.o 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de noviembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 2516 Feb.19-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ORTIZ o BUENAVENTURA ORTIZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 22 de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2066 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO MOREIRA o ANDRES AVELINO MOREIRA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 11 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 2067 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANDRADA CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 28 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 2068 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALVATIERRA BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 24 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2104 Fb.15-v.mr.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO VILLAVISENCIO o VILLAVICENCIO o GENARO TEODORO VILLAVICENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, noviembre 30 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 34485 Dic.16-v.dic.30. Feb.16 v.maz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGLESIAS o JUAN REY IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de agosto de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2794 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ HASSAN o EDUARDO HASSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 3 de setiembre de 1969. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2795 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIO u HOLEGARIO ALMANZA o ALMANSA y CAROLINA ALMANZA o ALMANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de diciembre de 1970. — Simón Barg Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 2199 Feb.17.v.mz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 24 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2793 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de diciembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 2200 Feb.17.v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 23 de diciembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 2201 Feb.17.v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA EUSEBIA APOLO de ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, diciembre 30 de 1970. — Miguel L. Castillo, Juez Encargado.
1) $ 900.00 10|pub. 2043 Feb.12-v.mz.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA u HORTENCIA JACINTA CARRERO de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 16 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2870 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO VICTOR CABRERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 17 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2869 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANA o AURELIANA JORGELINA DIAZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 11 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2636 Feb.24-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA CORBO o CELMIRA CORBO de COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 11 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2637 Feb.24_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LOPEZ BLANQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 12 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2638 Feb.24_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA KUTZSCHAN de CABRERA o JUANA GREGORIA KUTZSCHAN SOBA de CABRERA o JUANA KUTZSCHA CHAN de CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de .... días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 8 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2639 Feb.24_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FLAVIANO o FRUCTUOSO FAVIANO SOSA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 11 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2383 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS FRANCISCO SPONTON BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 8 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2384 Fb.19_v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, diciembre 22 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2385 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO IRENE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, febrero 8 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2386 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN PRIETO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 4 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2285 Feb.18-v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMA o JUANA EDELMA RODRIGUEZ de LAGOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de febrero de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2855 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ULPIANA GRISOLIA de PAULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de febrero de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2856 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOLINA DE LOS SANTOS de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2857 Mz.1.o_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GONZALEZ BILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de diciembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2854 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BENITEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2852 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA IRIS FLORES o BLANCA FLORES FONSECA o BLANCA FONSECA y RUFINO DA COSTA o COSTA LEITE o LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2851 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANA REYES de MARIÑO y VENANCIO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2853 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALCIDES MENONI ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de febrero de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 2391 Fb.19_v.mz.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO FINOZZI o FINOZZI STERNUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 7 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2390 Fb.19_v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD REGINA CURBELO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José noviembre 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2765 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA ROBAINA DE GARCIA o EVIDELIA ROBAINA FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 2 de 1971. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2766 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTANCOR BRAVO o JUAN BENTANCUR BRAVO y SABINA HERDEZ de BENTANCOR o SABINA o ELISA HERNANDEZ BARBAZAN de BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 7 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2767 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PERAZA o REGINA VICTORIA PERAZA ALAYON o ALALLON de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 10 de 1970. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2768 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BANGO de BANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 3 de 1971. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2769 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO AMOROSO GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José diciembre 7 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2770 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GUERRA de TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2771 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA PEREZ de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, febrero 16 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2496 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BELEN de DE ARMAS y RAFAEL ARMAS o DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 4 de 1971. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2495 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELIA MAXIMA RODRIGUEZ SANCHEZ de RODRIGUEZ y JUAN GREGORIO RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2494 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ALTIERI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 17 de 1970. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2493 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 3 de 1971. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2492 Fb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 10 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2491 Fb.19-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE PERALTA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 12 de febrero de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2777 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO TELMO ROMERO y de GREGORIA SANTINA ROMERO de ROMERO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 12 de febrero de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2778 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL o RAUL DALMIRO GRAF o GRAFF, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de febrero de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2779 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO MERNIES u HORACIO SERAPIO MERNIES JERONIMI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes 5 de febrero de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2780 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SECUNDINA VISITACION o VICITACION GADEA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 12 de febrero de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2781 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA GARCIA de CABRERA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 12 de febrero de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2543 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA BORMIOLI de BELTRAMO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 12 de febrero de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2544 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO ALVAREZ BARRIOS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 12 de febrero de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2545 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO PEREIRA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 12 de febrero de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2546 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HIGINIO DENIS citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 4 de febrero de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2153 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FLORO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2465 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONICIO GAITI VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante éste Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 4 de 1970 — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 2291 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARTIRES FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 13 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 2292 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 30 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 245 Feb.15-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos MEZQUITA o MESQUITA o MESQUITER o FALLE MESQUITA de CARNICELLI o CARNICELI. "Sucesión" (A N.o 178|969) se hace saber, la apertura judicial de la sucesión de doña MARTINA MEZQUITA o MESQUITA o MESQUITER o FALLE MESQUITA de CARNICELLI o CARNICELI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. — Paso de los Toros, 2 de febrero de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2469 Feb. [illegible]-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2875 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITA RUFINA AZAMBULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2876 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO F. o FLORENTINO FELIX PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de noviembre de 1969. — Rocío del Alba Cuadrado Pérez. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2877 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CRISTINA JUNCAL de ALVAREZ o ROSALIA JUNCAL o ROSALIA CRISTINA JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2873 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GANCIO y MONICA MEDINA o MONICA MEDINA de GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 3 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.00 10|pub. 2874 Mz.1.o-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 23 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 2163 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO VERGARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 31 de diciembre de 1970 — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 2164 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BARRETO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 31 de diciembre de 1970 — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta
1) $ 900.00 10|pub. 2165 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGALLANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 31 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub 2166 Feb 16-v mz.3.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

LAGO JARDIN EL BOSQUE DE CARRASCO

Antonia Almenara y Pedro Tadeo Botti, conforme a la ley N.o 9.099, Art. 10, pongo en co-

nocimiento de Israel Norberto Glezer y Jacobo Radzewicz, que por no pagar las cuotas del solar que les prometí en venta (solar 22 manzana 13) de "Lago Jardín El Bosque de Carrasco", Séptima Sección Judicial de Canelones padrón N.o 5199, ha caducado dicha promesa, caducidad que se hará efectiva quince días después de la última publicación de este aviso. — Por Antonia Almenara y Pedro Tadeo Botti, Mariano Almenara.

2) $5 400.00 15|pub. 2579 Feb.18_v.mz 12.

LUIS A. GAMBA Y OTROS

Conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099, se comunica a los promitentes compradores cónyuges: Señor PABLO E. MEDINA y MARIA IRMA UMPIERREZ y/o sucesores, que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar caduca su compromiso de compraventa del solar N.o 18 de la manzana N.o 20, padrón N.o 477 del Balneario Santa Lucía del Este, ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

2) $ 6.750 15|pub. 2657 Feb.25_v.mz.17.

3-Convocatorias Comerciales

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
I.C.A.U.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1971 a las 16 horas, en las oficinas de la empresa, calle Manuel Ferrari esq. Ugolini, Minas, Dpto. Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Considerar la memoria anual; balance general al 30 de noviembre de 1970; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o) Designación de un titular y dos suplentes para integrar el Directorio de la sociedad y nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante. Se deja constancia que los señores accionistas, para concurrir a la asamblea general, deben registrar sus acciones en las oficinas de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos). — Minas, febrero 17 de 1971. — El Directorio.

3) $ 4.000.00 5|pub. 2696 Feb.25-v.mz.3.

C. W. 45 DIFUSORA TREINTA Y TRES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que habrá de realizarse el día 18 de marzo de 1971, a la hora 18.30 en el local social, calle Pablo Zufriategui 226, Treinta y Tres, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance de situación y resultados e informe del Síndico, para los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1970; 2.o) Elección de cinco titulares y doble número de suplentes para el Directorio de la Sociedad; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente respectivo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas: a) Que para poder formar parte de la asamblea, deberán cumplir lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos; b) Que para hacerse representar en la asamblea, deberán cumplir lo establecido por el artículo 29 de los citados estatutos; c) Que las listas con candidatos a ocupar cargos en el Directorio deberán presentarse al Presidente o Secretario con quince días de antelación al acto eleccionario, debiendo las listas presentarse impresas, con denominación individualizatoria, conteniendo las firmas de los accionistas que en las mismas se incluyan — Treinta y Tres febrero 18 de 1971. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 2|pub. 2878 Mz.1.o-v.mz.2.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales de esta Sociedad Anónima el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo del corriente año a la hora 11, en el local social de la calle Zabala 1463, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 19 ejercicio cerrado al 31 de enero de 1971; 3.o) Elección de miembros del Directorio titulares y suplentes para el período 1971.1972; 4.o) Elección de miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes, estableciendo sus remuneraciones; 5.o) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen asistir personalmente o por medio de representantes, deberán presentarse e inscribir sus acciones o certificados bancarios, en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo que establece el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, febrero de 1971. — El Directorio.

3) $ 8.000.00 8|pub. 2848 Mz.1.o-v.mz.10.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN ZYTNER y RAQUEL LEA GOLDMAN (V|398|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 3 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 1272 Feb.8-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V_270|970) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO CESAR CARDOZO y ALBA AGAR VIDAL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400 20|pub. 426 Feb.1.o_v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V_532|970), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICARDO TOMAS BENVENUTTO y NURIMAN FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400 20 pub. 423 Feb.1.o_v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIO MARIA BARBOSA y MARTA MARGARITA FLORES (V 392|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 1848 Feb.11_v.mz.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO JULIO FONSECA y JUANA ASUNCION LA CRUZ, (Ficha B|1074), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $3.200.00 20|pub. 2304 Feb.18_v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIOLETA JULIA LAPORTE y RUBENS SERGIO BRITO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha B_448 69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400 20|pub. 325 Feb.1.o_v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARNE EMMA BRIOZZO y JUAN JOSE IAFIGLIOLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C_2.366 70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de diciembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400 20|pub. 324 Feb.1.o_v mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EULOGIO ARAUJO y SEMIRAMIS o DEMIRAMIS LEGUIZAMON, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C_2.760 70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400 20|pub. 322 Feb.1.o_v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS ALBERTO GAGGERO y MARIA ANGELICA MARGARITA FEDELE. (D 538|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — Alfredo L. Llugain Actuario.

5) $ 3.200.00 20|pub. 2505 Feb.19-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN ANTONIO PAGNOTTI y ELVIA FAGUNDEZ CUADRO (D|454|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 1323 Feb.8-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO JORGE ANTONIO DE ARMAS y MELITONA DIONISIA RECALDE (D|522|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7 o, ley N.o 10.783. — Montevideo diciembre 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 1322 Feb.8-v.mz 9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO COLLO y RELA PREMINGER (Ficha 196|V 1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 1725 Feb.10-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOLANO ANGEL AMILIVIA y MAGDALENA MARIA DOLORES TARNOWSKI (Ficha 122|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2 400.00 20 pub. 1103 Feb.4-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLOVER ALBERTO GARCIA y ELENA TACORONTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 244 V|970), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400 20|pub. 432 Feb.1.o_v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL NATALIO GIAMBONINI y ANTONIA JOSEFA BARBOZA MONTAÑO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 306 V|1970), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400 20|pub. 427 Feb.1.o-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL LOPEZ TRIGO y CATALINA REGINA PESTARINO BUFFA (Ficha B 1.214|70) (por auto de fecha 16 de diciembre de 1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2709 Feb.25-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber por auto de fecha 18 setiembre 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WASHINGTON LUIS PEREYRA CASELLA y ELENA MARTINEZ GIL, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley 18 de setiembre 1946. — Montevideo, febrero 8 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20 pub. 1747 Feb.10-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber por auto de fecha 24 diciembre 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA RIVERO LACASAGNE y CARMEN JESUSA BARRETO ALONZO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, febrero 8 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1748 Feb.10-v.mz.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NEY PEREIRA REBOLLO y MARIA MAGDALENA CARDOSO, (Ficha C 324|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — María I. Muniz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2305 Feb.18-v.mz.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DALTON WALDEMAR FERNANDEZ y GRACIELA MARIA GONELLA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-468|70), dentro de sesenta días — Montevideo, 23 de diciembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 558 Feb.3-v.marz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELVIRA JUSTINA CHAVES y CAYETANO NOVELLINO (Ficha E|474), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2631 Fb.24-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL LUIS LADAGA y JUANITA MALIAUKA (Ficha E|308), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1321 Feb.8-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSMAN TIRRO FUGARELIZ y BLANCA OBDULIA ROSSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E-521) dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 2.400 20|pub 327 Feb.1.o-v.mar.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ROGER FELIPE TESTORELLI y MARIA CRISTINA CABALLE, (Ficha E 4|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de febrero de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2803 Feb.26-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA DE BRUM o BRUM DE HOURDEBAIGT y SERAPIO HOURDEBAIGT, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E-532|70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de diciembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400 20 pub. 528 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO CRISTOBAL y MARIA TERESA CABEZAS, (Ficha E 530|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1167 Feb.5-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS JOSE AZZINNARI y ARACELI MILKA ANDRIOLO, (V 5|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2861 Mz.1.o-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA ALBA DIAZ de OLIVEIRA y CARLOS LIZUAIN (V|281|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2736 Feb.25-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HOSVEL MATTOS y NELIA DOLORES GARCIA (V|413|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2735 Feb.25-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V. 665|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AMILCAR ALCIDES CARRERAS y BLANCA AMALIA DA CUNHA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400 20|pub 425 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-267|970), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EXELSA NELLY SOUTO y JOSE MARIA ABISAB, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400 20|pub. 424 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-383|970), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL ESTEVEZ y ELVIRA SANCHEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 422 Feb.1.o-v.marz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y quidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO AVIOTTI y MARIA TERESA CATRUFO DE AVIOTTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C-2.415|70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400 20|pub. 323 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO ALONSO VILA y AMELIA MARTINEZ GONZALEZ (Ficha C 3.173|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2235 Feb.17-v.mz.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE HENDERSON LOMBARDINI y DORILA MARIA ANGELICA COLLAZO CLAVIJO (D|5|1971), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2236 Feb.17-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges IRIS PERLA de LEON de SILVA y ELVIO SILVA (D|71|1970) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Alfredo L. Llugain - Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2142 Feb.16 v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN RAMON ORLANDI BASSO y MARIA ELENA QUINTANS ZEBALLOS (D 3|1971), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo febrero 9 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2092 Feb.15-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS AÑABADIAN y JATUN BALIAN (D 487|1970) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo febrero 8 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1922 Feb.11-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno D-565|1970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges RAUL FRANCISCO ANTONIO PORETTI e IRMA ORFILIA SOTULLO, y se cita a los interesados, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo 14 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400 20|pub. 330 Feb.1.o-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE LAVIANO SATURNO y GLADYS ESTHER BRUNO SEURLATTI. (Ficha 455|V|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de diciembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $3.200.00 20 pub. 2287 Feb.18-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANDALO EUGENIO GENTILE y MAGDA GLADYS ZACCHETTI (Ficha 545|V|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 4 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2234 Feb.17-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA FERREIRA MEDINA y ANELE DUCEVICHUTE C"INTE (Ficha 245|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 1.o de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2141 Feb 16-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE CARLOS PIMENTEL y ELSA MARIA PEVERONI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 351 V 970), dentro de sesenta días — Montevideo, 20 de noviembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400 20|pub. 431 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS MARIA ION PARADA y ANTONIO FANDIÑO (Ficha 87|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, diciembre 14 de 1970 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20 pub. 1727 Feb 10-v mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO GARCIA ANTUÑANO y MARIA OLGA GIMENEZ (Ficha 143|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo noviembre 20 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $ 2 400.00 20 pub 1724 Feb 10-v.mz.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez *Letrado de* Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado se hace saber que por decreto de fecha 30 de octubre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTHER MARIA CERVIÑO CROSA y ELBIO FELIX ALONSO LANARO y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000 20|pub. 405 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR DELFOR LEON DEMARIA y MIRTHA ADELA JOSEFINA o MIRTHA ADELA CASTIGLIONI GALAN (9|11|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha B-1.049|70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400 20|pub. 326 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha noviembre 8 de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL DORADO VAZQUEZ y MARIA ALICIA VEGA ESQUIBEL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo febrero 2 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 1271 Feb.8 v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA BARTHE RODGERS de LUSIARDO y MARIO JOSE LUSIARDO, (Ficha C 1.297|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — María Inés Muníz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2812 Feb.26-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REMIGIO LABORA y TEODORA SUSANA ALGARE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C-41|70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400 20 pub. 428 Feb.1.o-v mar.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA GLADYS CATEPON CARBAJAL y DIONISIO RICARDO GONZALEZ PISANO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C-1.225|70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400 20|pub. 420 Feb.4 v.mar.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SANTIAGO y NAHIR SARAVIA, (Ficha E| 373), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2632 Fb.24-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON GERARDO GONZALEZ y TERESITA GLADYS SEMPERENA. (Ficha 155|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta día. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $3.200.00 20|pub. 2366 Feb.18-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEIRAS, MARIA BASILISA y PONCE de LEON, ISMAEL (Ficha 31|969) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2160 Feb.16-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARINA FRAIZ y MARIO ROQUE VILA (Ficha E| 509), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1099 Feb.4-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NAPOLEON TADEO BACCINO PONCE DE LEON y ROSARIO DELIA GONZALEZ ACOSTA, (Ficha E 429), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1440 Feb.9-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL AMILIVIA y OLGA ENRIQUEZ (Ficha E|709|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 29 de diciembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1320 Feb.8-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOLIVAR ORTIZ GONZALEZ e HILDA MONTERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E-631|70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400 20|pub. 329 Feb.1.o-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS CARLOS ZAMARRIPA del CASTILLO y ANITA CARMEN MARIA POU, (Ficha E 651|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 887 Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña GRISHA MORAES de ALEGRE y don ADAN ALBERTO ALEGRE, (Ficha N.o 7|971), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor — Artigas, febrero 9 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 2564 Fb.24-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos CARMEN ESMERALDA ARLOTTO y OSCAR OMAR GARCIA SORIA, (Ficha civil 871|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Canelones, 17 de febrero de 1971. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.)
5) $ 3.200.00 20|pub. 2764 Feb.26-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don EUFEMIO FELICIANO GOMEZ y doña PETRONA INOCENCIA PEREZ, (Ficha civil N.o 815|970), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 1.o de febrero de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1980 Feb.12-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don INDALECIO TORCUATO CABRERA SORIA y doña CELIA ISABEL CHIESA PERRONE (Ficha Civil N.o 796 70), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 1.o de diciembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 3.000 20|pub. 25201 Feb.1.o v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ROBUSTIANO BERRUETA y MARTA AIDA BARRETO de BERRUETA, (Ficha V. N.o 287|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, noviembre 18 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1034 Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN MUSSO y PETRONA MARIA MARTINEZ, (495|V|1970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 17 de febrero de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2760 Feb.26-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MAZZEI de MORENO MARIA del HUERTO y NESTOR MORENO LECHINI, (V 392|1970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 2 de 1971. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 1955 Feb.12-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que por auto de fecha febrero 19 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA HERMINIA CARBAJAL y SIXTO AGUERO (F. C. N.o 21|970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 19 de setiembre de 1946. — Colonia, 23 de febrero de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000 20 pub. 25063 Feb.1.o-v.mar 2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 342-C|970), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTEMIO REYNALDO DEBENEDETTI y NELSA GARY DUPETIT, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, 20 de diciembre de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Batto Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400 20|pub. 95 Feb.1.o-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos WALTER LEDI RETAMAR y MARIA CLEMENTINA IRAZABAL DE RETAMAR, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Se hace saber que por resolución de fecha 4 de diciembre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Ledi Retamar y María Clementina Irazábal de Retamar, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 15 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600 20 pub. 8 Feb.1.o-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: NUÑEZ de LARROSA, DOROTEA con TOMAS ANDRES LARROSA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.o 516, Año 1970), se hace saber que por resolución de fecha agosto 19 de 1970 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Tomás Andrés Larrosa y Dorotea Núñez de Larrosa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 13 de noviembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2734 Feb.25-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ALONSO MARQUEZ, CELESTINO y GLORIA NOEL CAMACHO de ALONSO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (F.o 740, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 17 de noviembre de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Celestino Alonso Márquez y Gloria Noel Camacho de Alonso, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, diciembre 9 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 1977 Feb.12-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos Risso Amonte, Gilda con JULIO CESAR RICCETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Fs. 763 Año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 24 de noviembre de 1970 se ha decreto la disolución de la sociedad conyugal que integran don Julio César Riccetto y Gilda Risso Amonte, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 15 de diciembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000 20|pub. 25095 Feb.1.o-v.mar.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR DUMAS ACLAND y MIRTA ESTHER GONZALEZ (L.o 17, F.o 300), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesesta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, 17 de noviembre de 1970. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
5) $ 2.400 20|pub. 25090 Feb.1.o-mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Carmelo Washington Rovelli con ALBA AGUSTINA BONILLA DE ROVELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 23, N.o 628 F.o 67), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos mencionados, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de diciembre de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000 20 pub. 30 Feb.1.o-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BARRIOS SOBA, FELIX SAUL y PEREYRA DAVILA TERESA, (Ficha 899|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 9 de febrero de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2872 Mz.1.o-v.mz.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ALVAREZ (LIDIO) y GALLO de ALVAREZ (MARIA AMELIA). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 749|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Lidio Alvarez y María Amelia Gallo y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Salto, 16 de diciembre de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 2859 Mz.1.o-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: JUNCAL de RODRIGUEZ (MARINA) con RODRIGUEZ PEREIRA (SAUL). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 8|71), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marina Juncal de Rodríguez y Saúl Rodríguez Pereira, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 9 de febrero de 1971. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 2393 Feb.19-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: TEIXEIRA NOBRE (ARASI) y TEIXEIRA CARDOZO (GUILLERMINO). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 777|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Arasí Teixeira Nobre y Guillermino Teixeira Cardozo, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 3 de febrero de 1971. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 2392 Feb.19-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: GRASSI (BOBBY) y GARCIA (ROSA NIEVES). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 770|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Bobby Grassi y Rosa Nieves García y emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto 24 de diciembre de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 1929 Feb.11-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: GALVALISI (JUSTO VICTOR) con PEDETTI (NERY) "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.a A, F.a 716|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Justo Víctor Galvalisi y Nery Pedetti y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 3 de diciembre de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 30|pub. 1188 Feb.5-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José,

se hace saber que por resolución N.o 11.348, de 28 de diciembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de NELSON ENRIQUE ARIAS y RICELDA PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 8 de 1971. — J. Gualberto Vega. Actuario.
5) $ 4.000.00 20|pub. 2773 Feb.26-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de 5 de agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARMANDO FRANZONI con SANTA MARIA DEOGRACIA TOMEY, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.000.00 20|pub. 2498 Feb.19-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 8.153, de 29 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CLEMENTE GUILLERMO GAITAN y MARIA ELENA SUSATE, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso contrario— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, octubre 26 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 1964 Feb.12-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución 9.432 de 5 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JOSE GUALBERTO VITETTE con OLGA INES CEDRES, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José noviembre 20 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 1963 Feb.12-v.mz.15.

6-Disoluciones de Sociedades

SOCIEDAD ANONIMA POLITECNICA (EN LIQUIDACION)

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de febrero de 1971, resolvió la disolución y liquidación de la sociedad. Se nombró liquidador al señor Tabaré Ribas. — Acreedores presentarse en Uruguayana 3584.
6) $ 2.000.00 10|pub. 2811 Feb.26-v.mz.11.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Albertt Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a doña MARIA DOTTI; para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo quinientos veinte y tres piso cuarto), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don CELESTINO PAYRO (Ficha D-306|1970). — Montevideo, 29 de diciembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500 30|pub. 336 Feb.1.o-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Zvirgzdins, Edith contra ABEL DIMANT. Divorcio unilateral", (D 429|970) se cita llama y emplaza a Abel Dimant, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo febrero 2 de 1971. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
7) $ 2.700.00 30|pub. 1847 Feb.11-v.mz.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, en autos: "Irlanda Esther Reboiras contra JOSE ALBERTO CAME. Divorcio unilateral" (Ficha B|2.239) e "Irlanda Esther Reboiras contra JOSE ALBERTO CAME. Auxiliatoria" (Ficha B|2.241), se cita y emplaza al demandado José Alberto Came a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30055 Feb.1.o-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos: "Correa Renée M. contra BONILLA LUIS ALBERTO. Divorcio por sóla voluntad", (D 179|70), así como en los caratulados: "Correa Renée M. contra Bonilla Luis Alberto. Auxiliatoria de pobreza", (D 181|1970), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Bonilla, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mismos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30312 Feb.15-v.mz.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: Rueda Hermenegildo c|DENIS, ELEUTERIA. "Divorcio por causal". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eleuteria Denis para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo febrero 10 de 1971. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
7) $ 4.800.00 30|pub. 2255 Feb.17-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: Aquino, Ignacio con SANDRO ROSA I. "Divorcio causal", se cita, llama y emplaza a Rosa Isabel Sandro, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 1726 Feb.10-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber a Ud., que en los autos "Villar Juan Orlando contra VILLAR, SARA. Divorcio", (Ficha AB 273|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Villar, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir su derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 1077 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Carmen Araujo contra OVIDIO FAGGIANI. Divorcio sola voluntad", (Ficha E 665|70), se cita, llama y emplaza a Ovidio Faggiani, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 971 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Lasserre Stella Maris contra PABLO HANGLIN. Divorcio unilateral". (Ficha civil N.o 768|70), se emplaza por el término de noventa días, a don Pablo Hanglin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 10 de diciembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
7) $ 2.700.00 30|pub. 2021 Feb.12-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos Renee Raquel Macedonio contra ALEJO JARCHENCO. "Divorcio". (459|970), se cita y emplaza por el término de treinta días, a Alejo Jarchenco, a comparecer en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza). — Melo, diciembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 30337 Feb.18v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: "Suárez, Haydée Esmeralda contra FIGUEREDO, PASCUAL. Divorcio s|v.", (Ficha C-N.o 330, Año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pascual Figueredo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. (Se hace constar que la actora está Auxiliada de Pobreza). — Carmelo, diciembre 3 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 34637 Feb1o-v.mz.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Waldemar Ubiedo contra FRANCISCA M. CARBALLO de UBIEDO. Divorcio por causal", (L.o 26, F.o 555, N.o 1.003), se cita, llama y emplaza a doña Francisca M. Carballo, por el término de 30 (treinta) días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso que no compareciese. — Paysandú, diciembre 4 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 1.200.00 10|pub. 2513 Feb.19-v.mz.8.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JOSINO AFFONSO MACHADO, funcionario de la Gerencia de Explotación de AFE, a comparecer dentro del tercer día, a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 10|pub. 30357 Feb.19-v.mz.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza a la funcionaria señora VIRGINIA MUERZA de BONJOUR por el término de noventa días para que comparezca a la Sección Jurídica del Banco de Seguros del Estado, a fin de notificarse de la resolución de Directorio de fecha 23 de diciembre de 1970, y a prestar declaración en el sumario que se le instruye por la misma resolución justificar en forma sus inasistencias y esgrimir sus defensas, bajo apercibimiento de proseguir los trámites en su rebeldía y declarar vacante el cargo de acuerdo al artículo 83 del estatuto del funcionario. — Héctor Friade Elhordoy, Abogado Sumariante. — Montevideo, febrero 2 de 1971.
8) (C. C.) 30|pub. 30247 Feb.8-v.mz.23.

9-Expropiaciones

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Consejo Directivo Interventor de la Universidad del Trabajo del Uruguay de 15 de febrero de 1971, se designó para su expropiación y toma urgente de posesión con destino a ampliación de la Escuela de Industrias Navales, un solar de terreno empadronado con el N.o 10.332 con una superficie de 3.687 metros con 4 decímetros, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad de "Barraca Angel Freire S. A.".

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes precarios a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Departamento Jurídico de la Institución, San Salvador 1674, Montevideo. — Secretaría General.
9) (C. C.) 8|pub. 30366 Feb.25-v.mz.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GOMEZ FRA, MANUEL. "Incapacidad". (F. 44|70), se hace saber que por resolucin N.o 5.986 de fecha 20 de octubre de 1970, se declaró a Manuel Gómez Fra en estado de incapacidad mental y se designó curador propietario a su madre Paulina Fra de Gómez. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

10) $ 1.600.00 10|pub. 2179 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en autos: SILVEIRA, CLEMENTE. "Incapacidad" (Ficha 411 70), por auto N.o 14.363 de 1.o de diciembre de 1970 fue designada curadora interina su esposa Rafaela M. de Silveira, sirviendo este auto de discernimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 8 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) $ 1.200.00 10|pub. 1729 Feb.15-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a CANDIDO GOMEZ COELHO (Ficha B|186|1969), habiéndose designado curador a su hermano legítimo Rúben Darío Gómez. — Rivera 4 de diciembre de 1970. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

10) $ 900.00 10|pub. 2202 Feb.17-v.mz.4.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — BLANCA PEÑA CERVIÑO, constituyendo domicilio en Ciudadela 1387, Esc. 4, digo: que optando al título de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración a las señoras Lizabeth Silva de Laport y Susana Hatchondo de Puppo, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio". — Montevideo, febrero 12 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

11) $ 2.000.00 10|pub. 2557 Feb.19-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta sede, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ALICIA CABEZA de VARELA, domiciliada en Maldonado 1482, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribana, solicito se interrogue a Luis Fechino y Marta Sturini, acerca de mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — A. Cabeza de Varela. — Héctor Frugone Schiavone, Abogado". — Montevideo, 17 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 2.000.00 10|pub. 2471 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta sede, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ALBA D'ANDREA de FECHINO, domiciliada en Maldonado 1482, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a Carlos Manuel Varela y Martha Sturini acerca de mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alba D'Andrea de Fechino. — Héctor Frugone Schiavone, Abogado". — Montevideo, 17 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 2.000.00 10|pub. 2556 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. JORGE ALBOR FARIÑA QUINTAVANI, domiciliado en Brandzen 2106 E. 10, digo: que optando por los títulos de Escribano y Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de los testigos José Enrique Frigue Cidade y Yolanda Teresa Techera Rodríguez. — Jorge Fariña. — Juan Carlos Miranda, Escribano". — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

11) $ 2.000.00 10|pub. 2180 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: CEIBO, LUMILLO RINALDI. "Información" (Ficha E 707|970), se hace saber que ante este Juzgado, fue presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Ceibo Lumillo Rinaldi, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1413, Esc. 5, al señor Juez digo que optando al título de Procurador, vengo a solicitar que se interrogue sobre mi vida y costumbres a Alberto Leizagoyen Cantonnet y Mercedes Garí De León, quienes concurrirán cuando la oficina lo señale. C. Lumillo. — Alberto Gutiérrez, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Luis B. Fontana, Actuario.

11) $ 2.400.00 10|pub. 1954 Feb.16-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, VICTORIO LEZCANO, domiciliado en calle Tacuarembó 1417, al señor Juez dice que: al efecto de ejercer la profesión de Procurador, viene a ofrecer información sobre su vida y costumbres, (Art. 239 del Cot.). En la fecha que el señor Juez indique, depondrán los testigos señores Lorenzo Luna y Daniel Pritsch. Victorio Lezcano. Gustavo O. Pigurina. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

11) $ 2.400.00 10|pub. 2813 Feb.26-v.mz.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "RODOLFO PONCE de LEON GIRIBALDI, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1492; al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información testimonial de los señores Carlos A. Piffaretti y Juan J. Ognisanti, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. — R. Ponce de León. — Joaquín Reyes Delgado, Abogado". — Montevideo, febrero 15 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.600.00 10|pub. 2540 Feb.19-v.mz.8.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

CENTENARIO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE MONTEVIDEO

1871 — 1971

Licitación Pública N.o 946

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Artículos de Herrería y Carpintería", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 470.00.

El acto de apertura, tendrá lugar en la citada Oficina, el día 25 de marzo de 1971, a la hora 15.30 y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 30396 Mz.1.o-v.mz.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 54|70

Carbón de coke para fundición

Fecha de apertura: 29 de abril de 1971, hora 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095, 1er. piso, (Oficina N.o 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 6.45 a 12.45 horas hasta el día 15 de marzo inclusive y de 13 a 19 horas a partir del 16 de marzo del año en curso.

Por más información: por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30356 Feb.19-v.mz.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.642

Adquisición: Una máquina de agujerear neumática.

Apertura: 26 de marzo de 1971. Hora: 16.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 2 de abril de 1971, a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30395 Mz.1.o-v.mz.3.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 1.355

Apertura: 11 de marzo de 1971, a la hora 9.

Adquisición de: Diversos artículos para máquina fotocopiadora de matrices Offset.

Esta licitación, se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de febrero de 1971.

12) (C.C.) 10|pub. 30317 Feb.15-v.mz.2.

Licitación Pública N.o 1.356

Apertura: 15 de marzo de 1971, a la hora 9.

Adquisición de: Adecuación del 6.o piso del Banco de Previsión Social, (Edificio Sede), para la instalación del Centro de Radio Comunicaciones, trabajos a realizar Albañilería Herrería, Carpintería, etc.

Esta licitación, se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de febrero de 1971.

12) (C.C.) 10|pub. 30318 Feb.15-v.mz.2.

Licitación Pública N.o 1.357

Apertura: 17 de marzo de 1971 a la hora 14.30.

Adquisición de: Limpieza Edificio Sede, parte exterior.

Esta licitación, se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de febrero de 1971.

12) (C.C.) 10|pub. 30319 Feb.15-v.mz.2.

Licitación pública N.o 1352

Apertura: 9 de marzo de 1971, a la hora 9.

Adquisición de: 32 escritorios y mesas metálicas y madera.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 8 de febrero de 1971.

12) (C.C.) 10|pub. 30285 Feb.11-v.feb.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

PROVEEDURIA

Licitación pública N.o 814

Adquisición de 70 escritorios metálicos.

Apertura de las propuestas: primer llamado: 25 de marzo de 1971; a las 16 horas.

Segundo llamado: 25 de marzo de 1971, a las 16 horas y 30 minutos.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia del Depto. de Servicios Generales, (Río Negro 1494).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30388 Feb.26-v.mz.4.

CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

Licitación pública N.o 816

Se llama a licitación pública para la provisión de:

1 (un) sillón odontológico eléctrico modelo D—7 Ritter o similar;
1 (un) equipo dental modelo Sirona M—2, (M—11) o similar;
1 (una) turbina para adaptar al equipo dental; y
1 (un) compresor de aire para abastecer turbina y equipo.

La apertura de propuestas se hará el día 16 de abril de 1971, a las 16 horas en la Administración General de la C.S.M., calle Mercedes 1004, planta baja.

El pliego de condiciones podrá retirarse de nuestra sección Aprovisionamiento calle Mercedes 1004, primer piso. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 30389 Feb.26-v.mz.4.

Licitación pública N.o 815

Se llama a licitación pública para la provisión de 1 (un) aparato portátil de rayos X

La apertura de las propuestas se hará el día 15 de abril de 1971, a las 16 horas, en la Administración General de la C.S.M., calle Mercedes 1004, planta baja.

El pliego de condiciones deberá retirarse de nuestra sección Aprovisionamiento calle Mercedes 1004, primer piso. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 30390 Feb.26-v.mz.4.

Licitación pública N.o 817

Se llama a licitación pública para la provisión de 1 (un) Citoscopio según Brown-Buerger y 1 (un) Resectoscopio según McKarthy.

Ambos elementos deberán ser de fibra de vidrio y proveerse de luz fría con su equipo correspondiente y accesorios.

La apertura de propuestas se hará el día 20 de abril de 1971, en la Administración General de la C.S.M., calle Mercedes 1004, planta baja.

El pliego de condiciones deberá retirarse de nuestra sección Aprovisionamiento, calle Mercedes 1004, primer piso. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 30391 Feb.26-v.mz.4.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Llamado público de ofertas por arrendamiento, con opción a compra o compra de casa amplia o local adecuado para instalación de un Centro Materno Infantil en la Zona de Sayago.

Ubicación: Zona centrada por la confluencia de la Avda. Garzón y Camino Ariel, preferiblemente entre Avda. Millán, continuación de Propios, Avda. Sayago y R. Guerra.

Bases: a disposición de los interesados en la Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, primer piso.

Plazo de presentación de ofertas: hasta el día 15 de marzo de 1971, a la hora 12, en la Sección Compras.

Apertura de ofertas: el día 16 de marzo de 1971, a la hora 12 en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José 1132, (tercer piso).

12) $ 1.800.00 3|pub. 2807 Feb.26-v.mz.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS

Lic. pública 3|71. — Café crudo.

Apertura: 16 de marzo de 1971, a las 15 horas, en caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de marzo de 1971 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30384 Feb.26-v.mz.9.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones de 8 a 12 horas

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 5 de marzo de 1971 a las 9.30 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y horas fijadas, esta Dirección fija como 2.o y último llamado, el mismo día a la hora 10.30

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 3er. piso). — Montevideo, febrero 3 de 1971. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 15|pub. 30252 Feb.8-v mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Maternidad del Centro de Salud Pública de Melo, Depto. de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.400.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de febrero de 1971. — Secretaría General.

12) (C.C.) 9|pub. 30387 Feb. 26_v.mz.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 3|971
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Provisión de materiales de base y gravilla y ejecución de capa de base en el tramo de Ruta 4 entre las progresivas 2 Kmts. 658 y 35 Kmts. 000".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 23 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad del MOP, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 26 de marzo de 1971, a las 16.30.

Precio del pliego de condiciones: $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos). — Montevideo, 24 de febrero de 1971. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30400 Mz.1.o-v.mz.12.

Licitación Pública N.o 4|971
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución del "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a la obra Recargo de Ruta 102".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 25 de marzo de 1971, a las 16.30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 30 de marzo de 1971.

Precio del pliego: $ 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, 24 de febrero de 1971. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30399 Mz.1.o-v.mz.12.

Licitación Pública N.o 5|971
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación para la adquisición de 500 cubiertas para automóviles y camionetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Dirección sita en la Avda. Uruguay 1120, piso 1.

Fecha de apertura del primer llamado: 31 de marzo de 1971, a las 15 horas.

Fecha de apertura del segundo llamado: 13 de abril de 1971 a las 15 horas.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, piso 4.o, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 25 de febrero de 1971. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 30398 Mz.1.o-v.mz.10.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 2|971

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor equipado con motor Diesel, potencia mínima 40 HP; y una cortadora de pasto y maleza de tipo rotativo, para trabajo pesado, destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Gral. de Aviación Civil del Uruguay, Zabala 1338, piso 2.o, en los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta oficina el día 14 de abril de 1971 a la hora 15. En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.

12) (C. C.) 10|pub. 30374 Feb.25-v.mz.10.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1|971

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 vehículos (una camioneta pick up, una camioneta tipo furgón y una camioneta para un mínimo de 8 pasajeros) destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuyo pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338 piso 2.o, en los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas

Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta Oficina el día 24 de marzo de 1971 a la hora 15.

En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.

12) (C. C.) 10|pub. 30325 Feb.16 v.mz.3.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) máquinas de escribir manuales, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina Internacional, calle Buenos Aires 495, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto sábados.

La apertura de las propuestas para el primer llamado se efectuará el día 22 de marzo próximo, a las 16 horas, en la sede de esta Oficina Internacional.

Para el caso de que a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, los interesados quedan desde ya convocados para el día 29 de marzo del corriente año, hora y lugar fijados en este aviso realizándose la apertura de propuestas cualesquiera sea el número de oferentes que concurra. — Montevideo, 1.o de marzo de 1971.

12) (C.C.) 3|pub. 30393 Mz.1.o-v.mz.3.

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) máquinas de escribir eléctricas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina Internacional, calle Buenos Aires 495, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto sábados.

La apertura de las propuestas para el primer llamado se efectuará el día 22 de marzo próximo, a las 15 horas, en la sede de esta Oficina Internacional.

Para el caso de que a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, los interesados quedan desde ya convocados para el día 29 de marzo del corriente año, hora y lugar fijados en este aviso realizándose la apertura de propuestas cualesquiera sea el número de oferentes que concurra. — Montevideo, 1.o de marzo de 1971.

12) (C C.) 3|pub. 30394 Mz.1.o-v.mz.3.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
LICITACION N.o 6.591
Construcción de 15 viviendas bifamiliares y 4 colectivas en "Palmar" (Depto. Soriano)
Prórroga de fecha

Se comunica a los interesados, que el acto de apertura de esta licitación dispuesta para el día 3 de marzo de 1971, hora 9 ha sido postergada para el día 19 de marzo de 1971, a las 17 horas.

Se advierte además que esta prórroga no significa una postergación de la fecha de entrega de las obras que se mantendrá para el 31 de enero de 1972. — Montevideo, 19 de febrero de 1971. — Departamento de Ejecución y Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30397 Mz.1.o-v.mz.5.

N.o 6457. — Construír el edificio para la central telefónica "Península", en Montevideo, (nuevo llamado).

Apertura: 5 y 12 de marzo de 1971, hora 10 y a las 9.

Precio del ejemplar completo: $ 2.500.00.
Precio del juego de planos: $ 2.000.00.

N.o 6587. — Construír el edificio para la central telefónica "La Paz", en Canelones.

Apertura: 23 y 31 de marzo, hora 16 y a las 17.

Precio del ejemplar completo: $ 1.800 00.
Precio del juego de planos: $ 1.000.00.

Se hace notar que para poder intervenir en estas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que atal efecto lleva la Gerencia División Abastecimientos de UTE, hasta 15 días antes de la apertura de las ofertas.

N.o 6589. — 245.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 40. 60, 75, 100, 150, 200 y 300 wats, 230 V.

Apertura: 30 de marzo, hora 16 y 2 de abril, hora 15.

Las licitaciones tienen fijadas las fechas y horas del 1.o y 2.o llamado respectivamente.

Los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, los recaudos respectivos en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30359 Feb.19-v.mz.8.

13-Llamados a Acreedores

Cooperativa Agropecuaria Limitada de Lecherías de Paysandú —COLEPAY—. Se cita por clausura de establecimiento.
Acreedores presentarse en calle Independencia 923, ciudad de Paysandú. Ley 26 setiembre 1904.
13) $ 5.700.00 20|pub. 2521 Feb.19-v.mz.22.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, marzo 1.o de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

JESUS VILLANUEVA PAZ, 23 años, soltero, chapista, español, domiciliado Lavalleja 1717 y CARMEN DE LA MOREIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lavalleja 1717.

3.a Sección

RICARDO MOREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1290 y MARIA OLGA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1290.

4.a Sección

VIKTOR FURST, 54 años viudo, canciller, austríaco, domiciliado Florida 1128 y OLGA GOTTLIEB, 54 años, divorciada, austríaca, domiciliada Florida 1128.
RAMON ADALBERTO MUNIZ, 31 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Ibicuy 1163 y JACINTA RENEE CEDRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1230.
ISMAEL ELIAS MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1294 y REMEDIOS FERNANDEZ, 36 años, soltera, empleada, española, domiciliada Andes 1294.

5.a Sección

MARIO LUIS MESTA, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado L. Müller 1878, Apto. 12 y ELIZABETH NANCY SALLES DULAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Müller 1878, Apto. 12.

7.a Sección

OSCAR DI NARDO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Becu y Los Pinos (Lagomar) y ALICIA ELENA GARCIA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2496, Apto. 2.
JORGE F. SIGISMONDO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hocquart 2155 e INES A. SANGUINETE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2155.

9.a Sección

WALDIMAR ALONSO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1456 y ANA MARIA ODLLAKOFF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4316.
JOSE EDUARDO COLINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4590, bis y ELIDA YOLANDA ORTIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Edison a4590, bis.
LUIS ERNESTO BARTON, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Urano 3577 e IRMA CLEDIA PINTOS, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Urano 3577.

12.a Sección

RUBEN DAGOBERTO BENTANCOR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2612 e ISABEL RIVEIRO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Marcelino Sosa 2612.
HUGO OSCAR REY, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José L. Terra 3054 y ENCARNACION GUITIAN, 49 años, viuda, comerciante, española, domiciliada José L. Terra 3048.

13.a Sección

CARLOS ALBERTOS GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 metros N.o 4154 y ELENA BEATRIZ TRZEBINSKI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dinamarca 3860.

14.a Sección

LUIS ERNESTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3569 y TERESA MARGOT MENDIBERRY, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Infantes 3569.
RUL DARDO SERNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teodoro Alvarez 3674 y MARIA MONTSERRAT NAGORE, 21 años, soltera, maestra, española, domiciliada Teodoro Alvarez 3674.
BLADIMIR RAUSON HUNDEWADT, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Valentín Gómez 975, Apto. 2 y SUSANA LILIAN VICCICONDE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valentín Gómez 975, Ap. 2.
JOSE NUMAN SERRON MENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y ANA MARIA LOPEZ CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 919.

15.a Sección

LUIS MARIO LICIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1312 y MARIA PAULINA COURDIN, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Obligado 1312.
SANTIAGO DELBENE, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Roque Graceras 624, bis y MAGDALENA JIMENEZ de ARECHAGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 624, bis.
OSCAR JULIO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2527, Apto. 2 y MARIA MIRTA UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2506.
TERRY ALLEN COATES, 40 años, divorciado, representante, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2924, Apto. 101 y ANA MARIA CALDEYRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2264, piso 5.

17.a Sección

CARLOS AQUINO SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antares 5891 y NELDA IRIS ESCOBAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antares 5891.

18.a Sección

JUAN JOSE CERVIÑO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2535, Apto. 6 y GLADYS OLIVERI, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2535, Apto. 6.
HECTOR ERNANI KORNDORFER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1319 y MARIA BEATRIZ EGUIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada S. Bolívar 1319.
NATALIO MILGRAUM, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Blanco 3370, Apto. 1 y GRACIELA BEATRIZ HOROWITZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Blanco 3370, Apto. 1.
JOSE LUIS LIVNI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado B. Blanco 3345 y ANA MARGARITA ALDABALDE, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Blanco 3345 Apto. 201.

19.a Sección

FRANKLIN ALFONSO MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2679 e INOCENCIA TEXEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2391.
ANTONIO APARICIO SILVA, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3441 y EMETERIA EMA MATURRO, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3441.
CARLOS ALBERTO PITTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1812 y MARIA ELISA ORAMAS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3110.

20.a Sección

JUAN ANTONIO BARALE, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de la Vega 4225, bis y EDILIA NILSA POZZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4225, bis.
WASHINGTON ROMAN MACARIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 707 y AMANDA ELIDA LAGUNA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gowland 707.
EDUARDO RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5636 y ENY MARIA RUECO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 278.
JORGE OMAR ROLDAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Alvarez 43 y CLAUDIA MERCEDES ROSSI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Alvarez 43.

21.a Sección

ROBERTO CARLOS GERMAN GALEAZZI, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Elías Regules 4678 y RAQUEL GRIFFETT GUARINO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Elías Regules 4678.
CARLOS ALBERTO CASTRO LEDESMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C N.o 6644 y ALONDRA INES MENDIZABAL HERNADEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Petain 888.

22.a Sección

MARIO ROLFO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3494, Apto. 6 y CARMEN LILLIAN UMPIERREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3502.
HILARIO ALMEIDA, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Industria 3666 y NIMIA BALODINA ALBORNOZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3666.
RUBEN JOSE OTERO, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. Acosta 4725 y MARIA GRACIELA GIBERT, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3578.
ALBERTO GADDA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado M. de Sala 3414 y MARIA ELIDA ESTEVEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Gabriel 4060.
CARLOS HEBER TORTEROLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3619 y TERESA MARTA PINO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3494, Apto. 1.
CESAR ANTONIO SARAZOLA, 33 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Ñandubay 3655 y SUSANA TERESA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ñandubay 3667.

24.a Sección

FRANCISCO SICLARI 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tiburcio Gómez 1734 y ANA MARIA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1734.
RUBEN POSCHI, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Florencio Varela 3632 y TERESITA CAPRARELLI, 26 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Florencio Varela 3632, Apto. 2.
14) $ 130.00 3|pub. v.mz.3.

Montevideo, febrero 26 de 1971

2.a Sección

OMAR MARINHO, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Mercedes 889 y MARIEL ISABEL BOSCHI, 27 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 889.

3.a Sección

JOSE MARIA PLACERES, 24 años, soltero, mecánico naval oriental, domiciliado 25 de Mayo 560 y ROSA LUISA RAMPINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 560.
JORGE PETROFF, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1322 y MARIA MERCEDES ANASAGASTI, 22 años, soltera, empleada española, domiciliada Sarandí 456 Ap. 28.
HUGO ARMANDO IPES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 307 y ECILDA PAIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 307.

4.a Sección

ALFREDO JOSE ADLER, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San José 1082

y TERESITA ADELA BURGOS, 20 años soltera empleada, oriental, domiciliada San José 1082.

5.a Sección

OSVALDO MALCOS, 38 años, soltero ecónomo, oriental domiciliado I. de Flores 1529 y CATALINA ELVIRA LEIVA, 37 años, soltera técnica estadística, oriental, domiciliada I. de Flores 1529.
CRISTOBAL COLON LIPUMA, 25 años, soltero, agente de seguridad, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2165 y NILDA AMARAL, 33 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2165.

7.a Sección

LUIS CASTILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2277 y ANA MARIA ARMARIO 24 años, soltera modista oriental, domiciliada Arenal Grande 2277.
CARLOS N. RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Villagrán 2626 y TERESITA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2292.
JORGE OMAR QUEIROLO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 561 y ESPERANZA IRIS BAUZA, 26 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Inca 1965.

8.a Sección

ELBAR MARIA de los SANTOS, 42 años divorciado, chofer ,oriental, domiciliado Magallanes 1833 y MARIA TERESA CURRAS 37 años divorciada empleada, oriental domiciliada Magallanes 1833.

9.a Sección

ARTIGAS RENE VEGA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 5157 y MARIA CRISTINA GADEA, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada A Saravia 5157.

10.a Sección

DANIEL ALFREDO MEDINA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Av. Central 6277 y MARIA ISABEL GIRALT, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Central 6277.
JUAN ANTONIO RIVERO, 35 años soltero gráfico, oriental, domiciliado Orinoco 5173 bis Ap. 2 y MARIA FLORENCIA TORRES, 34 años, soltera oriental, domiciliada Orinoco 5173 bis Ap. 2.
JORGE ESTEBAN LARGHERO, 24 años soltero, empleado, oriental domiciliado Cno. Carrasco 5350 y MARTHA VIDAL, 17 años soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5350.
DOMINGO PALERMO, 47 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ñapindá 1748 e ISABEL VICTORIA ROIG, 29 años, soltera modista, oriental domiciliada Ñapindá 1748
ALDELI FONSECA, 29 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Calle 25 N.o 2147 y MARIA del CARMEN MOCCHI, 22 años soltera, manicura, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2127.
EDUARDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ñapindá 1940 y NYBIA ESTHER da SILVA, 24 años soltera, técnica de belleza, oriental, domiciliada Ñapindá 1940.

11.a Sección

ROBERTO JUSTINIANO SOSA SILVA 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Santoro 2784 y LUISA ROSA CARDOZO BATISTA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Camino Santoro 2784.

12.a Sección

JUAN FERNANDO RODRIGUEZ, 40 años soltero, comercio, argentino domiciliado Ceibal 1723 y ELENA ALVES 34 años divorciada, cosmetóloga, oriental, domiciliada Ceibal 1723.

13.a Sección

JUAN JOSE ANTONIO CARELLA, 24 años soltero, comercio, oriental domiciliado Cibils 6344 y LILIAN LOBATO 20 años soltera modista oriental, domiciliada Cno. Cibils 6344
NELSON DE LOS SANTOS 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Inglaterra 1967 y ODILA RODRIGUEZ 29 años, soltera oriental, domiciliada Inglaterra 1944.
SIR ALEXIS BARREIRO 22 años, soltero metalúrgico oriental domiciliado Santín C. Rossi 4651 y LYDI ESTHER FLEITAS. 18 años soltera, estudiante, oriental domiciliada Santín C. Rossi 4651.

ROBERTO PORCEL, 62 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4286 y ENRIQUETA SELALLA, 74 años viuda, jubilada, oriental, domiciliada Bogotá 4286.

15.a Sección

NELSON RAMON RODINO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado García Cortinas 2525 Ap 14 y MARIA del CARMEN GONZALEZ, 22 años, soltera, electricista, oriental, domiciliada García Cortinas 2525 Ap. 8.

16.a Sección

BERNARDO TOSTOY BUSTINGORRY, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Cruz 5005 y FABIA ESTHER ALZA, 35 años soltera, empleada, oriental, domiciliada O. Cruz 5005.
LUIS HERIBERTO LAGRACIA, 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Zurich 3429 Ap. 1 y LEONIDAS LUSMIR SOSA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Zurich 3429 Ap. 1.

17.a. Sección

PABLO BORGES, 27 años, soltero, textil, oriental domiciliado Juan M. Durán 5164 y CELIA RAQUEL PIÑEIRO, 23 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Juan M. Durán 5164.
MAGALDI LIRIO CASTILLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5855 y ALBA TERESITA MARTINEZ 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5891.

18.a Sección

YAMANDU MARIO SOBRERO, 35 años, soltero abogado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1123 y GRACIELA MARTA DIEZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1123.
JOSE LEANDRO CANTERA, 22 años soltero empleado oriental, domiciliado M. Barreiro 3120 bis Ap. 1 y LILIANA ROSA BEATRIZ SPINELLI, 19 años soltera, empleada oriental domiciliada M. Barreira 3120 bis Ap. 1.
ROBERTO FRUCTUOSO GONZALEZ, 29 años soltero, médico, paraguayo, domiciliado G. Pereira 3031 y CIRCE GOMEZ CASTELLE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada G. Pereira 3031.
JOSE MANUEL CERVIÑO 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1224 y SUSANA MARTINEZ, 27 años, divorciada empleada oriental, domiciliada Fco Araucho 1224.
RONAL SANCHEZ, 36 años, soltero empleado, oriental domiciliado P. Ellauri 3366 y TERESA MARIA de SOUZA, 32 años, soltera, empleada oriental, domiciliada P. Ellauri 3366.

19.a Sección

HELIO CASTRONUEVO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fco. Vidiella 2352 y FLORINDA GRECO 35 años soltera oriental, domiciliada Fco. Vidiella 2352.
RICARDO SASTRE 27 años, soltero, aparador oriental, domiciliado Thompson 3018 Ap. 2 y ALDA BRUN, 28 años, soltera empleada, oriental domiciliada Canstatt 2876.

20.a Sección

DOUGLAS MUNIZ, 40 años, divorciado empleado, oriental domiciliado R. Pérez Martínez 359 y OLGA CASTILLO, 34 años, soltera empleada oriental domiciliada R. Indarte 4235.
FRANKLIN DARIO BRINGA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Timote 5769 B y NORMA RAQUEL BERNEDA, 21 años soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4936.
VICENTE ORTIZ 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado C. Tellier 4068 Ap. 3 y GLADYS SOSA, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada C. Tellier 4068.

21.a Sección

JOSE LUIS BAZZINI PELLEJERO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 1340 y BEATRIZ AMARA GIOSCIA DAMBOREANO 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 4340.
GUALBERTO MELITON CUTI, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Eduardo Pondal 934 Ap. 1 y ALICIA ANGELITA WELS CASTELLO, 21 años soltera, empleada oriental domiciliada Eduardo Pondal 934 Ap. 1.
MARIO ENRIQUE TOMCZUK RODRIGUEZ, 20 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Dr. Pena 4709 y MARIA ISABEL DIAZ AGULLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4709.

22.a Sección

FERNALDO ALFREDO BALSA, 24 años soltero, obrero, oriental, domiciliado P. Pérez 4338 y ANA ELENA GONZALEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4196.
OMAR RAMON CALCIOTTI, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3224 Ap. 11 y RITA LORELEY RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3563.
LUCIANO ERNESTO FERREIRA 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4584 y FERNANDA SILVA, 34 años, soltera paraguaya, domiciliada José Revuelta 3487.

23.a Sección

JUAN FERNANDEZ, 40 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Fray Bentos 3783 y NELIDA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3783.

24.a Sección

WALTER JULIO CABOT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1512 y MARIA REINA VILLEGAS 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Berro 1089 Ap. 301.
MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1184 y MARIA ENRIQUETA ABREU, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gral. Prim 3327 Ap. 5.
RUBEN NELSON ORTIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3340 Ap. 4 e IRMA LUCIA LAURA CROSSA 20 años, soltera, oriental domiciliada Santiago Gadea 3340 Ap. 4.
WILSON FRANCISCO HERNANDEZ, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Atlántida y RAQUEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3521.

14) .... $ 130.00 3|pub. v.Mz.2.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE CASAL ACUÑA, (F. A. N.o 802, año 1970), iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien inmueble. Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.455, con frente a la calle Fraternidad y que consta de una superficie de 370 metros 30 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 65 centímetros al Este, con frente a la calle Fraternidad; 43 metros al Norte, donde linda con el solar empadronado con el N.o 37.454; 8 metros 60 centímetros al Oeste por donde linda con el solar empadronado con el N.o 37.467 y 43 metros 35 centímetros al Sur, por donde linda con los solares empadronados con los N.os 37.464, 37.460 y 37.456, todo según plano levantado por el Agr. Luzbel Gallo, en junio de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 63.771, con fecha 23 de junio de 1970.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, y especialmente a los propietarios, causa habientes o sucesores a cualquier título de los inmuebles empadronados con los N.os 37.467, 37.454, 37.461, 37.460 y 37.456, del Departamento de Montevideo, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 9 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
16) $ 16.800.00 30|pub 2253 Feb.17-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don AMERICO DEL CREDI PERLINI, iniciando acción de prescripción treintenaria (F. A. N.o 852, año 1970), sobre el siguiente bien inmueble: Un solar situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 42.051, que según plano del Agr. Odyseo Alba, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 61.967 en 1969, tiene una superficie de 383 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados, lindando: 6 metros 6 centímetros de frente al Sureste, al Cno. Gral. Hornos, distando su punto medio 106 metros 27 centímetros de la esquina con la calle Esmeralda; 41 metros 25 centímetros al Noroeste con el padrón N.o 42.050; 41 metros 65 centímetros al Sureste con el padrón N.o 42.067; y 12 metros 52 centímetros con los padrones números 42.053 y 42.052.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, y especialmente a Pedro Molinari y Magdalena o Margarita Molinari de Zerboni, o a sus sucesores a cualquier título y a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 42.050, 42.087, 42.053 y 42.052, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 28 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 11.700 30|pub. 24435 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos JOSE NACCA "Prescripción adquisitiva (6|556|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente bien: Inmueble ubicado en la 11.a Sección Judicial, empadronado con el número 119.291 señalado con el N.o 273, en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll, en diciembre de 1929, tiene una superficie de 720 metros cuadrados, con frente a la calle Núñez de Arce 4965 (ex calle los Aviadores). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.400.00 30|pub. 1749 Fb.10-v.mr.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: DAMIAN ALFREDO REYES contra Suc. de MANUEL IDUARTE (L.o 56, F.o 443). "Prescripción adquisitiva treintenaria". se hace saber que se presentó Damián Alfredo Reyes, iniciando juicio de Prescripción trientenaria, con respecto a los siguientes bienes tres solares de terreno empadronados con los números 74 576, 74.577 y 74.578, ubicados en la Decimaséptima Sección Judicial de Montevideo, compuestos de una superficie de 162 metros cuadrados, 27 decímetros cuadrados; 164 metros cuadrados y 173 metros cuadrados; 48 decímetros cuadrados respectivamente.

Los solares tienen su frente a la calle Ignacio Oribe. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos; señores Manuel Iduarte Antonio Di Scala, José Ospitaleche y Eduardo Fontinelli y/o a sus sucesores o causahientes a cualquier título para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $9 900 00 30|pub. 24817 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictato en autos: JUSTO GERMAN LOPEZ MONTERO. "Prescripción adquisitiva" (57 969) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Justo Germán López Montero iniciando acción de prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien ubicado en Frayle Muerto, padrón N.o 148, manzana N.o 22, Lote N.o 10 del plano de fraccionamiento del Agrimensor Francisco Román Mestre del 1.o de enero de 1908, con un área total de mil metros dentro de los siguientes límites: Norte Pedro Cáceres, al Este Dionisio Santana al Sur calle de Los Libres y al Oeste calle 25 de Agosto.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por el término de noventa días a deducir los mismos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se proseguirán los procedimientos. (Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza). — Melo diciembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30360 Feb.24 v.ab.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: HILARIO CASTILLO contra GUILLERMO ROSE YOUNG, sus herederos o sucesores. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (padrón 2.606), (F.o C número 530|970), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados y especialmente a Guillermo Rose o Rosse Young o a sus herederos o sucesores, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de fecha 8 de octubre de 1969, inscripta con el número 1.033 en la Dirección General de Catastro con fecha 15 de diciembre de 1969, de cuatro hectáreas 2.124 metros ubicada en la Quinta Sección Judicial de Río Negro en Young, empadronado con el N.o 2.606.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 9 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 1229 Feb.8-v.mz.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en los autos caratulados: MARIO ARAUJO OLGUIN "Prescripción treintenaria" (L.o 22, F.o 333), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre los siguientes inmuebles: Padrón N.o 3.389, que linda por el Este con la ex Avenida Comercio, hoy Avenida Esteban Gautrón; por el Sur, con lote N.o 5 del mismo plano; por el Oeste, con lotes 9 y 6; y por el Norte con lote N.o 2.

Padrón N.o 3.394, (lote N.o 9), que limita al Sur, con Avenida Gaboto, al Norte, con lote N.o 6; al Oeste, con lote N.o 10 y por el Este, con lotes N.os 4 y 5.

Padrón N.o 3.395 (lote N.o 10), que limita al Sur, con la Avenida Gaboto; al Norte, con lote N.o 7; al Este, con lote N.o 9; al Oeste, con lote N.o 11, todos ellos ubicados en la Tercera Sección Judicial, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, diciembre 7 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 1225 Feb.5-v.mz.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: PAZ CURBELO MARIA LUISA). "Prescripción" (A N.o 756), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva treintenaria en cuánto a una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de San José, padrón N.o 2.706 de 8 Hás. 5.809 metros, que linda por el Norte en 534m14 con Ciriaco Braulio Figueroa; por el Este, con el Arroyo Cagancha; por el Sur en dos rectas de 247.60 y 464.44 con Wilson E. García Soca y Camino Vecinal respectivamente y por el Oeste, en 152.39 con Isabelino Toribio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio emplazándose especialmente a los sucesores de don Anastasio Paz y doña Justina Curbelo de Paz, así como a los sucesores de don Juan Francisco Paz Curbelo, y a los referidos linderos o sus sucesores a todos a título universal o particular. — San José, agosto 28 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 13.200.00 30|pub. 2499 Feb.19 v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "ZULMA MEDINA DE ROXANO Prescripción treintenaria" (Ficha 613|970) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Zulma Medina Roxano iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Bien padrón N.o 4 191, manzana N.o 332 de la primera sección judicial de Soriano con superficie de 368 metros cuadrados 75 decímetros con 10 metros de frente al Este a calle Joaquín Suárez

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza — Mercedes 3 de diciembre de 1970 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) (R 20 4 55) 30|pub 34639 Feb.1.o-v-mz.16

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ORTIZ, MANUEL MARIA y MARIA DAMASA ORTIZ de GOMEZ. Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Manuela Ramírez de Irigoyen, y todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó; manzana N.o 75, empadronado con el N.o 846, y compuesto de una superficie de 409 metros cuadrados 74 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 5.400.00 30|pub. 25067 Feb.1.o-v.mz.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AMNERIS LARROBLA de STRASSER solicita la inscripción de la obra titulada "Método para Alta Costura" de la cual se declara autora. — Montevideo 16 de febrero de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Interina, (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 2347 Feb.18-mar.5.

LUIS ALBERTO GIANATTASIO PUGA, solicita la inscripción de los planos del puente sobre el Arroyo Canelón Grande, Ruta 11 (paso Melgarejo), de los cuales se declara proyectista. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $1.000.00 10 pub. 2190 Feb.16-v.mz.3.

SFEIR CHEKER Hnos., solicita la inscripción del modelo de envase del cual se declaran auores. — Montevideo, 11 de febrero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).

17) $1.000.00 10|pub. 2121. Feb.16-v.mz.3.

AGADU registra obras de sus asociados:

GERVASIO ANDRADE: "Te estoy mirando". Plena

JORGE GARCIA: "Los buzones". Marcha.

ALBERTO CARBONI: "Parque del Plata". Marcha.

CELIA NAPOLI de PEREZ y MIGUEL PEDRO DI NAPOLI: "Dulce recuerdo". Tango.

BLANCA N FERRON: "Porque no quiero". Surf. "Sueño realizado". Folklore americano.

ALBERTO GARCIA: "Sueño" Rock lento. y "Mira la vida hacia atrás". Rock.

ESTHER HERNANDEZ: "Es milagro vivir". Cumbia

YOLANDA R. de PEREZ: "Porque tan lejos". "La espera". Tangos.

EMILIO MARCHE: "Adios viditay". Triste, y "Romanza de primavera" Romanza.

JUAN PABLO IGLESIAS: "Ruta al este". Twist.

LUIS ANGEL SILVA: "Poema imposible". Zamba.

MARGARITA ROMEU: "Preludio I". Para violín solo.

RAQUEL LIBERMAN y ABRAHAM RAIZEN: "Yo y el mundo" Canción.

CARLOS WEISKE: "Para ti maja". Paso doble.

ROMULO MACHIN: "Nada existe quizás en mí". Canción beat. "Juntos de la mano". Beat. "La isla del silencio". Balada beat. "Cuantas noches". Balada beat. "Requiem para una sonrisa". Beat.

CANDIDO BELANDO VIOLA y PEDRO ALCARDI: "Un amor porteño". Tango canción.

RAUL MAIDANA: "La negra Anita" Candombe.

JUAN MARA MUNIZ: "Canción del minero". Canción y "Motivo de negro" Milongón.

OVIDIO ESCALADA: "Azafata". Samba y "Club de candombe". Candombe.

JUAN CARLOS MEDEIROS y FANNY HERNANDEZ de MORA: "Que es el candombe". Candombe.

JUAN ALBERDI: "Se ha perdido mi negra". Son.

ORANGEL BARCELO: "Vamos todos a cantar". Candombe beat.

VALENTIN ILLARRAMENDI: "Cumbia y Son" Cumbia.

ANGEL AGUILAR AYALA: "Milonga de una tristeza" Milonga.

CARLOS PEDROSO: "Sueño colombiano". Cumbia

EDUARDO FERRER y SEBASTIAN PIANA: "Evocando a Fiore" Tango.

MIGUEL PIETRAFESA y JOSEFA G. de HARO: "Milonga argentina" Milonga

JUSTINIANO VERDI: "Amiga mía" y "Viejo Sayago". Tangos.

HUMBERTO RACCIATTI: "Sencillamente". Tango y "Vals de los dos". Vals.

PERLA BERNARDO de ZARATE y GABRIELA MISTRAL: "La rata". Candombe.

ARMANDO BIA y VALENTIN ILLARRAMENDI: "A mis hermanos" Plena.

JOSE PULCINO y CARLOS PODESTA: "Melodía gris". Tango.

HECTOR MUNIZ y VEVER LUZ: "La canarita". Chamarrita; "Zamba por ti". Zamba; "Lo mucho que te quise". Milonga y "Corazón herido". Vidalita;

JULIO FONTENLA y ANA ROHRDANZ: "Como un payaso". Beat.

HUGO FERRARI: "Otro amor". Canción.
OMAR SALGUERO: "Para vos". Zamba.
JORGE CONDE y ADAN MARQUEZ: "Del burrito". Cumbia y "Sabor a sal". Bolero.
EUSEBIO J. GOMEZ: "La troika de la desilusión". Canción rusa.
MARIO LUJAMBIO: "Debo caminar". Balada shake y "Nuestro sueño". Cha cha cha.
JUAN ALBERDI y JESUS RAÑO: "Puerto del Son". Paso doble gallego.
JUAN ALBERDI: "Romería en abadiano" Motivos baskos
GERVASIO ANDRADE: "Trajinemos". Bolero
ANTONIO ANDRADE: "Tango moderno". Tango.
LUIS A. BARROS: "Me enamoro" Rock lento.
SALVADOR PINARES: "Negra negrita". Candombe.
JOSE CARLOS RUIZ SILVEIRA: "Madre mamita". Tango y "Para ti papá". Tango.
NANCY SAN NICOLA: "El destino te alejó de mi querer". Balada.
JOSE N. NIEVES: "Ya nunca me verás". Tango.
FRANCISCO VIÑOLY BARRETO: "Agüita de la vertiente". Shake moderato.
RAUL MARQUEZ: "En la yerra". y "El vendimiador". Zambas.
NELSON COLLAZO SILVA y MARTA BETANCOUR: "Por qué?" Obra teatral.
UBERFIL SILVA ANTUNEZ: "Salvador Pinares". Seudónimo.
ALMA REBELDE: "Que te pasa Uruguay" Poema.
MARIO MORGAN: "Las reglas del juego". de Luigi Pirandello. Versión autorizada.
OMAR W. GUERRA: "El sol de América". Album musical.
CARLOS CRESCI: "Alegoría en sol mayor" y "Muchacho con tu guitarra". Poemas.
PERLA BERNARDO de ZARATE: "Mis sueños". Album de poemas y cuentos.
JORGE DA TRINDADE: "Mi pensar". Album musical y "Saudades". Poemas.
EGIDIO PIRROTTA: "Mario Sinceri". Seudónimo.
WALTER BONFIGLIO: "Valentina" Album musical.
UMBERTO MENNA: "Taba". Album musical.
MIGUEL ROMANIZ AGUILERA: "M. G. Roma". Seudónimo y "Cromatizando". Album musical.
MARIO NICOLI y RUBEN DIVENUTO ALCARDI: "Tauro". Album musical.
CARLOS WEISKE: "Musicales 70". Album musical.
BLANCA N. FERRON: "Canto y siento". Album musical.
CACHO de la CRUZ y ALEJANDRO TROTTA "Hágase la pelota" - "Cante y gane por cinco mil pesos" Libretos de T. V.
TITO CABALLERO y GASTON CIARLO: "Ecco". Album musical.
JOSE OTABAY: "Empire". Album musical.
ATILIO GOMEZ OLIVA: "A quien amarás ahora". Poema.
RODOLFO CASTRO: "Fogata de noche buena". Poema.
ANGEL PERALTA FERREIRA: "Fue una primavera". Album de versos.
JOSE Fco. BLANCO: "J. F. B. (3)". Album musical.
JOSE OTABAY: "Benedic". Seudónimo.
SEBASTIAN CALAFAT: "Mentira". Poema.
OTTO SCHELL: "Latinos en grupo". Album musical.
ANGEL LIVICHICH: "El Sindykatö". Album musical.
DANTE VARELA ROCCA: "Serenata de canaombes". Album de poemas.
MARY GEORGIADES: "Talia". Seudónimo. y "Llamado de amor". Album musical.
JUAN J. MERELE: "De vuelta al pago" Album de versos.
FRANCISCO ESTEVE: "Doña Francisca" Album musical.
DOMINGO LANATA: "Algo, por alguien" Libro de poesías
CARLOS WEISKE: "Los chansoniers 1971" Libreto de carnaval.
ALBERTO CESAR GARCIA: "César" Seudónimo.
LUIS PEDRO MONDINO: "Brujas la otenamada" (Reina medieval) Literatura y "El bolero de Ravel" Guía musical - partituras en palabras
MARIA CECILIA GARAYALDE: "Infancia" Album musical
WALTER BONFIGLIO: "Pochita". Album musical
ELIAR OLIVERA: "Pantallasos" Album de versos
YOLANDA PEREZ ECCHER de SCOSERIA "Cronología musical comparada" siglo XVI" (Cronología histórica)
LUIS ALBERTO ZEBALLOS por AGADU: "Boletín N.o 1 y 2". Boletín informativo de Agadu
RAUL MARQUEZ PONCE de LEON "Ramar" Seudónimo — Montevideo, 11 de febrero de 1971 — Dionisio Trillo Pays Director (S O A)
17) $ 15.600.00 10|pub. 2106 Feb.15-v.mz.2.

JORGE ARMANDO FRANCO CAPUTI solicita la inscripción del dibujo "Lanacuero". del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de febrero de 1971. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 2099 Feb.15-v.mz.2.

FABER S. A. solicita la inscripción de un manual titulado "Faber enseña a tejer" (tomo 2) del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Dionisio Trillo Pays. Director (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 2500 Feb.19 v.mz.8.

JULIO CESAR SAETTONE solicita la inscripción de las obras tituladas "Manual del Director Escolar" y "Protección del Menor en el Uruguay" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 18 de febrero de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 2620 Feb.24 v.mz.9.

19-Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL JOSE MARQUEZ y BENITA HAYDEE TRUJILLO y la de nacimiento de WALTER MARQUEZ TRUJILLO, (V 228|970), pués donde figura la contrayente y madre respectivamente como "Haydée Trujillo", debe decir "Benita Haydée Trujillo". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, diciembre 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30375 Feb.25-v.mz.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: FILOMENA FITIPALDI. "Rectificación de partida" (Ficha E|3.128|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde su padre figura como "Domingo Fetepalda" debe decir: "Domingo Fittipaldi" por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30302 Fb.12.v.mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: MARTA LUCIA SANSEVIERI. "Rectificación de partida". (Ficha E|3.086 70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde su apellido aparece como "Sansebieri" debe decir "Sansevieri" por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30365 Feb 24-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: JUAN JOSE YAKOBOVICH "Rectificación de partida" (Ficha E 2.470|70) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Juan José Yakobovich, donde el apellido paterno del inscripto figura como: "Sakolovich" debe decir: "Yakobovich", por así corresponder tramitándose con auxiliatoria de pobreza — Montevideo 11 de noviembre de 1970. — Luis E Fontana Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 30264 Feb.9-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PAULA GONZALO (V 424|970), donde dice "González". debe decir "Gonzalo". — Montevideo, febrero 12 de 1971 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 2731 Feb.25-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de SEVERINA MARTIRENA (V|368|970) donde el padre figura como "Andrés Lemos" debe decir "Andrés Martirena" Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 11 de 1970 — Alfredo L. Llugain Actuario
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30292 Fb.12.v.mr.8

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ELISEO OMAR MATO y MARIA HAYDEE CERCHIARI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor NESTOR OMAR, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Malo", debe decir "Mato". por ser como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 2.400.00 15|pub. 2733 Feb.25-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de la menor TERESA CRISTINA LOIS MUJICA, en el sentido de que donde dice "nacida el 31 del actual, refiriéndose a febrero", debe decir "nacida el 31 de enero de 1949". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 11 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30288 Feb.11-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó TERESA GLADYS TRIPANI MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Teresa Gladis Trapani Martinez", debe decir "Teresa Gladys Tripani Martinez" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 2.400.00 15 pub. 2633 Feb.24-v.mz.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: De nacimiento del menor HUGO JAVIER CARBALLO, pués en la misma donde el apellido de la madre del inscripto figura como "Berto", debe decir "Carballo". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30376 Feb.25-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado TERESA MARIA GAMERO, (Ficha D 152|70) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde la inscripta figura como nacida el "28 del corriente" debe decir: "28 de agosto".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de febrero de 1971. — Horacio Caillabet.. Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 1432 Feb.9-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CONSTANTE VACCARO. "Rectificación de partida" (F 634|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Constante Vaccaro, pués donde dice "Vaccari". debe decir "Vaccaro". — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 1881 Feb 11-v mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO JOSE REYNOLD EKROTH, (Ficha D 274|70), pues donde el inscripto figura como hijo de Julio Alberto Martín Ehroth debe decir: "Julio Alberto Martín Ekroth" por así corresponder — Y a los efectos legales se hace la presente publicación Autos "Julio José Reynold Ekroth. Rectificación de partida" — Montevideo, 9 de febrero de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
19) $3.000.00 15|pub. 2148 Feb.16-v mz.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: LUZ DIVINA PEDROZO y otros. "Rectificación de partida". (Ficha E 2.783|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de José Pedro Charquero con Luz Divina Pedrozo, celebrado el 15 de abril de 1943 en la Oficina Adjunta del Registro de Estado Civil, (Acta N.o 122); b) De nacimiento de Luz de

la Selva y María Elda Petrona Charquero Pedrozo, en el sentido de que donde el esposo de la compareciente y padre legítimo de las gestionantes figura como: "José Pedro Charquero", debe decir: "José Pedro Mederos", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30331 Feb.17-v.mz.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA ANTONIA GONZALO, (V 465,970), donde dice "González", debe decir "Gonzalo". — Montevideo, febrero 12 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 2732 Feb.25-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de RICHARD WALTER MECOLL PODESTA, (V|459|970), donde la madre del inscripto figura como "Margarita Blanca Podes" debe decir "Margarita Blanca Podestá" por así corresponder. Obtuvo Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 4 de 1971. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30274 Fb.10-v.mr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:
Matrimonio de MILTON EUGENIO PERCOPO y NELLY GLADYS TORCHIO. (V 455|970), donde dice: "Milton Eugenio Percapa", debe decir: "Milton Eugenio Percopo, hijo de Pablo Percopo". — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 1290 Feb.8-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) De AQUILINA PILAR RAMIREZ y LUIS FELIPE PEREZ, donde la contrayente figura como "Lila Aquilina Ramírez", debe decir "Aquilina Pilar Ramírez"; y B) De nacimiento de LUIS FELIPE, CARLOS ALBERTO y GLADYS LILA PEREZ, donde la madre de los inscriptos figura como "Lila Ramírez", debe decir "Aquilina Pilar Ramírez", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramita con auxiliatoria. — Montevideo, febrero 8 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30289 Feb.11-v.mz.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTOS LAXALTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio con Elba Osunez, pués en ambas donde la fecha de nacimiento del compareciente figura como correspondiente al "año 1935", debe decir "1925", por así corresponder. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30336 Feb.17-v.mz.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ISABEL TURBEY MUSE de ALONSO, (Ficha D 43|70), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde los padres de la inscripta aparecen como "Aspel Turyeir" y "Sara Muser", debe decir "Arpes Turbey" y "Sara Muse", que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de noviembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 1787 Feb.11-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado AURELIO MARQUES SELAS y JULIA VILLAR MERA (Ficha D|285|70) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Teresa Marqués Villar, en el sentido que donde el apellido paterno de la inscripta figura como "Márquez", debe decir "Marqués" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de febrero de 1971. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 1668 Fb.10-v.mr.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN JOSE DIAZ e ISABEL QUEIJO (Ficha D-255|70) solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Juan José Díaz e Isabel Queijo, en el sentido que donde el contrayente figura como "José Díaz", debe decir "Juan José Díaz", y donde figura el mismo como nacido el "veintinueve de marzo de mil novecientos diez y seis" debe decir "diez y nueve de marzo de mil novecientos diez y siete" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 3.000.00 15|pub. 2367 Feb.18-v.mar.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos, BRUNO ITALO ESACERBI y otros. "Rectificación de partida" (F|675|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Bruno Italo Esacerbi y Marcelina Frachia; B) de nacimiento de Teresa Marcelina y Alba Elisa Esacerbi Frachia, pues en las tres donde dice: "Bruno Esacierbi y Ernesto Esacierbi" debe decir: "Bruno Esacerbi y Ernesto Esacerbi". — Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30327 Feb.16-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ANASTACIO UBALDO VARELA y otro. "Rectificación de partida", (F 731|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Anastacio Ubaldo Varela y Rosa Nelly Curtzemann, pués donde la contrayente figura como "Rosa Nelly Castaño", debe decir "Rosa Nelly Curtzemann", y donde su madre figura como "Paulina Castaño", debe decir "Paulina Curtzemann"; de nacimiento de Ubaldo Gabriel Varela, pués donde el apellido de la madre figura como "Castaño"; debe decir "Curtzemann". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 10 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30290 Feb.11-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MEDICH JOSE TITO y otro. "Rectificación de partida", (F 315|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Tito Medich y Esperanza Brites de Medich, pués donde se establece la fecha de nacimiento de José Tito Medich como "23 de diciembre de 1917", debe decir "31 de enero de 1918" y donde la nacionalidad de Esperanza Brites figura como "brasileña", debe decir "oriental". — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 1921 Feb.11-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: ANDRES DANTE SILVA. "Rectificación de partida" (F 631|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Dante Silva, pues donde el apellido del contrayente figura como: "Chacharo", debe decir: "Silva", por así corresponder. — Montevideo, 10 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2096 Feb.15-v.mz.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: SUSANA ARACY HEGUERTE CARDOZO. "Rectificación de partida", (Ficha D.323|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Aracy Heguerte Cardozo, en el sentido de que donde aparece como hija de Fernanda Amacilia debe decir: "Fernanda Amacilia Cardozo", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $2.400.00 15|pub. 2178 Feb.16-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIGUEL PILAR HERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo Roberto Hernández, de la siguiente forma: donde dice: "comparece don Miguel Viler Hernández", debe decir: "comparece don Miguel Pilar Hernández".
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Las Piedras, octubre 7 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2774 Feb.26-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, ERASMO MARCELINO AISPURO GASCO; ROSA MALTA; MANUEL AMADO; ABEL; CLARA; MARIA INES; RUBEN y OVIDIO AISPURO, solicitando rectificación de partida de la siguiente forma:
Partida de matrimonio de Erasmo Marcelino Aispuro y María Rosa Durán, en el sentido de que donde dice: "Nicolás Próspero Ayspuro", debe decir: "Erasmo Marcelino Aispuro", donde dice: "Gregorio Ayspuro", debe decir: "Severiano Manuel María Aispuro" y donde dice: "Victoria González" debe decir: "Ramona Gasco".
En la partida de nacimientos de Rosa Malta, Manuel Amado, Abel, Clara y María Inés Aispuro Durán, en el sentido donde dice: "Nicolás Próspero (o Nicolás) Ayspuro (o Aispuro)", debe decir: "Erasmo Marcelino Aispuro"; donde dice: "Gregorio Ayspuro (o Aispuro)", debe decir: "Severiano Manuel María Aispuro", y donde dice: "Victoria González", debe decir: "Ramona Gasco".
En la partida de nacimiento de Ovidio Aispuro, en el sentido de que donde dice: "Ayspuro" debe decir: "Aispuro"; donde dice: "Gregorio Ayspuro", debe decir: "Severiano Manuel María Aispuro", y donde dice: "Victoria González" debe decir: "Ramona Gasco".
Y en la partida de nacimiento de Ruben Aispuro, en el sentido de que donde dice: "Gregorio Aispuro" debe decir: "Severiano Manuel María Aispuro" y donde dice: "Victoria González", debe decir: "Ramona Gasco".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, diciembre 21 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
19) $ 6.600.00 15|pub. 2075 Feb.15-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DELIA ESPERANZA LOPEZ de DUFFARD, solicitando la rectificación de partida de matrimonio, en el sentido que donde dice "Blanca Elida" debe decir "Delia Esperanza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, febrero 16 de 1971. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2573 Feb.24-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA LINDOMAR RODRIGUEZ (Ficha V N.o 4|71), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la siguiente forma: Donde dice "como fecha de nacimiento nacida el día veintisiete de marzo", debe decir "nacida el día once de noviembre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.00 15|pub. 2572 Feb.24-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (V: 481|970) se hace saber que se solicitó la rectificación de partida matrimonio de PASCUAL ANICETO CARRETTO, donde dice "Esteban A. Carretto" debe decir "Pascual Aniceto Carretto". — Pando, 5 de febrero de 1971. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2271 Feb.18-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (363|V|1970) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PASCUAL HONORATO ORTIZ en el siguiente sentido: donde dice: "Pascual Ortiz" debe decir "Pascual Honorato Ortiz". — Pando, noviembre 27 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2270 Feb.18-v.mar.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ARTEMIO HERIBERTO ALFONSIN y GLADYS EMILIA SARRAUTE. "Rectificación de partida". (L.o 17, F.o 337), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: a) La de matrimonio donde figura "Ar-

temio E." debe decir "Artemio H. o Artemio Heriberto"; b) La de nacimiento del hijo de los comparecientes, donde dice hijo legítimo de "Gladys Sarrate de Alfonsin" debe decir de "Gladys Sarraute de Alfonsin", por así corresponder. — Paysandú, diciembre 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 2519 Feb.19-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JULIA, ALCIDES, ELAUTERIO y ARMANDINO SANGUINETE BENTO (Ficha B|229|1970), en el siguiente sentido: Partida de nacimiento de Julia Sanguinete Bento: Donde figura el apellido "Sanguintti" debe decir "Sanguinete" y donde figura el apellido "Benta" debe decir "Bento"; Partida de nacimiento de Alcides Sanguinete Bento: Donde figuran los apellidos "Sanguinetti y Bentos" debe decir "Sanguinete y Bento", respectivamente; Partida de nacimiento de Elauterio Sanguinete Bento: Donde figura el apellido "Sanguinet" debe decir "Sanguinete"; Partida de nacimiento de Armandino Sanguinete Bento: Donde figura el apellido "Sanguinet" debe decir "Sanguinete". Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 26 de noviembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 3.150.00 15|pub. 2046 Fb.12-v.mr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ELVIA CAMELO, (Ficha B 307|1970), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino"; donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". — Rivera, 30 de noviembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 2203 Feb.17-v.mz.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ACOSTA ROCHA, VENTURA MARILU (Ficha 33|971), en el sentido de establecer que donde el apellido paterno figura como "Costa" debe decir "Acosta", por ser lo que corresponde. — Rocha, 17 de febrero de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2871 Mz.1.o-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de TEJERA de SALAVERRY, EUSTAQUIA DOLORES (Ficha 686|970), en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Lola" debe decir "Eustaquia Dolores", por ser lo que corresponde. — Rocha, 10 de febrero de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 2387 Feb.19-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de CARLOS LEOPOLDO LOPEZ MENYOU, pues donde figura el nombre de la madre del inscripto como: "Felicinda Guadalupe" debe decir: "Felicinda Guadalupe Menyou", que es como corresponde. — San José, diciembre 11 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.00 15|pub. 2772 Feb.26-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GRAUBEN SAAVEDRA, solicitando rectificación del acto de su nacimiento, pues donde en la misma dice "nació una criatura del sexo masculino y que es hijo legítimo" debe decir "nació una criatura del sexo femenino y que es hija legítima". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, febrero 8 de 1971. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 2.400.00 15|pub. 2497 Feb.19-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido don ELUDINO ULISES GARCIA DAVERI, (A|357|970), gestionando la rectificación de su partida de nacimiento en razón de que su apellido materno figura como "Davere" debiendo decir "Daveri". — San José, mayo 22 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 1962 Fb.12-v.mr.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BRENI BARBOZA, HEBERT RAUL. "Rectificación de partida", se hace saber que compareció don Amado Bregni, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Hebert Raúl, en el sentido de que donde dice que es hijo legítimo de "Amado Breñi", debe decir que es hijo legítimo de "Amado Bregni", por ser como corresponde. — El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30354 Feb.19-v.mz.15.

20-Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de PILAR RECOUSO de MAGGIO". (Ficha S 32, año 1968), se hace saber que el día 25 de marzo de 1971, a las 17 horas y en el local de la calle San José 872, se procederá por el martillero señor Juan Marquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un televisor marca "Olympic", N.o 1.165, de 23 pulgadas con antena portátil y demás bienes inventariados a fs. 121 y 122 de este expediente.
Se previene: Que los antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.200.00 10|pub. 2740 Feb.25-v.mz.10.

JORGE BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: MARIA JULIA CEROLINI de GOLIA. "Sucesión. Cesación de condominio". (S|118|70), se hace saber que el próximo 25 de marzo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Jorge Braglia, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación, y al mejor postor del siguiente bien: Inmueble padrón número 120.963, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Luis E. Segundo se compone de una superficie de 322 Mc. 25 Dms. c., que se deslinda así: 10 Mts. al N. de frente a la calle Pilcomayo entre Dr. Enrique Estrázulas y Michigán, con puerta de entrada N.o 4972.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del martillero, 3 o|o; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien descripto se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $ 7.200.00 15|pub. 2862 Mz.1.o-v.mz.19.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: Sucesión de LUIS CARLOS BARISONE o BARISONI o BARIZZONE FASCIOLA o FAZIOSO (Ficha S|366 año 1966) "Incidente sobre cesación de condominio", se hace saber que el día 18 de marzo de 1971 a las 16 horas y en la Asoc. Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con la base de los 2|3 de la tasación practicada, de los siguientes bienes: a) Base pesos 663.414.00, padrón N.o 85.742. Ubicado en la 12.a sección judicial del Dpto. de Montevideo. Superficie 343 Mts. 60 Dmts. (según títulos) con frente a la calle Arenal Grande entre Guadalupe y Rivadavia; y b) Base pesos 219.100.00. Padrón N.o 77.146. Ubicado en la 22.a sección judicial del Dpto. de Montevideo. Superficie de 258 Mts. 25 Dmts. con frente a la calle García de Zúñiga.
Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle acptada la misma; 2.o) Que el título de propiedad del bien padrón N.o 85.742 se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Sec. Hipotecas, la cual está cancelada) (Hipoteca Urbana N.o 640 Serie B 52) y el título de propiedad del bien inmueble padrón N.o 77.146 se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 8.400.00 15|pub. 2538 Feb.19-v.mz.15.

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ugalde Pedro y otra contra CODELLA DI MATTIA MARIA. Ejecución de hipoteca". (C 981|70), se hace saber que el próximo 22 de marzo de 1971, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 73.132, (antes en mayor área con los N.os 73.132); Area: 229 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sureste a calle Bruselas N.os 4193 y 4195.
Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio, el 20 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador, todos los gravámenes que la ley determina, sean de su cargo, como así también los gastos y honorarios de la escrituración y comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la deuda que motiva esta ejecución, consiste en saldo de precio en escritura de compraventa. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 7.800.00 15|pub. 2643 Feb.25-v.mz.17.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Vallebona de Pereira, Carmen c| CEFERINO PEREIRA MORAES. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 1, F.o 489), se hace saber que el próximo 31 de marzo a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Los derechos de promitentes compradores de un solar de terreno, con los edificios allí construídos sito en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 190.946, con una superficie de 731 Mts. con 22 Mts. 13 de frente a la calle Tobati, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1750.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador, y demás que la ley pone a su cargo, serán de cargo del comprador; 3.o) Que toda la documentación referente a los bienes a subastarse se encuentran depositada en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 6) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 24 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 23492 Mz.1.o-v.mz.19.

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictado en autos: Singer c| BARROSO. (N.o 701|68), se hace saber que el próximo 12 de marzo a las 11 horas en 25 de Mayo 661 se procederá por el martillero don Raúl Irureta Goyena al remate de una máquina de coser marca Singer modelo 328 K I 9.299 N.o 338.205 con la base de pesos 12.000.00 2|3 partes de su tasación. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta en el acto y en efectivo y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el presente aviso corresponde a la ejecución de una obligación inferior de $ 100.000.00. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 2.000.00 10|pub. 2421 Feb.19-v.mz.8.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados: "Banco Aldave y Martínez contra OMAR GONZALEZ EYJO y otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha B 143|970), se hace saber que el día 31 de marzo p. v., a las 15 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586 se procederá por el martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones (Lomas de Solymar) empadronado con el N.o 11.662, en mayor área, señalado con el N.o 1 de la manzana 31 en el plano del agrimensor Julio C. Ceschi, de agosto de 1962, de una superficie de 723 metros 7.326 centímetros con frente a la Avenida de los Médanos y a la calle Sargo, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado:

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 8.160.00 17|pub. 2755 Feb.26-v.mz.22.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Roqueta contra LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (F. 273|67), se hace saber que el día 10 de marzo a las 15 horas en el local de la calle Almirante Brown 1789 se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Villalba Acosta, al remate al mejor postor de los bienes allí depositados consistentes en repuestos y accesorios para automóviles.

Se previene que el comprador oblará el 30 o|o de su oferta y abonará la comisión del rematador. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 2.400.00 10|pub. 2059 Feb.15-v.mz.2.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Segundo Turno, dictado en autos: "Larrosa Lippo y otros contra CAUSA". (F. 434), se hace saber que el día 3 de marzo a las 9 horas en el local de la calle Dr. José María Silva 4235 se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Villalba Acosta, al remate de los bienes allí depositados por las 2|3 partes de su tasación, y a las 15 horas del mismo día se subastarán en las mismas condiciones los depositados en el local de la calle Almirante Brown 1789.

Se previene que el mejor postor oblará el 30 o|o de su oferta y abonará la comisión del rematador. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — La suscrita adjunta hace constar que los autos "Larrosa Lippo y otra con CAUSA se refieren a Indemnización por despido. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — María Nieves Martínez. Actuaria Adjunta.

20) $ 2.400.00 10|pub. 2060 Feb.15-v.mz.2.

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: Caja de Jubilaciones c| COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS. "Juicio ejecutivo". (Ficha N.o 69|69) el martillero Carlos Santa María, rematará el día 18 de marzo de 1971 a las 8 y 30 horas, en calle Ituzaingó 233, una caja registradora marca "National" G. 5366770 N.o 1.652, B.X.E. eléctrica y manual, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 32.000.00. — Rosario, febrero 17 de 1971. — Julio Abelenda Piacenza Actuario.

20) $ 2.000.00 10|pub. 2805 Feb.26-v.mz.11.

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: Banco de Previsión Social c| COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE ROSARIO. "Juicio ejecutivo". (Ficha N.o 130|70), el martillero Carlos Santa María, rematará el día 18 de marzo de 1971 a las 9 horas y siguientes, en calle Ituzaingó 233, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación las existencias de comestibles en general y útiles varios, cuyo detalle obra de fojas 18 a 23 vuelta de los mencionados autos. Se expiden los edictos de estilo. — Rosario, febrero 17 de 1971. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.

20) $ 2.000.00 10|pub. 2806 Feb.26-v.mz.11.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MARIA USLENGHI USLENGHI de CASTIGLIONI y otros. "Subasta", (L.o 26, F.o 564, N.o 1.041), se hace saber al público que el día 26 de abril de 1971 a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955 altos), por intermedio del rematador Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se pondrá a la venta en subasta pública y al mejor postor, con la base de pesos 238.000.00 (doscientos treinta y ocho mil pesos) moneda nacional, el siguiente bien:

Un terreno con edificio, padrón número 2.568, de la manzana 366 de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de 515 metros cuadrados, 8.858 centímetros cuadrados, con 10 metros 35 centímetros de frente al Sur a la calle Colón y 32 metros 13 centímetros al Oeste a la calle Silván Fernández (antes Daymán), formando esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o; B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; C). Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la Ley. — Paysandú, febrero 19 de 1971. — Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 23376 Feb.26-v.mz.18.

JUAN MIGUEL ROTUNDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA LUISA EMILIANA PARADA. "Incapacidad". (19|22, F.o 325|374, N.o 1.249), se hace saber que el día 25 de marzo de 1971 a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez 955), se procederá por intermedio del rematador don Juan Miguel Rotundo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base del valor real de $ 510.797, del siguiente bien inmueble: Chacra N.o 116 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 2.a sección judicial, padrón N.o 4.578, con construcciones y demás mejoras anexas, con una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros, con 429.50 Cms. a cada lado lindando al Norte con el Camino al Saladero de Sacra, calle Veinte; al Sur, calle diez y nueve; Este, calle H. y Oeste calle G.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, febrero 10 de 1971. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 6.600.00 15|pub. 2520 Feb.19-v.mz.15.

DANUBIO TORRES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: LAZO AMORIN IRIS NELDA. "Incapacidad" (17-506), se hace saber que el día 31 de marzo del corriente año de las 15 a las 15 y 15, y en el hall de este Juzgado, se procederá por el Rematador don Danubio Torres, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público —con la base de $ 12.722.00— de la novena parte indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Rocha, Manzana N.o 260, Padrón N.o 3.484 de una superficie de 337 metros que linda al frente al Sureste, 4 metros con la Avda. General Artigas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y la comisión del Martillero; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, 5 de febrero de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.

20) $ 4.550.00 15|pub. 2286 Feb.18-v.mar.12.

GUMERSINDO GIORGETTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental c|a MARIA DOROTEA VIERA. "Herencia yacente. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 16 de abril de 1971 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gumersindo Giorgetta, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y construcciones, sita en la 1.a sección judicial de Tacuarembó, con frentes a la Avda. Oribe y calle Constitución, padrón N.o 1.961, con una superficie de 582 metros aproximadamente. Tasación $ 203.700.00 2|3 partes $ 135.800.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, febrero 10 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 6.600.00 15|pub. 2463 Feb.19-v.mz.15.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos NIETO CAMARGO ANTONIO. "Sucesión" (Venta en Remate Público), se hace saber que el día 29 de marzo de 1971, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1) Una fracción de terreno y construcciones, sita en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 2.242, con una superficie de 1.297 metros. Tasación: pesos 163.500.00. 2|3 partes $ 109.000.00; 2) Una fracción de campo, sita en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 6.127, con una superficie de 5 hectáreas, 1.133 metros. Tasación, $ 77.000.00. 2|3 partes pesos 51.332.00.

Se hace constar: 1.o) Que respecto al inmueble Padrón N.o 6.127, se venden únicamente derechos posesorios; 2.o) Que los gastos impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; y, 4.o) Que el título del inmueble urbano se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 2293 Feb.18-v.mar.12.

NESTOR RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: GONZALEZ, ORLANDO NERY. "Sucesión", (A N.o 56|965), se hace saber que el próximo 26 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Néstor Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistidos ambos por la señora Actuaria, procederá a la venta en remate público y sobre la base de la tasación, de setecientos veintiocho mil trescientos pesos, ($ 728.300.00 m|n.), del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 140 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1085|003, con frente a la calle Adelaida Puyol, y que consta de una superficie de sesenta y ocho metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, en régimen de propiedad horizontal, (ley número 10.751).

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, más comisiones e Impuestos Municipales, que serán de su cargo; B) Que los gastos de honorarios y escrituración, serán solventados por las partes, de acuerdo a la ley; C) Que el título y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados.

Hago constar que: El remate a que se refiere el edicto precedente, se verifica por la circunstancia de ser una de las dueñas, una menor sujeta a tutela, (artículo 396 C.C.), por lo que no entra en lo dispuesto por el decreto 663|970. — Paso de los Toros, 31 de diciembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

20) $ 6.300.00 15|pub. 1923 Feb.11-v.mz.5.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por resolución dictada en los autos caratulados: AURELIO MARIO VALLARINO y OTROS. "Segunda copia de escritura" (F. C. 682|70), se presentaron Aurelio Mario Vallarino, Julia Elena, Blanca, Roberto, Juana, María A., Zulma I., y Elsa A. Vallarino solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que autorizó el Esc. José F. Rossi el 18 de agosto de 1952 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 641 al F.o 467 del L.o 432, del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 150.960, manzana N.o 154 letra D que se compone de una superficie de 1.434 Ms 2 Dm. deslindada así: 25 Ms. 64, frente al S.O. sobre la Avenida Costanera del Arroyo Manga, distando el punto medio de ese frente, Mts. 28,91 de la ochava de conjunción de dicha Avenida con la calle N.o 5 que queda al Sur; Mts. 25,55 en su línea del fondo que linda al Noreste con el solar N.o 152; Mts. 55,78 al N.E. con el solar 155 y Mts. 56 con 89 Cms. al Sureste con el solar 153.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de proseguir estos trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 5.200.00 10|pub. 2470 Feb.19-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: PEREIRA, TOMASA y CARLOS DEL'ACQUA. "Segunda copia". (V 220|967), se hace saber que se presentaron Tomasa Pereira y Carlos Del'Acqua, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó la Escribana Alicia Chassale Scaffo, el 3 de julio de 1959 y que se refería al siguiente bien: Un inmueble sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 126.626, con frente a la calle Corrales 3776.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 19 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

21) $ 3.200.00 10|pub. 2669 Feb.25-v.mz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado HORACIO VICTORIO RAGGIO, en nombre y representación de YI S. A. solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa de los siguientes inmuebles; ubicados en la 1.a sección judicial de Maldonado: a) Solar padrón N.o 26, situado en la manzana N.o 6 de la ciudad de Punta del Este, con una superficie de Mts. 816,75 Dms., con 16,50 metros de frente al Sureste sobre continuación de calle Cinco; b) Solar padrón N.o 27, ubicado en la misma manzana que el anterior con una superficie de 1.089 Mts., con 33 Mts. de frente al Suroeste sobre calle Siete; c) Solar padrón N.o 523, también en la ciudad de Punta del Este, compuesto de los solares "B" y "D" de la manzana 32, compuesto cada uno de ellos de 816 Mts. 25 Dms. y que por estar unidos forman un total de 1.633 Mts. 50 Dms. con 33 Mts. al Sureste sobre Juan Gorlero, y, por formar esquina son también de frente al Noreste, sobre calle Once. La escritura original fue autorizada por el Escribano Alberto Real de Azua el 31 de mayo de 1946 en la ciudad de Montevideo, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 268 al F.o 173 del L.o N.o 351.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo febrero 8 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

21) $ 6.000.00 10|pub. 2802 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROSA ROSSI de CILIBERTI, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien inmueble: Terreno y mejoras ub[...]o en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, hoy 22 a sección, padrón N.o 76.488, con una área de 164 Mts. 70 Dcms., con 10 M. de frente al E. a la calle Juan Acosta. Dicha escritura fue otorgada por el Escribano Roberto M. Arredondo, el 29 de noviembre de 1949.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

21) $ 3.200.00 10|pub. 2558 Feb.19-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos HARGUINDEGUY de LAVEGA ELIDA IRMA y NELLY IRMA LAVEGA de HARGUINDEGUY "Segunda Copia" (F. C. 683|1970), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Fernando E. Long el 30 de julio de 1959, por la cual Héctor Arnoldo Lavega adquirió a Miguel Guerrero un solar de terreno sin mejoras ubicado en Tarariras, 12 sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 649, señalado con el N.o 24 en el plano del Agr. Manuel Ibarra de junio de 1938, inscripto con el número 87 en la Oficina Técnica de Empadronamientos de Colonia el 7 de julio del mismo año, de un área de 300 metros que lindan: al SE. con calle D, al NO. con el solar 25, al NE. con el solar 22 y al SO. con solar 26.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, febrero 8 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $ 4.000.00 10|pub. 2621 Fb.24-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: SERGIO DE LEON. "Segunda copia de escritura". (C 522|70), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de venta autorizada por la Escribana María Mercedes Pastorini de Salaberry en esta ciudad el 9 de abril de 1965, por la cual don Sergio de León, adquirió el siguiente bien:

Fracción de terreno sin construcciones y sus accesorios de dominio, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Durazno, manzana 73, padrón en mayor área 516, actual 6.378 con superficie de 336 metros 8.955 centímetros con frente de 7 metros 90 centímetros a calle Bolívar.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 2 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

21) $ 3.600.00 10|pub. 2103 Feb.15-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante esta sede se presentó el señor CASIANO TORRES (Ficha B 135|1970), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano E. Elner Barboza Culshaw el 10 de diciembre de 1963 por la cual don Ramón Lourino o Loureyro cedió a Casiano Torres el cincuenta por ciento de los derechos que, por cualquier concepto, le correspondieran en la sucesión de su hermana Virginia Loureiro o Loureyro de Barragán, cualquiera fueren los bienes quedados al fallecimiento de la causante.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Ramón Lourino o Loureyro, a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que pudieran tener interés en oponerse a esta gestión, a que se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Rivera, 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

21) $ 3.200.00 10|pub. 2792 Feb.26-v.mz.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: SEQUEIRA, ORIBE. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció el nombrado, ante este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Severino Taroco Lima, en mayo de 1955, en esta ciudad, y por la cual el gestionante compró al señor Félix Puentes Chiesa, un solar de terreno con sus mejoras y accesorios, en la 1.a sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 745 con una superficie de 416 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, noviembre 12 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

21) $ 2.800.00 10|pub. 2464 Feb.19-v.mz.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PLAZA LIBERTAD LIMITADA

Escritura privada de 30|11.70, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 879, F.o 3.361, del L.o 1 de Contratos.

Los señores Arq. Oscar Luis Mezzotonni, Arq. Omar Juan Ariasi; Arq. Eduardo Scheck y Carlos Eugenio Scheck; constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Objeto: Importaciones y exportaciones; empresas y establecimientos; operaciones y transacciones comerciales; urbanización, construcción y compraventa de inmuebles; y en general la realización de cualquier negocio o actividad.

Domicilio: Plaza Libertad 1166, piso 10, pudiendo establecer agencias y sucursales en la capital e interior.

Administración: A cargo de los cuatro socios.

Capital: $ 1:000.000.00; Oscar Luis Mezzotonni $ 280.000.00; Omar Juan Ariasi pesos 280.000.00; Eduardo Scheck $ 280.000.00; Carlos Eugenio Scheck $ 160.000.00.

Plazo: 10 años prorrogables por períodos anuales.

Balances: Al 30 de noviembre de cada año.

Ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes.

22) $7.000.00 10|pub. 2154 Feb.16-v.mz.3.

PROTEL LIMITADA

Contrato: 22|9|70, inscripto el 22|10|70, con el N.o 276 al F.o 1033 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: Hugo Ryszewski, Harry Gillespie Zas, Fernando Milano Ceriani y Nachoum o Norman Arlin Feder.

Objeto: Fabricación, importación, comercialización y prestación de servicios en los ramos de artículos eléctricos.

Administración: Norman Arlin y Harry Gillespie.

Capital: $ 100.000.00.

22) $3.000.00 10pub. 2151 Feb.16-v.mz.3.

TALLERES FRAP LIMITADA

Contrato privado: del 15 de enero de 1971. Registro Público y General de Comercio: número 10, F.o 37, Libro N.o 2 de Contratos, el 21 de enero de 1971.

Objeto: Trabajos de electricidad y metalurgia en general, y principalmente de tornería mecánica

Plazo: 5 años contados desde su constitución, prorrogable automáticamente por período de un año.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.

Socios José Antonio Merlino Marchesano, Miguel Angel Merlino Stábile, José Antonio Merlino Stábile y Juan Antonio Stábile Staino.

Administración: Juan Antonio Stábile Staino y otro, conjuntamente.

22) $5.000.00 10|pub. 2152 Feb.16-v.mz.3.

TABERNA TOTO MIRANDA S. R. L.

Constituída el 19 de noviembre de 1970.

Socios: Antonio Miranda, Juan Solá Gironés y Nora Gómez.

Objeto: industria, comercio, arrendamientos, inversión o adquisición de empresas, en ramos de alimentación, bar, bebidas, espectáculos, hotel prensa, propaganda, televisión y anexos; importaciones, representaciones, exportaciones, comisiones.

Domicilio: Maldonado.

Plazo: 90 años.

Capital: $ 600.000.00; Antonio Miranda: $ 480.000.00 y cada uno de los otros socios: $ 60.000.00.

Administrador: Antonio Miranda.

Registro de Comercio de Maldonado, T.o 9 de contratos, F.o 270|274, N.o 70.

22) $ 3.200.00 10|pub. 2100 Feb.15-v.mz.2.

PROMOSALES LIMITADA

Contrato de 7|10|70 Registro Público de Comercio, N.o 277, F.o 1.038, L.o 2.

Socios: Gorky Silvetti, Emilio Iarlori Manuela Díaz, Luis Pedro Durán.

Capital: $ 100.000.00, aportado: Gorky Silvetti, 40 o|o, restantes socios 20 o|o cada uno.

Objeto: toda clase de operaciones con inmuebles, administraciones por cuenta propia o de terceros, comercialización e industrialización de toda clase de bienes, operaciones financieras con sistemas; representaciones asesoramiento técnico servicios de cualquiera índole, publicidad, turismo, etc.

Domicilio: Montevideo, plazo: 15 años, prorrogable, denominación: PROMOSALES LIMITADA. Administración: Emilio Iariori.
22) $ 5.000.00 10|pub. 2093 Feb.15-v.mz.2.

CODISUR S. R. L.

Contrato privado: diciembre 31 de 1970.
Inscripción Registro Comercio: N.o 13 F.o 52, L.o 1.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales.
Socios: Angel Martinez Romano y Teresita Paulina Cabrera de Martínez.
Objeto: compra, venta y distribución toda clase mercaderías y bienes muebles en general: importación, exportación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Angel Martinez Romano.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente
22) $ 3.300.00 10|pub. 2063 Feb.15-v.mz.2.

MASUREL Y CIA. LTDA.

Por escritura del 20|5|66, celebrada por ante el Escribano Julio Gómez Areosa, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de julio de 1966 con el N.o 275 al folio 1.037, del libro N.o 1 de contratos "Tanepa S. A.", cedió a "Tetra S. A." los derechos de la totalidad de sus cuotas en la sociedad. MASUREL Y CIA. LTDA.
22) $ 4.000.00 10|pub. 2094 Feb.15 v.mz.2.

METALURGICA CUMBRE LTDA.

Contrato privado del 16 de octubre de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 796 al F.o 3.046, del L.o 1 el 12 de noviembre de 1970.
Socios: RAMON WALTER ALVAREZ, ALBERTO GADDA, AMILCAR AMARAL, LIVALDINO ALVAREZ, JULIO RUBEN AMARAL.
Capital: $ 200.000.00. Ramón Walter Alvarez $ 160.000.00. El resto de los socios $ 10.000.00 cada uno.
Plazo: 20 años.
Administración: Ramón Walter Alvarez
Domicilio: Montevideo.
Giro: Taller metalúrgico.
22) $ 4.000.00 10|pub. 2336 Feb.18-v.mar.5.

MONTEVIDEO VIAJES Y TURISMO LTDA.

Contrato de fecha 28 de enero de 1971.
Capital: $ 2:000.000.00.
Socios: PEDRO PEREIRA, $ 1:200.000.00; GASTON BENGOCHEA $ 400.000.00 y GREGORIO ASADOURIAN, $ 400.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Agencia de viajes y afines.
Plazo: 5 años prorrogables.
Reg. Público N.o 70, F.o 243, L.o 1.
22) $ 2.000.00 5|pub. 2335 Feb.18-v.mar.5.

TRANSPORTES FONTES LTDA.

Contrato privado: 17 diciembre 1970; inscripto Registro Comercio N.o 910, F.o 3.458, L.o 1.
Capital: $ 1.000.000.00.
Socios: RENE FONTES: $ 500.000 00; ALBERTO BAVA: $ 250.000.00; MARIO GARCIA RETTA: $ 250.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Transporte de bienes.
Administración: Alberto Bava y Mario García Retta, conjunta o separadamente
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 2559 Feb.19-v.mz.8.

IDEAL TRANSISTOR LIMITADA

Por documento de 23 de enero de 1970 inscripto en Registro Público de Comercio el 14 de enero de 1971 con el N.o 26 F.o 9v v. L.o 1 de Contratos ELIAS RAFAEL CARMONA ROUSSO cedió a SAUL MARINO RAMOS y BORIS PUYESKI su cuota en la sociedad Ideal Transistor Limitada con efecto retroactivo al 12 de enero de 1970.
22) $ 3.000.00 10|pub. 2446 Feb.19-v.mz.8.

LEBLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de fecha 31 de enero de 1971.
Socios: SRUEL BENESTEIN GIRSH y JUAN PABLO GONZALEZ PALACIOS.
Objeto: Industrialización y comercialización de hilados y fibras en general ya sea en estado natural como en prendas de todo tipo y clase
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital $ 4.000 000.00.
Uso de la firma social: Ambos socios indistintamente.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44, F.o 155, L.o 1.
22) $ 4.000 00 10|pub. 2510 Feb.19 v.mz.8.

LIMARFA LTDA.

Constituida en 24 de setiembre de 1970 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 223 al F.o 828 del Libro N o 2 de Contratos.
Socios: ABRAM KRUGMAN y ROSITA PERLO
Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Imprenta.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Administración: Exclusivamente el señor Abram Krugman.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 2509 Feb.19 v.mz.8.

ESTRELLA LIMITADA

Constituída en agosto 31 de 1970 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 166 al F.o 621 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: ISAAC BARKI y ESTRELLA SARDAS.
Capital: $ 500.000.00 aportados por partes iguales.
Objeto: Tienda, zapatería y modas.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 2508 Feb.19-v.mz.8.

ALANDI LIMITADA

Se constituyó por documento privado de 7 de enero de 1971 entre los cónyuges ALFREDO MARCELINO DIAZ y ANA TERESA BIANCHI.
Razón social: Alandi SRL.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años.
Objeto: La actividad principal de la sociedad estará constituída por la confección y|o comercialización de prendas de vestir y sus implementos.
Capital: $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, integrado por ambos socios por partes iguales, en efectivo, dividido en 100 cuotas de $ 10.000.00 cada una.
Administrador: El socio señor Alfredo Mar_celino Díaz.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12 de enero de 1971 con el N.o 20 al F.o 80 v. del Libro 1 de Contratos.
22) $ 6.000.00 10|pub. 2467 Feb.19-v.mz.8.

TAURO LTDA.

Constituída el 21 enero 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 febrero 1971 con el N.o 43 al F.o 150 del Libro 1 de Contratos.
Capital: $ 300.000.00.
Socios: Nelson Tió y Francisco Gentini.
Aportes: 90 o|o señor Tió y 10 o|o señor Gentini.
Administración: Conjuntamente o por mandatario.
Plazo: 20 años de la inscripción.
Objeto: Compraventa, fabricación y distribución de mercaderías y representaciones.
Domicilio: Andrés Lamas 3575, Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 2466 Feb.19 v.mz.8.

BERRO HNOS. LTDA.

Razón social: Berro Hnos. Ltda.
Contrato del 8 de enero de 1971 insc. en el Registro Público y General de Comercio el 19 enero 1971 con el N.o 1, F.o 2, Libro N.o 2.
Socios: SAMUEL BERRO SURMANY y ENRIQUE D. BERRO.
Objeto: Zapatería (ventas).
Capital: $ 400.000.00.
Administración: Indist.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 2439 Feb.19-v.mz 8.

RIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesiones de cuotas: el 18 de diciembre de 1970, con efecto retroactivo al 10 de marzo de 1970, cedieron: Sergio Giffuni y Andrés Toucedo a Eneas Virgilio Rodríguez D'Angelo y Luis Eduardo Rodríguez D'Angelo, quienes quedaron como únicos integrantes por partes iguales.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 18 de enero de 1971 con el N.o 33 al F.o 120 v. del libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo 9 de febrero de 1971.
22) $ 4.000.00 10|pub. 2176 Feb.19-v.mz.8.

NOTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 2 2 1971.
Socios: ARISTOTELES SECHOPOULOS, — MARIA CRISTINA SANCHEZ de SECHOPOULOS.
Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo.
Objeto: Importación, exportación.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: Diez años con prórroga automática de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Contrato inscripto el 10|2|71 con el N.o 63 al F.o 214 del L.o 1.
22) $ 3.000.00 10|pub. 2738 Feb.25-v.mz.10.

TRANSAMERICAN AIRWAYS Ltda.

Cesión de cuotas. — Por instrumento privado de 26 de diciembre de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1971, con el N.o 48 al F.o 168 del libro 1.o de Contratos.
FRANCISCO MEDINA LOPEZ y RAUL FONTAINA ISLAS, cedieron a OMAR IDIARTE PERINI y a JORGE CANESSA RABINO respectivamente, la totalidad de sus cuotas sociales, desde el 30 de noviembre de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub 2715 Feb.25-v.mz.10.

ITALUR LIMITADA

Contrato 4|1|1971.
Registro Público de Comercio: N.o 31 al F.o 115 v., L.o N.o 1.
Capital: $ 100.000.00.
Socios, aportes: JUAN CARLOS BERTI FERA, LUIS JUAN FERRARI MERIGHI, RAUL ALBERTO DIAZ ICASURIAGA y JUAN SICA BABINO; los dos primeros $ 33.000.00 c|u y $ 17.000.00 c|u., los dos restantes.
Administración: Luis Juan Ferrari Merighi y Juan Sica Babino, conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Exportaciones e importaciones
Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 2737 Feb.25-v.mz.10.

BOGHOSSIAN y BOKAJIAN S. R. L.

Contrato privado de 7 de diciembre de 1970.
Registro Público de Comercio, N.o 39, F.o 137 vto. del L.o 1 de Contratos.
Socios: ANTRANIG BOGHOSSIAN HAGOPIAN y PEDRO BOKAJIAN AZAIAN.
Capital: $ 500.000.00. Aporta el señor Boghossian $ 100.000.00 y el señor Bokajian pesos 400.000.00.
Objeto: Compra y venta de artículos para el hogar.
Plazo: Dos años, prorrogables por cuatro períodos más de igual duración.
Administración: Conjunta por los dos socios.
22) $ 4.000.00 10|pub. 2698 Feb.25-v.mz.10.

GENERAL PLASTIC LIMITADA

D. L. 26|4|1933. "General Plastic Limitada". Israel Rolón cedió su cuota a Lila Ramos — Montevideo, 17 de febrero de 1971.
22) $ 1.000.00 10|pub. 2652 Feb.25-v.mz.10.

MIREILLE LTDA.

Contrato privado del 1.o enero 1971 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 enero 1971 con el N.o 5 al F.o 16 del L.o 2 de Contratos.
Capital: $ 60.000.00, socios y aportes Miguel Pascual Lucas $ 54.000.00. Ada María Pereyra País $ 6.000.00.
Administración: Miguel Pascual Lucas.
Plazo: 20 años.
Giro: Taller de joyería.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10 pub. 2886 Mz.1.o-v.mz.12.

GAMAS LTDA.

Contrato privado del 1.o enero 1971 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 enero 1971 con el N.o 25 a F.o 9v del L.o 2 de Contratos.
Capital: $ 1.000.000.00, socios y aportes Víctor Walter Marsicano Andreoletti pesos 333.000.00, Guerino Garofalo Di Lorenzo pesos 600.000.00. Vicente Scaffide Scolaro pesos 67.000.00.
Administración: Victor Marsicano y Guerino Garofalo indistintamente.
Plazo: 20 años.
Giro: Venta e importación de repuestos y accesorios para automotores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 2887 Mz.1.o-v.mz.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

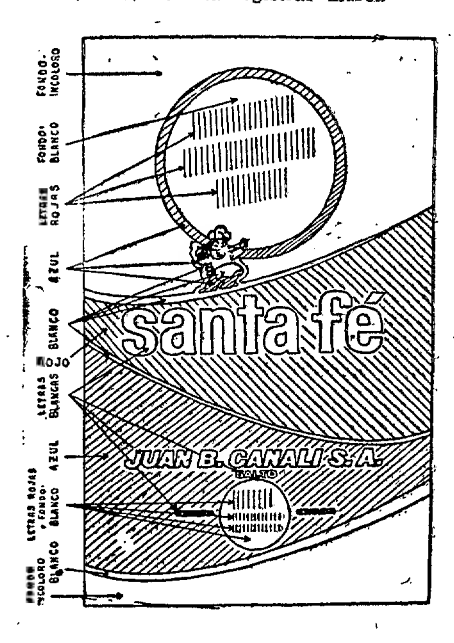
ACTA N.o 131.750. — Montevideo febrero 10 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo) solicita registrar marca CEFLORAL para clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 2 000.00 10 pub. 2084 Feb.15-v.mz.2

ACTA N.o 131.808. — Montevideo febrero 17 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Cycles Motors. S. A. (Montevideo), solicita registrar marca CINELLI para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2624 Feb 24 v mz 9.

ACTA N.o 131.830. — Montevideo febrero 18 de 1971. — Juan Guyer por Dr. Karl Thomae GmbH. Alemania, solicita marca BISOLPENT, clase 9. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1:000.00 10|pub 2658 Feb 25-v mz 10.

ACTAS N.os 131.770 y 131.771. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Con esta fecha P Dubourg, por Israel Albrecht e Hijo S A (Montevideo), solicita marca NO VA MAS, clases 9 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub 2717 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 131.807. — Montevideo, febrero 7 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Juan B. Canali S. A. (Salto), solicita registrar marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.000.00 10|pub. 2625 Fb.24-v.mz.9.

ACTA N.o 131.754 — Montevideo, febrero 11 de 1971 — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Francisco Castelo Ramudo y Rodolfo Rodríguez Tori, de Montevideo, solicita la marca: KIAI, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10 pub. 2158 Feb.16-v.mz.3.

ACTA 131.725. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A., solicita mar-

" PARANÁ "

clase 22. — ...íquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 2069 Feb.15-v.mz.2.

ACTAS N.os 131.775, 131.776 y 1.278. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Carbone y Alvarez Hnos. S. A. Montevideo, solicita marca LEADER clases 1, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2489 Feb.19-v.mz.8.

ACTAS N.os 131.810 y 131.811. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Con esta fecha, F. Dubourg, por Lanca S. A., de Montevideo, solicita marca

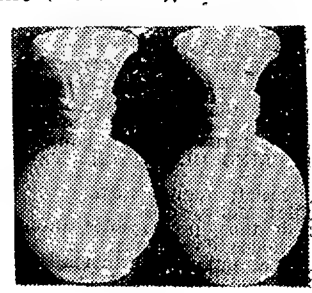


clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.00 10|pub. 2716 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 131.778. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Los Ranchos S. A. Montevideo, solicita marca SUPERMOVIL LUBRIGRAS, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2487 Feb.19_v.mz.8.

ACTAS N.os 131.791 y 131.792. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough Pond's Inc. (EUA) solicita registrar marca CONFIELLE, para clases 8 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2428 Feb.19_v.mz.8.

ACTA N.o 131.738. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Billy Fox por Trico Products Corporation (USA) solicita marca:



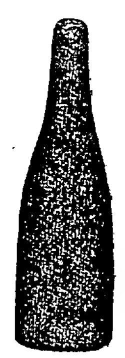
clase 24, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 2144 Feb.16_v.mz.3.

ACTA N.o 131.741. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.500.00 10|pub. 2145 Feb.16-v.mz.3.

ACTA N.o 1.277. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Oscar Bacot por Expresso Rio Grande, São Paulo S. A. (Brasil), solicita marca:



clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.500.00 10|pub. 2146 Feb.16-v.mz.3.

ACTAS Nos. 131.739 y 131.740. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Oscar Bacot por Santos Etcheverry y Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca:

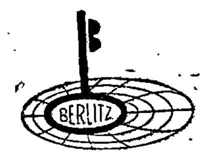


clases 3 y 6. (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.000.00 10|pub. 2147 Feb.16-v.mz.3.

ACTAS 131.723 y 131.724. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Oscar Bacot por "Celulosa y Derivados" S. A., (México), solicita marca

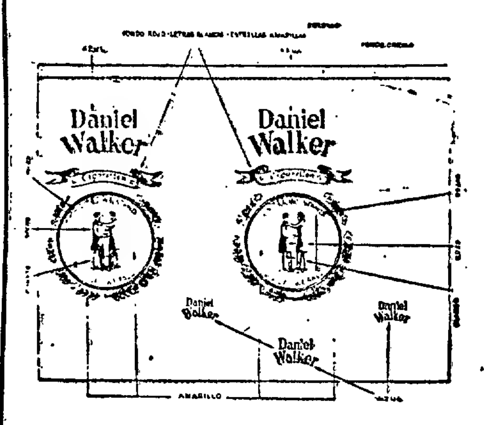
respectivamente para las clases 4 y 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 2070 Feb.15-v.mz.2.

ACTAS N.os 131.789, 131.790, 1.280, 1.281, 1.282 y 1.283. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Société Internationale des Ecoles Berlitz, de París, Francia, solicita la marca



clases 15, 16, 26, 30, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.00 10|pub. 2501 Feb.19-v.mz.8.

ACTA N.o 131.737. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca



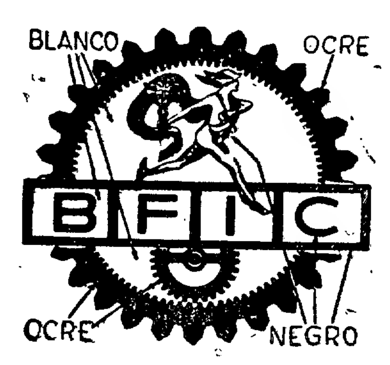
clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.00 10|pub. 2438 Feb.19-v.mz.6.

ACTA N.o 1.284. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ramada Inns. Inc. (EUA) solicita registrar marca



para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 2427 Feb.19-v.mz.8.

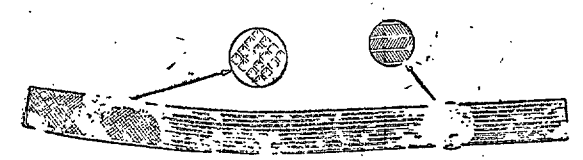
ACTAS N.os 131.784 y 1.279. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Banco de Fomento Industrial y Comercial (Montevideo) solicita marca



clases 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.00 10|pub. 2445 Feb.19-v.mz.8.

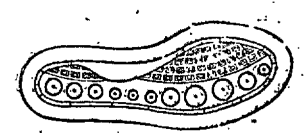
ACTAS N.os 131.752 y 131.753. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca TORSO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2486 Feb.19_v.mz.8.

ACTA N.o 131.818. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot por Panamérica de Plásticos S.A.I.C. (Argentina), solicita marca



clase 14 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000.00 10|pub. 2819 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.817. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot por Panamérica de Plásticos S.A.I.C. (Argentina), solicita marca



clase 14 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.00 10|pub. 2818 Mz.26-v.mz.11.

ACTAS N.os 1.286, 1.287, 1.288, 1.289, 1.290, 1.291 y 1.292. Montevideo, febrero 18 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Nippón Electric Co. Ltd., de Tokio, Japón, solicita la marca



clases 27 28. 29. 30. 31. 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.00 10|pub. 2828 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.865. — Montevideo, febrero 24 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Q-Refres-ko S. A., Industria e Comercio, (Brasil) solicita marca



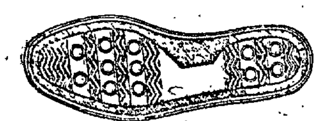
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 2833 Feb.26-v.mz.11.

ACTAS N.os 131.846, 131.847 y 131.848. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Steirische Gusstahlwerke A. G., de Viena, Austria, solicita la marca



clases 6. 8 y 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 2827 Feb.26-v.mz.11.

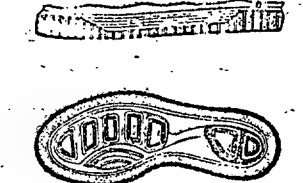
ACTA N.o 131.843. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Panamérica de Plásticos S. A. I. C., (Argentina), solicita marca



clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.00 10|pub. 2825 Feb.26-v.mz.11.

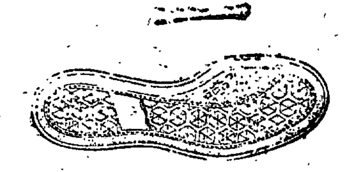
ACTA N.o 1.293. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Walter Rela Villanueva y Alfonso Llambías de Azevedo, de Montevideo, solicita la marca BOOK LINE INTERVENTAS. clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2829 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.842. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Panamérica de Plásticos S. A. I. C., (Argentina), solicita marca



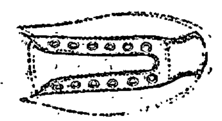
clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 2824 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.813. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot, por Panamérica de Plásticos S. A. I. C., (Argentina), solicita marca



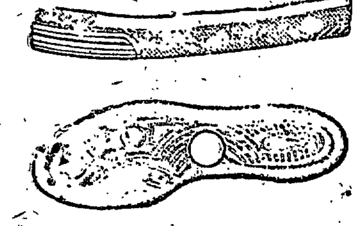
clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 2814 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.814. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot, por Panamérica de Plásticos S. A. I. C., (Argentina), solicita marca



clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.00 10|pub. 2815 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.819. — Montevideo febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot por Panamérica de Plásticos S.A.I.C. (Argentina). solicita marca

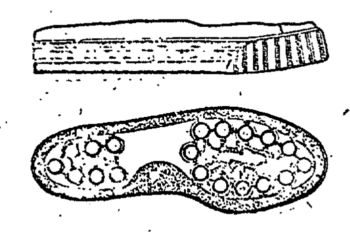


clase 14 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.00 10|pub. 2820 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.821. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot por Sociedad de Industrias Eléctricas Nacionales Sindelen S.A.I.C., (Chile) solicita marca SINDELEN clase 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2822 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.837. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Billy Fox por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca ALDECINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2823 Feb.26-v.mz.11.

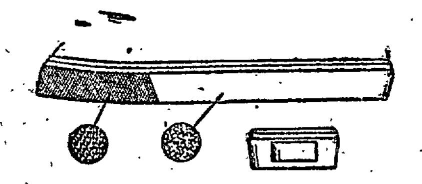
ACTA N.o 131.816. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot por Panamérica de Plásticos S.A.I.C. (Argentina), solicita marca



clase 14 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 2817 Feb.26-v.mz.11.

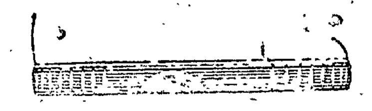
ACTA N.o 131.845. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Oscar Bacot, por Liber Mario Carratú (Montevideo), solicita marca FILMS OF AMERICA, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2826 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.820. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot por Panamérica de Plásticos S.A.I.C. (Argentina). solicita marca



clase 14 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 2821 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.815. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Oscar Bacot por Panamérica de Plásticos S.A.I.C. (Argentina). solicita marca



clase 14 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.00 10|pub. 2816 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 131.779. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Bome S. A., (Montevideo), solicita registrar marca DIUSEMIDE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2257 Feb.17-v.mz.4.

ACTA N.o 131.773. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Ruben Arrolli, por Corina Gastellu de Mulvany, (Montevideo), solicita marca NEWLIFE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2259 Feb.17-v.mz.4.

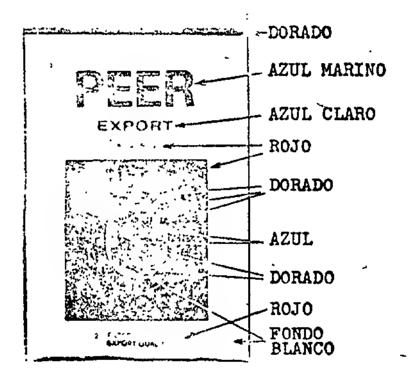
ACTA N.o 131.774. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Ruben Arrolli, por Corina Gastellu de Mulvany, (Montevideo), solicita marca NUIT-DOR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub 2260 Feb.17-v.mz.4.

ACTA N.o 131.788. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — Oscar Bacot por Rodanco S. A. (Montevideo) solicita marca BUCRIMP, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2444 Feb.19-v.mz.8.

ACTA N.o 131.751. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo) solicita registrar marca MYCIL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.400.00 10|pub. 2083 Feb.17-v.mz.4.

ACTA N.o 131.829. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cycles Motors S. A. (Montevideo), solicita registrar marca D'ALESSANDRO, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2665 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 131.855. — Montevideo, febrero 24 de 1971. — Billy H. Fox, por Kristinus KG (Alemania) solicita marca

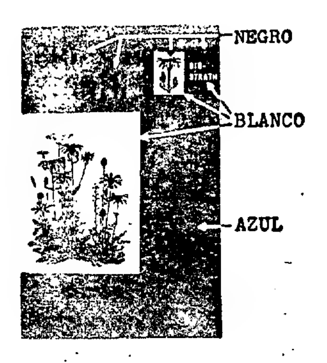


clase ? detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.000.00 10|pub. 2863 Mz.1.o-v.mz.12.

ACTA N.o 131.822. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Fourment Hermanos, Uruguay, solicita marca DEL LAGAR, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2846 Mz.1.o-v.mz.12.

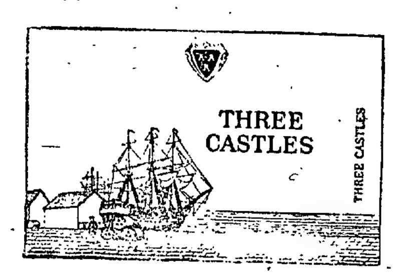
ACTA N.o 1.285. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — González Ruiz por Boghossian y Bokajian SRL (Bienestar Ltda.) Uruguay, solicita marca BIENESTAR, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2845 Mz.1.o-v.mz.12.

ACTA N.o 131.840. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Billy Fox por Bio-Strath AG (Suiza) solicita marca



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.00 10|pub. 2864 Mz.1.o-v.mz.12.

ACTA N.o 131.839. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Billy Fox por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 2865 Mz.1.o-v.mz.12

ACTA N.o 131.836. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Billy Fox por The Procter y Gamble Company (USA) solicita marca SAFEGUARD, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2867 Mz.1.o-v.mz.12.

ACTA N.o 131.812. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Pibras Limitada, Montevideo, solicita marca ROLLER, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2844 Mz.1.o-v.mz.12.

ACTA N.o 131.755. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: XENICALM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 2143 Feb.16-v.mz.3.

ACTA N.o 131.834. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Billy Fox por The Procter y Gamble Company (USA) solicita marca

Wondra

clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 2868 Mz.1.o-v.mz.12.

ACTA N.o 131.835. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — Billy Fox por The Procter y Gamble Company (USA) solicita marca GAIN clase 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2866 Mz.1.o-v.mz.12.

ACTA N.o 131.825. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Marsylan S. A., (Montevideo), solicita marca BIFITO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2719 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 131.777. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — Enrique Tato por Farben fabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca LYCETOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2452 Feb.19 v.fz.8.

ACTAS N.os 131.804 y 131.805. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Enrique Tato por Ñandú Soc. en Com. por Acciones (Cañelones) solicita marca PLACERES, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2453 Feb.19-v.mz.8.

ACTA N.o 131.772. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Ruben Arrolli, por Corina Gastellu de Mulvany, (Montevideo), solicita marca BAMBINO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub 2261. Feb.17-v.mz.4.

ACTA N.o 131.742. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía S. A. por Vicky Creacciones S. C. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca: CIRCUS, clase 4.o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 2157 Feb.16-v.mz.3.

ACTA N.o 131.722. — Montevideo 8 de febrero de 1971. — Con esta fecha, Alejandro Sucharsky (Uruguay), solicita marca SUNOX clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2378 Feb.18-v.mar.5.

ACTA N.o 131.783. — Montevideo, febrero 12 de 1971. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Israel Albrecht e Hijo S. A., (Montevideo), solicita marca EL JAPONES, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2718 Feb.25-v.mz 10.

ACTA N.o 131.828. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cycles Motors S. A., (Montevideo), solicita registrar marca WOLBER, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2666 Feb.25-v mz.10.

ACTA N.o 131.826. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Francaise Martini y Rossi, (Francia), solicita registrar marca DUVALIER, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2663 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 131.827. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca CEPOREXINE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2664 Feb.25-v.mz.10.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.450. — Montevideo, febrero 11 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por J. P. Stevens y Co. Inc. (EUA), solicita patente de invención para "Aparato para modificar la textura de material fibroso". de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000.00 10|pub. 2120 Feb.16-v.mz.3.

ACTA N.o 18.449. — Montevideo, febrero 10 de 1971. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Theodore Wilmot Rundell de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Construcción de motor eléctrico y compresor". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — La Dirección.
24) $3 000.00 10|pub. 2159 Feb.16-v.mz.3.

ACTA N.o 181.440. — Montevideo, febrero 2 de 1971. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de E U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Una tapa de cierre a presión mejorada para elementos de boca abierta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 00 10|pub. 2253 Feb.18-v.mar.5.

ACTA N.o 18.452. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Carlos Hugo Richardson, de Montevideo, (Uruguay) solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cartuchos explosivos con perdigones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2354 Feb.18-v.mar.5

ACTA N.o 18.451. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roberto Vanelli Villa (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo devanador de hilados". De acuerdo con la ley N.o 10 089, ordénase esta publicación. — La Dirección
24) $ 3.000.00 10.pub. 2309 Feb.18-v.mar.5.

ACTA N.o 18.245. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation (EUA) solicita patente para "Cañón con conjunto de electrodos anidados para tubo de rayos catódicos". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2308 Feb.18-v.mar.5.

ACTA N.o 18.249. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Enrique Tato por Guillermo Antonio Muñoz (Argentina), solicita patente de invención para "un nivel con dispositivo de iluminación". y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 2449 Feb.19-v.mz.8.

ACTA N.o 18.419. — Montevideo, enero 18 de 1971. — Enrique Tato, por Jorge y Juan Costanzelli (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nuevo sillón articulado plegable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 2450 Feb.19 v.mz.8.

ACTA N.o 18.420. — Montevideo, enero 18 de 1971. — Enrique Tato, por Jorge y Juan Costanzelli (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nueva pata para mesa o similar", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 2451 Feb.19 v.mz.8.

ACTA N.o 18.457. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — Con esta fecha Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert Deutschland Ag. (Alemania), solicita patente de invención para "Tambor para construcción de neumáticos". de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2662 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 18.364. — Montevideo, diciembre 3 de 1970. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba-Geigy Ag. de Basilea, Suiza, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñido de cueros y pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub 2728 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 18.421. — Montevideo enero 19 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Alejandro Marinari, Irma Amaral de González, Félix De Carlo y Jorge Eduardo Acevedo, Montevideo, solicita patente de invención para "Un nuevo sistema de alarma para edificios de apartamentos", y conforme ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 2685 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 18.456. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Con esta fecha, Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Ciba-Geigy Ag., de Basilea, Suiza, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el teñido de artículos coloreados conformados de resinas sintéticas de polímero elevado y preparaciones para tal procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2727 Feb.25-v.mz.10.

25-Ventas de Comercio

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Eliseo Sánchez, el Almacén sito en Rivadavia 1850, ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de enero de 1971. — PEREGRINA BALSA de NOYA y FRANCISCO NOYA.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2581 Fb.24-v.mz.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a José Misa Misa el almacén sito en Dalmiro Costa 4593, ley 26|9|1904. Montevideo, 8 de febrero de 1970. — MAXIMINA SANTOS de ESTEVEZ y VICTOR ESTEVEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2580 Fb.24-v.mz.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Ricardo Darre el Almacén sito en Nueva York 1527, ley 26|9|1904. — JORGE CACHCOVSKY MORAES.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2579 Fb.24-v.mz.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender al señor Jorge Vidal Vidal, el almacén sito en Luis Batlle Berres 4492, ley 26|9|1904. — Montevideo, enero 27 de 1971. — WALTER CESAR CABANELAS y VILMA URIARTE de CABANELAS.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2578 Fb.24-v.mz.23.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Ulises Sergio Duarte Mozzone y Antonio Eduardo Iltis Arzola, la ferretería y bazar Genovés, en Avda. Gral. Flores 4251. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. Ley: 26|9|1904. — ARMENAG DUMANIAN KEKLIKIAN y ZAGIG AKERMANIAN de DUMANIAN. — Noviembre 17 de 1969.
25) $ 2.800.00 20|pub 986 Fb.1.o-v.mz.2.

Prometí vender a Elías Oviedo Pérez mi comercio de carnicería sito en la calle Paysandú N.o 421 de la ciudad de Paso de los Toros. Acreedores ley 26|9|1904 en Caja Popular de Paso de los Toros. — Paso de los Toros, febrero 8 de 1971. — FELICIANO FALERO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2331 Feb.18-v.mar.19.

José Iriarte Vázquez vendió a Israel Mayo, zapatería "Monic's Calzado", sita en 8 de Octubre 3893. — Acreedores al mismo. — Montevideo, 31 de enero de 1971. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 1424 Feb.9-v mz.10.

Prometimos a Arturo Ospitales, el almacén de Lord Byron 1790.
Acreedores: Escribanía Corbo, Ituzaingó 1439, Esc. 3. — Montevideo, 5 noviembre 1970. — SEBASTIAN FABBRI. — IRMA MENGHI.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2507 Feb.19-v.mz.22.

Ley 26 setiembre 1904. Cedimos derechos a Hilda Elvira Pérez de Campos del almacén de República 2078.
Acreedores al mismo. — JACINTO ARTIGAS SANCHEZ RODRIGUEZ. — JUANA MAXIMA LLANES de SANCHEZ.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2880 Mz.1.o-v.mz.26.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Luis Alberto Suárez el almacén de Millán 2680.
Acreedores al mismo. — NAUM NISKA (o NOCHIM ISAAC NYSKO). — FRIEDA BILLIG de NYSKA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2881 Mz.1.o-v.mz.26.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a Emilio Badano Consentino la despensa de Dr. Scoseria 2898.
Acreedores en la misma. — ANTONIO RAFAEL PANDOLFI IRAZU.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2882 Mz.1.o-v.mz.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — DALMIRO AGUIAR GASTELLU y MARIA NELIDA CUSOLITO de AGUIAR, prometimos vender a don José Ruperto Cabral Fernández, el establecimiento de Homeopatía, Herboristería, Cosmética, Perfumería y Afines, de 18 de Julio 976 (Galería Central), locales 3 y 5. Acreedores: en Escribanía Durán Mullin, Andes 1217, 5.o piso, Ap. 20.
25) $ 4.200.00 20|pub. 1187 Feb.5-v.mz.8.

De acuerdo con la ley de 1904 hago saber que he prometido vender a Carlos A. Paladino Mato el comercio que bajo mi nombre gira en el ramo de Transportes a Fletes para la Construcción, establecido en la calle Colorado N.o 1824 de esta ciudad; debiendo los interesados comparecer con sus justificativos a la mencionada dirección. — NICOLAS PALADINO SARUBI.
25) $ 5.400.00 20|pub. 2290 Feb.18-v.mar.19.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Berta Marra Vespa de Seyndic, el comercio de Bazar, librería, juguetería y subagencia de quinielas N.o 24, de la Agencia N.o 58 ubicado en calle Maldonado 1648.
Acreedores: presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — JULIO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 958 Fb.1.o-v.mz.2.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Vázquez Barcala, el almacén, sito en Vilardebo 2221, ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de enero de 1971. — RUBEN DARIO DOMENECH. — ELENA DIAZ de DOMENECH.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1111 Feb.4-v.mz.5.

FRANK, MAJERLE y CASAVALLE HAFRA), prometimos vender a Julio Angel Seveso nuestro comercio en el ramo, Taller Electricidad para autos. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904, en Molinos de Raffo 867. — FRANK, MAJERLE y CASAVALLE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1182 Feb.5-v.mz.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Angel Rocca López el comercio que en Ramos Generales, gira en ciudad de Rocha, calle 18 de Julio esquina José A. Ribot.
Acreedores en el mismo comercio. — ROCCA y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA.
25) $ 4.000.00 20|pub. 2383 Feb.19-v.mz.22.

Prometí vender a Samuel y Enrique D. Berro la zapatería de Colón 1483.
Acreedores en el mismo. — JACOBO BERRO ISRAEL. — SAMUEL Y ENRIQUE D. BERRO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2438 Feb.19-v.mz.22.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez", Alzaibar 1358. Prometimos vender a Héctor Salvador Cáceres, el comercio sito en calle Canelones 799. Ley 26|9|1904. Acreedores: a la Oficina. — SERAFIN PARDELLAS GONZALEZ. — JOSE GOMEZ BELLO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2654 Feb.25-v.mz.24.

Prometí vender a Leopoldo Milton Laurino, el comercio que figura en el ramo de Venta de Cigarrillos, Juguetes, Papel Sellado y Timbres, sito en Millán 3791. Acreedores: Misiones 1361, Esc. 4. Ley 26|9.1904. — JULIO DIAZ PARRIOS. — GLADYS PEREIRA de DIAZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1201 Feb.5-v.mz.8.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a José María Menéndez el comercio, sito en Justicia 2359.
Acreedores: Marcelino Sosa 2525. Ley: 26|9|1904. — VALENTIN POMPILI CORUZZI. — JULIETA AGUIAR de POMPILI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 983 Fb.1.o-v.mz.2.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., cedimos los derechos del comercio en Gral. San Martín 2724, bis a la señora Aurora Garrido García. Ley: 26|9|1904.
Acreedores: Marcelino Sosa 2525. — LILIAN AMALIA BARONI de VAZQUEZ. — RICARDO VAZQUEZ LOPEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 984 Fb.1.o-v.mz.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender el Comercio de Taller de Calzado y zapatería ubicado en la calle Comercio 1920 a los señores Herminio Moccia y Domingo Torrano.
Acreedores presentarse en Buenos Aires 484 Esc. 2, Montevideo. — PIO RAIMONDO TONTO y C. SERAFINA CRISCUOLI de RAIMONDO.
25) $ 5.400.00 20|pub. 2050 Fb.12.v.mr.15.

Prometimos vender a Aurelio López Sena nuestro comercio "Bar Miguelito" ubicado es quina calles Mariscal Foch e Ituzaingó de esta ciudad.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 presentarse en Mariscal Foch 400. — San José enero 18 de 1971. — HILARIO PORLEY y RUTH AGUILERA de PORLEY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1965 Fb.12.v.mr.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a la Sociedad "La Cordillera", Testa y Compañía, el negocio de pizzería y venta de bebidas fermentadas, sito en calle Artigas N.o 811 de Salto. Acreedores: presentarse en el mismo. — Salto, diciembre 29 de 1970. — LUIS MIGUEL TESTA. — FLOR DE LIZ DE SOUZA LEITES de TESTA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 1755 Feb.11-v.mz.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendimos negocio sito 25 de Mayo 595, María Lombardía. — Montevideo, 3 octubre 1969.
Acreedores: Juan C. Gómez 1479 E. 45. — JULIO GONTAD BLANCO. — OLGA MAZZA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2832 Feb.26-v.mz.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendimos negocio, Entre Ríos 1055 Juan Curbelo.
Acreedores: Juan C. Gómez 1479 E. 45. — Montevideo, 1.o febrero de 1970. — PEDRO CLEONTE COUCHET CESINI. — MARIA SARLA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2834 Feb.26-v.mz.25.

MARIA BLANCA DE LUJAN GARCIA SILVA de OBARZANSKY, prometió vender comercio, tienda, mercería y artículos en general denominado "Solange Boutique" sito Rivera 2107, ciudad a Violeta Marta e Iris Beatriz Garcialazo.
Acreedores a Ituzaingó 1393 Esc. 301. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, enero 26 de 1971.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2754 Feb.26-v.mz.25.

Prometí vender a Pedro Cuello y otro, el Garage Mar del Plata, sito en Montevideo Avda. Rivera 2660.
Acreedores en Convención 1421, Esc. Righetti P|P. de LUIS ALBERTO MIGNONE BONED.
25) $ 3.600.00 20|pub. 1981 Fb.12-v.mr.15.

LUIS ANTONIO PEÑALVA y DINORAH ALVAREZ de VITOLA, venden a Blanca Rezende el comercio que en el ramo de Tienda y Artículos de Mercería, tienen establecido en la Avda. Italia 3857 de Montevideo
Interesados presentarse en ese mismo comercio de 15 a 18 horas.
25) $ 3.600.00 20|pub. 1970 Fb.12-v.mr.15.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Ismael Almada Tejera el comercio, sito en Gral. Pagola 2301.
Acreedores: Marcelino Sosa 2525 Ley: 26|9|1904. — RUFINO RUIZ PEREZ — ELVIRA PEDEMONTE de RUIZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 985 Fb.1.o-v.mz.2.

Prometí vender a Manuel Papantonakis, Cafetería, Cervecería "El Carozo", calle Durazno 2155|57. Acreedores: 25 de Mayo 477, Esc. 78. (Ley 26|9|1904). — ARNOLDO R. SCOLA
25) $ 1.800.00 20|pub. 2250 Feb.17-v.mz.18.

Ley 26|9|1904. En la fecha, vendimos nuestro negocio sito en Avda. Rondeau 1507, a Carlos Guerrero y Pablo Migueles. Acreedores: Juan C. Gómez 1479, Esc. 45. — Montevideo, 1.o de marzo de 1970. — JUAN ANTONIO ANOUILH NAYA — SABINA BURGHI PAIS.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2208 Feb.17-v.mz.18.

Ley 26|9|1904. En la fecha, vendimos nuestro negocio sito en Andes 1294, a Vicente Urciuoli y Elides Lamanna. Acreedores: Juan C. Gómez 1479, Esc. 45. — Montevideo, 15 de enero de 1970. — JOSE GUERRERO MISA. — DOLORES LAMEIRO MEILAN. — PABLO MIGUELES CAIDE. — DIVINA LORENZO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2207 Feb.17-v.mz.18.

Centro de Almaceneros Minorista Magallanes 1412. — Prometimos vender a Miguel Galván Rodríguez, el almacén, sito en la calle Talcahuano 3264, ley 26|9|1904 — Montevideo 22 de enero de 1971. — AMERICO AGOCS y TERESITA DOLDAN de AGOCS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1110 Feb.4-v.mz.5.

Conforme ley N.o 26|9|904, se hace saber que EDUARDO BORGES, escrituró a Wáshington Jesús Borges, el 29|1|971, el comercio ubicado en Avda. 19 de Abril 3550, Ramo "Café y Bar", de acuerdo compromiso del 29|5|962
Acreedores presentarse en Misiones 1475, escritorios 12|13 (Escribano Gerpe).
25) $ 4.200.00 20|pub. 1725 Fb.15.-v.mz.16.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a José Luis Rodríguez el comercio sito en Br. Aparicio Saravia 4998.
Acreedores: Marcelino Sosa 2525 Ley: 26|9|1904 — JOSE HONORIO MARTINEZ VIERA. — ADELA SENA de MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 982 Fb.1.o-v.mz.2.

Lilia Carmen Petrone, prometí vender a Nury Raquel Coirolo, el bazar y artículos para el hogar de Avda. 8 de Octubre 4243 ley: 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Zabala 1379, piso 2 Esc. 10, lunes y viernes 17.30 a 18.30.
25) $ 2.800.00 20|pub. 1152 Feb.4-v.mz.5.

27-Varios

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias el Directorio comunica que ha resuelto la emisión de acciones a un valor de

200 o|o. por un valor nominal de $ 11.500.000. Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean por un plazo de treinta días. — El Dire...rio.
27) $ 2.400.00 8|pub. 2454 Feb.19_v.mz.4.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor ELBIO DODERA BARLOCO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, Motor N.o T0125DR155577, Matrícula N.o 507.230, empadronado en Montevideo, N.o 172.028, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Darío Toucon, Director General del Registro.
27) $ 5.000.00 10|pub. 2314 Feb.18-v.mar.5.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor HARILDO BANCHERO BEN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Hillman", motor N.o A1008717LSO, matrícula número 210.631, empadronado en Montevideo, N.o 118.537, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Darío Toucon, Director Gral. del Registro.
27) $ 5.000.00 10|pub. 2687 Feb.25-v.mz.10.

LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco del Sur del Uruguay. Liquidación", L.o 72, F.o 19, se hace saber a todos los acreedores e interesados, que durante un plazo de quince días permanecerá de manifiesto y a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3ro.), una nómina de acreedores, con indicación de sus nombres, montos de los créditos y graduación de los mismos; a fin de que presten su conformidad o deduzcan las observaciones u oposiciones que estimen oportunas en cada caso; haciéndose constar asimismo, que transcurrido el plazo señalado precedentemente, se tendrán por fijados definitivamente los créditos que no hayan sido observados. Y a los efectos legales se efectiva la presente publicación durante ocho días consecutivos. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $2.240.00 8|pub. 2506 Feb.19_v.mz.4.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Alberto Regalado y Cía.. Concordato" (F. B. N.o 6|71), se cita a los acreedores de Luis Alberto Regalado y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 24 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 5.o), con el objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial, formulada por la citada sociedad. Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o) Que las observaciones pueden formularse hasta el día 5 de marzo próximo de acuerdo al artículo 1.533 del Código de Comercio; 3.o) Que ha sido designado Contador el Señor Juan Sica. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $3.200.00 10|pub. 2468 Feb.19_v.mz.8.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "MARCHISIO BRUSCHI, RAMON HUGO y OTRA. Escrituración Judicial", (V_597|969), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Ramón H. Marchisio y Raquel C. Collazo, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en "Matagojo", (3.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), padrón N.o 9.607, con una superficie de 68 hectáreas 5.240 metros con frente al Camino de Tropas en cuatro tramos. El compromiso de compraventa fue registrado el día 13 de noviembre de 1967 en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas de Enajenación de I. a Plazos), con el N.o 8.855 del F.o 30.091 del Libro N.o 134.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Exilda Sanz de Dugros, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de Oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 9.900.00 30|pub. 392 Feb.1.o_v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: JOSE TRELLES FERNANDEZ, (227|70) se hace saber que ante este Juzgado, se promovieron los procedimientos para que se declare ausente a don Manuel Trelles Pérez, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo diciembre 7 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
27) $ 1.200.00 10|pub. 2170 Feb.18_v.mz.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Novena Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: ISAAC DOMINGUEZ contra EUGENIO A. MENOUD. "Escrituración de oficio" (L.o 5, F.o 574, N.o 433), se cita y emplaza al señor Eugenio Alberto Menoud o sus sucesores a título singular o universal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colón, diciembre 11 de 1970. — Esc. Mireya Montemurro. Actuaria.
27) $ 3.600.00 30|pub. 1409 Feb.9-v.mz.24.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, dictada en autos: "Basilio E. Chemucluc o Chemiicine contra MANUELA GARCIA R. de PEREZ GONZALEZ. Escrituración judicial". (L.o 10, F.o 519, N.o 935), se cita, llama y emplaza por treinta días a los sucesores de Manuela García Rama de Pérez González, señores: Gladys Pérez de Martínez Mario Pérez, Odilia Pérez de García, Griselda Pérez García, Paulina Pérez de Torres, Roberto Pérez, Marlene Pérez de Martínez y Roberto Francisco Pérez Ferrari y demás herederos a cualquier título y a cuantos se consideren con interés o derecho en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, Tapes 922, a otorgar la escritura definitiva de compra venta del inmueble que se referirá bajo apercibimiento de que vencido aquel término sin que comparezcan será otorgada de oficio a sus nombres y representación a favor del gestionante.

Descripción del inmueble: un solar de terreno ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.300, en el plano del agrimensor señor José Maranesi. Inscripto en la Dirección de Catastro, el 14 de setiembre de 1943 con el N.o 9.344, con una superficie de 479 metros 88 centímetros y se deslinda así: Norte 13 metros 33 centímetros de frente a Calle Tte. Rinaldi Sur 13 metros 33 centímetros con sucesión Pablo Pérez. Este 36 metros con Roberto Pérez y Oeste, 36 metros con Mario P. Pérez. — Montevideo octubre 1.o de 1970 — Nela Daguerre Vallarino. Actuaria.
27) $ 4.400.00 10|pub. 2077 Feb.15-v.mz.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Larrocha, Nicanor y Blanco de Larrocha, Guillermina c| SOSA, ENRIQUE y RAMALLO, MARIA ESTHER. "Pérdida de la Patria Potestad". (L.o 19, F.o 469), se cita, llama y emplaza a don Enrique Sosa y a doña María Esther Ramallo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, julio 30 de 1963. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30380 Feb.26-v.ab.16.

GUARDA Y TENENCIA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: SILVERA, JUSTINA TERESITA contra NUÑEZ, GUILLERMO. "Guarda y Tenencia", (C 1.042), se cita, llama y emplaza a don Guillermo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 12.907, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo setiembre 9 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27 (Ley 12.907) 30|pub. 30250 Fb.8-v.mz.23.

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, Dr. Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don JULIAN LOPEZ RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Rodríguez de López Cecilia c| LOPEZ RODRIGUEZ, JULIAN. "Pensión alimenticia" (Ficha A N.o 4.207), tramitado ante el Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, enero 7 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.600.00 10|pub. 2426 Feb.19-v.mz.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE SILVA TOME y MARIA CATALINA PEREZ de CHURI, solicitando la escrituración de oficio del siguiente solar: Padrón N.o 153, ubicado en la 6.a sección judicial del departamento de Canelones (Villa San Andrés) siendo el solar N.o 59 de la manzana cuatro del plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8.048 el 15 de diciembre de 1953 con una superficie de 795 Mts., que se deslinda así: 15 Mts. al Suroeste frente a calle N.o 3, 53 Mts. con 01 Ctms. por el Noroeste con Padrón número 11.580 53 Mts. 01 Ctms. por el Sureste con solar 58 y 15 Mts. en su fondo al Noreste con solar 45. La promesa de compraventa fue otorgada el 23 de abril de 1970 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones. Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 20 de mayo de 1970, con el N.o 3.621, al F.o 9.576 del L.o 140.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los sucesores de Pedro Costa Sánchez y|o a los de Timotea Rodríguez Díaz de Acosta, y cualquier otro interesado para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble individualizado, todo bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se les designará defensor de oficio, y en definitiva será otorgado por el señor Juez, de acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y 31 de la ley N.o 8.733 de 17 de junio de 1931 — Las Piedras, diciembre 7 de 1970. — Clementina D. Colombo Actuaria.
27) $ 12.600 0. 30|pub. 24549 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz 3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a LIDIA FERNANDEZ (Ficha M|211|1970), para que comparezca a estar a derecho en los autos que por Pérdida de la Patria Potestad le ha iniciado Antonio Aguirre y Aurora F. Madera de Aguirre, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 1.o de febrero de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) $ 1.600.00 10|pub. 2835 Mz.1.o-v.mz.12.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: VICTOR OMAR DABAT, "Infracción aduanera". (L.o 21, F.o 222), se cita y emplaza, por el término de treinta días, a don Víctor Omar Dabat para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, febrero 16 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) $ 1.600.00 10|pub. 2858 Mz.1.o-v.mz.12.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Rodríguez PEDRO. Declaración de ausencia", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don Amelio

Rodríguez Ramírez, solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Rodríguez, padre legítimo del compareciente. — Tacuarembó 25 de noviembre de 1969. — María S. López Mbrand, Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 60|pub. 21295 Nov.11-v.dic.9. Feb.11-v.mz.12. Ab.12.v.my.10.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: OTERO VICTORIANO y otra, con sucesores de RITA OTERO. "Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha 773 año 1970), se cita, llama y emplaza a todos los interesados en estos trámites a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder a la designación de defensor de oficio y de seguirles el juicio por los estrados.
Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 31 de diciembre de 1970 — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub 30311 Feb.15-v.mz.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: CIGELES MARIA NEFER con sucesores de ANTONIO SUAREZ "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha N.o 746 año 1970), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este trámite para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder a la designación de oficio y de seguirles el juicio por los estrados.
Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) (R.20.4.55) 30|pub. 30310 Feb.15-v.mz.30.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primer llamado
Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 9 de marzo de 1971 a la hora 19 y en segundo llamado para el día martes 23 del mismo mes y hora en el local social, (costado Este del edificio aduanero) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual, inventario y balance al 30 de junio de 1970; 2.o) Aprobación de las elecciones del 15 de setiembre de 1970 y proclamación de los candidatos electos; 3.o) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.
Nota. — Artículo 31: La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada, en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, febrero 24 de 1971. — El Consejo Directivo.
27) $ 4.000.00 5|pub. 2749 Feb.26-v.mz.4.

CESE COMERCIO
Ley 26|9|1904. — Hago saber al público, he resuelto cerrar el comercio "Expreso, Bar, Restaurant", sito en Sarandí 791, de San Carlos. — H. VICENTE MORA.
27) $ 1.400.00 20|pub. 1775 Feb.11-v.mz.12.

Se da por rescindida la promesa de compraventa de Dante Calanco a favor de Efrain Walter Sesa y Efraín Julio Sossa Krisanosky. Reclamos de ley, Rincón 625, Esc. 6.
27) $ 1.800.00 20|pub. 2022 Fb.12.v.mr.15.

PEDRO PAYRA COMPTE, comunica la clausura de su establecimiento "Bodega Plamonte" ubicada en Capurro, 2.a sección judicial del departamento de San José.
Acreedores: Agraciada 1748, ley 26|9|1904.
27) $ 1.800.00 20|pub. 2563 Fb.24-v.mz.25.

CLAUSURA
Ley 26 de setiembre de 1904. Clausuramos negocio sito en Cerro Largo 1695, ciudad.
Acreedores: Juan C. Gómez 1479 Esc. 45. — Montevideo, 15 agosto 1969. — VIRGILIO y MANUEL RAMON PEREZ ALONSO.
27) $ 1.800.00 20|pub. 2830 Feb.26-v.mz.25.

CLAUSURA
Ley 26 de setiembre de 1904. En la fecha calusuré a mi comercio sito en Lavalleja 1795.
Acreedores: Juan C. Gómez 1479 Esc. 45. Montevideo, 30 de noviembre de 1969. — GERMAN ANDRADE BECERRA.
27) $ 1.800.00 20|pub. 2831 Feb.26-v.mz.25.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA POSE MALLO (S|472|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2923 Mz.2-v.mz.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE SANTOS o SANTOS LIMA (S|346|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2922 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BRUNO de CAMBON (A|1.320|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 1.200.00 10|pub. 2904 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MASSA o MASSA ALBORJA de MOLNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2900 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPELAN o CAPELAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2901 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSAS de HARTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2903 Mz.2-v.mz.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HEDWIG KNECHTEL de BOHM (Herencia yacente) (S|53|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1971. — María Emilia Gleiss, Act. Adjunta.
1) (C. C.) 20|pub. 30414 Mz.2-v.mz.15. Ab.12-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRO PIÑON (S|467|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2896 Mz.2-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DE OLIVEIRA (S|461|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2897 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELIZA o MARIA FELISA o FELISA VENDITTI o VENDITTI de GARY (S|443|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 24 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2898 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FELICIANO VALLARINO VILA (Ficha 543|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2924 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAPORITI o FRANCISCO JOSE SAPORITI FONTANA, (S 425|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 8 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3750 Mz.2-v.Mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FIGURELLI de NARUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 17 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub 2902 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o GIOVANNI BATTISTA o BATTISTA GIOVANNI o BATTISTO GIOVANNI o BAUTISTA JUAN ARACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 18 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2899 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA MACHIN de SANTOS (Ficha V 301|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 24 de 1971. — M.a S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 2909 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ CALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de febrero de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 2908 Mz.2-v.mz.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MINETTO de MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 2 de 1971. — Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 2916 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE ESTEBAN MAGARIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 1.o de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 2917 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MONZON de VIETTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria. — Salto, 31 de diciembre de 1970. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 2907 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 7 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 2906 Mz.2-v.mz.15.

3—Convocatorias Comerciales

FONDO ACCIONARIO INTERAMERICANO S. A. (FONACINT)

Convócase a asamblea ordinaria de accionistas para el 6 de marzo de 1971 a las 10.30 horas en Misiones 1371, Esc. 41, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de memoria, estado de resultados y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.

La asamblea tendrá quórum y podrá adoptar resoluciones con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum señalado anteriormente la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera sea su número (Art. 15). Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con 24 horas de anticipación como mínimo (Art. 17).

3) $ 700.00 1|pub. 2942 Mz.2-v.mz.2.

CAFAMA S. A.

Convócase a asamblea Gral. ordinaria de accionistas para el 6 marzo 1971 a las 10.30 horas en Misiones 1371, Esc. 41 para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de memoria balance y estado de resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.

La asamblea tendrá quórum y podrá adoptar resoluciones con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum señalado anteriormente la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera sea su número (Art. 15). Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con 24 horas de anticipación como mínimo (Art. 17).

3) $ 600.00 1|pub. 2941 Mz.2-v.mz.2.

MACKIRLAND COMPANY S. A.

Convócase a asamblea Gral. ordinaria de accionistas para el 6 marzo 1971 a las 10.30 horas en Misiones 1371, Esc. 41, para tratar a siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance de situación y estado de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1969; 2.o) Elección de Directorio.

El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea (Art. 15). La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes (Art. 16).

3) $ 500.00 1|pub. 2940 Mz.2-v.mz.2.

ONDA S. A.
ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 inciso a) de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (en primera convocatoria), que se realizará el día jueves 25 de marzo de 1971 a las 18 horas, en nuestro local de la Plaza Cagancha 1132, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Propuesta de reparto de dividendo provisorio por el semestre comprendido entre el 1.o de julio y el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión al acto. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — El Directorio.

3) $ 700.00 1|pub. 2929 Mz.2-v.mz.2.

ONDA S. A.
ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 inciso a) de los estatutos y por el artículo 20 de los mismos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), a realizarse el día jueves 25 de marzo de 1971, a las 19 horas en nuestro local de la Plaza Cagancha 1132, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Propuesta de reparto de dividendo provisorio por el semestre comprendido entre el 1.o de julio y el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión al acto.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, serán válidas todas las decisiones de la asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — El Directorio.

3) $ 300.00 1|pub. 2928 Mz.2-v.mz.2.

PRANDI Y LANDINI S. A.

De acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1971 en el local social, calle Gral. Flores s|n. de esta ciudad a la hora 20, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1965, 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta con un día de anticipación al fijado para la asamblea (artículo 38). — Colonia, 19 de febrero de 1971. — El Directorio.

3) $ 800.00 1|pub. 2893 Mz.2-v.mz.2.

LA SIRENA S. A. (PRYSA)

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1971, en el local social, calle Gral. Flores s|n. de esta ciudad, a la hora 18, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico por los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1968, 1969 y 1970; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta con un día de anticipación al fijado para la asamblea. — Colonia, 19 de febrero de 1971. — El Directorio.

3) $ 800.00 1|pub. 2894 Mz.2-v.mz.2.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO FERRO LEMOS y ASUNCION VAZQUEZ FUENTES (Ficha 282|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.00 20|pub. 2905 Mz.2-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUTH HENRIETTE PODEMSKI y JOSE SOSENKE (Ficha 438|V|1969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 13 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.00 20|pub. 2739 Mz.2-v.Mz.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESA MARTELLETTI de CONDE y YIUBEN CONDE MORE (A|585|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1971. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.00 20|pub. 2616 Mz.2-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS SCHOL y MARIA ELENA GONZALEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C|517|70), se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Carlos Schol y María Elena González y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 30 de 1970. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.

5) $ 4.000.00 20|pub. 2939 Mz.2-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber que por auto de fecha 3 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS BUCHELLI SABJAN y GLADYS ANTONIA FLAQUE ICASURIAGA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, febrero 24 de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 3.200.00 20|pub. 2889 Mz.2-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos: DELIA BLANCA SAN GERMAN de SANGUINETTI y FRAN-

CISCO ENRIQUE SANGUINETTI (Ficha C N.o 570|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, diciembre 23 de 1970. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 2918 Mz.2-v.mz.29.

10—Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: BERDOU de ZALKIND, MARIA IRACEMA. "Incapacidad". (Ficha V|176|970), se hace saber que por interlocutoria del 18 de setiembre de 1970 (Número 4.997), se declaró incapaz a María Iracema Berdou de Zalkind, designándose curador de la misma al Dr. Ernesto Araújo Azarola. — Montevideo, noviembre 4 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
10) $ 1.600.00 10|pub. 2927 Mz.2-v.mz.15.

12—Licitaciones Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 11|971

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de 39 trajes de pana y casimir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (subsuelo Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y aperturas de propuestas: El día 11 de marzo del corriente año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones $ 200.00.
12) (C. C.) 1|pub. 30407 Mz.2-v.mz.2.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez, a interesados en los trabajos de remoción y colocación de vidrios armados en los lucernarios del Cilindro Municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones general y particular, memoria descriptiva y planos respectivos, que podrán obtenerse en esta dependencia previo pago de la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados —calle Lucas J. Obes 1021— el día 4 de marzo de 1971, a la hora 9.
12) (C. C.) 1|pub. 30408 Mz.2-v.mz.2.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
LICITACION N.o 6.457
Construcción Edificio "Central Telefónica "Península" en Montevideo"
Prórroga de fecha de apertura

Se comunica a los interesados que el acto de apertura de ofertas de esta licitación, dispuesta para el 5 y 12 de marzo de 1971, ha sido postergada para las siguientes fechas:

1er. llamado día 24 de marzo de 1971, hora 17.

2.o llamado día 30 de marzo de 1971, hora 17. — Montevideo, 25 de febrero de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones:
12) (C. C.) 5|pub. 30415 Mz.2-v.mz.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, marzo 2 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9 906)

1.a Sección

DIEGO RUBEN OSTROSKI, 27 años, viudo, industrial, oriental domiciliado Ejido 1570 y SONIA KREER, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1570.

2.a Sección

GERARDO ANTONIO LARRAÑAGA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 915 y ELENA AMUEDO, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cerro Largo 915.

7.a Sección

HEBER JAVIER MATTURRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2058 y MARIA GRACIELA BRAUDAKIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Requena 2522.

8.a Sección

OMAR VILA BISCAZO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguayana 3457 y MARIA ISABEL GONZALEZ FRAUSIN 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1448.

FRANCISCO RAFAEL CARMELO TROCCOLI GRANITO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gral. Luna 1215 y LUISA ANGELINA CORREA MIGLIANI, 29 años, soltera oriental, domiciliada Jujuy 2755.

9.a Sección

RAMON TOURIÑO, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Oficial 1.o número 4277 y MARIA DE LOS DOLORES VAZQUEZ, 22 años soltera, textil, española, domiciliada Oficial. 1.o N.o 4277.

10.a Sección

RAUL ENRIQUE LOPEZ, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Itú 2212 Ap. 1 y SARA GOMEZ 21 años soltera, española, domiciliada Itú 2341.

11.a Sección

WILLIAM FREDDY GUTIERREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4638 y MARIA del CARMEN SILVA, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Chayos 4718 Ap. 3.

12.a Sección

LUIS ALBERTO VECINO, 23 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Bella Vista 1732 y NELLY TERESITA OCCHIUZZI, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Bella Vista 1732.

WALTER EDUARDO RIVERO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yatay 1486 y GLORIA MYRIAM HOBINCHET, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yatay 1487.

13.a Sección

ARNOLDO CERMINATTI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5421 y ELECTRA IRMA CARABETTA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5421 (Pajas Blancas).

JUAN ANTONIO BRITOS, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1684 y SONIA ETHEL OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1684.

14.a Sección

ANTOLIN OMAR TORRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3328 e ILBA ROMERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 3328.

15.a Sección

JUAN SCHAFFER, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1056 Ap. 803 y TERESITA VIOLANDA RIVIEZZO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1184.

18.a Sección

JORGE LEONEL AULISO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3209 Ap. 401 y MARIA MIRTA GASTELUMENDI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3209 Ap. 401.

OSCAR JULIO LOPEZ de la FUENTE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado L. Ponce 1331 Ap. 402 y ALICIA DIAZ FASSARI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada L. Ponce 1262 Ap. 1002.

19.a Sección

GEORGE HEINZ KURTH, 36 años, soltero, traductor, domiciliado Calle M. C. Martínez 2814, Ap. 16, e ISABEL ARACELI GIORDANO, 27 años, soltera, pract. de medicina, oriental, domiciliada Figurita 2865.

SERGIO MILLAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2687 y EMILIA ISABEL AGORIO, 30 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Buenos Aires 512.

JUAN RAMON BASUALDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2734 Ap. 2 y ELIDA SOUTO, 25 años, divorciada, peluquera, española, domiciliada Sancho Panza 3674.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO CASTRO LEDESMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C N.o 6644 y ALONDRA INES MENDIZABAL HERNANDEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Petain 888.

LUIS ALBERTO ACOSTA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berindua gue 682 y ELIZABETH NURY BEZZOSO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Real 4138.

21.a Sección

JOSE WASHINGTON GARCIA, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 740 y SARA CRISTINA VARGAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 740.

JUAN JOSE FRANKLIN ACOSTA PAULOS, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Paterson y SUSANA BEATRIZ CALBETE ROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 815.

ANDRES MIGUEL ILLICH, 28 años, soltero, telegrafista teletipista, oriental, domiciliado Ganaderos 4190 Ap. 2 y CARMEN ALICIA DE LOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental domiciliada Ganaderos 4092.

MIGUEL ANGEL TOSAR FERNANDEZ, 33 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Dr. Pena 4160 y GRACIELA MYRIAM MONTANO MORGADE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Pena 4160.

WILFREDO SAUL BENITEZ RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Australia y MARIA MERCEDES ARIMON GALLESE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Capitán Osorio 3929.

22.a Sección

ALEJANDRO ALBERTO QUIROGA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bruno Méndez 3768 Ap. 2 y ARASELLY DORY SILVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3768 Ap. 2.

FRANCISCO CHOI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sto. Figueredo 4574 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 4141.

EUGENIO CABANCHIK, 25 años, soltero, pastor envangélico, argentino, domiciliado Berlín 3575 y AUREA CRISTINA MONTES DE OCA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Berlín 3575.

HECTOR HEBER HERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3686 y MABEL MIR MANFRIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Troya 3683.

FLORENTINO PASTOR, 26 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado L. Pérez 4019 y NANCY APARICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Lima 3974.

23.a Sección

WILDER BORBA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pernas 2424 Ap. 1 y NURY CRISTINA BENAVIDES, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pernas 2424 Apto. 1.

WASHINGTON ASTUL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2485 y GRICELDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porvenir 2485.

BALDOMERO ANSO, 41 años, viudo, empleado, español, (C. L.), domiciliado R. R. de Chile 4281 bis y SELVA PAZOS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. R. de Chile 4281 bis.

LEONEL WALTER RODRIGUEZ, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3834 y MYRIAM MARGOT BARONE, 21 años, soltera, oriental domiciliada Tabobá 3834.

24.a Sección

MANUEL CARLOS MONTANS, 26 años, soltero independiente, oriental, domiciliado Patricios 3455 y STELLA RAQUEL GOMEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3142.

NILO ENRIQUE GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1558 y MARIA ROSA PIGNANELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1558.

WALTER MARIO LARROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3768 Ap. 3 y GLADYS RENEE TOMERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3902.

14) $ 130.00 3|pub. v.mz.4.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS FREIRE BARIZZONI, con GLORIA SOFIA ORONA, (F.a 504, C|970), en el siguiente sentido, donde dice: "Juan Carlos Barizzono, hijo de América Barizzono", debe decir: "Juan Carlos Freire Barizzoni, hijo de Constante Ramón Freire y de América Barizzoni". — Carmelo, diciembre 16 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.00 15|pub. 2910 Mz.2_v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: EUCLIDES MONTESDEOCA RODRIGUEZ y BLANCA EMILIA BARCELO de MONTESDEOCA. Rectificación de su partida de matrimonio y María Blanca, Euclides, Elena Estela, Carlos Alberto, Julio César, Andrea Josefina, Laura Emilia y Olga Paulina Montesdeoca Barcelo. "Rectificación de sus partidas de nacimientos", (Ficha C. N.o 433|970), se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Euclides Montesdeoca Rodríguez y Blanca Emilia Barcelo de Montesdeoca, al final de la partida, donde firman el acta, en vez de decir: "Blanca Emilia", debe decir: "Blanca Emilia Barcelo".
En las partidas de nacimiento de los ocho hijos nombrados, donde dice: "de quien es hijo, en vez de decir de Blanca Emilia", deben decir: "de Blanca Emilia Barcelo".
En la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO, donde dice cuando nació, en vez de decir: "en diciembre de 1954", debe decir: "en diciembre de 1953".
En la partida de nacimiento de EUCLIDES, donde dice cuando nació, en vez de decir en: "diciembre de 1951", debe decir: "en diciembre de 1950".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 30 de 1970. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
19) $ 6.000.00 15|pub. 2919 Mz.2-v.mz.22.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ha sido solicitada por RAMON YACOBAZZO ABREU, (Ficha D 286|70), la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano E. Roland, el 3 de setiembre de 1953 y por la cual, el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María Franca, en representación de oficio de David Kanis y Celia Socolovsky de Kianis, vendió a Ramón Yacobazzo Abreu, los siguientes inmuebles:

Dos fracciones contiguas de terrenos, sitas en la Decimoprimer Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B", en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de 22 de febrero de 1945. La fracción "A" empadronada con el N.o 94.391 tiene un área de 2.400 metros 50 decímetros con 11 metros 80 centímetros al S. O. de frente a la calle Gerónimo Piccioli. Y la fracción "B", empadronada con el N.o 133.781, tiene una superficie de 396 metros con 12 metros al N. E. de frente a la calle Carreras Nacionales. Por escritura del 4 de setiembre de 1963, ante la escribana María Wainer de Piven se vendió el inmueble padrón N.o 133.781, quedando el restante inmueble en el patrimonio de Ramón Yacobazzo Abreu.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de febrero de 1971. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
21) $ 5.600.00 10|pub. 2926 Mz.2-v.mz.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ADMINISTRADORA TRECCA BERRUTI S. R. L.

Fundada: febrero 10 de 1971.
Socios: Roberto y Juan Trecca Rey y Juan A. Berruti.
Capital: $ 30.000.00.
Objeto: administraciones y ventas.
Administración: dos socios conjuntamente.
Plazo: cinco años.
Registro Comercio: N.o 28, F.o 103, L.o 2.
Domicilio: 18 de Julio 1953, Esc. 11.
22) $ 2.000.00 10|pub. 2892 Mz.2_v.mz.15.

ESTUDIO CONTABLE PUPPO MARTINEZ S. R. L.

Fundada: febrero 10 de 1971.
Socios: Carlos Blás Puppo y Ma. del Pilar Martínez.
Capital: $ 20.000.00.
Objeto: Estudio Contable.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: tres años.
Registro Comercio: N.o 29, F.o 107, L.o 2.
Domicilio: 18 de Julio 1953, Esc. 11.
22) $ 2.000.00 10|pub. 2891 Mz.2-v.mz.15.

RIGI S. R. L.

Fundada: febrero 11 de 1971.
Socios: Luis Richino y Alis Giménez de Moreira.
Capital: $ 50.000.00.
Objeto: limpieza de locales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: cinco años.
Registro Comercio: N.o 30, F.o 111, L.o 2.
Domicilio: Vitruvio 3730.
22) $ 2.000.00 10|pub. 2890 Mz.2-v.mz.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 131.863. — Montevideo, febrero 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Yarway Corporation (EUA), solicita registrar marca YARWAY, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2911 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 131.864. — Montevideo, febrero 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Serafín Di Rende, (Montevideo), solicita registrar marca BOYERO, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 2912 Mz.2-v.mz.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.459. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Koninklijke Nederlandsche Gist-en Spiritusfabriek N. V. de Delft, Holanda, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Una levadura activa y seca y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2932 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 18.460. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Bromyros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2933 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 18.461. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Bromyros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la instalación de aplacado de revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2934 Mz.2_v.mz.15.

ACTA N.o 18.462. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Bromyros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Nueva bovedilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2935 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 18.463. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S A., por Bromyros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en láminas para conformar revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2936 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 18.464. — Montevideo, febrero 25 de 1971. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Bromyros Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en revestimientos para chapas onduladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 2937 Mz.2-v.mz.15.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender el 9 de marzo de 1968, a Héctor González Fernández, el almacén de comestibles y fermentadas, sito en Avda. Italia 3113.
Acreedores: ley 26|9|904, en 18 de Julio 1474, Esc. 902, piso 9. — DELIA IGLESIAS LOPEZ — ANGEL GONZALEZ QUINTELA.
25) $ 3.600.00 20|pub. 2920 Mz.2-v.mz.29.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, resolvió en fecha 1.o de febrero de 1971, aprobar la siguiente reglamentación del otorgamiento de licencia de carácter social.
Artículo 1.o La licencia de carácter social es una autorización al abandono parcial o total de tareas por parte de un funcionario y solo puede ser concedida cuando exista una causa de carácter grave e ineludible que lo motiva.
Art. 2.o El Rector, los Decanos, Jefes de Repartición, de Servicio o Departamento, según corresponda, ante solicitudes de licencias sociales, tratarán en primer término, de atenderlas mediante modificaciones, en los turnos, horarios, concesión de licencias ordinarias incluso anticipadas (si el funcionario la hubiera usufructuado), compensación de horas, etc.
Art. 3.o Las licencias de carácter social, agotadas las vías indicadas anteriormente, se presentarán por el Servicio a que corresponde el funcionario para informe del Servicio Social de la Oficina Universitaria de Salud.
Queda exceptuado el Hospital de Clínicas, que ya tiene organizado un Servicio de Asistentes Sociales y la Oficina Universitaria de Salud no dispone de las unidades necesarias para atender la población de funcionarios del Hospital de Clínicas.
Art. 4.o Las licencias de carácter social, con informe técnico correspondiente según lo indicado en el numeral 3.o y con el posterior aval de la Jefatura de la Oficina Universitaria de Salud, pasarán a la resolución definitiva de:
a) Jefe de Repartición, Servicio o Departamento docente o no docente, según corresponda, cuando su duración no exceda de siete días;
b) El Rector o Decanos, según corresponda, cuando esta autorización se solicita entre siete y treinta días para personal docente y no docente;
c) Por el Consejo Directivo Central cuando esta autorización deba ser resuelta para plazos mayores de treinta días, (para personal docente y no docente).
Cuando dentro del año civil un mismo funcionario formule dos o más solicitudes de licencia de carácter social por una o varias causales, se irán acumulando los distintos períodos a los efectos indicados en este artículo.
Art. 5.o Comprobado el uso indebido de la licencia social acordada, le será inmediatamente cancelada sin perjuicio de la sanción que corresponda de acuerdo al reglamento de sanciones que correspondan.
27) (C.C.) 1|pub. 30412 Mz.2-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, resolvió en fecha 1.o de febrero de 1971, aprobar el siguiente: Reglamento de la Comisión de Asuntos Administrativos de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.
Artículo 1.o En ejercicio de la competencia atribuida por la Ordenanza de Reglamentos Universitarios, (Art. 1.o, Inc. E), el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, constituye la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos, la cual tendrá carácter de asesora.
Art. 2 o Es competencia de esta Comisión:
a) Proponer al Consejo de la Facultad las reglamentaciones y disposiciones que estime conveniente en materia de organización administrativa de los servicios;
b) Informar al Consejo de la Facultad en todo asunto de su competencia.
Art. 3.o La Comisión estará integrada por el Decano que la presidirá y cuatro miembros y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de la Facultad a propuesta de cada uno de los tres Ordenes y de la Asociación de Funcionarios de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, respectivamente. Los miembros suplentes subrogarán automáticamente al titular correspondiente en caso de

vacancia, ausencia temporal, abstención o impedimento.

Art. 4.o Los delegados integrantes de la Comisión serán declarados cesantes en sus cargos a pedido expreso del proponente ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.

Art. 5.o En caso de discrepancia, todo miembro de la Comisión tiene derecho a fundar por escrito su voto discorde, el cual será elevado al Consejo conjuntamente con el dictamen de la mayoría o con posterioridad al mismo si el miembro discorde no hubiere redactado la fundamentación de su voto en el mismo acto.

27) (C.C.) 1|pub. 30409 Mz.2-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni"
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para concurso de méritos entre todos los ciudadanos de la República para la provisión interina de 1 (un) cargo de Auxiliar Administrativo (Cat. III, Esc. 36, Grado 1), 40 horas semanales, para la Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni".

Cierre de inscripciones: 5 de marzo de 1971, hora 12.

Las aspiraciones se presentarán en papel sellado de $ 20.00 con timbre de biblioteca de $ 20.00 y dos copias en papel simple, en la E.E.M.A.C., (Ruta 3, Km. 373), de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 12 hs.

En el momento de la inscripción, deberán presentarse los siguientes recaudos: Credencial cívica, cédula de identidad o partida de nacimiento, certificado de enrolamiento, certificado de jura de la bandera y carnet de salud, relación de méritos debidamente certificados. — Paysandú, 25 de febrero de 1971. — La Dirección.

27) (C.C.) 1|pub. 30405 Mz.2-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Rectoría
Convocatoria a Comicios

Convócase de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, a los señores Egresados de la Facultad de Medicina para que elijan:

Un segundo suplente del miembro del Consejo de esa Casa de Estudios, Dr. Enrique Villaboa.

El acto eleccionario se realizará en la nombrada Facultad, el día 14 de abril de 1971, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 25 de marzo de 1971, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 24 de febrero de 1971.

27) (C.C.) 1|pub. 30410 Mz.2-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Rectoría
Convocatoria a Comicios
Escuela Universitaria de Enfermería

Convócase de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, a los señores Docentes y Egresados de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina para que elijan:

Orden Docente: un suplente ante la Comisión Directiva.

Orden Egresados: un titular y tres suplentes ante la Comisión Directiva.

El acto eleccionario se realizará en la nombrada Facultad, el día 14 de abril de 1971, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 25 de marzo de 1971, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 24 de febrero de 1971.

27) (C.C.) 1|pub. 30411 Mz.2-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

La Comisión Directiva del Conservatorio, llama a concurso de méritos y pruebas, abierto a todos los ciudadanos de la República, para la provisión definitiva del cargo de Encargado del Curso de Timbal y Percusión, (orden 592, Cat. 1, Esc. 06, grado 3), 2 horas semanales de labor, remuneración mensual: $ 6.750.00.

Período de inscripción: 1.o de marzo de 1971, al 30 de junio de 1971, inclusive.

Conjuntamente, se llama a aspirantes para la provisión interina del mismo cargo, por seis meses a partir de la toma de posesión y no más allá de la provisión definitiva del mismo.

Los interesados podrán presentar sus aspiraciones y relación de méritos para ambos llamados, extendidas cada una de ellas en un sellado de $ 40.00 (cuarenta pesos), con dos timbres biblioteca de $ 10.00 (diez pesos), y acompañados por tres copias en papel simple, en la secretaría de la Escuela (25 de Mayo 692), donde también tomarán conocimiento de las bases, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, a partir del día de apertura de inscripción. — Montevideo, 26 de febrero de 1971. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 30406 Mz.2-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Rectoría
Convocatoria a Comicios

Convócase de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, a los señores Docentes de la Facultad de Medicina, para que elijan:

Un suplente del miembro del Consejo de esa Casa de Estudios, Dr. José P. Ibarra.

El acto eleccionario se realizará en la nombrada Facultad, el día 14 de abril de 1971, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 25 de marzo de 1971, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 24 de febrero de 1971.

27) (C.C.) 1|pub. 30413 Mz.2-v.mz.2.

COUNTRY CLUB S. A.

Rectificación de los errores en la publicación de los estatutos de "Country Club S. A.", publicados el día 30|1|69.

Artículo Segundo, numeral Segundo, donde dice: "La comercialización en toda su forma", debe decir: "La comercialización en toda forma".

Art. Segundo, en el numeral tercero, donde dice: "de ninguna manera limitada", debe decir: "de ninguna manera limitativa".

Artículo Segundo en el numeral tercero, donde dice: "todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles", debe decir: "todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles".

Art. Decimoctavo, donde dice: "a) Del Presidente del Directorio indistintamente; b) Cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio indistintamente; c) De los apoderados indistintamente o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes", debe decir: "a) Del Presidente del Directorio indistintamente; b) Cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio indistintamente; c) De dos cualquiera directores, conjuntamente; d) De los apoderados indistintamente o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes".

En la certificación de firmas. En el numeral quinto, donde dice: "Que según surge como consta en la citada "Acta" los señores Juan Oten Fischer y Manfredo Blatt", debe decir: "Que según como consta en el citado "Acta", los señores Juan Oton Fischer y Manfredo Blatt".

En el numeral noveno, donde dice: "Que según como consta en el citado "Acta", debe decir: "Que según como consta en la citada "Acta".

En el numeral noveno, donde dice: "en general todo aquello que corresponde", debe decir: "en general todo aquello que corresponda".

27) $ 1.200.00 1|pub. 2895 Mz.2-v.mz.2.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ESTANCIA LA MAGNOLIA S. A.

(Inscripción N.o 37.724).

Avda. Agraciada 3597 (Ap. 3)

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo. —

Acciones a emitir ...	$	325.000.00
Inmuebles	"	161.944.38
Cuentas corrientes ...	"	28.586.94
Caja	"	1.050.00
	$	516.581.32

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	325.000.00
Capital integrado ...	"	175.000.00
Fondo	"	15.531.32
Utilidades	"	1.050.00
	$	516.581.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Utilidades —

Arrendamientos	$	39.200.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	38.150.00
Ganancias al 31 de Dic. de 1966	$	1.050.00

Sujeto a la aprobación de la asamblea.

El Directorio propondrá que las utilidades no se distribuyan.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 34 del libro inventario.

$ 2.720.00 — 1|pub. — 2523

VETERINARIOS UNIDOS S. A. (V E T U S A)

(Inscripción N.o 30.497)

Lima 1939

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Instalaciones, equipos y maquinarias	$	1.426.011.98
Muebles, útiles y vidriería	"	16.130.63
Caja y Bancos	"	41.874.80
Varios deudores	"	2.603.083.14
Mercaderías	"	1.003.845.00
Materias primas y envases	"	1.688.418.15
Títulos Hipotecarios ..	"	12.205.60
Gastos a recobrar	"	105.505.24
	$	6.897.074.53

Pasivo —

Capital realizado	$	500.000.00
Fdo. para Fut. Int. de acciones	"	500.000.00
Fdo. de reserva	"	705.817.34
Acreedores varios	"	1.425.906.76
Acreedores por L. sociales	"	915.179.40
Obligaciones a pagar .	"	1.154.100.00
Bco. Prev. Social (deuda consolidada)	"	920.554.00
Impuestos a pagar ...	"	99.191.10
Utilidades a repartir ..	"	676.325.93
	$	6.897.074.53

Cuenta de pérdidas y ganancias

Al 31 de diciembre de 1968

Debe —

Amortizaciones	$	34.282.84
Sueldos, jornales y cargas sociales	"	3.072.150.12
Alquileres	"	204.000.00
Gtos. generales de laboratorio	"	952.093.17
Intereses y comisiones	"	125.258.35
Impuestos y seguros ..	"	415.317.51
Utilidad del ejercicio	"	596.713.02
	$	5.399.816.01

Haber —

Utilidad de ventas	$ 5.399.077.81
Intereses y títulos hipotecarios	" 737.01
	$ 5.399.815.01

Las utilidades no se distribuyen.

Aún no han sido aprobados por la asamblea anual de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados en el libro Copiador de Cartas, al folio 110 y 111, certificado el 10 de abril de 1964, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 6.160.00 1|pub. — 2442.

MOLDAN S. A.

(Inscripción N.o 52.253)

Soriano 811

Balance de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Acciones	5.000.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	67.496.76
Máquinas de oficina ..	2.800.00
Llave	75'000.00
Deudores varios	10.942.787.64
Caja	1.961.119.86
Utiles de escritorio	180.000.00
Mercaderías	27.781.288.00
	46.010.492.26

Pasivo —

Capital autorizado	5.000.000.00
Capital integrado	4.200.000.00
Acreedores por gastos .	47.623.88
Acreedores varios	5.613.737.82
Impuesto s|ventas	350.048.27
Caja de Jubilaciones ..	157.427.77
Caja de Asignaciones ..	22.644.12
Cuenta préstamos	9.000.000.00
Fondo de reserva	20.607.170.70
Resultado del ejercicio	1.011.839.70
	46.010.492.26

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1969 al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Sueldos	1.412.748.62
Aportes legales	7.746.741.01
Gastos generales	1.708.067.37
Intereses	540.000.00
	11.407.557.00

Ganancias —

Dtos. y bonificaciones .	768.253.94
Venta artículos escolares	25.890.20
Mercaderías	9.834.983.32
Pérdida neta	778.429.54
	11.407.557.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de febrero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a los folios 135|136 del libro Inventario, rubricado en el Registro Público de Comercio el día 29 de octubre de 1962, con el número 9326 al folio 202 del libro N.o 12.

$ 4.160.00. — 1|pub. — 2484.

VETERINARIOS UNIDOS S. A. (VETUSA)

(Inscripción N.o 30.497)

Lima 1439

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Instalaciones, equipos y maquinarias	$ 2.527.716.09
Muebles, útiles y vidriería	" 84.797.08
Caja y Bancos	" 1.733.350.46
Varios deudores ...	" 7.069.845.83
Mercaderías	" 1.436.456.00
Materias primas y envases	" 1.699.708.84
Títulos hipotecarios .	" 12.205.60
Gastos a recobrar ..	" 1.519.671.81
	$ 16.083.751.71

Pasivo —

Capital realizado	$ 500.000.00
Fondo para Fut. Int. de acciones	" 500.000.00
Fondo de reserva ..	" 705.817.34
Acreedores varios ..	" 971.686.15
Acreedores por leyes sociales	" 1.063.593.10
Retroactividad S|L. 1.o de marzo de 1968	" 3.404.740.96
Obligaciones a pagar	" 3.084.837.00
Banco Previsión Social (D. consolidada)	" 800.588.00
Intereses a pagar ...	" 321.122.55
Impuestos a pagar ..	" 161.497.91
Acreedores Soc. y fiscales a consolidar	" 2.933.162.91
Utilidades a repartir	" 1.636.695.79
	$ 16.083.751.71

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Debe —

Amortizaciones	$ 128.338.19
Sueldos, jornales y cargas sociales ...	" 3.900.397.60
Alquileres	" 249.000.00
Gastos generales y de laboratorio	" 2.353.288.33
Intereses y comisiones	" 926.860.67
Impuestos y seguros	" 1.569.963.71
Retroact. S|L. 1.o de marzo de 1968 y cargas sociales ...	" 4.406.310.13
Recarga S|L. sociales a consolidar	" 651.079.25
Deudores incobrables	" 380.204.30
Utilidad del ejercicio	" 960.369.85
	$ 15.525.812.04

Haber —

Utilidad s|ventas ...	$ 15.525.069.18
Intereses títulos hipotecarios	" 742.86
	$ 15.525.812.04

Las utilidades no se distribuyen.

Aún no han sido aprobados por la asamblea anual de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Copiador de Cartas, al folio 112 y 113, certificado el 10 de abril de 1964, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 6.880.00. — 1|pub. — 2443.

ESTANCIA LA MAGNOLIA S. A.

(Inscripción N.o 37.724)

Avenida Agraciada 3597, Ap. 3

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Acciones a emitir	325.000.00
Inmuebles .... "	161.944.38
Cuentas corrientes	28.586.94
Caja .... "	1.890.00
$	517.421.32

Pasivo —

Capital autorizado ..	$ 325.000.00
Capital integrado ...	" 175.000.00
Fondo reserva	" 15.531.32
Utilidades	" 1.890.00
	$ 517.421.32

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamiento	$ 71.400.00

Pérdidas —

Gastos generales	" 70.560.00
Utilidades al 31|12|67	$ 840.00

Sujeto a la probación de la asamblea; el Directorio propondrá que las utilidades no sean distribuídas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 35 del libro Inventario.

$ 2.720.00. — 1|pub. — 2524.

ESTANCIA LA MAGNOLIA S. A.

(Inscripción N.o 37.724)

Agraciada 3597 - Ap. 3

Balance al 31 de diciembre de 1968

Activo. —

Acciones a emitir ...	$	325.000.00
Inmuebles	"	161.944.38
Cuentas Corrientes .	"	28.586.94
Caja	"	3.440.00
	$	518.971.32

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	325.000.00
Capital integrado ...	"	175.000.00
Fondo Reserva	"	15.531.32
Utilidad	"	3.440.00
	$	518.971.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	71.400.00
	$	71.400.00

Pérdidas —

Gastos Generales	$	69.850.00
	$	69.850.00
Utilid. al 31|12|68	$	1.550.00

El Directorio propondrá que las utilidades no sean distribuídas.

Sujeto a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fo. 36 del libro Inventario.

$ 2.720.00. — 1|pub. — 2525.

FLORIDA AUTOMOTRIZ S. A.

(Inscripción N.o 59.456)

Cardozo 371

Florida

Estado de Situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	572.915.82
Deudores de taller y repuestos	"	4.432.700.34
Existencia de repuestos y accesorios ..	"	6.918.217.26
Existencia de aceites y lubricantes ...	"	39.790.68
Inmuebles	"	1.931.650.29
Unidades de Serv. .	"	16.080.00
Maquinarias y equipo	"	91.891.76
Instalaciones	"	29.440.00
Herramientas	"	186.122.35
Muebles y útiles y Imp. a las ventas y Máq. de oficina ..	"	53.189.00
servicios	"	259.669.00
Imp. a las entradas brutas	"	1.053.00
50 o|o adelanto Imp.	"	207.420.00
	$	14.740.139.50

Pasivo. —

Varios acreedores .	$	4.049.180.67
Caja de Jubilaciones	"	250.930.22
Caja de Asignaciones Familiares	"	51.489.74
Chaseima	"	63.273.16
Oblig. a pagar	"	667.757.04
Fondo de Res. varios	"	6.163.984.96
Capital integrado ..	"	1.000.000.00
Utilidad del Ej. ...	"	2.493.523.71
	$	14.740.139.50

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

Retrib. varias	$	1.869.645.20
Leyes Sociales	"	620.337.00
UTE y OSE	"	172.569.00
Seguros	"	60.972.00
Materiales taller ..	"	115.912.55
Fletes, encomiendas y franqueo	"	259.134.70
Papelería y útiles de escritorio	"	99.063.50
Conserv. y mantenimiento	"	1.033.478.00
Gtos. de viajes, representación y propaganda	"	200.513.30
Timbres, Imp. y contribuciones	"	1.911.817.15
Intereses y Gtos. bancarios	"	200.847.07
Gastos Lic.	"	15.136.00
Desc. concedidos .	"	936.760.88
Gastos varios	"	23.186.17
Utilidad del Ej.	"	2.493.523.71
	$	10.012.896.17

Ganancias —

Ventas	$	10.012.896.17
	$	10.012.896.17

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva ..	$	2.493.523.71
	$	2.439.523.71

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 20 y 21 del libro "Copiador de Cartas", rubricado.

$ 6.720.00 — 1|pub. — 2480

ESTANCIA LA MAGNOLIA S. A.

(Inscripción N.o 37.724)

Avda. Agraciada 3597 - Ap. 3

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Acciones a emitir ...	$	325.000.00
Inmuebles	"	161.944.38
Cuentas Corrientes ...	"	28.586.94
	$	515.531.32

Pasivo. —

Capital autorizado ...	$	325.000.00
Capital integrado ...	"	175.000.00
Fondo de Reserva ...	"	15.531.32
	$	515.531.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos Generales	$	83.440.00
	$	83.440.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	80.000.00
	$	80.000.00
Pérdidas al 31|12|69 ..	$	3.440.00

El Directorio propondrá que las pérdidas se compensen con utilidades de ejercicios anteriores.

Sujeto a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fo. 37 del libro Inventario.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 2526.

ESTANCIA LA CALIFORNIA S. A.

(Inscripción N.o 37.725)

Avenida Agraciada 3597, Ap. 3

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Acciones a emitir ...	$	340.000.00
Inmuebles	"	134.084.00
Cuentas corrientes ...	"	40.854.00
Caja	"	1.450.00
	$	516.388.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	340.000.00
Capital integrado	"	160.000.00
Fondo de reserva ...	"	14.938.00
Utilidades	"	1.450.00
	$	516.388.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	38.550.00

Pérdidas —

Gastos generales	"	37.100.00
Utilidades al 31|12|66	$	1.450.00

Sujeto a la aprobación de la asamblea; el Directorio propondrá que las utilidades no sean distribuídas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 34 del libro Inventario.

$ 2.720.00. — 1|pub. — 2527.

SURILAN S. A.

(Inscripción N.o 44.992)

Treinta y Tres 1356, Esc. 21

Balance general al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Banco Comercial	$	11.833.98
Vehículos	"	48.378.00
Caja	"	167.982.66
Acciones y valores ..	"	242.395.61
	$	470.590.25

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	222.303.83
Capital integrado ...	"	200.000.00
Acreedores varios ...	"	18.000.00
Ganancias acumuladas	"	30.286.42
	$	470.590.25

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1968

Ganancias —

Dividendos	$	136.009.86
	$	136.009.86

Pérdidas —

Combustibles y lubricantes	$	35.237 30
Reparaciones	"	12.127.00
Impuestos	"	21 457.00
Gastos generales	"	33.785 36
	$	102.606 66
Ganancias del ejercicio	"	33.403.20
	$	136.009.86

Las ganancias pasan a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1961 con el N.o 598 al 384 del libro N.o 10.

$ 3.360.00. — 1|pub. — 2532.

ESTANCIA LA CALIFORNIA S. A.

(Inscripción N.o 37.725)

Avda. Agraciada 3597 (Ap. 3)

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	340.000.00
Inmuebles	"	134.084.00
Ctas. corrientes	"	40.854.00
Caja	"	496.00
	$	515.434.00

Pasivo. —

Capital autorizado	$	340.000.00
Capital integrado	"	160.000.00
Fondo de reserva	"	14.938.00
Utilidades	"	496.00
	$	515.434.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	62.634.00

Ganancias. —

Arrendamientos	$	61.680.00
Pérdidas al 31 de Dic. de 1967	$	954.00

Sujeto a la aprobación de la Asamblea.

El Directorio propondrá que las pérdidas sean compensadas con utilidades de ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 35 del libro Inventario.

$ 2.720.00 — 1|pub. — 2528

SURILAN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 44.992)

Treinta y Tres 1356, Esc. 21

Balance general al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja	$	31.710 66
Acciones y valores ..	"	337.698 61
Banco Comercial	"	1.729 25
Vehículos	"	277.312 00
Pérdidas acumuladas .	"	63.068 31
	$	711.518 83

Pasivo —

Capital integrado ...	$	200.000.00
Cuentas corrientes ..	"	222.303 83
Acreedores varios ...	"	18.000.00
Dirección Gral. Impositiva	"	42.281 00
Reserva Rev. activo fijo	"	228.934.00
	$	711.518.83

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$	42.281.00
Gastos generales ...	"	20.270 00
Reparaciones	"	64.310 00
Seguros	"	18.742.00
Combustibles y lubricantes	"	42 620 00
	$	188.223.00

Ganancias —

Dividendos	"	94.868.27
Pérdidas del ejercicio .	$	93.354.73

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1961 con el número 598 al folio 384 del libro número 10.

$ 3.440.00. — 1|pub. — 2533.

HUNEHU S. A.

(Inscripción N.o 46.098)

Treinta y Tres 1356 (Esc. 21)

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo. —

Caja	$	255.932.78
Deudores Hipotecarios .	"	760.000.00
	$	1.015.932.78

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Acreedores varios ...	"	13.753.00
Pérdidas y ganancias ..	"	2.179.78
	$	1.015.932.78

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Intereses	$	57.570.00
	$	57.570.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	44.539.00
Impuestos	"	1.000.00
	$	45.539.00
Ganancias del Ej.	"	12.031.00
	$	57.570.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1961 con el N.o 6.742 al folio 544 del libro N.o 10.

$ 2.960.00 — 1|pub. — 2534